IMPO **Diario***Oficial*

12 de agosto Día Internacional de la Juventud
La Ley N° 19.689 promueve incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo fomentando el empleo juvenil. **#DiaDeLaJuventud**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.244 - Montevideo, lunes 5 de agosto de 2019

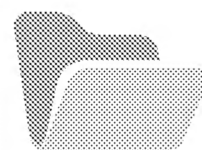
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA


IMPO DiarioOficial

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 31 y 1 de agosto de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 210/019

Reglaméntase el art. 129 de la Ley 19.678, de 26 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural.

(2.996*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Julio de 2019

VISTO: lo establecido por la Ley Nº 19.678, de 26 de octubre de 2018.

RESULTANDO: que el artículo 129 de la referida norma modificó la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural.

CONSIDERANDO: I) que el Banco de Seguros del Estado y el Banco de Previsión Social se encuentran trabajando en los ajustes necesarios para una adecuada implementación de la referida modificación, de forma de no afectar el funcionamiento de la actividad rural ni la cobertura del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

II) que, en función de lo anterior, resulta conveniente e imprescindible postergar la entrada en vigencia de lo previsto en el mencionado artículo, atendiendo a que es necesario y de buena administración culminar el proceso de adecuación de la operativa del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para la actividad rural, a efectos de una correcta implementación de la medida.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Nº 19.678, de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 418/019

Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

(2.998)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 de Julio de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 25 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 25 de julio de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Quian.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 19.774

Autorízase la salida del país de los buques de la Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies (vigilant), un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar en el Ejercicio "ACRUX IX", en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.

(3.006*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país de los buques de la

Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies (vigilant), un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar con un total de hasta 104 efectivos en el Ejercicio "ACRUX IX", con escalas en las ciudades de Formosa, Corrientes, La Paz, Rosario y Zárate (República Argentina) y posterior navegación hasta la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de julio de 2019.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Julio de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de los buques de la Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKI MASTER, una lancha de patrulla 27 pies, un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar en el Ejercicio "ACRUX IX", con escalas en las ciudades de Formosa, Corrientes, La Paz, Rosario y Zárate, República Argentina, y posterior navegación hasta la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de octubre de 2019.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

4

Ley 19.775

Modifícase la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

(2.995*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente ley tiene por objeto establecer los principios y disposiciones que rigen la composición, jurisdicción, organización, misiones, personal y logística de las Fuerzas Armadas de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- (Mando Superior de las Fuerzas Armadas).- El Mando Superior de las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 168 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional o los Ministros respectivos o en el Consejo de Ministros. Del Mando Superior, a través del Ministro de Defensa Nacional, dependen los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Artículo 3º.- (Ministerio de Defensa Nacional).- El Ministerio de Defensa Nacional tiene por atribución y competencia básica la conducción política de aquellas áreas de la Defensa Nacional que las leyes y el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades determinan, y en particular todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- (Fuerzas Armadas).- Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa y están integradas por la Armada Nacional, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya.

Artículo 5º.- (Estado Mayor de la Defensa).- El Estado Mayor de la Defensa es el órgano de asesoramiento ministerial militar encargado de planificar y coordinar las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas, bajo los lineamientos de la Política Militar de Defensa. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa depende directamente del Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 6º.- (Competencias del ESMADE).- Corresponden al Estado Mayor de la Defensa, además de las competencias establecidas en la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, que no se opongan a la presente norma, las siguientes:

A) Planificar y coordinar con los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas, la aplicación de la estrategia de defensa militar, basándose en la política militar de Defensa y en las directivas del Ministerio de Defensa Nacional, asegurando la articulación entre los niveles político-estratégico y estratégico-operacional conjunto.

B) Asesorar en materia de planificación del diseño de las Fuerzas.

C) Asesorar, a requerimiento del Ministro de Defensa Nacional, sobre la formación conjunta del personal militar, desde las Escuelas de Formación de Oficiales.

D) Desarrollar la formación y demás áreas que se le requieran por el Ministro de Defensa Nacional, en materia de inteligencia estratégica, preservación y gestión del medio ambiente, derechos humanos y derecho internacional humanitario, entre otras.

E) Recibir, analizar y elevar los informes de los Agregados de Defensa de la República acreditados ante gobiernos extranjeros, sin perjuicio de la obligación de estos de reportar la actuación en carácter directo y permanente al Ministro de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Política de Defensa - Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN, JURISDICCIÓN y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN

Artículo 7º.- Las Fuerzas Armadas constituyen la rama organizada, equipada, instruida y entrenada para ejecutar los actos militares que imponga la defensa nacional, las misiones asignadas por la presente ley y demás normas concordantes y complementarias,

CAPÍTULO II

JURISDICCIÓN

Artículo 8º.- El ámbito espacial del Estado comprende el territorio continental e insular, incluyendo el subsuelo y las aguas jurisdiccionales, así como el espacio aéreo correspondiente a dichas zonas.

El ámbito espacial del Estado incluye al ciberespacio y al espectro electromagnético.

Para el cumplimiento de las misiones atribuidas a las Fuerzas Armadas, dicho ámbito espacial se divide en tres jurisdicciones que son ejercidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya.

Artículo 9º.- Las Fuerzas Armadas deben ejercer las competencias

y atribuciones que la Constitución de la República, las leyes y el ordenamiento jurídico les asignen, en el ámbito espacial definido en el artículo precedente, sin perjuicio de las competencias que los organismos civiles tengan en la materia.

Artículo 10.- Constituye jurisdicción del Ejército Nacional:

A) El territorio nacional con las excepciones previstas en los artículos 11 y 12 de la presente ley.

B) Los espacios ocupados por sus establecimientos e instalaciones dentro de las otras jurisdicciones previstas en los artículos siguientes, con sus respectivas zonas de seguridad.

Artículo 11.- Constituye jurisdicción de la Armada Nacional:

A) Las aguas interiores, el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental de la República.

B) Las islas del Océano Atlántico que se encuentran dentro de la línea de base y en el mar territorial.

C) Las aguas e islas de los Ríos de la Plata y Uruguay.

D) Las aguas e islas de la Laguna Merín.

E) Las aguas del río Cuareim desde su desembocadura hasta el Puente Internacional de la Concordia, y las del río Yaguarón desde su desembocadura hasta Paso Centurión.

F) Dentro del ámbito espacial previsto en las aguas interiores y a los efectos del cumplimiento de las competencias de Policía Marítima, las siguientes áreas:

1) Las aguas, embalses e islas del río Negro desde su desembocadura hasta el límite con la República Federativa del Brasil, incluyendo el río Tacuarembó desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez y el río Yí desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera.

2) Las aguas e islas del río Santa Lucía desde su desembocadura hasta la represa de Aguas Corrientes.

3) Las aguas de los ríos, arroyos y canales en su extensión navegable hasta el puente de la primera ruta nacional que lo cruce, que sean afluentes del río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y Laguna Merín, según el siguiente detalle:

a. Ríos Arapey, Daymán, Queguay, San Salvador, San Juan, Rosario, San Luis, Cebollatí, Olimar Grande y Tacuarí.

b. Arroyos Yacuy, Itapebí Grande, San Antonio, Chapicuy, Guabiyú, Malo, San Francisco Grande, Negro, Riacho Román, Yaguareté Grande, Laureles, Fray Bentos, Caracoles, Riacho Yaguarí, Riacho Vizcaíno, Catalán, Agraciada, Del Sauce, De Las Víboras, De Las Vacas, San Francisco, Riachuelo, Cufré, Pando, Solís Chico, Solís Grande, Maldonado, Valizas y Chuy.

c. Canales Pingüino y Andreoni.

4) La franja costera en una extensión de 150 metros a partir de la línea inferior de ribera o hasta la rambla o costanera si existiera, del Océano Atlántico, de los ríos Uruguay y de la Plata y de la Laguna Merín.

5) Las aguas e islas de las Lagunas del Sauce, de José Ignacio, de Garzón, de Rocha, de Castillos y Negra.

G) Los puertos, puentes internacionales, represas, instalaciones y plataformas marítimas, astilleros y varaderos, y los pasos de frontera dentro del ámbito espacial de competencia establecido en el literal A).

H) El espacio aéreo, en el marco de su competencia en materia de conducción y control de las Unidades Aeronavales, en coordinación con la Fuerza Aérea Uruguaya.

I) La región asignada por la Organización Marítima Internacional, dentro del marco de la Convención Internacional sobre Búsqueda y Rescate Marítimo, a los efectos de ejercer la coordinación, conducción y control de la organización y los medios disponibles, que permita una pronta y eficiente respuesta ante un desastre.

J) Los espacios ocupados por establecimientos e infraestructura aeronaval de la Armada Nacional, con las correspondientes zonas de seguridad.

Artículo 12.- Constituye jurisdicción de la Fuerza Aérea Uruguaya:

A) La totalidad del espacio aéreo.

B) Los espacios ocupados por las Bases Aéreas y demás establecimientos de la Fuerza Aérea, con su correspondiente zona de seguridad.

C) Toda la infraestructura aeronáutica nacional y predios del Estado destinados a campos de aviación, a efectos de explotación, vigilancia y operación aeronáutica.

Artículo 13.- Zonas militar, de seguridad y de frontera.

A) Zona Militar: los espacios ocupados por las Unidades, Bases, establecimientos e instalaciones de las Fuerzas y aquellos así designados por el Poder Ejecutivo.

B) Zona de Seguridad: los ámbitos espaciales que sean establecidos por el Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de aquellas misiones que se encomienden en forma permanente o temporaria.

En estas zonas rigen las reglas de empeñamiento y las consignas generales y particulares del centinela, las cuales serán dictadas por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las demás normas vigentes.

Se entiende por reglas de empeñamiento al conjunto de directivas que regulan el uso de la fuerza en el cumplimiento de la misión.

Se entiende por consigna del centinela el conjunto de órdenes que se le dan al centinela en forma escrita u oral, para el cumplimiento de su tarea.

C) Zona de Frontera: de acuerdo a lo establecido en la ley especial.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- La organización, funcionamiento y despliegue de las Fuerzas Armadas deberá posibilitar el eficaz cumplimiento de las misiones que por esta ley se le atribuyen, así como otras que le encomiende el Poder Ejecutivo, en el marco de la Constitución de la República y las leyes.

El despliegue será objeto de revisión dinámica a los efectos de su adaptación a las misiones atribuidas a las Fuerzas Armadas y determinado a través de la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Artículo 15.- Las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras básicas:

A) Una orgánica para la preparación de la Fuerza.

B) Otra operativa para el empleo en las misiones que se le asignen.

Artículo 16.- (Estructura orgánica).- Cada Fuerza tiene un Comando General, dirigido por un Comandante en Jefe y asistido por un Estado Mayor.

En caso de vacancia definitiva del cargo de Comandante en Jefe, será subrogado automáticamente por el Oficial General en servicio activo más antiguo de la Fuerza, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe por acto administrativo a quien ocupará el cargo.

En caso de vacancia temporal, le subrogará en sus funciones con carácter provisorio, el Oficial General en servicio activo más antiguo de los que le estén subordinados en su estructura orgánica y que ostente mando y comando, no requiriéndose para ello el dictado de un acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- (Estructura operativa).- La estructura operativa se organiza en base a los principios de unidad de mando, eficiencia conjunta, despliegue dinámico y flexible, y criterios necesarios para la consecución de los fines operativos.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo previsto en el literal g) del Literal C) del artículo 16 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, para cumplir con las misiones asignadas por la presente ley se tendrá en cuenta el principio de complementariedad, pudiendo un componente de una Fuerza estar al mando de otra, de manera ocasional, temporal y determinada exclusivamente para la misión. La presente disposición será objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Las leyes orgánicas de cada Fuerza prevén lo relativo a la organización de las estructuras orgánica y operativa a que refieren los artículos precedentes.

TÍTULO III

MISIONES

CAPÍTULO I

MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 19.-(Definición de misiones).- Constituyen misiones de las Fuerzas Armadas, aquellas que le son expresamente atribuidas por las leyes y demás normas vigentes.

Artículo 20.- (Misión fundamental).- El cometido fundamental de las Fuerzas Armadas es planificar y ejecutar los actos militares necesarios para la defensa de la población, la soberanía, la independencia e integridad territorial, la salvaguarda de los recursos estratégicos del país que determine el Poder Ejecutivo y contribuir a preservar la paz de la República en el marco de la Constitución de la República y las leyes.

Las Fuerzas Armadas cumplirán sus misiones en el marco del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Artículo 21.- (Tareas).- Además del cometido fundamental previsto en el artículo precedente, serán tareas de las Fuerzas Armadas:

A) Ejercer las funciones de policía marítima y aérea en sus respectivas jurisdicciones.

B) Vigilancia y apoyo a otros organismos del Estado en zonas de frontera, de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.

C) Regular, supervisar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, inspección, comercio de armas y sus sistemas vectores, partes, accesorios, municiones, explosivos, artificios pirotécnicos y sustancias precursores de explosivos, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

D) Participar en el desarrollo de la inteligencia estratégica del Estado en coordinación con los demás organismos del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado de acuerdo a la normativa especial vigente.

E) Realizar la instrucción militar autorizada por las normas vigentes.

Artículo 22.- (Tareas subsidiarias).- Además de las tareas previstas en los artículos precedentes, serán tareas subsidiarias de las Fuerzas Armadas:

A) Contribuir a la formación e instrucción de la población en defensa civil, movilización y protección civil.

B) Contribuir a proteger y salvaguardar el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos estratégicos que determine el Poder Ejecutivo, en coordinación con otros órganos con competencia.

C) Proteger y salvaguardar, por sí o en coordinación con otros organismos del Estado, las infraestructuras críticas o vitales que establezca el Poder Ejecutivo.

D) Contribuir a la prevención y neutralización de ataques terroristas de acuerdo a la normativa especial vigente.

E) Contribuir a la protección de la bioseguridad.

F) Contribuir a la defensa y seguridad cibernética del Estado y del espectro electromagnético en coordinación con otros organismos con competencia del Estado.

G) Contribuir a fortalecer la formación e infraestructura educativa.

H) Apoyar el deporte y la educación física.

I) Constituir reserva estratégica en materia sanitaria nacional, sin perjuicio de las actividades que serán tratadas en la ley orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.

J) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacional, en consonancia con lo dispuesto en el Titulo III Capítulo 2 -Misiones en el exterior- de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010.

K) Contribuir al fomento de las relaciones de cooperación y confianza mutua con los demás países de la región.

L) Organizar, coordinar y ejecutar las tareas asignadas dentro del Sistema de Búsqueda y Rescate y conforme a los Tratados vigentes.

M) Efectuar por sí o en conjunto con otros órganos del Estado, las acciones que se les encomienden tendientes a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsible o imprevisible, periódico o esporádico, a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias. Las mismas se llevarán a cabo dentro del marco del Sistema Nacional de Emergencias o en los ámbitos que el Poder Ejecutivo determine.

N) Participar en las políticas y planes nacionales relativos a la geografía, cartografía, hidrografía, oceanografía, navegación, aerofotogrametría y desarrollo aeroespacial.

O) Apoyar y coordinar la actividad antártica y en particular las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, establecidas por el Programa Nacional Antártico y dentro de los lineamientos del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 23.- Además de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas podrán participar

en la producción de bienes y servicios para la Defensa, así como colaborar con la producción de aquellos que por sus características sean estratégicos para el desarrollo nacional.

CAPÍTULO II

COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

Artículo 24.- Las Fuerzas Armadas en el marco de sus competencias y en forma conjunta con otros órganos del Estado, efectuarán las acciones que les encomiende el Poder Ejecutivo, en áreas que por su especialidad, conveniencia o relevancia, fueran de interés público.

Artículo 25.- El Poder Legislativo podrá autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de actividades de carácter productivo, industrial, comercial o de servicios que contribuyan a los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y por razones de interés general, podrá autorizar la realización de actividades que permitan atender las necesidades básicas del personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO IV

ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El Estatuto del Personal Militar es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes y garantías que la Constitución de la República, las leyes y demás disposiciones vigentes, establecen para el personal militar.

Artículo 28.- (Principio de no discriminación).- En las Fuerzas Armadas no habrá discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las autoridades competentes promoverán las medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

En todos los casos se actuará con el máximo respeto a la dignidad de las personas, conforme al principio de igualdad consagrado en la Constitución de la República y demás normas vigentes.

El Poder Ejecutivo promoverá las medidas necesarias para propender a la aplicación real y efectiva del principio citado.

Artículo 29.- El Personal de las Fuerzas Armadas está conformado por Personal Militar y Personal Civil, quienes revisten la calidad de funcionarios públicos.

El Personal Militar es aquel que se rige por las normas inherentes al estado militar y en especial por lo previsto en la presente ley, y se divide en Personal Superior y Personal Subalterno.

El Personal Civil es aquel que se rige por las normas del Estatuto del Funcionario Público y no tiene estado militar. Su designación y cese se regula por las disposiciones generales que rigen para los funcionarios públicos de la Administración Central.

Artículo 30.- (Estado militar).- El estado militar es el estatuto que define los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del personal militar, el cual se adquiere con su ingreso y finaliza de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX "Cese de la relación funcional militar" del presente Titulo.

Sin perjuicio de lo que establecen las normas en materia de Reserva y Movilización militar, el militar en situación de retiro queda liberado de las obligaciones fundamentales que impone el estado militar, una vez transcurridos cuatro años de su pase a situación de retiro, con excepción de lo establecido en los literales A) e I) del artículo 86 de la presente ley.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ESCALAFONARIA Y GRADOS

Artículo 31.- (Escalafón K "Personal Militar).- El escalafón K "Personal Militar" tiene los subescalafones definidos en las leyes de presupuesto y rendición de cuentas.

El Personal Militar se divide en dos categorías:

1) Personal Superior.

2) Personal Subalterno.

SECCIÓN 1

PERSONAL SUPERIOR

Artículo 32.- La carrera militar es una profesión al servicio de la Nación, cuyo fin es capacitar a los integrantes de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de las misiones que les confiere la Constitución de la República, la presente ley y demás normas vigentes.

Artículo 33.- La profesión militar impone la capacitación permanente, sistemática y progresiva durante todas las etapas de la carrera, en los órdenes militar, ético, intelectual, científico-técnico y físico.

En cada grado de Personal Superior deberán realizarse cursos y/o actividades de carácter conjunto.

Artículo 34.- Se considera profesional militar al Personal Superior y su carrera se inicia en el grado de Alférez o Guardia Marina.

El Personal Superior está comprendido en alguno de los siguientes Cuerpos:

A) Comando: integrado por los Oficiales egresados del correspondiente Curso de Formación de Oficiales.

B) Apoyo y Complemento: integrado por los Oficiales Técnicos, Especialistas o Profesionales, egresados de los correspondientes Cursos de Formación de Oficiales o equivalentes y aquellos provenientes del mecanismo previsto en el artículo 38 de la presente ley (transversalidad).

C) Servicios Generales: integrado por los Oficiales de los Servicios Generales de los organismos integrantes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo que se prevé en las leyes correspondientes y aquellos provenientes del mecanismo previsto en el artículo 38 de la presente ley (transversalidad).

Cada Fuerza establecerá en su Ley Orgánica, la integración de cada uno de los Cuerpos.

Artículo 35.- (Cuerpo Comando).- El Cuerpo Comando está conformado por los egresados de los correspondientes Cursos de Formación de Oficiales de la Escuela Militar, Escuela Naval y Escuela Militar de Aeronáutica. Dentro de este Cuerpo podrá haber subdivisiones en atención a la especificidad de la función y según se disponga en las leyes orgánicas respectivas.

Artículo 36.- (Cuerpo Apoyo y Complemento).- El Cuerpo Apoyo y Complemento está conformado por los técnicos y profesionales que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por la Universidad de la República, o título registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, o expedido por Instituciones Públicas o Privadas

habilitadas, y hayan aprobado el correspondiente Curso de Oficial del Cuerpo Apoyo y Complemento.

Integrarán también este Cuerpo, los Oficiales de la Reserva que sean incorporados luego de haber obtenido el grado correspondiente.

Artículo 37.- (Cuerpo Servicios Generales).- El Cuerpo Servicios Generales está conformado por los Oficiales de los Servicios Generales de los organismos integrantes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo que se prevé en las leyes correspondientes.

Artículo 38.- (Transversalidad entre Cuerpos por pérdida de aptitudes).- El Personal Superior que pierda alguna de las aptitudes para integrar el Cuerpo al cual pertenece, pero aún mantenga aptitudes militares para integrar otro, podrá solicitar el cambio correspondiente.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo estará facultado para otorgarlo, cuando exista vacante presupuestal real en el Cuerpo de destino y no lesione derechos adquiridos por el personal que revista en el mismo.

En caso de no solicitar el Oficial el cambio de Cuerpo o ser desestimado por el Poder Ejecutivo, será baja de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio del derecho a solicitar retiro voluntario en caso de reunir las condiciones para ello.

Artículo 39.- (Escala de grados).- La escala jerárquica de grados del Personal Superior es la siguiente:

JERARQUÍA	GRADOS		
	EJÉRCITO	ARMADA	FUERZA AÉREA
Oficiales Generales	General de Ejército	Almirante	General del Aire
	General	Contra Almirante	Brigadier General
Oficiales Superiores	Coronel	Capitán de Navío	Coronel
Oficiales Jefes	Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Teniente Coronel
	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor
Oficiales Subalternos	Capitán	Teniente de Navío	Capitán
	Teniente 1º	Alférez de Navío	Teniente 1º
	Teniente 2º	Alférez de Fragata	Teniente 2º
	Alférez	Guardia Marina	Alférez

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los Oficiales, en forma transitoria y excepcional, distinciones necesarias para el cumplimiento de misiones o destinos en organismos internacionales, que requieran de una categoría distinta a la que ostenten y que no esté expresamente prevista en la escala jerárquica referida. Dicha distinción tendrá exclusiva vigencia durante el desarrollo de la misión o destino y no implica la promoción a un grado superior, ni la modificación en los haberes que perciba el Oficial en cuestión, más allá de la retribución que corresponda al ejercicio de la misión o destino. Esta nominación se podrá conceder cuando el Oficial de referencia reúna las condiciones mínimas para ostentar el grado que transitoriamente se le otorga.

Artículo 41.- Fíjanse en doce los efectivos de Oficiales Generales del Ejército Nacional, siete los efectivos de Oficiales Generales de la Armada Nacional y seis los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Uruguaya, incluyendo las vacantes correspondientes al grado que deban ostentar los Comandantes en Jefe.

El cargo de Contralmirante previsto en el artículo 98 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, será ocupado por un Capitán de Navío proveniente de los Cuerpos de Prefectura o de Ingenieros, Mecánica y Electricidad de la Armada Nacional.

Artículo 42.- Fíjanse en 130 los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, 76 de la Armada Nacional y 45 de la Fuerza Aérea.

SECCIÓN 2
PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 43.- El Personal Subalterno está comprendido en alguno de los siguientes Cuerpos:

A) Combatiente: integrado por el personal entrenado y que efectivamente cumpla misiones militares especificadas en la presente ley.

B) Administración: integrado por el personal que cumple funciones administrativas dentro de las Fuerzas Armadas.

C) Técnico-Especialista: integrado por el personal que posee una especialidad o titulación de carácter técnico y cumple las funciones propias de su especialización.

Las respectivas leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas, establecerán las integraciones de cada uno de estos Cuerpos.

Artículo 44.- Los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales pertenecen a la categoría de Personal Subalterno. Las equivalencias de años de los Cursos de alumnos, con los grados correspondientes al Personal Subalterno, a los efectos funcionales y disciplinarios serán establecidas por las reglamentaciones correspondientes.

Artículo 45. (Escala de grados).- La escala jerárquica de grados del Personal Subalterno es la siguiente:

JERARQUÍA	GRADOS		
	EJÉRCITO	ARMADA	FUERZA AÉREA
Suboficiales	Suboficial Mayor	Suboficial de Cargo	Suboficial Mayor/ Supervisor Aerotécnica
	Sargento 1º	Suboficial de 1ª	Sargento 1º/ Instructor Aerotécnico
	Sargento	Suboficial de 2ª	Sargento/ Aerotécnico Principal
Clases	Cabo de 1ª	Cabo de 1ª	Cabo de 1ª/ Aerotécnico de Primera
	Cabo de 2ª	Cabo de 2ª	Cabo de 2ª/ Aerotécnico de Segunda
Alistados	Soldado de 1ª	Marinero de 1ª	Soldado de 1ª/ Aerotécnico de Tercera
	Aprendiz	Aprendiz	Aprendiz

SECCIÓN 3

SUPERIORIDAD, PRECEDENCIA Y JERARQUÍA MILITAR

Artículo 46.- Superioridad militar es la autoridad que tiene un militar con respecto a otros por razones de grado, cargo o antigüedad, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 47.- La superioridad jerárquica es la correspondiente al militar con relación a todos los de menor grado en la escala jerárquica, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 48.- Es subordinado, el militar que está a órdenes de otro militar cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 49.- Es subalterno todo militar, con relación a los demás de mayor grado en la escala jerárquica cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

Artículo 50.- La superioridad de cargo es la que surge de la dependencia orgánica de un militar con respecto a otro, en virtud de la cual este debe obediencia a aquel. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, dentro del mismo grado, respecto de la jerarquía.

Artículo 51.- La precedencia del militar dentro de su grado se determina en la siguiente forma:

A) Por la fecha de promoción al grado que se considera y siendo esta igual, por la precedencia de ascenso en el grado anterior.

B) A igualdad de precedencia en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato inferior y así sucesivamente, hasta llegarse, si fuere necesario, a la fecha de ingreso a las Fuerzas Armadas. En igualdad de esta, tiene precedencia el de mayor edad.

C) El militar en actividad tiene precedencia sobre el retirado.

D) La precedencia para el egreso como Oficial de las Escuelas de Formación, está dada por el promedio de las calificaciones obtenidas.

E) Los Oficiales del Cuerpo Comando tienen precedencia sobre los oficiales de los demás Cuerpos y sobre los de la Reserva del mismo grado.

F) La precedencia del personal de Reserva se determina conforme a los mismos principios.

Artículo 52.- Jerarquía militar es la relación de un militar con respecto a otro, ordenada según la escala establecida en los artículos 39 y 45 de la presente ley.

CAPÍTULO III

INGRESO DEL PERSONAL MILITAR

Artículo 53.- (Modalidades).- El ingreso a las Fuerzas Armadas se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

A) Como alumno de las Escuelas de Formación de Oficiales.

B) Como egresado de los cursos de formación de Oficiales de Apoyo y Complemento y Servicios Generales.

C) Como contratado en calidad de Personal Subalterno.

D) Como reservista a partir de su incorporación de acuerdo a lo establecido en la ley especial correspondiente.

Artículo 54.- (Requisitos).- Los requisitos para ingresar a las Fuerzas Armadas son:

1) (Ciudadanía). Ser ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio.

2) (Edad). Ser mayor de edad, excepto para los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales que se regirán por la reglamentación correspondiente.

3) (Credencial Cívica). Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y acreditar haber sufragado de acuerdo a lo previsto en los artículos 4º, 5º y 8º de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, o presentar las constancias sustitutivas expedidas por las Juntas Electorales.

4) (Certificado de antecedentes judiciales). Presentar el certificado de antecedentes judiciales.

5) (Aptitud psico-física). Certificar aptitud psico-física ante el servicio sanitario militar correspondiente.

6) (Juramento de Fidelidad a la Bandera). Haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 9.943, de 20 de julio de 1940.

7) (Inexistencia de antecedentes sumariales). No haber sido destituido de la función pública, o dado de baja de las Fuerzas Armadas por causal que legalmente implique la prohibición de reingreso.

8) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en las leyes respectivas de cada Fuerza y en las reglamentaciones correspondientes.

9) Para el Personal Subalterno tener aprobado Educación Media Básica Completa. Sin perjuicio de ello, se podrá admitir el ingreso con Educación Primaria Completa. En este último caso deberá completarse el requisito de la Educación Media Básica Completa en un plazo no mayor a 8 años a partir del ingreso, constituyendo su incumplimiento causal de no renovación del contrato de servicio militar (Baja).

SECCIÓN 1
PERSONAL SUPERIOR

Artículo 55.- El ingreso del Personal Superior se regula y otorga de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de las respectivas Fuerzas, en cuanto no se opongan a lo previsto en la presente ley.

Artículo 56.- Los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales ingresarán de acuerdo a lo establecido en las leyes y demás normas vigentes.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de las Fuerzas y en el marco de las leyes aplicables, determinará anualmente los cupos para el ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales.

Las Fuerzas promoverán el ingreso del Personal Subalterno a las Escuelas de Formación de Oficiales.

Artículo 57.- El número de becas a fijarse anualmente para ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales de las distintas Fuerzas, debe propender, una vez tenidas en cuenta las disminuciones que el grado de selectividad conlleva durante el pasaje por cada Escuela, a garantizar un número de egresos adecuados para:

A) Alcanzar el número de Oficiales necesarios a la funcionalidad de cada Fuerza, por lo que, al menos, se deberá reponer las vacantes que se produzcan en los respectivos escalafones, particularmente en los grados subalternos.

B) Prever los incrementos que se planifiquen como resultado de variaciones en las necesidades, acorde a lo previsto en el inciso octavo del artículo 85 de la Constitución de la República.

Artículo 58.- Anualmente se determinarán los cursos y actividades de las Escuelas de Formación de Oficiales que se realizarán de manera conjunta.

SECCIÓN 2
PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 59.- El ingreso del Personal Subalterno se regula y otorga de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de las respectivas Fuerzas, acorde a las vacantes presupuestales existentes y en cuanto no se opongan a lo previsto en la presente ley.

Artículo 60.- Una vez acreditados los requisitos previstos en el artículo 54 de la presente ley, los postulantes serán seleccionados a través de un procedimiento que contemple los principios de transparencia, igualdad, equidad, eficiencia y buena administración.

Artículo 61.- El Personal Subalterno suscribirá un Contrato de Servicio Militar cuya vigencia inicial tendrá una duración de un año, renovable por periodos mínimos de un año y máximo de dos años.

No podrá suscribirse contrato, si previamente no se han acreditado fehacientemente todos los requisitos señalados en el artículo 54 de la presente ley. Lo actuado en contravención será nulo de pleno derecho y será considerado falta grave.

Por resolución fundada del Jerarca de la unidad ejecutora respectiva se podrá establecer un plazo de vigencia del contrato inicial inferior o superior al establecido anteriormente.

El Personal Subalterno de la jerarquía de Suboficial suscribirá, al ingreso en dicha jerarquía, el Contrato de Servicio Militar que tendrá vigencia mientras se cumplan los extremos que determine la reglamentación.

Artículo 62.- Transcurridos diez años ininterrumpidos desde el ingreso como Personal Subalterno, el contrato de servicio militar se renovará automáticamente. En este caso, el Personal Subalterno podrá ser cesado y dado de baja en las condiciones establecidas en el Capítulo IX del presente Título, no siendo de aplicación el artículo 161 de la presente ley.

Artículo 63.- En ningún caso podrá suscribirse nuevo Contrato de Servicio Militar, si previamente no se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos que anteceden. Lo actuado en contravención a lo dispuesto en la presente norma constituirá falta grave y será nulo de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA (REVISTA), DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

SECCIÓN 1

SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA (REVISTA)

Artículo 64.- La posición jurídico-administrativa del personal militar es en:

A) Actividad.

B) Retiro.

El retiro del Personal Militar está regulado por las leyes vigentes correspondientes.

Artículo 65.- La situación de actividad comprende:

A) Servicio efectivo.

B) Servicio disponible.

C) Servicio no disponible.

D) Cese en proyección de carrera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la presente ley.

El Personal Subalterno podrá revistar en situación de "servicio efectivo" y "servicio no disponible" en las causales que resulten de aplicación.

Artículo 66.- (Servicio efectivo).- El personal militar se encuentra en situación de servicio efectivo cuando:

A) Desempeña cargos o comisiones en organismos del Ministerio de Defensa Nacional o en otras dependencias públicas, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

B) Está certificado con parte de enfermo hasta por sesenta días consecutivos, al cabo de cuyo período pasará a situación de servicio no disponible, en caso de no reintegrarse a sus funciones.

Se exceptúan en esta última disposición, los casos de partes de enfermo motivados por actos del servicio, los que permanecerán en servicio efectivo hasta su restablecimiento o su amparo a la seguridad social militar, de acuerdo al dictamen de la Comisión Médica respectiva. El Comando correspondiente solicitará en cada caso la expedición de esta, antes de que transcurran noventa días de producida la situación.

C) Resultara prisionero de guerra o se considere desaparecido hasta tanto se aclare su situación legal.

Artículo 67.- (Servicio disponible).- El Personal Superior se encuentra en situación de servicio disponible, cuando no haya recibido cargo o comisión, o haya cesado en los mismos, por causales que no le son imputables, debidamente acreditadas, lo que será dispuesto por acto administrativo del Poder Ejecutivo.

El plazo máximo para permanecer en situación de servicio disponible será de sesenta días, pudiendo prorrogarse en forma fundada, por única vez por un plazo máximo de treinta días.

El pase a servicio disponible podrá producirse dos veces durante los grados de Alférez a Teniente Coronel -o equivalentes- inclusive y una vez en la categoría de Oficial Superior y Oficial General.

Artículo 68.- (Servicio no disponible).- El personal militar se encuentra en situación de servicio no disponible:

A) A partir de los sesenta días consecutivos de la certificación con parte de enfermo, sin perjuicio de la excepción prevista en el literal B) del artículo 66 de la presente ley.

B) Cuando solicite voluntariamente por razones que se consideren justificadas a criterio del Poder Ejecutivo, el cese en el cargo o en la comisión asignada, por un plazo máximo de seis meses.

Si no se reintegrara al finalizar el plazo de pase a no disponible, pasará a retiro si configurare causal o en caso contrario, se considerará baja de las Fuerzas Armadas.

La situación mencionada anteriormente podrá producirse solamente una vez durante los grados de Alférez o Guardia Marina a Teniente Coronel o Capitán de Fragata inclusive y una vez en la jerarquía de Oficial Superior.

C) Cuando se encuentre usufructuando licencia sin goce de sueldo en los términos previstos por el artículo 83 de la presente ley.

D) Cuando pase a esta situación por resolución del Poder Ejecutivo, siempre que no constituya causal que implique la baja, en virtud de:

1) Sanción disciplinaria por falta grave, situación que no podrá exceder de un año ni ser menor de sesenta días. El pase a servicio no disponible de hasta tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo según la gravedad del caso. El que exceda de los tres meses será siempre sin goce de sueldo.

2) Estar sometido a la justicia penal. En este caso deberán apreciarse las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus funciones, pudiendo disponer la continuidad del servicio, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación o el pase a servicio no disponible.

Conjuntamente se resolverá lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño de las funciones aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia ejecutoriada el sobreseimiento no gracioso o la absolución del militar.

3) Estar sometido a la justicia penal cumpliendo prisión preventiva o medidas alternativas que impidan el efectivo desempeño de la función. En este caso, el Poder Ejecutivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia ejecutoriada el sobreseimiento no gracioso o la absolución del militar.

4) Resultar condenado a pena que no implique la pérdida del estado militar, Esta situación deberá coincidir con el cumplimiento de la condena de conformidad con la correspondiente liquidación de la pena impuesta por el órgano jurisdiccional actuante. En este caso, el Poder Ejecutivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes por un plazo igual al de la condena.

En el caso del literal A) corresponderá el pago de la totalidad de las asignaciones presupuestales correspondientes.

La causal del literal B) implicará, durante el lapso en que se verifique efectivamente dicha situación, la retención como mínimo de la mitad de las retribuciones.

En el caso del literal C), no recibirá retribución alguna durante el lapso que se encuentre usufructuando licencia sin goce de sueldo.

Artículo 69.- El tiempo pasado en situación de "servicio no disponible", no se computará para el ascenso. Asimismo, el militar que se encuentre en dicha situación quedará inhabilitado para ascender mientras esté en la misma.

En los casos de los numerales 2) y 3) del literal D) del artículo que antecede, si del juicio resultare la absolución, el sobreseimiento de la causa o la clausura de los procedimientos, el militar computará el tiempo transcurrido en el proceso, como servicio efectivo. Esto no será de aplicación cuando la causa penal seguida ante la jurisdicción ordinaria o militar culmine o sea clausurada por ausencia sustantiva de responsabilidad penal del militar enjuiciado, quedando excluida la gracia, el perdón o cualquier tipo de instituto que suponga un sobreseimiento gracioso.

SECCIÓN 2

DERECHOS

Artículo 70.- (Derechos).- Son derechos inherentes al estado militar:

A) La propiedad del título y del grado.

B) El uso del uniforme.

C) Percibir retribuciones pecuniarias conforme al presupuesto.

D) El uso de los bienes por razones de destino, cargo o comisión, vinculadas al ejercicio de su función.

E) La tenencia y porte de armas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia y sujeto a la reglamentación que se dicte al respecto.

F) El acceso a la seguridad social militar, incluyendo, entre otros beneficios, retiros y pensiones, sanidad, servicio fúnebre, asistencia y tutela social.

G) El ejercicio de las atribuciones del grado o del cargo.

H) Solicitar la baja en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos.

I) Ser objeto de consideración y respeto por el uniforme y por los símbolos propios de su investidura, y recibir los honores previstos en el ceremonial.

Artículo 71.- El personal militar en situación de actividad en servicio efectivo, servicio disponible y cese de proyección de carrera, percibirá como retribución las asignaciones básicas propias del grado correspondiente, así como los beneficios sociales establecidos por las leyes especiales. A tales efectos se consideran parte integrante de sus asignaciones:

A) Retribuciones del grado.

B) Remuneraciones correspondientes a la antigüedad, tanto en el grado como en las Fuerzas Armadas.

C) Compensación y otros ingresos inherentes al desempeño de una función, especialidad o cargo.

D) Toda otra retribución establecida por leyes presupuestales.

Se considerarán como adelanto salarial, que se compensará de pleno derecho al momento de la liquidación y pago de los haberes, a las prestaciones recibidas por parte del personal militar brindadas por el Servicio de Cantinas Militares y destinadas a atender las necesidades básicas de aquellos, de acuerdo a la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Artículo 72.- El personal militar que desempeña funciones diplomáticas, percibirá su haber mensual liquidado en igual forma que para el personal diplomático de rango equivalente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 73.- Cuando se designe personal militar en misión oficial en el extranjero integrando fuerzas nacionales para el cumplimiento de una misión operativa, el Poder Ejecutivo podrá disponer el pago de un suplemento equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo militar y compensaciones correspondientes. Este suplemento no se abonará si el personal indicado percibe viáticos a cargo del Estado por sus obligaciones en el exterior.

Artículo 74.- (Sueldo anual complementario).- El personal militar percibirá un sueldo anual complementario consistente en la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en los doce meses inmediatamente anteriores al 1º de diciembre de cada año. Para dicho cálculo no se tendrá en cuenta el sueldo anual complementario definido en la presente ley, ni el hogar constituido ni la asignación familiar.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar el sueldo anual complementario en dos etapas: lo generado entre el 1º de diciembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente, se pagará dentro del mes de junio, y el complemento antes del 24 de diciembre de cada año.

En caso de que un funcionario militar egrese de la Administración Pública, sea por baja dispuesta por el Mando Superior o a su solicitud, retiro militar, fallecimiento u otro motivo, el mismo o sus causahabientes, tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario que no se hubiese percibido, en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de diciembre anterior a su desvinculación.

Artículo 75.- (Hogar constituido).- Los funcionarios militares casados, o en concubinato reconocido judicialmente, o con familiares a cargo hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tendrán derecho a percibir una prima por hogar constituido. La presente prima no podrá abonarse a más de un funcionario público, civil o militar, que integre el mismo núcleo familiar.

El presente beneficio se ejercerá en las condiciones establecidas en la normativa específica de la materia.

Artículo 76.- (Asignación familiar).- Los funcionarios militares cuyas remuneraciones sean atendidas con rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos o con cargo a leyes especiales, tendrán el beneficio de la asignación familiar, en las condiciones establecidas en la normativa especifica de la materia.

Artículo 77.- (Prima por matrimonio o concubinato reconocido judicialmente).- Todo funcionario militar por el hecho de contraer matrimonio u obtener el reconocimiento judicial del concubinato, percibirá por única vez una compensación en las condiciones que establezca la Administración. El matrimonio o concubinato reconocido judicialmente entre funcionarios, civiles o militares, dará origen a la percepción de una sola prima.

Artículo 78.- (Prima por nacimiento o adopción).- Todo funcionario militar en razón del nacimiento o de la adopción de un menor percibirá una compensación en las condiciones que establezca la Administración. Cuando ambos padres sean funcionarios, la prima se percibirá por uno solo de ellos.

Artículo 79.- (Descuentos y retenciones sobre sueldos).- Los descuentos y las retenciones sobre los sueldos de los funcionarios militares se regirán por la normativa específica en la materia.

Artículo 80.- (Licencia anual reglamentaria).- El personal militar tendrá derecho a una licencia anual reglamentaria de veinte días hábiles por año, la que se usufructuará dentro del período correspondiente. Cuando los funcionarios tengan más de cinco años de servicio tendrán además derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad.

La licencia reglamentaria -o su complemento por antigüedad- será remunerada y se suspenderá en caso de configurarse las circunstancias que den mérito a la concesión de licencia por enfermedad.

El usufructo de la licencia estará supeditado a las razones del servicio.

Artículo 81.- (Licencias especiales).- El personal militar y sujeto a la reglamentación que dicte el Poder ejecutivo, también tendrá derecho a las siguientes licencias:

A) Por enfermedad. Según lo determine el médico correspondiente. Cuando la licencia por enfermedad supere los sesenta días consecutivos o sesenta días alternados en un periodo de doce meses o los noventa días en un período de veinticuatro meses, el Jerarca, deberá solicitar la conformación de una Junta Médica en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a fin de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales, siendo de aplicación la ley específica en la materia.

B) Por estudio hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.

Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

C) Por maternidad. Toda funcionaria militar embarazada tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La funcionaria embarazada podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida. En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

En caso de nacimientos prematuros con menos de treinta y dos semanas de gestación y que requieran internación, el padre y la madre, biológico o adoptivo, tendrán derecho a licencia mientras dure dicha internación con un máximo de sesenta días. Al término de esta licencia comenzará el usufructo de la licencia por maternidad o paternidad. En el caso de la licencia por maternidad corresponderá el usufructo de dieciocho semanas de licencia.

D) Por lactancia: las militares madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad la jornada diaria laboral y hasta que el lactante lo requiera, luego de haber hecho uso del descanso puerperal.

E) Por paternidad, de diez días hábiles.

F) Por adopción, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del niño o niña. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.

G) Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

H) Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias militares tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía y ecografía mamaria.

Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico.

En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.

I) Por duelo de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.

J) Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.

K) Por retiro o jubilación de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.

L) Por violencia doméstica, en casos de inasistencia al servicio

debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas, el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

M) Por realizar custodia de urnas en elecciones, plebiscitos, entre otras, organizadas por la Corte Electoral, tendrán derecho a cinco días de licencia.

Artículo 82.-(Situación especial en caso de embarazo o maternidad).- En los períodos de embarazo, descanso puerperal y lactancia y en aras de respetar el régimen establecido en la presente ley, la militar en usufructo de las referidas licencias tiene derecho a:

A) En caso de sanción de arresto simple, a rigor o tiempo suplementario de trabajo, a cumplir las sanciones una vez finalizados dichos períodos.

B) Estar exonerada de realizar guardias.

C) Adjudicársele tareas y/o funciones que no afecten el normal desarrollo del embarazo, ni perjudique su salud.

D) Prorrogar, en caso de Personal Subalterno, en forma automática por el plazo de un año el Contrato de Servicio Militar.

Artículo 83.- (Licencia sin goce de sueldo).- El Poder Ejecutivo podrá conceder, a solicitud debidamente motivada del interesado, una licencia sin goce de sueldo de hasta un año. Cumplido el mismo no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de aquella.

El límite de un año no regirá para:

A) Los militares cuyos cónyuges o concubinos, también funcionarios públicos, sean destinados a cumplir servicios en el exterior por un período superior a un año, no pudiendo exceder de los cinco años.

B) Los militares que pasen a prestar servicios en organismos internacionales de los cuales la República forma parte, cuando ellos sean de interés de la Administración y por un plazo que no podrá exceder de los cinco años.

Artículo 84.- La reglamentación establecerá lo correspondiente al efectivo goce de las licencias previstas en la presente ley y los mecanismos y procedimientos para solicitarlas.

Artículo 85.- El personal militar designado para ingresar al régimen de Residencias Médicas Hospitalarias previsto en los artículos 261 y 262 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, quedará suspendido en el ejercicio de su grado de Oficial o del contrato en el caso de personal subalterno, durante el término de la residencia. Durante dicho periodo no percibirá remuneración alguna en su carácter de personal militar y no se computará ese plazo a los efectos del ascenso, antigüedad y seguridad social militar.

Dicha suspensión será dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo.

SECCIÓN 3

OBLIGACIONES

Artículo 86.- Son obligaciones inherentes al estado militar:

A) Respetar y cumplir la Constitución de la República, las leyes y disposiciones reglamentarias.

B) El deber de obediencia, respeto y subordinación al Superior en toda circunstancia de tiempo y lugar, de acuerdo a las leyes y demás normas vigentes.

C) Cumplir sus funciones con respeto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

D) El desempeño del destino, cargo o comisión conforme a su grado.

E) La permanencia a la orden y dedicación integral conforme a las necesidades del servicio, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente, pudiendo el personal subalterno, en tiempos de paz, realizar otras actividades ajenas a la función que sean compatibles y no afecten las obligaciones que impone el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

F) La dedicación exclusiva en caso de movilización y/o tiempos de guerra.

G) El mantenimiento permanente de las aptitudes necesarias para el ejercicio de la función.

H) La sujeción a la jurisdicción penal militar y al régimen disciplinario previsto en la presente ley.

I) El deber de secreto profesional militar, el que no podrá invocarse cuando la información solicitada se refiera a violación de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos.

J) La abstención de toda actividad política, excepto el sufragio, conforme a la Constitución de la República.

K) Ejercer las facultades y atribuciones del mando.

L) El deber de presentar informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las misiones oficiales o comisiones de servicio para las cuales haya sido designado por resolución del Poder Ejecutivo, los que deberán presentarse dentro del término de treinta días de culminadas las mismas ante el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Política de Defensa- Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario.

SECCIÓN 4

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 87.- (Prohibiciones).- Sin perjuicio de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por otras leyes y la Constitución de la República, el personal militar en actividad no puede:

A) Realizar manifestaciones que atenten contra el respeto a los Poderes del Estado, sus autoridades o formulen críticas sobre la organización y estructura de la institución, gestión y políticas adoptadas.

B) Desempeñar funciones bajo los efectos del consumo de sustancias sicotrópicas, estupefacientes, naturales o cualquier otra sustancia que altere las condiciones psico-físicas.

C) Consumir sustancias ilícitas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, y en la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013.

D) Realizar en los lugares de trabajo, toda actividad ajena a la función.

E) Tramitar asuntos como gestores, agentes o corredores y en general tomar en ellos cualquier intervención que no sea la correspondiente a los cometidos del cargo o función de la repartición en la que revista.

F) Intervenir en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en la atención, tramitación o resolución de asuntos que impliquen un conflicto de intereses.

G) Intervenir en el asesoramiento, patrocinio o cualquier otro servicio profesional a terceros en asuntos vinculados al Ministerio de Defensa Nacional.

H) Solicitar o recibir cualquier obsequio, gratificación, comisión, recompensa, honorario o ventaja de terceros para sí o para otros por los actos específicos de su función, excepto las atenciones de entidad razonable que -sin ser solicitadas-se reciban por razones de amistad, relaciones personales o en oportunidad de las Fiestas Tradicionales en las condiciones que los usos y costumbres las admitan.

I) Disponer o utilizar información secreta, confidencial o reservada con fines distintos a los de su función.

J) Utilizar o facilitar el uso, sin previa autorización, de documentos, informes y otros datos salvo que el ordenamiento jurídico lo permita.

K) Actuar bajo dependencia directa dentro de la misma repartición u oficina, o en tareas que impliquen control o supervisión, de aquellos funcionarios que se vinculen por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, matrimonio o unión concubinaria.

L) Brindar asesoramientos o integrar empresas como titular, en materia de seguridad y/o defensa, en forma particular y fuera del ámbito de cumplimiento de sus funciones militares.

M) Utilizar personal a su cargo o los bienes de la Administración, para su beneficio propio o de terceros.

Artículo 88.- (Pase en comisión).- El Personal Militar -Superior y Subalterno- está excluido del régimen general de pases en comisión previsto para los funcionarios públicos, no resultándole de aplicación dicho instituto, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V

DESTINO, CARGOS Y FUNCIONES

Artículo 89.- El Personal Militar -Superior y Subalterno- podrá tener destino o comisión de servicio en Unidades Militares, unidades ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional u otros órganos del Estado, conforme a las reglas que se explicitan a continuación:

A) Por Resolución del Poder Ejecutivo, el Personal Militar que se designe para cumplir funciones en órganos del Estado, que no sean del Ministerio de Defensa Nacional. El personal designado podrá percibir las compensaciones que correspondan de acuerdo al destino o comisión asignado.

B) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional:

1) El Personal Militar para prestar servicios en unidades ejecutoras, dependencias o reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional, fuera de lo previsto en el literal C) del presente artículo.

2) El Personal Militar para prestar servicios en Fuerzas distintas a las de origen.

3) Los Oficiales Generales y Superiores, cualquiera fuere el destino a otorgarse.

C) Por Resolución del Comandante en Jefe de la Fuerza:

1) El Personal Militar hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata inclusive para prestar servicios dentro de la Fuerza de origen.

2) El Personal Militar Subalterno para prestar servicios dentro de la Fuerza de origen.

Artículo 90.- (Cargo).- Cargo es la función desempeñada por el militar en el destino asignado conforme a lo previsto en el artículo precedente, de acuerdo a su grado.

El militar puede desempeñar su cargo:

A) Como titular, cuando es nombrado de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios para ocuparlo.

B) Como interino, cuando es designado mientras no se nombre al titular. Los interinos tendrán carácter exclusivamente excepcional.

C) En forma accidental, por sucesión de mando.

Artículo 91.- (Comisión de servicio).- Comisión de servicio es toda función que no implique cargo o destino efectivo.

Artículo 92.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

A) Comando: Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

B) Apoyo y Complemento: funciones propias de su profesión o especialidad y otras que se le asignen.

C) Servicios Generales: funciones propias de su profesión o especialidad y otras que se le asignen.

Artículo 93.- (Descripción de funciones).- Se entiende por:

1) Mando: la facultad de decidir y ordenar dentro de lo establecido por las leyes y demás normas.

2) Comando: la autoridad ejercida sobre una Fuerza o Unidad por el militar responsable de su preparación, disciplina y empleo.

3) Dirección: la conducción ejercida en un organismo con el objeto de planificar, orientar, coordinar y fiscalizar las funciones que le caracterizan.

4) Jefatura: el mando ejercido dentro de una organización militar o técnico-militar o una función de un servicio de las Fuerzas Armadas.

Artículo 94.- (Sucesión del mando).- La sucesión del mando se realizará de acuerdo a las siguientes previsiones:

A) Será instantánea y automática por ausencia o vacancia del titular, recayendo en el Personal Superior que correspondiera de acuerdo a lo previsto en las leyes particulares de cada Fuerza.

B) Las ausencias o vacancias de Oficiales del Cuerpo Comando producidas dentro de las Fuerzas o Unidades, serán cubiertas exclusivamente por Oficiales del mismo Cuerpo, de acuerdo a las normas internas de cada Fuerza.

C) En las Direcciones y Reparticiones se hará siguiendo el orden de superioridad jerárquica o por antigüedad entre los Oficiales del Cuerpo Comando.

CAPÍTULO VI

ASCENSOS

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 95.- (Ascenso).- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal militar que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquellas, procurando:

A) Estimular la profesionalización y capacitación.

B) En tiempo de paz llenar las vacantes existentes.

C) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

Artículo 96.- Los ascensos se conferirán solo cuando existan vacantes presupuestales reales, las que pueden generarse por alguna de las siguientes causas:

A) Fallecimiento.

B) Baja voluntaria.

C) Retiro.

D) Ascenso.

E) Creación presupuestal de cargos (vacante).

F) Pérdida del estado militar.

G) Baja como sanción disciplinaria.

Artículo 97.- Los ascensos del Personal Superior y Subalterno, se otorgarán grado a grado dentro de cada Fuerza, en sus respectivos Cuerpos, Armas o especialidades según corresponda.

En los cursos para el pasaje de grado del Personal Superior, se realizarán módulos conjuntos en cada jerarquía.

Artículo 98.- Tiene derecho al ascenso, cuando existan vacantes, el personal militar en las situaciones de actividad -en servicio efectivo y servicio disponible-, que reúna las condiciones establecidas en esta ley y en las leyes respectivas de cada Fuerza.

Artículo 99.- Los ascensos en tiempo de guerra o de conmoción interior -en los casos previstos en los numerales 16) y 17) del artículo 168 de la Constitución de la República- se efectuarán de acuerdo a las necesidades de las Fuerzas y a lo previsto en las leyes orgánicas correspondientes, las cuales podrán establecer ascensos extraordinarios en casos de actuación relevante en operaciones de guerra.

SECCIÓN 2

SISTEMA DE ASCENSO

Artículo 100.- El sistema de ascenso del Personal Superior deberá estructurarse en las leyes respectivas de cada Fuerza, debiéndose aplicar como regla general el procedimiento de concurso.

Artículo 101.- Los concursos de ascenso para proveer cargos vacantes en todas las Fuerzas, deberán valorar necesariamente los conocimientos, antigüedad calificada, aptitudes y actitudes, calificación o evaluación del desempeño, capacitación que se posee en relación al grado para el cual se concursa y antecedentes registrados en el Legajo Personal.

Artículo 102.- Al grado de Oficial General o equivalente se accederá por selección del Poder Ejecutivo, dentro de los Coroneles o Capitanes de Navío, diplomados en Estado Mayor y en condiciones de ascenso de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República.

El requisito de diplomado en Estado Mayor se requerirá a partir del año 2022.

Artículo 103.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea serán designados por el Poder Ejecutivo, entre los Oficiales Generales de la Fuerza respectiva.

Para la designación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa se procederá en la forma determinada en el literal f) del Literal C) del artículo 16) de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por la Ley Nº 18.896, de 26 de abril de 2012.

El Oficial General designado Comandante en Jefe o Jefe del Estado Mayor de la Defensa ostentará automáticamente el rango de General del Ejército, Almirante o General del Aire.

Artículo 104.- Cada General del Ejército, Almirante o General del Aire podrá permanecer en actividad hasta un máximo de cinco años, desde la fecha de designación en dicho rango, no pudiendo superar en total ocho años desde el ascenso a Oficial General.

El cese en el cargo de Comandante en Jefe determinará necesariamente el pase a retiro obligatorio, excepto en el caso que sea designado como Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

El cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Defensa determinará el pase a retiro obligatorio.

SECCIÓN 3

ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 105.- Los ascensos de Oficiales hasta el grado de Coronel y Capitán de Navío serán conferidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a los resultados de los concursos respectivos.

Artículo 106.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz:

A) En la jerarquía de Oficial General, en el momento del año en que se produzca la vacante, generando la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente.

B) En las demás jerarquías se conferirán con fecha 1º de febrero. Cuando la resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha.

Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan desde el 1º de febrero del año anterior al 31 de enero del año en curso.

C) Los ascensos de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente.

Artículo 107.- Para estar en condiciones de concursar se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

A) Antigüedad computable exigida en el grado.

B) Encontrarse desempeñando funciones propias del grado.

C) Aprobación de los cursos cuando corresponda.

D) Aptitud física.

E) Aptitud de conducta.

F) Capacidad Militar.

G) Especiales y particulares de cada Fuerza.

Artículo 108.- Se considera antigüedad computable en el grado, el tiempo transcurrido en el mismo en situación de servicio efectivo y servicio disponible.

Artículo 109.- (Tiempos mínimos antigüedad computable en el grado).- Los tiempos mínimos de antigüedad computable desde el grado de Mayor o Capitán de Corbeta, exigidos para concursar para el ascenso, son los siguientes:

	Ejército	Armada	Fuerza Aérea
Coronel o equivalente	5	5	5
Teniente Coronel o equivalente	5	5	5
Mayor o equivalente	5	5	5

Para los grados de Oficiales Subalternos cada Fuerza establecerá los tiempos mínimos de modo tal que la suma de años de servicios desde el egreso de las Escuelas de Formación de Oficiales hasta el grado de Capitán inclusive o equivalente, sea de quince años efectivos como mínimo. La instrumentación deberá realizarse con un criterio que propenda a la equidad entre las Fuerzas, y sin menoscabo de sus particularidades y tendiendo a que la antigüedad en cada jerarquía sea en principio la misma para todos los Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas.

Artículo 110.- (Tiempos máximos antigüedad computable en el grado).- Las respectivas leyes orgánicas de cada Fuerza, establecerán los tiempos máximos de permanencia en cada grado, los que no podrán ser inferiores al doble de los tiempos mínimos.

La baja dispuesta por haber alcanzado los tiempos máximos de permanencia en el grado, no implicará causal de retiro obligatorio.

Artículo 111.- (Cambio de Cuerpo o cese en proyección de carrera).- El Personal Superior que posea antigüedad en el grado para concursar y no pueda ascender, podrá solicitar, en un plazo no menor a ciento veinte días de alcanzar el tiempo máximo de permanencia en su grado:

A) Cambio de Cuerpo.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo está facultado para otorgarlo si reúne los requisitos para ello, existe vacante real presupuestal en el Cuerpo de destino y no lesiona derechos adquiridos por el personal que revista en el citado Cuerpo.

B) Cese en proyección de carrera.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando respectivo está facultado para otorgarlo.

El cese en la proyección de carrera implica que el Oficial permanezca en actividad en el Cuerpo al cual pertenece, ocupando vacante real presupuestal, sin derecho a ascenso, por un tiempo máximo que se establecerá en las leyes orgánicas de cada Fuerza o hasta que configure el pase a situación de retiro obligatorio.

En caso de no solicitar el Oficial el cambio de Cuerpo o el cese de proyección de carrera, o ser los mismos desestimados por el Poder Ejecutivo, será baja de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio del derecho a solicitar retiro voluntario en caso de reunir las condiciones para ello.

Artículo 112.- Durante toda la carrera militar, las aptitudes físicas, de conducta y de capacidad militar se probarán habiendo obtenido la calificación de "Bueno" en el grado, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones de cada Fuerza. Para demostrar aptitud física, deberán aprobarse los reconocimientos médicos correspondientes.

Las condiciones especiales y particulares se probarán conforme a las exigencias establecidas en las disposiciones de cada Fuerza.

SECCIÓN 4

ASCENSOS DEL PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 113.- El sistema de ascenso del Personal Subalterno se establecerá en la reglamentación y deberá observar los principios de transparencia, equidad, eficiencia, necesidad, funcionalidad y buena administración, aplicándose el procedimiento de concurso cuando fuere oportuno.

El ascenso se otorgará a través de un acto administrativo fundado.

Artículo 114.- Las Fuerzas incrementarán las posibilidades de ascenso del Personal Subalterno, mediante el estímulo y otorgamiento de facilidades para la formación y capacitación.

SECCIÓN 5
LEGAJO PERSONAL Y CALIFICACIONES

Artículo 115.- Los antecedentes relativos a la carrera militar, reunidos cronológicamente, constituyen el legajo personal.

Artículo 116.- La calificación o evaluación del desempeño se rige por los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, no discriminación, equidad y ecuanimidad, debiendo ser por lo tanto, fiel expresión de las cualidades del calificado, en cuanto tenga que ver con la capacidad profesional, moral, física y técnica.

Artículo 117.- La reglamentación establecerá los criterios de evaluación, factores, subfactores y coeficientes de ponderación, así como el procedimiento de calificación o evaluación del desempeño, de acuerdo a los principios que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 118.- La calificación anual emitida por el órgano competente es el documento que refleja la actuación del militar durante el año militar y abarca desde el 1° de diciembre hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

Artículo 119.- Las autoridades que deben calificar y entender en los recursos contra calificaciones, así como los procedimientos correspondientes a ello, serán determinadas en las leyes orgánicas de cada Fuerza, siguiendo un criterio uniforme.

Artículo 120.- Todo Personal Superior ejerciendo Comando de Unidades o Reparticiones, Dirección o Jefatura, calificará al Oficial que le está subordinado, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca, mediante el respectivo informe anual.

Artículo 121.- El Superior que emita la calificación será directamente responsable del error en la misma, constituyendo su falta de equidad un antecedente desfavorable para su propia calificación y estando además sujeto a sanción disciplinaria o penal que se hará efectiva cuando haya mala fe o falta de la debida diligencia.

Artículo 122.- La calificación de los Oficiales que por razones funcionales dependen de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar se realizará:

A) Para los primeros, por el Comandante en Jefe de la Fuerza respectiva.

B) Para los segundos, por la autoridad militar inmediatamente superior habilitada para calificar.

Artículo 123.- Los Oficiales que están en servicio no disponible, servicio disponible y cese de proyección de carrera, serán calificados por los Comandantes en Jefe.

Los Oficiales Generales no serán calificados; agregándose en su Informe de Calificación Anual, previa vista del interesado, todo antecedente de su actuación en el año militar, que por su importancia se justifique, y la constancia de los servicios prestados.

Artículo 124.- El Personal Subalterno debe ser calificado en cada Fuerza de acuerdo a la reglamentación que corresponda, la que tendrá en cuenta las normas generales de la presente ley.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 125.- (Principios generales).- La disciplina militar, como relación entre el derecho de mandar y el deber de obedecer, es un principio general de conducta en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

La subordinación, como corolario de la disciplina, implica el deber

de obediencia al Superior en toda circunstancia, de acuerdo a las leyes y demás normas vigentes.

Artículo 126.- (Obediencia).- Todo militar debe ajustar su conducta al cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes vigentes, así como la observancia de los reglamentos militares, el respeto a las órdenes de sus Superiores, la subordinación al régimen jerárquico y el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del estado militar.

Ningún militar debe cumplir órdenes manifiestamente contrarias a la Constitución de la República y las leyes vigentes, o que impliquen la flagrante violación o ilegítima limitación de derechos humanos fundamentales.

Constituye deber de todo militar denunciar las órdenes dictadas en contravención a lo preceptuado por la presente norma.

Lo actuado en contrario a lo dispuesto precedentemente, determinará la directa responsabilidad del militar, el que no podrá ampararse en el cumplimiento de órdenes superiores.

Impartir órdenes contrarias a lo dispuesto en el presente artículo, será considerado falta muy grave.

Artículo 127.- (Potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria es irrenunciable. Constatada una irregularidad o ilícito en el servicio o que lo afecte directamente aun siendo extraños a él, se debe inmediatamente sancionar y/o disponer la instrucción del procedimiento disciplinario según lo previsto en el presente Capítulo.

La violación de este deber configura falta muy grave.

El régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en la presente ley y los reglamentos de disciplina de las Fuerzas, en cuanto no se opongan a ella.

Artículo 128.- (Principios de la potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria se ejerce de acuerdo a lo siguiente:

A) Principios esenciales de las Fuerzas Armadas:

- El ejercicio de la facultad disciplinaria es inherente al orden militar y constituye un acto del servicio.

- La sanción debe siempre ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina.

- Las faltas se deben sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas inmediatamente cuando constate la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo. Siempre que la falta no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su comprobación.

- Las faltas contra la disciplina se sancionarán ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.

B) Principios generales:

- Proporcionalidad o adecuación: la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

- Culpabilidad: se considera falta disciplinaria todo acto u omisión intencional o culposo.

- Presunción de inocencia: el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas inmediatas.

- Debido proceso: en casos que por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción deba, por aplicación de la presente ley o la reglamentación respectiva, promoverse un procedimiento disciplinario, corresponderá conferir al interesado la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa en forma previa a la eventual sanción (artículo 66 de la Constitución de la República). En todos los demás casos se sancionará inmediatamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores.

- Non bis in ídem: ningún militar podrá ser sancionado más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren coexistir en los ámbitos penales o civiles.

Artículo 129.- (Concepto de falta).- La falta susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del militar, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. A tales efectos se consideran deberes funcionales las obligaciones y la observancia de las prohibiciones e incompatibilidades del personal militar establecidas por una regla de derecho.

Artículo 130.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, en atención a:

1) El deber funcional violentado.

2) El grado en que se haya vulnerado la normativa aplicable.

3) La gravedad de los daños causados.

4) La jerarquía o el grado que ostenta el militar.

5) El descrédito para la imagen pública de las Fuerzas Armadas y la Administración.

Artículo 131.- (Faltas muy graves en operaciones militares en el exterior).- Constituyen faltas muy graves cometidas en operaciones militares al amparo de la Carta de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales de los que el país forme parte, los actos u omisiones, intencionales o culposos que violen las disposiciones establecidas en los documentos que regulan la participación en las mismas.

Artículo 132.- (Medidas disciplinarias).- Las sanciones a aplicar son:

- Observación verbal.

- Amonestación o apercibimiento.

- Tiempo suplementario de servicio.

- Arresto.

- Suspensión de cargo o destino.

- Privación de cargo o destino.

- Privación de grado.

- Pase a servicio no disponible por el numeral 1) del literal D) del artículo 68 de la presente ley.

- Baja.

Las sanciones de amonestación, tiempo suplementario de servicio, arresto, suspensión de cargo o destino, privación de cargo o destino, privación de grado, pase a servicio no disponible y baja, deberán constar en el Legajo personal del funcionario.

Artículo 133.- (Observación verbal).- La observación verbal es la simple señalización de una incorrección u omisión de carácter leve.

Artículo 134.- (Amonestación o apercibimiento).- La amonestación o apercibimiento es la reprobación escrita, formal y expresa.

Artículo 135.- (Tiempo suplementario de servicio).- El tiempo suplementario de servicio es el aumento de horas que habitualmente realiza el sancionado. Esta sanción podrá extenderse por un tiempo máximo de hasta treinta días.

Artículo 136.- (Arresto).- Arresto consiste en la privación de libertad del sancionado y podrá ser simple o riguroso, en atención a la gravedad de la falta y se graduará entre un mínimo de un día y un máximo de sesenta días.

El arresto es simple cuando apareja la obligación del militar de permanecer en el lugar donde presta servicios habitualmente.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación del militar de permanecer en un recinto especialmente previsto para ello.

Artículo 137.- (Suspensión de cargo o destino).- La suspensión de cargo o destino consiste en la cesación temporaria de las funciones inherentes al mismo.

Artículo 138.- (Privación de cargo o destino).- La privación de cargo o destino consiste en la cesación definitiva del militar en la función que desempeña, correspondiendo la asignación de un nuevo cargo o destino.

Artículo 139.- (Privación de grado).- La privación de grado consiste en separarlo de la jerarquía que tiene en la Fuerza, pasando a revistar en el grado inmediato inferior y en una Unidad Militar distinta a la cual pertenezca.

Artículo 140.- (Pase a servicio no disponible).- El pase a servicio no disponible consiste en la sanción impuesta por el Poder Ejecutivo por falta grave, en las condiciones previstas por el numeral 1) del literal D) del artículo 68 de la presente ley.

Artículo 141.- (Baja como sanción).- La baja como sanción disciplinaria consiste en la desvinculación de las Fuerzas Armadas y será dispuesta por el Poder Ejecutivo para el Personal Superior, y por el Comandante en Jefe respectivo para el Personal Subalterno, por falta muy grave, e implicará la imposibilidad de readquirir el estado militar.

Artículo 142.- (Sumario administrativo).- Las sanciones disciplinarias de privación de grado, pase a servicio no disponible y baja como sanción se impondrán previa realización de un sumario administrativo, salvo disposición expresa en contrario dispuesta en la presente ley, estando el Mando facultado a disponer las medidas de carácter cautelar que fundadamente estime conveniente.

En caso de haberse tramitado sumario y solicitarse la aplicación de la baja como sanción disciplinaria, corresponderá en el caso de Personal Superior, para cuyo ascenso se hubiere requerido venia, proceder en los términos previstos por el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Artículo 143.- (Obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito).- Cuando los hechos tienen apariencia delictiva, debe darse cuenta, dentro de las cuarenta y ocho horas, a través del conducto del Mando, a la autoridad competente en materia penal y a las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional.

La violación de la presente obligación constituye falta grave.

Artículo 144.- (Reglamentación).- El presente Capítulo será objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo

CAPÍTULO VIII

TRIBUNALES DE ÉTICA Y CONDUCTA MILITAR

Artículo 145.- Suprímanse los Tribunales de Honor en el ámbito militar previstos en el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, convalidado por la Ley Nº 15.738, de 22 de marzo de 1985, sus leyes modificativas y las leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas.

La supresión dispuesta no alcanza a los Tribunales de Honor respecto de las causas sometidas a su decisión antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

A efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, mantendrán vigencia las normas que regulan la sustanciación y resolución de dichas causas hasta su conclusión.

Artículo 146.- Agrégase al artículo 67 del Código Penal, lo siguiente:

> "El pase a situación de reforma transitoria o permanente a personal militar superior retirado.
>
> Entiéndase por situación de reforma, la definida en la Ley Orgánica Militar y de las Fuerzas Armadas".

Esta pena será de aplicación en los delitos previstos en el Libro II Título I "De los delitos contra la soberanía del Estado, contra los Estados Extranjeros, sus Jefes o Representantes"; Título II "Delitos contra el Orden Político Interno del Estado"; Título IV "Delitos contra la Administración Pública"; Título V "De los delitos contra la Administración de la Justicia" Capítulos I, II y III; Título XI "Delitos contra la Libertad" Capítulos I y IV; Título XII "Delitos contra la personalidad física y moral del Hombre" Capítulo I artículo 310 (Homicidio); y Ley Nº 18.026, de 25 de setiembre de 2006.

Artículo 147.- Agrégase al artículo 19 del Código Penal Militar, lo siguiente:

> "3º) Pase a situación de reforma transitoria o permanente a personal militar superior retirado".

Entiéndase por situación de reforma, la definida en la Ley Orgánica Militar y de las Fuerzas Armadas.

Esta pena será de aplicación en los delitos previstos en los artículos 43 (Rebelión), 51 (Ataques a la fuerza material), 54 (Espionaje) y 58 (Ataques a la fuerza moral).

Artículo 148.- El pase a situación de reforma del personal militar superior en situación de retiro, implica la limitación permanente o transitoria de los derechos previstos en los literales A), B), E), F) e I) del artículo 70 de la presente ley, como asimismo la limitación de su haber básico de retiro, el que quedará fijado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento) del mismo.

Artículo 149.- (Tribunales de Ética y Conducta Militar).- Créanse los Tribunales de Ética y Conducta Militar, los cuales tienen por exclusivo cometido juzgar la conducta, desde el punto de vista ético-moral, de los Oficiales -en actividad o retiro- velando por el alto concepto del que deben gozar las Fuerzas Armadas.

Dichos Tribunales se conformarán por grado y sus integrantes serán de carácter electivo.

Está excluido del ámbito de su competencia, lo relativo al ejercicio de la potestad disciplinaria y sus consecuencias, previsto en el Capítulo que antecede.

Los Tribunales de Ética y Conducta Militar no podrán desconocer las resultancias de hecho y calificación jurídica que deriven de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada. En tal caso, solo podrán valorar las implicancias ético-morales que puedan derivarse de las mismas, debiendo emitir sus fallos en un plazo no mayor a ciento ochenta días y en base a las resultancias que fundamentan el fallo de la Justicia Penal, Civil o Militar.

Artículo 150.- (Homologación y revisión del fallo).- El Poder Ejecutivo podrá homologar el fallo del Tribunal correspondiente y determinará en su caso las consecuencias del mismo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación.

El Poder Ejecutivo, previo a homologar el fallo, lo revisará, quedando facultado en caso de concluir que se ha verificado

apartamiento procedimental y/o de fondo en su actuación, a disponer que un Tribunal de Alzada, integrado por militares en actividad o retiro, revise dicho fallo, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

Artículo 151.- Sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales dispuestas de conformidad con los artículos 146 y 147 de la presente ley, para el caso de los Oficiales en situación de retiro cuya conducta hubiere sido objeto de reprobación moral por parte de los Tribunales de Ética y Conducta Militar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación a dictarse, podrá disponer fundadamente en todos los casos de falta muy grave el pase a situación de reforma según se define en el artículo 148 de la presente ley.

Artículo 152.- Los Tribunales de Ética y Conducta Militar se rigen por lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que se dicte al respecto por el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de su promulgación.

La reglamentación deberá establecer -entre otros aspectos- el Código de Ética y Conducta Militar, su clasificación, integración y procedimientos.

CAPÍTULO IX

BAJA - CESE DE LA RELACIÓN FUNCIONAL MILITAR

Artículo 153.- La baja es el cese de relación funcional e implicará la desinvestidura del estado militar del titular. Las causales de cese de la relación funcional militar son las siguientes:

A) Para todo el personal militar: baja voluntaria, deserción, baja como sanción disciplinaria en vía administrativa o jurisdiccional, inhabilitación y fallecimiento.

B) Para el Personal Subalterno, además de las antes mencionadas, la rescisión y no renovación del contrato de servicio militar.

El personal incorporado a la reserva, cesará en los plazos y condiciones establecidos en la ley especial correspondiente.

Artículo 154.- (Baja voluntaria).- El personal militar podrá solicitar la baja voluntaria, la cual estará sujeta a aprobación.

La aceptación de la baja voluntaria del Personal Superior será dispuesta por resolución del Ministerio de Defensa Nacional, y la del Personal Subalterno y alumnos de las Escuelas de Formación por las autoridades pertinentes.

Artículo 155.- El personal que presente su solicitud de baja, no podrá abandonar el cargo antes que se le conceda y sin haber efectuado previa entrega formal del mismo. Dicha solicitud se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo determinare el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el militar se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso solo podrá ser concedida una vez que regrese al país.

D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza, en el país o en el exterior, salvo que, luego de la culminación de los mismos, preste servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció realizando el curso o capacitación o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dicha capacitación. En casos debidamente fundados por el Mando, podrá ampliarse el mencionado período hasta cinco años.

Los cursos y capacitaciones a que refiere el presente literal incluyen aquellos en que se designó al personal en misión o comisión de servicio en el exterior, por el Poder Ejecutivo o se otorgó licencia extraordinaria con goce de sueldo.

E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales y diplomáticas en el exterior o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior o de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales o regionales salvo que, luego de su regreso al país, preste servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dichas actividades.

F) Si el militar se encontrare sometido a proceso en la órbita de la Justicia Militar, Justicia Penal Ordinaria, se hallare en trámite a su respecto un procedimiento disciplinario administrativo.

En los casos de los literales D) y E), la Administración deberá requerir al personal militar, en forma previa al inicio de la misión, comisión o curso, la suscripción de un acuerdo de consentimiento en relación a las condiciones previstas en los citados literales, lo cual será reglamentado.

Artículo 156.- El Oficial que presente su solicitud de baja voluntaria y no esté en condiciones de pasar a situación de retiro militar, podrá conservar la propiedad del título y del grado si así expresamente lo peticiona y es autorizado en el acto administrativo correspondiente. En tal caso no tendrá derecho a percibir beneficio económico, ni recibir asistencia alguna del Estado derivado de su condición de ex militar.

Artículo 157.- (Baja como sanción).- El Poder Ejecutivo podrá determinar la baja del personal militar como sanción disciplinaria sin que ello constituya causal de retiro obligatorio, en casos de faltas muy graves, ineptitud, omisión o delito y según lo estipulado en el Capítulo correspondiente a "Régimen Disciplinario".

Artículo 158.- Deberá entenderse por:

A) Faltas muy graves: los actos u omisiones, intencionales o culposos, que violen los derechos funcionales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 129 y 130 de la presente ley.

B) Ineptitud: la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o inhabilitación profesional. Sin perjuicio de ello, se configurará ineptitud de pleno derecho cuando el militar obtenga calificaciones deficientes en dos períodos consecutivos o tres alternados durante el transcurso de su carrera, no siendo necesario en tales casos la instrucción de sumario, ni requerirse la venia del numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República.

C) Omisión: el incumplimiento muy grave de las obligaciones funcionales.

D) Delito: en todos los casos de sometimiento a la Justicia Penal de un militar o de condena ejecutoriada que no implique de pleno derecho la pérdida del estado militar, el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del mismo, a efectos de determinar la baja.

Artículo 159.- (Baja por penas impuestas por la Justicia Penal).- Las penas principales o accesorias impuestas por la justicia competente, de inhabilitación para cargos, oficios públicos y derechos políticos, comerciales o industriales, y/o la pérdida del estado militar, traerán aparejadas de pleno derecho la baja del militar. El Poder Ejecutivo o el Comandante en Jefe correspondiente, según se trate de Personal Superior o Subalterno respectivamente, deberán dictar el acto administrativo declarativo, disponiendo la baja del militar.

Artículo 160.- (Deserción).- Constatada en vía administrativa la deserción en cualquiera de las modalidades previstas por el Código Penal Militar, se dispondrá la baja definitiva del personal militar con imposibilidad absoluta de reingreso, sin requerirse la instrucción de sumario administrativo, ni venia del numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las actuaciones correspondientes a la vía jurisdiccional.

Artículo 161.- (Rescisión y no renovación del contrato).- El Personal Subalterno cesará su relación funcional por rescisión o por la no renovación del contrato de servicio militar, dispuesto por acto administrativo.

TÍTULO V
LOGÍSTICA

Artículo 162.- Cada Fuerza será responsable, bajo los lineamientos generales del Ministerio de Defensa Nacional, de la planificación y ejecución del apoyo logístico de sus propios componentes.

Artículo 163.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Estado Mayor de la Defensa:

A) Planificará un sistema de apoyo logístico conjunto integral que permita estandarizar los procedimientos y principios logísticos en los diferentes escenarios de actuación de las Fuerzas Armadas, sustentado primordialmente en la interoperabilidad, considerando la naturaleza y especificidad de las fuerzas.

B) Planificará los procedimientos para la adquisición, solicitud, almacenamiento, transporte, distribución, entrega, mantenimiento, desafectación, destrucción y disposición de materiales, equipos y servicios.

C) Desarrollará los criterios comunes tendientes a asegurar la eficiencia conjunta.

Artículo 164.- Los sistemas logísticos de las Fuerzas Armadas deberán tener la capacidad de expandirse en caso de emergencia, a fin de hacer frente al máximo de demandas que se les formulen, considerando inclusive la posibilidad de utilizar los medios disponibles de las mismas o de cualquier otra dependencia pública o privada, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 165.- Cada Fuerza deberá organizarse en base a lo que por esta ley se establece, debiendo el Poder Ejecutivo elevar a la Asamblea General los proyectos modificativos de sus leyes orgánicas en un plazo máximo de dos años.

El Poder Ejecutivo remitirá además, en el plazo antes referido, un proyecto de ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, que incluya los organismos dependientes.

Artículo 166.- Se aplicará al Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, no incluido en el artículo 29, las disposiciones del Título IV "Estatuto del Personal Militar" Capítulos I, II (Sección 3), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, hasta la promulgación de la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que fuere pertinente.

Artículo 167.- (Periodo de transición).- El Personal Superior -hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata- que en el periodo de tres años contados a partir de la promulgación de la presente ley reuniere los requisitos exigidos para el ascenso conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, podrán ascender de acuerdo con lo previsto por dicha norma y demás leyes orgánicas de cada Fuerza.

Artículo 168.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 41 y 42, el Poder Ejecutivo deberá instrumentar la reducción progresiva de las vacantes de Oficiales Generales y/o Superiores, sin que ello pueda significar menoscabo de derechos adquiridos del personal militar que, al momento de la promulgación de esta ley, ya efectivamente ostenten los grados militares de referencia.

La readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42, deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 169.- Las leyes orgánicas de cada una de las Fuerzas deberán adecuar sus respectivos cuadros de Oficiales, a fin de establecer una estructura de carácter piramidal de conformidad con la cantidad de Oficiales Generales y Superiores fijadas en los artículos 41 y 42, teniendo asimismo en cuenta las misiones y tareas asignadas por la presente ley. De conformidad con los mismos criterios orgánicos, se establecerá el número de efectivos del Personal Subalterno.

Artículo 170.- El Poder Ejecutivo remitirá un proyecto de ley referido a Movilización y Reserva, sin perjuicio de lo cual en las normas vigentes y hasta tanto se apruebe aquel, se declaran eliminadas todas las referencias a la Seguridad Nacional, siendo sustituidas por el concepto de Defensa Nacional previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010.

Artículo 171.- Mantendrán vigencia los órganos establecidos en el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, competentes para discernir calificaciones y entender en los recursos contra las mismas, hasta la aprobación de las leyes orgánicas de cada Fuerza.

Artículo 172.- Mantendrán vigencia hasta la promulgación de las nuevas Leyes Orgánicas del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a que refiere el artículo 165 de la presente ley, las disposiciones de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, y sus modificativas, así como todas las normas de carácter reglamentarias vigentes a la promulgación de esta ley que resulten aplicables, y en cuanto no se opongan a la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 173.- Deróganse los artículos 1º a 3º, 8º, los literales a), b), c), d), e) y f) del literal B) del numeral 1) del artículo 9º, 15 a 20, 22, 23, 31 a 40, 50 a 75, 77 a 104, 115, 116, 118 a 126, 130 a 180, 211 a 221, 227 a 240, 244 a 247 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974; y el numeral 5) del artículo 27 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984 en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 2019.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Julio de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
5
Decreto 211/019

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de JUNIO de 2019.

(2.997*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los

arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38º Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de junio de 2019, vigente desde el 1º de julio de 2019 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de junio de 2019, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 1.167,67 (mil ciento sesenta y siete pesos uruguayos con 67/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de junio de 2019 en $ 1.166,58 (mil ciento sesenta y seis pesos uruguayos con 58/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de junio de 2019 a 196,44 (ciento noventa y seis con 44/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes julio de 2019 es de 1,0736 (uno con setecientos treinta y seis diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

6

Decreto 213/019

Derógase el Decreto 248/996, de fecha 26 de junio de 1996.

(3.023*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: estos antecedentes;

RESULTANDO: I) por Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC) Nº 36/18, de 5 de setiembre de 2018, se derogó la Resolución GMC Nº 52/01, de 5 de diciembre de 2001, mediante la cual se aprobó el "Formulario para Consulta Previa, sobre la Importación de Animales, Semen, Embriones y Huevos Fértiles de Aves del País o Zona donde se Registran Enfermedades Exóticas para el MERCOSUR";

II) la precitada Resolución GMC Nº 52/01 que no fue incorporada al Ordenamiento Jurídico Nacional, había derogado a su vez, la Resolución GMC Nº 3/96, de 19 de abril de 1996, incorporada a nuestro Ordenamiento por Decreto Nº 248/996, de 26 de junio de 1996 vigente;

CONSIDERANDO: oportuno y conveniente, proceder a la derogación del Decreto anteriormente citado, cuyo mantenimiento resulta injustificado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995 y modificativas y Decreto Nº 14/993, de 12 de enero de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto Nº 248/996, de 26 de junio de 1996.

Artículo 2º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, dará cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3º.- Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese, difúndase, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH; RODOLFO NIN NOVOA.

7

Resolución 423/019

Desígnanse representantes titular y alterno, para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), a propuesta de la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU).

(3.003)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO: la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU) propone la designación ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), del Ing. Agr. Daniel de Mattos, en calidad de titular y del Sr. Gerardo Pérez, en calidad de alterno;

CONSIDERANDO: pertinente proceder a las designaciones propuestas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1º de la Ley Nº 19.110, de 23 de julio de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse representantes para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), a propuesta de la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay (ADIFU), al Ing. Agr. Daniel de Mattos y al Sr. Gerardo Pérez, titular y alterno, respectivamente.

2º.- Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comuníquese al Instituto Nacional de Carnes y a la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay.

3º.- Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución 424/019

Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 1° de agosto de 2019, a los efectos de que el Presidente de la República comunique a la ciudadanía aspectos relativos al proyecto de inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la empresa UPM.

(3.004)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Presidencia de la República a los efectos de la utilización de la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad que el Presidente de la República comunique a la ciudadanía aspectos relativos al proyecto de inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la empresa UPM;

CONSIDERANDO: que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 1 de agosto de 2019, prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a los efectos establecidos en el Resultando de la presente resolución.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Resolución 425/019

Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a Carmelo Guillen Francia por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 5 de junio de 2019, sobre un yacimiento de balasto y tosca ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

(3.005)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Julio de 2019

VISTO: que CARMELO GUILLEN FRANCIA solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación afectando el padrón Nº 19.441, situado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 13 hectáreas 0480 m²;

RESULTANDO: que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar balasto y tosca, otorgado por el plazo de 10 (diez) años a CARMELO GUILLEN FRANCIA, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de junio de 2019, afectando el padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 13 hectáreas 0480 m²;

CONSIDERANDO: I) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificada la superficiaria;

II) que se ha celebrado un acuerdo entre el titular minero y la propietaria del predio sirviente respecto al precio del arrendamiento por la servidumbre a imponerse;

III) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente a efectos de declarar la correspondiente servidumbre;

IV) que en virtud de lo consignado, compartiendo lo informado por la mencionada Dirección Nacional, la Asesoría Jurídica sugiere declarar la servidumbre minera que se solicita;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

RESUELVE:

1º.- Declárase la Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar balasto y tosca, otorgado por el plazo de 10 (diez) años a CARMELO GUILLEN FRANCIA, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de junio de 2019, afectando el padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área total de 13 hectáreas 0480 m².

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área de 13 hectáreas 0480 m² afectando al padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

3º.- Homológase el convenio de precio celebrado entre CARMELO

GUILLEN FRANCIA y la propietaria del predio sirviente padrón Nº 19.441 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida.

4º.- La servidumbre impuesta por la presente Resolución gravará al predio sirviente durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

10

Decreto 212/019

Modifícase el Decreto 005/018 de fecha 8 de enero de 2018, por el que se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP, correspondiente al Ejercicio 2018.

(3.022*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 05/018 de fecha 8 de enero de 2018 se aprobó el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos para el ejercicio 2018.

RESULTANDO: **I)** Que el Artículo 11 del Decreto Nº 05/018 del 8 de enero de 2018 establece que el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

II) Que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos por resolución Nº 821/3.958 de fecha 12 de diciembre de 2018, y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Dardo Da Silva, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) Cargo de Capitán de Armamento - Nivel 8 - Renglón Operativa Marítima, en un 1 (un) Cargo de Operador Especializado - Nivel 8 - Renglón Operativa Portuaria.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto expresa que la transformación solicitada se enmarca en las disposiciones legales vigentes y que la transformación de que se trata no significaría un incremento de gasto, siempre que se mantenga el mismo régimen horario.

IV) Que la Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no ha puesto objeciones al procedimiento realizado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificase el Decreto Nº 05/018 de fecha 8 de enero de 2018 por el que se aprueba el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2018 en lo que refiere al Anexo 2 (Estructura de Cargos) y al Anexo 3 (Total del Personal en Funciones Presupuestadas en Posiciones y Renglones Respectivos) que forman parte de dicho presupuesto, estableciéndose que 1 (un) cargo de Capitán de Armamento - Nivel 8 - Renglón Operativa Marítima - incluido en dichos Anexos- y ocupado por el señor Dardo Waldemar Da Silva, debe entenderse transformado en 1 (un) Cargo de Operador Especializado - Nivel 8 - Renglón Operativa Portuaria.

Artículo 2º.- Establécese que la transformación de dicho cargo se hará efectiva a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente cambio de renglón no implicará modificación del nivel presupuestal ni del régimen horario.

Artículo 4º.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

11

Resolución 419/019

Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes, departamento de Soriano.

(2.999*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, solicitando la aprobación de la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes (Departamento de Soriano), que se encuentra bajo su administración.

RESULTANDO: **I)** Que el Departamento Zona Río Uruguay de la Dirección Nacional de Hidrografía informa que, el Puerto de Mercedes dispone de antiguas instalaciones reacondicionadas para la actividad de embarcaciones deportivas que consisten en 2 muelles con servicios de amarra, agua potable, energía eléctrica y vigilancia, una explanada portuaria y áreas de uso peatonal.

II) Que agrega que, es necesario proceder a la definición del recinto portuario a los efectos de delimitar claramente las áreas terrestres y acuáticas del Puerto, prever futuros desarrollos y apoyar una adecuada administración de los sectores fluviales próximos a los muelles del mismo, evitando fondeos de embarcaciones sin autorización.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Hidrografía y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expiden sin observaciones indicando que, de conformidad con la normativa vigente en la materia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe la delimitación del citado recinto.

II) Que corresponde, dado lo expresado, dictar resolución que contemple dicho extremo.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como lo establecido en el Decreto Nº 90/997 de fecha 18 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º.- Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Mercedes (Departamento de Soriano), según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Sergio Calfani y Fernando Pérez de fecha abril de 2019 de la Dirección Nacional de Hidrografía, adjunto en autos, de acuerdo a dicho plano el Recinto Portuario se encuentra en la localidad catastral de Mercedes, del Departamento de Soriano y cuenta con una Zona Fluvial y Terrestre total de 5 hás 7.477 m^2.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

Detalle 1

Detalle 2

Río Negro

ESCALA 1: 3.000

Detalle 2

Río Negro

NOTAS

ANTECEDENTES GRAFICOS

No se encontraron antecedentes gráficos

ESCALA 1: 1.000

Detalle 1

Isla del Puerto

B

A

Río Negro

ESCALA 1: 1.000

REFERENCIAS

A Parador

B Baños

C Plaza

D Parador

Línea de Ribera

PLANO DE MENSURA DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MERCEDES

UBICACION

DEPARTAMENTO SORIANO

LOCALIDAD CATASTRAL MERCEDES

PADRÓN S/N

CUADRO DE AREAS del RECINTO PORTUARIO

Zona	AREA	OBSERVACIONES
Terrestre	9960 m	
Fluvial	5 Ha 0517 m	Corresponde a álveo de dominio público del Río Negro
Total	5 Ha 4 [illegible] m²	

Mercedes, Abril de 2019

PLANILLA DE COORDENADAS

Punto	X	Y
[illegible]	830.00	1037.17
2	881.26	1046.28
3	919.31	1053.08
4	949.28	1064.33
5	942.49	1069.87
6	942.91	1075.23
7	949.53	1081.33
8	968.88	1086.51
9	985.62	1082.41
10	987.93	1078.25
11	1008.09	1085.47
12	1054.62	[illegible]
13	1046.79	[illegible]
14	1075.69	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]
16	1104.26	1285.69
17	798.95	[illegible]
18	1557.26	1448.55
19	1460.92	1419.73
20	1487.25	1323.25
21	[illegible]	1350.08
22	816.59	1160.18
23	844.99	[illegible]
24	870.07	[illegible]
25	920.61	[illegible]
26	961.20	1219.16
27	991.67	1235.17
28	1023.59	1251.41
29	1046.[illegible]2	1261.87
30	1074.71	1276.42

Sergio K. Caltani
Ing. Agrimensor

Fernando Perez
Ing. Agrimensor

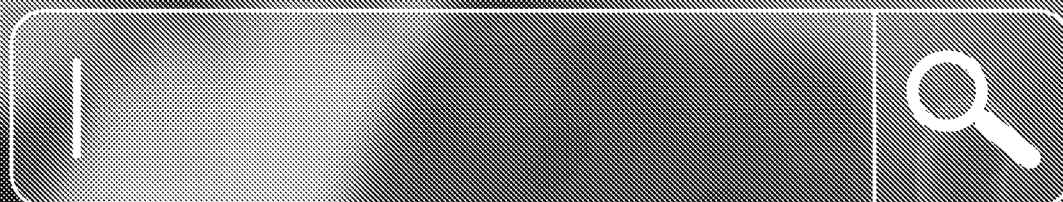
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
AREA HIDRAULICA

PLANO DE MENSURA
DELIMITACION DEL RECINTO PORTUARIO DEL
PUERTO DE MERCEDES

Departamento de Regionales

Departamento de Administración de Áreas

FECHA | ESCALA | LAMINA



12

Resolución 420/019

Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano, departamento de Soriano.

(3.000*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, solicitando la aprobación de la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano (Departamento de Soriano), que se encuentra bajo su administración.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Zona Río Uruguay de la Dirección Nacional de Hidrografía informa que, el Puerto de Villa Soriano dispone de antiguas instalaciones reacondicionadas para la actividad de embarcaciones deportivas que consisten en 1 muelle con 44 amarras, con servicios de agua potable, energía eléctrica y vigilancia.

II) Que agrega que, es necesario proceder a la definición del recinto portuario a los efectos de delimitar claramente las áreas terrestres y acuáticas del Puerto, prever futuros desarrollos y apoyar una adecuada administración de los sectores fluviales próximos a los muelles del mismo, evitando fondeos de embarcaciones sin autorización.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Hidrografía y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expiden sin observaciones indicando que, de conformidad con la normativa vigente en la materia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe la delimitación del citado recinto.

II) Que corresponde, dado lo expresado, dictar resolución que contemple dicho extremo.

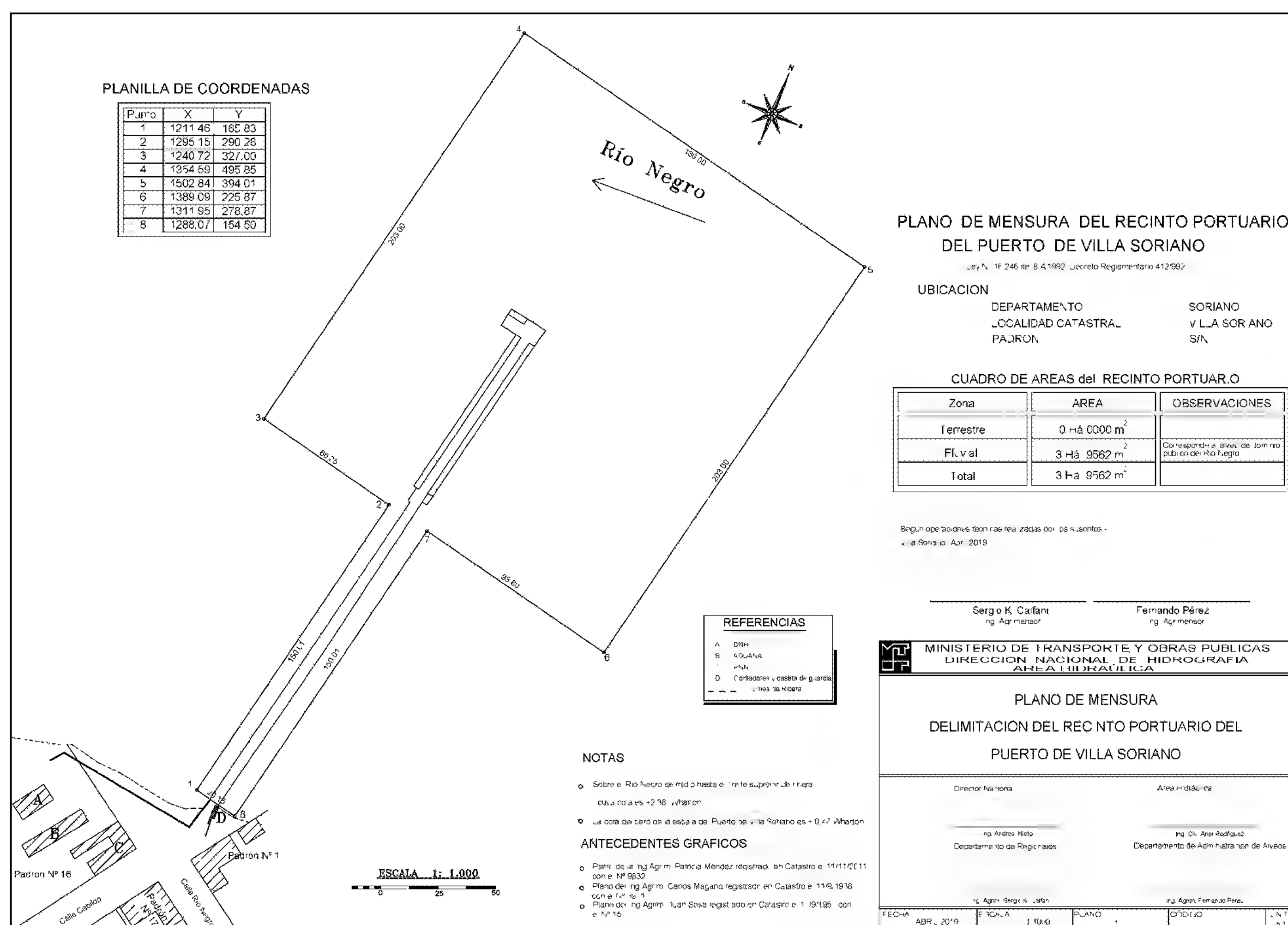
ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como lo establecido en el Decreto N° 90/997 de fecha 18 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Villa Soriano (Departamento de Soriano), según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Sergio Calfani y Fernando Pérez de fecha abril de 2019 de la Dirección Nacional de Hidrografía, adjunto en autos, de acuerdo a dicho plano el Recinto Portuario se encuentra en la localidad catastral de Villa Soriano, del Departamento de Soriano y cuenta con una Zona Terrestre total de 3 hás 9.562 m².

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.



13

Resolución 421/019

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el padrón 8.528 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de la Sra. Teresa Fermina Méndez Cardozo.

(3.001)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón Nº 8.528 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Teresa Fermina Méndez Cardozo.

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 57.000 m³ de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A..

II) Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según Resolución de fecha 10 de junio de 2019, concedió a la referida empresa, la correspondiente Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón Nº 8.528 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Teresa Fermina Méndez Cardozo.

2º.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 57.000 m³ de dichos materiales, en un área de explotación de 5 hás 5.715 m², a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

14

Resolución 422/019

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el padrón 1.947 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de los Sres. Diego Carlos Echenique Goday y Ana María Rovelli Masello.

(3.002)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Julio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón Nº 1.947 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Ana María Rovelli Masello y del Señor Diego Carlos Echenique Goday.

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 75.000 m³ de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A..

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte

y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón Nº 1.947 (parte) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Señora Ana María Rovelli Masello y del Señor Diego Carlos Echenique Goday.

2º.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 75.000 m³ de dichos materiales, en un área de explotación de 3 hás 4.500 m², a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

15

Resolución 2.545/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gloria Zaide Fernández Chávez Quijano como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(3.024)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gloria Zaide Fernández Chávez Quijano, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GLORIA ZAIDE FERNÁNDEZ CHÁVEZ QUIJANO, C.I.: 1.519.659-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9938), a partir del 1º de junio de 2019.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2545/19
Ref.: 29/002/2/189/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 2.686/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mirta Lilián Porta Badaracco como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(3.027)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mirta Lilián Porta Badaracco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRTA LILIÁN PORTA BADARACCO, C.I.: 1.495.555-0, como Técnico III Médico, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3339), a partir del 1º de junio de 2019.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2686/19
Ref.: 29/002/2/140/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 2.690/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Antonio Héctor Brol Espasandin como Oficial I Oficio, perteneciente a la RAP de Salto.

(3.025)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Antonio Héctor Brol Espasandin, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ANTONIO HÉCTOR BROL ESPASANDIN - C.I.: 3.502.754-2, como Oficial I Oficio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Salto (Unidad Ejecutora 084 - Escalafón "E" - Grado 05 - Correlativo 850), a partir del 26 de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2690/19
Ref.: 29/084/3/15/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 3.244/019

Dispónense los gastos emergentes del Convenio de Atención Preventivo y Asistencial entre ASSE y la Universidad de la República - Facultad de Psicología, suscrito el 27 de diciembre de 2018.

(3.026)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2019

Visto estos antecedentes referente al Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República - Facultad de Psicología suscrito el 27/12/2018;

Resultando: que el presente convenio tiene como objetivo complementar servicios y ofrecer a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención en el marco de atención integral a la salud;

Considerando: I) que el Tribunal de Cuentas por resolución N.º 2158/2018 de fecha 27/06/2018 no formuló observaciones al mismo por entender que encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 1) Literal C) del artículo 33 del TOCAF:

II) que se entiende pertinente disponer los gastos emergentes en la forma propuesta en el numeral cuarto del citado convenio;

Atento: a lo expuesto, por resolución 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Disponer los gastos emergentes del Convenio de Atención Preventivo y Asistencial entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República - Facultad de Psicología suscrito el 27/12/2018.

2) Pase al Área de Auditores Delegados de ASSE.

Nota: 087/41/2016
Res.: 3244/19
av
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

19

Resolución 3.617/019

Dispónese el cese como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales del Dr. Álvaro Tondo, y pase el citado Profesional a prestar funciones en el Hospital Pasteur como Médico General.

(3.007)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: la propuesta presentada por la Dirección Región Sur en relación al nuevo destino y asignación de funciones del Dr. Álvaro Tondo;

Resultando: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 1290/2019 de fecha 22/02/2019 se designó al Dr. Tondo como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales mientras dure el proceso de Concurso para ocupar la función de Encargado de director del Hospital Español;

II) que finalizó el referido proceso de llamado a concurso para el cual se encontraba concursando el Dr. Tondo;

Considerando: I) que en tal sentido corresponde disponer el cese en las funciones Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales que cumple el Dr. Álvaro Tondo y reasignar sus funciones;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia Asistencial y las Direcciones de Región Sur y Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 705/19 de fecha 30/01/19 y N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de ASSE
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Cese como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales, al técnico Dr. Álvaro Tondo, C.I. 1.643.270-8, TEC. III MEDICO, Escalafón A, Grado 8, perteneciente al Hospital Español - U.E. 076.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Pase el Dr. Tondo a cumplir funciones en el Hospital Pasteur - U.E. 006, como Médico General con una carga horaria de 24 horas de Policlínica ampliada.

4º) Adecuase el salario que percibe el citado Profesional a las nuevas funciones que le son asignadas.

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 006 y 076, a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y la Dirección de Región Sur y Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E..

Res.: 3617/2019
Nota: 068/4695/2019
/fv
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

20

Resolución 3.777/019

Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE 256/10, por la cual se aprobó la Estructura Salarial de ASSE para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad.

(3.008)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 256/2010 de fecha 20/01/2010 se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad;

Resultando: I) que la Dirección del Hospital de Young U.E. 040, solicita realizar cambios en la asignación de Mandos Medios transformando la Encargatura en Salud Mental en la Encargatura de Oficina de Recursos Materiales;

II) que se establece que esta transformación no implica costo y cuenta con la aprobación de la Dirección Región Oeste y de la Gerencia General;

Considerando: que es pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase el anexo de la Resolución Nº 256/10 de fecha 20/01/2010 por el cual se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad.

2º) Transformase en la Unidad Ejecutora 040 - Hospital de Young la función de Jefe del Servicio de Salud Mental en la de Jefe de Recursos Materiales.

3º) Comuníquese al Hospital de Young U.E. 040 a fin de tomar conocimiento y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E..

Form: 040/63/2019
Res.: 3777/2019
scl
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 3.793/019

Modifícase la integración del Tribunal para el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad".

(3.009)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: la renuncia presentada por la Lic. Mercedes Pérez para integrar el Tribunal evaluador en el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad";

Resultando: que corresponde designar por parte de A.S.S.E, a la Lic. Alicia Guerra;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia

Atento: a lo expuesto, y al Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Aceptase la renuncia de la Lic. Mercedes Pérez como Presidente en el Tribunal para el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad";

2º) Desígnanse en representación de A.S.S.E. a la Lic. Alicia Guerra.

3º) Desígnase Presidente en el Tribunal evaluador en el llamado a "Encargado de Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad" al Prof. Dr. Hugo Rodriguez.

4º) Notifíquese a los funcionarios involucrados. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., Asistencial, Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Dirección de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota:
Res. N.º 3793/2019
me
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 3.795/019

Encárgase a la Licenciada en Enfermería Iliana María Ríos Da Cunda, de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP de Maldonado.

(3.010)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que la función de Encargado de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP Maldonado, se encuentra acéfala;

Resultando: I) que se propone por la Dirección de la R.A.P. Maldonado y con el aval de la Región Este a la Lic. Enf. Iliana María Ríos Da Cunda para su designación en la función de Directora de dicho Centro quien cuenta con el perfil adecuado;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de RR.HH., así como el aval de la Gerencia General de ASSE;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Encárgase a la Lic. Enf. Iliana María Ríos Da Cunda, (C.I. 4.804.475-7), en la función de Encargada de la Dirección del Centro de Salud Vigía, dependiente de la RAP Maldonado.

2º) Adécuase el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones que le son asignadas.

3º) Comuníquese a la U.E. 049- RAP Maldonado, para conocimiento y notificación de la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Regional Este.

Nota: 049/15/2019
Res.: 3795/2019
nfc
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23

Resolución 3.803/019

Desígnase a la Dra. Amelia Álvarez en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Soriano.

(3.011)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Visto: que se encuentra acéfalo el cargo de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Soriano;

Resultando: que la Dra. Amelia Alvarez cuenta con el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Adjunta de dicho Centro;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección de Región Oeste;

II) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase a la Dra. Amelia Alvarez (C.I. 1.948.028-1), Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 975, en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Soriano;

2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 030 y a la División Remuneraciones, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Oeste.

Nota: 5583/2019
Res. 3803/2019
av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
24
Resolución 304/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.018)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 176/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaa 1486	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 4501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 5275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 7735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA3629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA6360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA7129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA7129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 1077	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 2280	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 2354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6398	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 6398	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9356	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 9356	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAB 9904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB5709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB6423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB8343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9366	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7938	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 8439	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC 9015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 9077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC9971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC9971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aad 2568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aad 4931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aad 5577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 9206	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 9263	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAD 9263	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 9510	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD1649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD3820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD7304	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD9709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 1349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 1605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 6286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6622	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAE 6975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 7638	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 9169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE6710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE6710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 3448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 4849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6158	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 7400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8602	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 8883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9707	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF4115	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF9347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 1180	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 1548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 2803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 5265	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAG 5265	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAG 5621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6673	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 7486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1256	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG1905	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAG4900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAG7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 1376	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 1376	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAH 2488	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 2631	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2862	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 4185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 4359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4626	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 8919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 8973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 9347	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH1001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH1789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2936	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH7769	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH8674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 1309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1630	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 4564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5265	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 6745	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAI3118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4645	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI8220	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI9417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI9732	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 1452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 1562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 2542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 2576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2815	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 2914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3528	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 8545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9657	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ6194	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ9556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 1235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4212	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4492	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 4805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 5391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6458	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 6935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7064	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAK 7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 9111	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAK 9606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5617	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 3750	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAL 3755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 3793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL3443	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 1330	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1330	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAN 1363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1983	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3893	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4464	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAN 5119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 5183	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 5477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 6118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6499	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 6693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2918	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN3136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN3369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN5135	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 2801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO7285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO9653	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 1167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 1461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4730	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 6199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7006	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 8348	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP 8455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 9894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3835	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP3930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aap7168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1281	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 1332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3142	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3480	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 8098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 9474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 9521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ1710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR 1794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5018	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5718	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR 6388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8299	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9038	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAR 9844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1272	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1397	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR4887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8854	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR8859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 3597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1324	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1627	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 1917	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4305	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 4696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 9897	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aas1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS1627	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS1790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAS4828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aas5009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8027	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9002	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS9702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS9799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1989	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 2410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3713	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 3859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4953	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 9948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU1933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2830	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU8402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9310	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU9538	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU9562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 2471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ACO 090	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AIC 1743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC 1777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APQ 822	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APQ 822	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
APQ 822	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APU 967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APV 344	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AQG 480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQG 480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQQ 476	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AQQ 476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQQ 476	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AQZ 948	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARE 958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASC 392	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASC 392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASD 850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASH 484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASM 768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASO 840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR 771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 726	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1316	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 654	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATF 116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 5561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 5561	ART. 1/140/1E: FALTA SEG EN TRANS PERS	0,99
ATM 5871	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM 6627	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM 6661	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM 7191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM4167	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM4786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM4846	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATM4846	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
ATM6592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM6807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP3610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATR 6403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATT 655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATU 1363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATV 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX1690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUA 136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 562	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AUC 562	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AUC 824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUE 334	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI 098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUI 357	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUI 357	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUI 536	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 905	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 6371	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 2999	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 4171	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 5158	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 5158	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVH 5538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AVI 2460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7628	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 8378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 8414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 8931	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 9708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1691	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 2892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5540	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVJ 5540	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 5540	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 5673	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 5673	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 5673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 1391	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 590569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 116181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 117642	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 117642	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 124019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 127550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 128225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 129046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 129701	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 130343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 131914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 132133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 132499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 137657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 138534	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 138710	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 139791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 144402	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 146121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 201784	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 201784	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 206882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 209867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 210343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 211559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211763	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 211763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 303645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 303857	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 303877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 305396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 501995	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 508855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 522312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 525092	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 528914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 533513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 534502	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 538645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 541035	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 541967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 543802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 543875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 544662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 545819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 548195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 549480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 550257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 551153	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 551159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 551640	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 551679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 554841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555458	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 555458	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 555615	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557478	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 559631	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559668	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 559759	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 560067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 565575	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
B 565697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567201	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 567422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569604	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 571037	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 571037	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 571498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 571786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 572552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 572702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573347	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 573417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575110	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 575110	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 57559	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 575696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 576042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576640	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 576895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 57698	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 577672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 580118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580469	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 580679	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 580679	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 580679	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 581516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 58216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 58220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 583729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585313	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585573	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 586486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588038	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588273	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 589935	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 589935	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 591206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591391	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 591741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592646	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600383	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 600416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 705893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b 710661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 710826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 712297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 713243	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 713243	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
B 713265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 803103	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 803318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 803701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 805177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805793	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B106919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B110795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B130457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B136181	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B136401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B137473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146861	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B147575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B149522	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B210110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B211617	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B211713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B401133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B534574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B535026	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B544930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B545623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B545623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B546333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B547212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B547212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B549796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B550447	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B550972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B554528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B559507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B560800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B562370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B562370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B566235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B566766	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B569613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583033	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B584603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B584800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B585164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B585532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585536	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B586860	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B588054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B590758	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B591279	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B592008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B592887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B592887	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
b593258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B600365	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B709129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B709129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B711641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B711958	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B714686	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B714807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B715210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B804611	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B805461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA 0246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0580	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 1187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBB 101	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCA 0055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDT 901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 0280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1215	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEG 707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER 662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BET132	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA 0010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA 0195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA 0138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BIM 1273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 1335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 1385	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
CAA 2674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 4681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 5843	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA 8353	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9764	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA8363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA9772	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAB 1733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2355	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAB 2425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB 0950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA 3360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 6721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 7580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 8052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 9034	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAB 0722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB 1784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 2425	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
DAB 2440	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
DAB 4954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB4026	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC 0307	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DCC0782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EAN 206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBI 0554	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBI 0554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EFM 0341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EFM 0447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 2214	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9652	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 1243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 1530	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 2557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6249	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 7221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 8511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB9732	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ENA2947	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ENA2947	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ERB 0772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ERB2282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB3649	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FPR 818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2744	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
FRA 2744	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
FRA 2744	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
FRA 2831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA8328	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB 8985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 9840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB1464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRC 1303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC1632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 1862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 5096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 5408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 5408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 7012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 8011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 8392	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 5530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB1995	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB3715	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAO1064	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA 1664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA 1664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GTU0030	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 4499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 6178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 6454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 8143	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 8263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA1696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 3288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB9003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAS 500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAY 865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBA361	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HBB500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBE 054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH 466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH 511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH 511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HIA 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIA 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB 2528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 4792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB7011	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 8544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 6288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 8874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 9030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD1379	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD5125	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
IAD5125	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD7234	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD9442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD9442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

IAE 3876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 5180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE1133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE2012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE4228	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
IAE4416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IBX 507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JAL 0514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 2404	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 4290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 4931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 9972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB5363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC 0487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 0494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFN 0467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 2596	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7343	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 8907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO5903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 2295	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KCA 2295	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA 2803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 3372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 3472	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KCA 3590	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 5543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 7553	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA 8441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 8441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA8807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 1454	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 7862	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA2484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 3791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 4872	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 6365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB4058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6466	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB7105	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB8429	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMC 1114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KNE 509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 1132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 2699	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 2584	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAA 2584	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAA 2584	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA 2584	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAA 3309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 6135	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 6175	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 9786	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAA1890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA2600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7636	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 4061	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
lab 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 6198	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAB 7599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 9830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 9830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB6834	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB8468	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 4589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 4712	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 4757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 6411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 6501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7131	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 7730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC1457	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC3600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC4471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAL 2746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 4549	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAL 6379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 6602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 6891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL 7122	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL6999	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAM 522	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 5490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBB 1260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBB1253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBD 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 4011	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 5581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 7227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 7911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA1859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA1859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA4469	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA8264	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 2976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 3059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 4740	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 6563	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LDA 7103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7728	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 8176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA5177	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA8655	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA9614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 1213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1213	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1558	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 2127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 3197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 3397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4217	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 4348	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 4790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4790	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 4831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 5389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB2451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB3326	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA 2436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 5748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA5748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5217	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 1497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA3186	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 1247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 2941	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 4404	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 6465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA2221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA2661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LJA 2146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA2290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LJA2290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LMA 1013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA 3317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LNA1909	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LPA 2123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lqa 1360	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
lqa 1360	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
MAA 2180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 2948	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAA 4675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 5296	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAA 5744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 9230	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
MAA 9230	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAA3946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA7258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 1044	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAB 3976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 4963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 5951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 8614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAB 8614	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB8594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB8594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB8594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 4352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 4487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 5501	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAC 5501	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAC 7831	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 9878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC8839	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 1191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 3290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 3329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 5526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9190	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 3132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5271	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 5467	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE 6581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 6924	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 7161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 7427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 7452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7918	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE 7918	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAE 9347	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 9726	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAE 9726	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAE 9726	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAE1008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE1744	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE5467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE9951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 7745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 2831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 4133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 8755	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 8911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8977	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 9873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF4880	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF5448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

MAF7357	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 3588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 4785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 5713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 6044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 6937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 7667	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 8489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9690	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG3743	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3848	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG4525	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG4553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG4679	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG5043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1919	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH 2278	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 2462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 4611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 5108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH2402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1298	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1752	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1799	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL1051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2439	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAQ 047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBD 075	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBE 549	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBE 549	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBE 549	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBE 881	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBE 881	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBJ 880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBK 812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBU 079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBV 599	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 3503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9827	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAJ 1055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAJ 1348	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAK 2728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 4561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN 277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN 5012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO6145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7309	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
NAP7642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAQ 8348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR 9355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS 1320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAT 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU 3445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAX6722	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAY 7616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAZ 8237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCA9073	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCB 1414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD 3408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCD 3444	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD 3662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4032	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
NCE 4036	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCE 4129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA 2783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA 9022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 4237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 4536	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 4686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 5002	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 5811	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
OAB 6755	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAB 6755	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB4545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB4545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB6839	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6914	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3502	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 7029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8628	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 9142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC7005	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC8606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1354	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD 1897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

OAD 2795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 3309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 4231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD3898	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAR 396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAZ 651	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBB 115	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBL 389	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBP 1645	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBP 1794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ODI 1104	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
PAA 2220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 8143	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 8143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 8974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 9010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 2492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 3701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6142	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 7044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 9484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB1732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB6388	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAB7507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB7927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAC 0098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC 0362	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAL 0030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PBT 1717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PBT 1768	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PSA 2178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 2251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PTP0302	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PTP1333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PTP1333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PVA 1387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 2514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 5008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 5118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 5145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 7274	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA4192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA7520	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA8593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 1799	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QAB 1799	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAB 3279	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB5879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB5879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB6931	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
QAB6931	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
QAC 1320	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC 1320	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC 3994	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC1233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 3330	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 5368	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 6277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 8793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 9441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2377	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD7544	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD9405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2829	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 2829	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAE 2829	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAE1239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE1610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAL 2248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAL1734	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 4244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
raa 5807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 7262	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAA 7262	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RAA 7262	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
RAA6660	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA9486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB5156	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 5187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 2918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 6504	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD2164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD2502	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAL 1786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 6336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 6799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 7884	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA4902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RCE 975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 5417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 5506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA6963	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 5747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 6818	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB 6918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 6619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 9937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD 1479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 3391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 5643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 2223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 8282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAE 8490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 8491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 9179	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAF 1002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 1055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 4836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 7315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 8374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF5934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF5934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 3764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 4453	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG4058	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG9541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 8202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH8572	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SAI 2141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 4041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI9028	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 1084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 6503	ART. 1/105/A: NO REDUCE VEL EN AGLOMERACIÓN	8
SAJ 6603	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ2285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ2285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK 3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK1017	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL 6753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 7695	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 8070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAL 9709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL4690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 4135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 9864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 5397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 8978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO4004	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO7331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 1704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 9248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 9528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 2319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 6228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 7476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ8740	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAR 3111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS 3119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 7452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU 4066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 4520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU7595	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV4299	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 2375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 7045	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW 9134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW4454	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 1872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 4096	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX2866	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAX5067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY 1804	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 6265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBA 6810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 9920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 7189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 8632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC3832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 2642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 4384	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 5184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD5600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD7575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 2087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 4688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 5371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 8538	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBF 8538	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBF 9446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9796	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF9177	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 2214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 2571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 7072	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG 7072	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBG 7337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2150	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 3140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 5402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 8266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 1698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 1855	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 1855	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBI 1855	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBI 1858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 5222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7405	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 7684	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 9989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI3773	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 2572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 5885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8579	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 8819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 2766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 5595	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBK 7328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 9339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 1435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 4143	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 5682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL4051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL4226	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM 1589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 3838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 3940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 5511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 6603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 8075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9064	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM5481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM5913	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM6136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 1214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 1284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 3323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 6112	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBN 6936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN3890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN6205	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBO 2448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 3641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8872	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 8988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO1634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO6735	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 1156	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 1582	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 4205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 6369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 6389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 6817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 779	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 779	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
SBP 7882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9150	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 9520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 4571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7550	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 8369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 9715	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ5580	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ8074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ8231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 1862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 2476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 3481	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 4801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7894	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 7969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 9768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR4290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 3103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 3781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 5041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7267	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBS 8017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8550	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 8636	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 8636	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 8636	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
SBS 9259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT 4446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 6773	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 9275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 9510	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbu 1078	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 1089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 1331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 1913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 7476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 7768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 7840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 8517	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBU 8597	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 8913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU2438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU2557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU3577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU6409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbv 1839	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBV 2955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3679	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBV 5269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV4887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 1772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 4270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 4858	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBW 5782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 8727	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SBW5032	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 1141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 3049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 3079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5062	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 5190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 6653	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 7744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7889	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBY 2054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY 3771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 4307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY2054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 2375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 2939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 3025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 4527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 5948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 6127	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBZ 6535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 6972	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 8375	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBZ 8732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ7268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SC A6184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1533	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA 3322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4208	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 5965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7104	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 7140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 8027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA5547	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA7199	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 1921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 1926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2656	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 2677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 3464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 7319	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 7415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 9736	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB3944	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB5569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 1527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 5243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5436	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCE 5944	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCE 5944	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCE 6305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 6455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 7937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 7952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE5890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE9069	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2366	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3023	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCF 3765	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCF 4419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6248	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SCF 6248	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCF 6902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 7795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 9817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF1384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF4672	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF4920	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 1810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 1908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2568	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 2714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3246	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 4828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 5292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5991	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 6588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7077	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 7751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9222	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SCG 9222	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCG3676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG5623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 1435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 1651	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH 1873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 2285	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 2787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 3585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6639	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCH 7339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 1828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 4373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 6273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 8142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI4363	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI9571	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCJ 1420	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ 1938	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 2406	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 3874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5063	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 5374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 6223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ8500	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1251	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 1924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 2545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 3050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 5840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 7113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCK 7263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8971	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 9996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 9996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 4226	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 6607	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 8435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 8435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 8779	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 1383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2799	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 2799	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCL 3825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7867	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 9284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 1668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 1821	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 2331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 1557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 1694	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 1883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 2541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 2916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 3100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 4980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 5719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 8282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 9933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4177	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 1896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 2340	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 2518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 5869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 6912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 7360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 7494	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO 1171	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 3576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 4562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4625	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 4625	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCO 4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCO 3091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCY 581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 3532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 3627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 3872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 4669	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDI 4685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDJ 190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDJ 544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDO 362	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDT 806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEB 54	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEO 231	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SEO 231	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEO 231	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SES 123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SES 0317	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SEZ 945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEZ 723	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SFD 155	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFD 155	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SFJ 816	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFL 522	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SFL 522	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SFS 288	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFX 860	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGB 751	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGG 188	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGG 410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGJ 2940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SGO 25	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGT 364	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGT 364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGV 309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGX 212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGY 489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGY 908	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGY 908	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGY 908	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SHA 266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHA 266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHD 384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHH 345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHI 778	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHK 258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHK 258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHM 899	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHP 512	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHU 401	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SIA 939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB 790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIG 949	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIK 481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIK 775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIN 798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIR 2674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIW 548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIW 620	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIY 408	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIZ 546	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJE 443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF 454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF 688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJG 424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJH 867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJI 498	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SJJ 817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM 958	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 958	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJM 958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM 958	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJO 803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJQ 163	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJR 827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJS 748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX 128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJZ 456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKB 438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC 406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 417	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKD 417	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKF 275	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKG 651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 369	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKH 569	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKH 820	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKH 820	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKJ 424	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKJ 952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 701	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SKL 796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKM 100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKN 758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKP 258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ 393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ 488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 983	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKR 983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKS 938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 441	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKT 080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 269	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKU 369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKW 477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 195	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKZ 208	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKZ 208	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKZ 208	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SKZ 208	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKZ 247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 269	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 657	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0063	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 0317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 6365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7985	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SOF 6410	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF 6410	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF 6410	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SRE 0350	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 1507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STI 0072	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 2298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 4516	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 6361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU 1764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU 723	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1600	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1605	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2211	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2229	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 4038	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
STX 4038	ART. 3/51: FALTAS NO PREVISTAS	0,59
STX 5144	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
STX 5144	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
STX 5495	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 6545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 6797	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 6888	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

25

Resolución 305/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.019)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE - Resolución número 178/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAC 5786	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC 7244	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAD 9206	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAG 9598	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI 3171	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI6826	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI8135	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ 5010	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
aaj7847	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
aak2703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 9391	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN3542	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
aao8576	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 6928	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 9799	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 2357	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 4173	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 4455	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 6983	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAS 9897	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 1859	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 2657	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 4506	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU8748	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
APL 306	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
APT 916	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATC 1200	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATH093	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATS 243	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUR 433	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUV 337	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUV 352	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 6317	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 4187	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 7286	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 523220	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 528891	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 528891	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 548166	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 569857	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 591064	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 712848	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
b557582	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B565282	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAL 0037	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEN 830	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEY 784	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAA 9555	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAB 2355	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMB 6804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ERB 2943	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAC 6112	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KCA4206	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA 9314	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAA 6135	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAB 7915	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAC 7403	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCA 1117	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCA 1293	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LFD 354	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA 3644	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAL 1958	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAK 2613	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
nam4523	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAP 335	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAT2662	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAZ 8220	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAB 7713	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PAK 708	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PSA 2009	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RAA 1679	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RRE 1170	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAA 3341	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAH 7323	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAO3561	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAP 9743	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBN 8966	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBO 6829	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBQ 9049	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCB 4635	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
scg5921	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCI 4243	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJL 195	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKT 422	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 0181	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 1719	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

26

Resolución 306/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.020)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE - Resolución número 177/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1067	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 3243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 3340	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 4545	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 9881	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAA 9881	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAA 9881	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA2192	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAA2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA5847	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAA7870	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAB 1997	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAB 2354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 2460	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 2942	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAB 3876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB7816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB9759	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB9759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB9759	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC 1354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1582	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 1582	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 4763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 4849	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAC 5622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aac 7193	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC2587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC3049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC3874	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC7200	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAC7387	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC9785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aac9966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1306	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAD 1366	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2408	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AAD 2805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 3068	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
aad 3128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 3505	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 3760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 6206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 7221	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 9206	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD1027	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAD1094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD6276	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE 1440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 3769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 8145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aae 8209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 8492	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE1160	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
AAE1414	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE1414	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAE2877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE3433	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aae3991	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE4711	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE5411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE5424	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE8054	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAE9314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 1315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 1577	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAF 2322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 4984	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAF 5321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 5402	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 6237	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 6442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9072	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9870	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 9897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF2000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2933	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF3693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaf3734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaf6263	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF8151	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 4299	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6098	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 6632	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 7356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8565	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 8780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9321	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aag 9722	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAG 9949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG3707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aag4112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG4167	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG4825	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG7835	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH 2102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2250	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAH 2510	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3866	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH 4538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6503	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0
AAH 6503	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0
AAH 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH2381	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAH4364	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH4471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH4721	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH4846	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAH5793	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH6802	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH7293	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH7577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8173	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH9703	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3590	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3655	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5631	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI 6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7038	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 7435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 7480	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8894	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 8950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 9271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 9935	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI1050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4744	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI7408	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI7859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI8025	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ 1571	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAJ 2427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3109	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 5212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5379	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 5577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaj 6650	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ 6806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8994	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9657	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1033	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ1842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ3654	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ4374	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ7928	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ8524	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ9093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9673	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 1344	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 1611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 2189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4028	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAK 4815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aak 5165	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
AAK 5771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8502	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 8916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2114	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2202	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK3606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6274	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK6458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK7725	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK8688	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aal 2789	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2949	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL2559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL3102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL3236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAM1296	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAN 1223	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1946	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 3542	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4846	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8533	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN1463	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAN1941	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aan2779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6007	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAN6626	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aan6780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN6992	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN7367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN8531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 3314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5801	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAO 6059	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 6290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6868	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 7106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1727	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO2841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO2929	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO3050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO3089	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAO3216	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO4117	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO4677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aao4783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO6172	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO6373	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO7795	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO9057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO9687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO9854	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP 1294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1744	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1871	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAP 2916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 3607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4845	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAP 5061	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 5108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5858	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAP 5944	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAP 6490	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 7172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8626	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAP 9495	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1810	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aap1848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1866	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
aap3863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP4057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4414	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP5085	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP5240	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP5270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP5952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP6571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP8325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP8325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP8526	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP8703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP8971	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAP9692	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP9722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9840	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP9854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 2549	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 2552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 2706	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 4433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 4596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 5481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaq 6555	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAQ 6976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7193	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 7242	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

AAQ 7246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8006	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
AAQ 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8907	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 9407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9725	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aaq 9768	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAQ 9941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1079	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ1796	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ2026	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ2500	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ3128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ4472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ5278	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ6292	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ6560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ7734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8097	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8318	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8437	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ8513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ9286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2490	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 2622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3530	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAR 3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4316	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAR 4316	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAR 4316	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAR 4370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4517	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR 4535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aar 4539	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAR 5272	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aar 5925	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAR 6277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 7811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR 8801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9902	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAR1133	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR1237	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAR1325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1349	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1595	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR2019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2698	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR2830	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAR3089	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR3672	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR5557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR6375	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAR6836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR7211	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7428	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AAR7756	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7800	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 1086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aas 1369	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1964	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2172	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 2529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3103	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 3103	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS 4037	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 4091	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 4091	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 4098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 6483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 6639	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 7487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7550	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS 7657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9155	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 9415	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAS 9507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9963	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS2090	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS2430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS2920	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS4315	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAS4417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS4764	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS4811	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS5012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAS6333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6688	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS7852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8847	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAS8941	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 1854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 1859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 2126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 2302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4176	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4457	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4999	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 5563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7643	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 7662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7850	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 8344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8717	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAU 8717	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aau 9334	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU1312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2729	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU3517	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU3538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3540	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU3583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAU4149	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU4819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU4819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aau5048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU5311	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aau5390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5402	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAU5948	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7221	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU7599	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU8770	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU9261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1336	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAV 1377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1501	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 1791	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 2127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 627	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
AAV1366	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAV1934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV1947	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAV2275	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV2500	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ADI 1815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AME1069	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AOF1243	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AOF1628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
APL 306	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APO 266	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
APO 850	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
APY 426	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AQC 834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQI 283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQP 535	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQP 535	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQY 723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARA 116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARH 907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARS 710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARS 710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARV 425	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARV 425	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ARV 425	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ARV 600	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
ARX 591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASE 453	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASF784	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASG 003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASG 194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASG 194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASH 166	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASH 166	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASJ 238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ASK 632	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASL 421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASP 576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR 449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASU 575	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ASU 575	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASV 577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASX 367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 2411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA 662	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATB 634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATB 981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2040	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 2052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC1887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATD 459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATE 223	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATF 798	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATJ 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 859	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 1575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atm 4467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 475	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATM 5033	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATM 5734	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATM 6926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 7497	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM1202	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM1241	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM2425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM2425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM3092	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM3221	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM3470	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM3573	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM3608	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM4920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM4920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM5679	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
ATM5746	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ATM6636	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATM6650	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6668	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ATM6820	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6847	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM6899	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM7072	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
atm7093	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM7391	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATO 439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 540	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATO 640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atp 1263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 1467	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
ATP 3606	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 440	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 440	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATP 4666	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATP1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP1539	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP2393	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP4627	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
ATS 596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATU 1159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATU1350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATW 377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATY 004	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ATY 638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 310	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUB425	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
auc359	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUD 622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 705	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUD 705	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AUD 787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD301	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF580	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 122	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUH 873	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUH 877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUI 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI 193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUK 476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 682	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUL 682	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AUL 682	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUL 750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUN 415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUN 986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUQ 144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 414	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 348	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AUW838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY 680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG 014	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG 557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

avg846	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 1152	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 2993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 2993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 7555	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVH 7854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 7882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 8776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 9014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 9104	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9433	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH6960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
avh9679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1507	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 2253	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 2288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 2548	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 2871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 5712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI4074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
avi4388	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
avi4772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1265	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 1550	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 1712	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2172	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 2806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 3052	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 3052	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVJ 3138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3603	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 3603	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVJ 3833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4759	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
AVJ 4759	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AVJ 4759	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVJ 5075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5744	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6325	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVJ 6373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6630	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 6733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7739	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avj 9564	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	1
AVJ 9680	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 9680	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVJ2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
avj4645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ5562	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AVK 1391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1571	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 1805	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2827	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK1731	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AVK1922	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 106075	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
b 125423	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 126069	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 128225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 130504	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 132795	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 133658	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 134250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 134929	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B 137832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 139676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140421	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 140703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 144327	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 144360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 147171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149136	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B 150413	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 203579	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 204564	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 207182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 210376	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211683	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 304237	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 505354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 508703	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 508703	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 511766	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 517584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 523220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 525582	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
B 527229	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 527229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 528891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 534574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 535632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 536891	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 541749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 542251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 542442	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 544662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 546349	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 547970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 550311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 551057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 551369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553172	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 553497	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 554066	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
B 554198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B 556801	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 556850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557582	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 557637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 558281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 558420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559024	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 559631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561375	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 568364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571965	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 573018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576404	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 576566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 57670	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 57670	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 576825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 57717	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578246	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 578708	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 579465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579791	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 579900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582529	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 583216	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 584027	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
b 584027	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
b 584027	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
B 584047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584330	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585313	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 585413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588780	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589525	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59157	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 591858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 593058	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 59465	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 600232	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 600323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 701481	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 707849	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 707912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 708736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709724	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 800260	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 800779	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 800779	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 800779	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 804172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 804371	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B 805059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 805089	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B104740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B112895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B123330	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B123386	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B126877	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B129773	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B133095	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B139325	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
B143000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B143737	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B143887	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B144757	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146247	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146247	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B148206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B148411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B149115	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B205598	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
B209206	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B210413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B210950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b211068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B501995	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B501995	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B501995	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
B522332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B532213	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B537508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B537508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B538479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B538570	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B544296	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B547720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B548099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B548775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B549418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B551484	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B552375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B552855	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
b553865	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B556474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557200	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B557355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B557543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B557978	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561983	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B562545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B562552	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B56289	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B563816	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B564122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565055	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B565675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565788	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B567264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B567493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B570078	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B570254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B570254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B570890	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B571295	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B571407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B571786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B573239	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
b573593	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B574026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B574193	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B574458	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B574601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B576047	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B57670	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B576740	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B577566	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B577638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b578493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B57901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b579290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B579465	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B58224	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B582422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B583777	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B583830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B584021	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B585164	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B585573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B585749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B586294	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B586801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588273	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B589116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b589292	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B589872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B58995	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B590653	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B591468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B591907	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59237	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B600620	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B708557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B709510	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
b710015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B713343	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B713615	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B714358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B714929	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B715205	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B804574	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
BAL 0120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
bal 0161	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 0435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL 0914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0626	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL0725	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1036	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1117	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BBY 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCT 406	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCT 421	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
BCT 421	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCY 094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDE 187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDF 871	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BDF 871	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
BDI 810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDO 755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDT 901	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BDZ 099	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
BDZ 099	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BDZ 099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDZ968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 0409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0809	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA0286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA057	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
bea0987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
bee066	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEE066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEF 148	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEN 229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER 662	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59
BEY 530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFA0052	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BGA 0240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA0024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0246	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BGA0246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BHA 0016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA 0099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BIM1273	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BTP 1508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BTU 1085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 1767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 785	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 7851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
caa 8035	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA 8635	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 8948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9783	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA 9801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA3024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA8611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA9549	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA9549	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA9790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAB 1497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB1060	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CBB 0234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB 0239	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 2757	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
CCA 5934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
cca 6366	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
CCA 7929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA3831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
cca5780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA5867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 3169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 3169	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
CCB 8160	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 8160	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 8216	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 8464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCM 2420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCM1591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCT 506	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCV242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CTI 1162	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 2434	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 7226	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
DAA 8408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
daa2258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
daa8687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA9950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 2073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB0436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB3365	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DAB4749	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DRI 0236	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
DRI0236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC 0388	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
DSC 0540	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DVE 1062	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EAN 206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBK 0509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ema 3640	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
EMA 3725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 6743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA5139	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB 4473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6905	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
EMB 7017	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB6919	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EMB9383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 1772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB 1865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 3685	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ERB3740	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FAI 966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAI 966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 2807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FDR 401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA 1528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRA 1528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2744	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
FRA 2744	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
FRA 2744	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
FRA 2744	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
FRA 6934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 8860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 9657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA3363	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRB 3600	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 6661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB 6661	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB4531	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRC 1589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 9017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

FRD2751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2942	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD2942	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD9339	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FYR237	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
GAA 2959	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 4853	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 9058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA 9069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 9870	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB 2503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 3435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB5093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAZ939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GDA 1386	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
GEC 713	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GED 087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GTC1449	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
HA 684	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
HA 684	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HAA 1188	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
HAA 6192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 8917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA4265	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA4824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA5395	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
hab 1746	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB 7539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB1273	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HAB6236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB8020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAG 014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
haw648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAZ 574	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
HAZ 712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBC 295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBC 584	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HBC 584	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
HBC295	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
HBD881	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HIA 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIR 952	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HIR 952	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HKA 674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKK 419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HTU 019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 2289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 5701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 4352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB1283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3830	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
IAC 3830	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
IAC 5196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 6952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAC4735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 1379	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 3169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 5923	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
IAD 9431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 9609	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
IAD6558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD7030	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
IAE 1133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 6182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 6780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 7063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAL1101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
icf 648	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ICF 648	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ICF 648	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ICO 471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ITP2561	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
JFB 2960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 3564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
jfb 6526	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
JFB 7468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 7644	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 9179	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB2659	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB7128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC0492	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
JSJ 0585	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JSJ0242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 0505	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 4720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7471	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO2752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
jyo4638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO6306	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KAL 1530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL1772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 2945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 3659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA3605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA 1774	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 8658	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA 8984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 9151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA1887	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KDA3163	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA3816	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KDA7731	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDP 1235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 8855	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA3075	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB 1586	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
KMB 4531	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
KMB 5422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 6403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 9720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

KMB7105	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB9778	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
kmc 1277	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KMC1323	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMH776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMH776	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
KMH776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMH776	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
KNB 892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KND 565	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
kra2375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KTP1063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 2000	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 4801	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA 6817	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAA 6817	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 7424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 9902	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA1837	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA2879	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
LAA3746	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7252	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
laa7429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
laa7902	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 2417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3776	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAB 4743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lab 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 5288	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6086	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAB 6086	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAB 6086	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LAB 6513	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 6539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
lab 7288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9277	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB2438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB4557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB5379	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB6055	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB6402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB7376	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB9032	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAC 2022	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 2291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 2376	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 2376	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAC 3967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4321	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LAC 4621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC2146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC3721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5686	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC6049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC6166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC7293	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6694	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAL 6792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 6970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 7028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL6379	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAU 530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 1239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 2934	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 306	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 306	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
LBA 5367	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LBA 5449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 5955	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LBA 6228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 9945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA8865	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBB 1352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBL 349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 2234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 4758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 5178	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LCA 6555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8414	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA3886	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA5203	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA7214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA9563	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCB1142	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB2082	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB2573	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
lcb3449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 2674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 3200	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LDA 3680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

LDA 4834	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lda 5146	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
LDA 5459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 5756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 9589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA3057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA3057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA5177	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA6871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7255	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7590	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA8747	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA9614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 1842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 4790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1213	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB1512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB3025	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB3501	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB3501	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB4956	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LDB5005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 6490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA6213	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LFA 3454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 4441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA2177	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LFA3912	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA5217	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 1473	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 1091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1215	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 3070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 3181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6724	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 6921	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 7270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 7683	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LHA 7767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 8213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA1481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA1662	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA3211	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA4725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA5889	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
LHA6493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
lha8097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 1722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LJA2146	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LJA2550	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LKA 1752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LKA 2279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA1635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA2420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LQA 1336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LQA1030	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LQA1672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 1353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LTP5993	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAA 3750	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 4769	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA3064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA7634	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA8191	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 1394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 1974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 3318	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAB 3906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 5156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 7236	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB1186	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB1199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB1301	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB3367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB4758	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAC 2085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 4981	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MAC 6310	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC 6752	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
MAC 6752	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAC 7830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 8033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC1372	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC6124	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
mac6801	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC7271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAC8390	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAC9670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MAD 1272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 2197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mad 3972	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 4542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mad 5244	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 6512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 8250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD3695	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD5786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD6539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD6760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 1053	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAE 2125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2448	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
MAE 3638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4688	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7306	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE2493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE3446	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE4063	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE6023	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE6158	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAE6389	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE6498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE9097	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1121	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 3344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8798	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAF 8904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF1740	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF1781	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF2447	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF3077	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF3128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
maf4133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
maf4384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF6209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF7486	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF8131	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAF8964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF9639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 1798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5180	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59
MAG 6243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 7145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7886	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG 8423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8423	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 9844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1293	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG1957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG2647	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG2733	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG4176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG6091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG7323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG8647	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG8657	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 1059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1974	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 3764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mah 3929	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 4588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4603	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5021	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH1902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH1902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
mah2012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH2117	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAH2600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 1011	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1012	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2217	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1225	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL1500	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL1784	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL1832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2242	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MAL2772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2871	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAM 1007	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAV 326	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBA 893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBC 108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBC 108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG 891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBJ 363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBM 041	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBM 041	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBM 041	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBN 319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 603	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBN 603	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
mbn131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBO 123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 857	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBQ 884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBS 339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 953	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBU 953	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
mbx 319	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBX 939	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MBX 939	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBY 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY 937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
mcb 3237	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
mcb 3237	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
mcb 3237	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MCB 6839	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MCB 7315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB5771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
mtc1193	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTP 2297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 3137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MTP3537	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MTP3590	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAC3743	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAF 6595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF 6758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF 6927	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAF 6927	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAH 8419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAJ 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
naj1361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 302	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
NAM 302	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
NAM 302	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAM4004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN5471	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAP 7483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP7398	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAP7827	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAR 9220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9220	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAR 9220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9220	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
NAR 9220	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
NAR 9269	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4

NAR9005	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAS 1055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAS1282	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS1796	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAT 2890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2078	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAU 3138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU 3466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV 4250	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAV 4250	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAV 4781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAV4250	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAW5487	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAX 6805	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAY 7232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ8352	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAZ8352	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NCA 9104	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NCA 9307	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NCA 9585	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NCA 9819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCA9051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCD 3145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCE4245	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NME 1177	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
NTP 5212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NTP5036	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
O 802149	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
O 802149	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
OAA 1155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 2399	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 3118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA2465	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA8134	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAB 5878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 6628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7284	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2094	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB3168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB3495	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB3579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB5608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB5709	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB5993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB7671	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 1065	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAC 1065	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC 1065	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99

OAC 2866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 4086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7346	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
oac 8116	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAC 9228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oac 9358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 9776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC4738	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC5239	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC5964	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC6678	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC6678	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC8030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1187	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 1294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3185	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 3346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 4333	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OBP 4606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OED 1114	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ORE 1016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTP 2501	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 1386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 4838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 7896	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
PAA 9010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 1591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
paa 6518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9928	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAB 2723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 7128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 7799	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 8937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 9146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 9232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 1505	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 3111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 9906	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAH 757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAK 608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAN 190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAO 701	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAQ 744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAR 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAR 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PBT 544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 864	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
PSA 864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 864	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
PSA 2009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PTP 0012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
PVA 1634	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
qaa 4289	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA 7807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 1276	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 1798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 4289	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA 7359	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
qaa 7548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 1071	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
QAB 1071	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
qab 2095	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QAB 2764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qab 6827	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB 7485	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
qab 7941	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAB 9104	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 2663	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
QAB 5119	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB 8445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 9982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 9982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC 1111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1284	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 2493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 9869	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1923	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 3390	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 5459	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 7969	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 8557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 8601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 1946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qai 290	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAL 1643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBA 690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBF 226	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBI 5396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 8988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 2890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 9445	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
RAC 3993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 2478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD 2172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 2172	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
rad 5737	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
RBA 3273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 5123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 6841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 7226	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 5063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

RBH 252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RCA 1863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCI 903	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RDA 1117	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SAD 2384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 8232	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAE 5364	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAF 1442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 4154	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SAF 5555	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAF 2974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF 4867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF 4867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 1468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 1496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 1555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 5507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 9276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 1140	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 9053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 6290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 1084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 6255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 1051	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAJ 1666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK 1196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 7588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAK 2011	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAN 479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO 1786	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 8405	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 5966	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAQ 9820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 9820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 3111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 6307	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 6683	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAR 6683	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAR 6683	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 2342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS 2623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS 3544	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAU 863	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 1881	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAU 6433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 5667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 1295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 7804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAY 2883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 2883	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SAY 7908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
saz 2821	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBA 9422	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBB 6532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 2229	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbb 3911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 4886	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 4500	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBC 4500	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBK 2120	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBN 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 66O	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 3676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 9644	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCA 442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1596	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCD 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 2732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6999	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH 8136	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 5324	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SEC 012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SES 0366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SES 0019	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SES 0155	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0167	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SES 0292	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0292	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0319	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SES 0352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SES 0365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SES 0392	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SHU 921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIM 2233	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SKC 075	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLB 146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF 3567	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOF 3567	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOF 5311	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SRE 0313	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

STP 0591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 0985	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP 3625	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STU 0738	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX 8260	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.
Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

27

Resolución 307/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.021)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de julio de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 711/19/1500

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA5115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2034	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC5802	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2113	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6842	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8499	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8952	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4924	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6195	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6586	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8840	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK9432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN5183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4382	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9254	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8003	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2088	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9678	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4209	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7111	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU2601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARS046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR4439	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATX1713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUD110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUM904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH4237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9322	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B118576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B129354	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B207265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B209139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B517617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B522435	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B523226	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B549454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563901	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565700	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567724	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573233	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B579465	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B586815	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B588483	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA3374	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5711	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA2765	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA2955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA6866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB1347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB6926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DVE0583	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB0154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETU5194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD4151	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA8479	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAB2934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAH113	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAH486	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAX975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBD915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB3014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC8081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD6545	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IBK709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA3118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA3998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA6245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA7885	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB8373	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA2800	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA3660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4764	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5932	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2415	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA1684	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA7920	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LQA1708	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA5246	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC5172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC5189	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD6911	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE2676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE6788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7592	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBD037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP1799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAJ1107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAK2776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAR9632	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAW5228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NTP4707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA2337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8605	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6755	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD1020	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA6275	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAD569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PRA0058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA9201	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB6589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB7946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC3058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD9051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QZZ1676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA1692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA4844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC3198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA1794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA2228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA2334	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA2785	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA3154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA4674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA5840	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA5921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAB3954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAB7050	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAB9165	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC1146	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC1976	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC3846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC5272	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC9127	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC9275	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC9310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC9378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAC9991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD1566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD2376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD2826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD4302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD6396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD7678	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD8940	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD8944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE1489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE1526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE6658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE7187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE7966	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF2872	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF3076	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF3693	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF4211	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF7990	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF8122	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2964	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG8502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH1271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH1941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH3173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH4777	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH4828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5662	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH6306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH6348	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH6358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH7857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH9398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI2669	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI6691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI6955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI7878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ1074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ1561	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ1913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ3962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ4971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ7878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK3996	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK6716	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

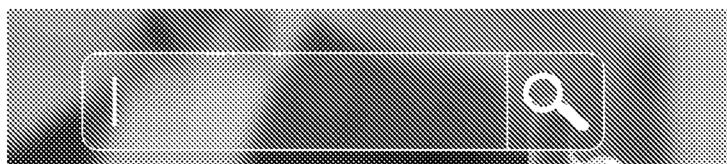
SAL7562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAL8521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAL8595	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAL8666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN1675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN2129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN5349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN6517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN7069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN8454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN8536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN8862	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN9501	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN9685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO1965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO2756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO8640	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP3173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP7212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP8689	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ1274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ4286	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ4703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ5163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ5440	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ8155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ9278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR1410	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR4132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR8716	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR9242	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS1113	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS1511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS1668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS5614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS5688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS9299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS9456	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU2990	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU4851	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU6549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU6844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU8793	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU9222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV1557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV2601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV3642	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV5068	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV6302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW2478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4912	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW7761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW7818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW8680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX3652	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX3788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX4048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX5381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX6988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX8001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX9364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY5613	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ4654	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ5403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ9358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ9694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA2277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA5802	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA7465	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA8018	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA9079	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB3282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB3519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB9814	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB9996	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBC1133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBC7269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD1264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD2032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD2674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD3727	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD6227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD7870	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD8446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE1001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE1356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE2291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE3067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE7384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE9982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF2021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF2116	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF2266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF2306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF3142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF3456	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF4894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF6451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF7157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF8673	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF8936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF9141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF9186	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF9398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF9579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG1063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG1555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG1590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG2196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG2429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG3078	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG3106	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG6705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG8537	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG8554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG9011	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG9110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG9239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH1183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH2327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH2348	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH2724	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH4262	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH5904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH5985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH6467	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH8200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH8396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH9082	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI2510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI3773	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI5639	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI6238	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI6347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI7884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI8286	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI8683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI9508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ2829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ4191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ4715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ4921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ5093	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ5880	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ7314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ7985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ8734	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ9046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ9507	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK1065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK2935	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK3554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK3895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK4777	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

SBK6375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK6691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK6924	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK7252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL1428	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL1467	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL2335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL2696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL2831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL4204	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL5351	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL5465	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL5623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL7274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL7522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL9892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM1218	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM1231	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM2097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM3749	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM5428	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM6369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM6371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM6985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM9124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBM9722	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN3660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN4042	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN7931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN8498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN9773	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBO2657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBO5375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBO6046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBO8655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBO8894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP1402	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP2293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP2576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP2604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP2639	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP3858	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP4154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP4446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP5178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP5528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP6013	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP7106	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP8010	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP8407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP8701	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP8983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP9150	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP9569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ1215	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ4228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ4828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ4865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ7797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBQ9650	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR2052	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR2843	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR3423	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR5361	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR5562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR7321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR7636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS2705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS4554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS5928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS7326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS7359	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS8784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS8855	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS9295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT1504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT1968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT1974	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT3481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT3780	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT4422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT6531	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT7023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT7337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBT7897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBU1054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBU1169	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBU4569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBU8477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV3718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV4132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV5258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV6586	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV7152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV7833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBV7921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW2571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW6216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW7587	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW8767	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW9045	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW9259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW9426	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW9901	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBW9907	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX1228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX3079	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX3451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX3500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX3975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX5420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBX6689	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY1696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY1730	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY1933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY2418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY4416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBY4556	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ1085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ1651	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ1723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ2906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ3450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ3983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ4324	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ5244	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ5884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ6444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ6822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ6928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ7366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA1796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA2429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA4282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA4368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA4521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA5318	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA5445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA6157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA6177	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA6501	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA6881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA8851	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCA9198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB1220	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB3879	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB3979	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB4865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB6245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB6886	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB7612	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB7644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB8680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB8843	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB9432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE1091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

SCE1895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE3563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE4542	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE4968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE5665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7279	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE7799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE8046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE8688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE9846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1475	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF1792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF2833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF5460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF6511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF6861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF7884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2146	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2714	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG2764	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG3690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG5097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG5669	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG6121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCG9972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH1379	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH1619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH3042	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH3784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH5474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH5539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH6399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH7102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH8099	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH9304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI1167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI1457	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI3325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI5064	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI6017	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI6635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8340	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCI8817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ1769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ5641	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ6756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ7818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ9686	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ9987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK2349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK2737	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK3156	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK4932	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK5323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK5752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK6579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK8834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK8849	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL1142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL1797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL2636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL3040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4137	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL4495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL7317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL7711	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL8207	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCL9817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM1196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM1364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM2608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM3668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM5109	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM5682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM6574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM7444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCM7674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN1604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN1675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN3387	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN3969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN4928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN6774	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN8030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCV642	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SDS395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SEW607	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SFR984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGA942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGG920	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SGJ379	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHB407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHJ598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHK170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHL524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIO172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIQ829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIR830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SIV235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJG563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJK037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJO573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJT031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJW726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SJY027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKB875	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKD189	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKD471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKL424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKM438	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKM551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKN190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKO564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKQ670	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKU740	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SKW167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SRE0385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP2882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP4792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP5660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP5883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STP6245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STX1971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
STX4019	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.



28

Notificación 584/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.013)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 16/07/2019 14:03:58, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAE 7175	1/7/2019 12:7	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 4620	1/7/2019 7:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 9497	1/7/2019 9:15	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAK 8805	19/4/2019 10:36	AV MARIA E VAZ FERREIRA y AV CARLOS BRUSSA	SA 864741	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAU3443	1/7/2019 6:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012268	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 9218	1/7/2019 14:2	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 1454	1/7/2019 12:15	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5270011676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3400	1/7/2019 13:21	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2107	1/7/2019 15:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 6467	1/7/2019 13:8	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7060	1/7/2019 7:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6038	1/7/2019 8:25	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810008286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5879	1/7/2019 15:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 1123	1/7/2019 13:12	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 3811	1/7/2019 10:41	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 9966	1/7/2019 10:23	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2205	1/7/2019 13:2	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012272	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 5301	1/7/2019 9:31	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5270011672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2490	1/7/2019 13:33	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2812	1/7/2019 12:51	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2964	1/7/2019 13:28	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6753	1/7/2019 14:45	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 8863	1/7/2019 13:17	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9044	24/6/2019 16:35	PARAGUAY y CANELONES	SA 906003	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 9044	24/6/2019 16:35	PARAGUAY y CANELONES	SA 906003	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCI 9561	1/7/2019 13:24	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 9661	1/7/2019 14:18	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5269	1/7/2019 15:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6963	1/7/2019 9:53	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6910001526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 3587	1/7/2019 7:32	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480025900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 6781	1/7/2019 14:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008299	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEB 924	1/7/2019 11:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIR 830	1/7/2019 9:3	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT 913	1/7/2019 6:39	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y IBIROCAHY	CGM 5270011645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 050	1/7/2019 15:21	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 1011001878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 543	1/7/2019 12:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKM 007	1/7/2019 6:51	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 1011001876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKQ 921	1/7/2019 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU 557	1/7/2019 12:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 934	1/7/2019 9:45	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0082	1/7/2019 10:7	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0436	1/7/2019 0:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6530016651	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 3235	20/6/2019 5:53	AV RIVERA y DR ALEJANDRO GALLINAL	SA 874482	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 2178	28/6/2019 11:43	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1040013877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

29

Notificación 585/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.014)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 30/07/2019 12:10:10, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAU 8334	12/6/2019 11:16	MONTE CASEROS y RAMON Y CAJAL	SA 904221	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NAN 5445	1/7/2019 11:40	FLORIDA y COLONIA	SA 905831	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
NAN 5445	1/7/2019 11:40	FLORIDA y COLONIA	SA 905831	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

30

Notificación 586/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.015)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 16/07/2019 14:04:10, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA6532	9/7/2019 17:12	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009558	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 2401	8/7/2019 23:11	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001941	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 2094	9/7/2019 11:49	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 3110	8/7/2019 14:50	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1040013306	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAD 4854	4/7/2019 19:3	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630025022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 6928	2/7/2019 0:32	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 7292	10/7/2019 10:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD7776	8/7/2019 9:48	AV RIVERA y SIMON BOLIVAR	SFM 1044009474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6894	8/7/2019 17:51	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SFM 6640011701	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6894	8/7/2019 17:51	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SFM 6640011700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF 6226	9/7/2019 13:48	COLONIA y GABOTO	SFT 6500007366	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF4901	8/7/2019 9:36	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 1044009471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF5855	8/7/2019 15:47	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 9928	9/7/2019 11:51	RIO NEGRO y GALICIA	SFT 6500007358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH9679	9/7/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 4947	2/7/2019 9:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 7057	4/7/2019 17:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013274	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 7129	8/7/2019 15:30	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1040013505	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK2294	8/7/2019 16:8	CERRITO y COLON	SFT 1061007843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK5783	9/7/2019 13:47	TRISTAN NARVAJA y MERCEDES	SFM 6640011841	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAL 5972	8/7/2019 21:50	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025126	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAL 6264	10/7/2019 9:4	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 7001	8/7/2019 15:13	SAN JOSE y FLORIDA	SFT 1040013484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 8070	4/7/2019 12:44	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8521	4/7/2019 15:55	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001975	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAL 8813	8/7/2019 21:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9582	8/7/2019 17:21	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 4005	10/7/2019 4:44	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500007445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO3620	8/7/2019 15:41	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 1061007854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP 5448	8/7/2019 21:4	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 1733	2/7/2019 11:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011665	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 2587	10/7/2019 10:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 3451	2/7/2019 6:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010861	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ2195	9/7/2019 0:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5970003132	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 1220	2/7/2019 16:0	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 837197	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAR 9250	1/7/2019 19:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR2883	26/6/2019 16:3	AV DR AMERICO RICALDONI y AV RAMON V BENZANO	RIM 6350002663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 5136	2/7/2019 12:10	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 2075	4/7/2019 17:28	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 3915	4/7/2019 18:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680013138	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 2510	2/7/2019 11:11	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6910001583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 3596	2/7/2019 15:31	AV RIVERA y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 0773690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 3947	4/7/2019 22:52	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010905	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAY 2008	8/7/2019 16:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 7926	4/7/2019 16:9	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001978	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 7525	13/7/2019 9:14	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y AV LUIS BATLLE B	SA 874093	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAZ 7525	13/7/2019 9:14	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y AV LUIS BATLLE B	SA 874094	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBA 4869	2/7/2019 7:4	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 7612	4/7/2019 19:29	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 9442	8/7/2019 17:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBA6755	9/7/2019 17:3	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044009543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB 4126	8/7/2019 19:8	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB 7980	2/7/2019 6:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC8318	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009492	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 2315	9/7/2019 13:55	COLONIA y AV GRAL RONDEAU	SFT 5970002744	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBD 6417	9/7/2019 14:8	COLON y WASHINGTON	SFT 1040013818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3401	2/7/2019 16:15	SOLANO GARCIA y RAMBLA M. GANDHI	SA 853852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 8680	2/7/2019 10:45	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE3223	8/7/2019 17:20	AV AGRACIADA y PABLO ZUFRIATEGUI	SFM 6640011692	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBE3782	8/7/2019 11:40	AV 8 DE OCTUBRE y ESTERO BELLACO	SFM 1044009500	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 2312	9/7/2019 11:36	25 DE MAYO y ITUZAINGO	SFT 6500007349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 3574	9/7/2019 11:49	MERCEDES y RIO NEGRO	SFT 1040013538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 4728	1/7/2019 17:0	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270011669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9186	9/7/2019 15:4	ALEJANDRO CHUCARRO y GABRIEL A PEREIRA	SA 904541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 9186	9/7/2019 15:4	ALEJANDRO CHUCARRO y GABRIEL A PEREIRA	SA 904541	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBF6269	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF6269	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 2512	4/7/2019 20:5	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4785	8/7/2019 15:1	SORIANO y ANDES	SFT 1040013475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBG 5870	8/7/2019 16:4	CERRITO y PAYSANDU	SFT 1040013510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 6199	2/7/2019 13:12	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG1984	8/7/2019 17:33	AV AGRACIADA y GRAL MANUEL FREIRE	SFM 6640011693	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBG3921	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009488	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 1660	4/7/2019 12:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5680013150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 3445	1/7/2019 16:58	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 5528	2/7/2019 14:25	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7680	9/7/2019 14:2	PIEDRAS y ITUZAINGO	SFT 1040013819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 8161	2/7/2019 12:6	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012333	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH1048	8/7/2019 10:12	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1044009503	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI 2107	1/7/2019 23:36	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6910001535	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBI 2661	8/7/2019 21:2	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SBI 4494	4/7/2019 12:36	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 6168	4/7/2019 13:36	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7725	9/7/2019 14:7	COLON y PIEDRAS	SFT 1040013817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 8490	4/7/2019 11:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 8490	4/7/2019 11:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001966	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBI 9083	8/7/2019 19:35	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI9766	8/7/2019 15:52	CARLOS QUIJANO y SAN JOSE	SFT 1061007877	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI9823	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009487	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 5228	9/7/2019 14:36	NICARAGUA y AV GRAL RONDEAU	SA 903198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 5228	9/7/2019 14:36	NICARAGUA y AV GRAL RONDEAU	SA 903198	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBJ 6443	1/7/2019 20:30	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7691	4/7/2019 17:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 7824	10/7/2019 12:23	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480026106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8127	2/7/2019 6:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300015724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 8642	1/7/2019 23:32	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 9110	2/7/2019 8:14	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 2818	4/7/2019 18:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SBK 3061	13/7/2019 10:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GDOR DEL PINO	SA 839614	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBK 3144	10/7/2019 11:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3157	1/7/2019 15:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 6460	1/7/2019 22:52	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7777	2/7/2019 13:38	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8287	8/7/2019 20:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK4735	9/7/2019 17:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV DR MANUEL ALBO	SFM 1044009578	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 1020	2/7/2019 7:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 2649	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1040013827	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 3410	9/7/2019 14:2	PIEDRAS y 25 DE AGOSTO	SFT 1040013824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 3553	1/7/2019 18:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011654	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 3553	1/7/2019 18:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270011655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7434	8/7/2019 20:43	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7748	8/7/2019 23:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025167	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL4770	2/7/2019 14:25	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6480025938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007823	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007744	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL6873	8/7/2019 15:44	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 1061007860	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL9953	5/7/2019 11:10	RECONQUISTA y PEREZ CASTELLANO	SFM 1044009582	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 3522	10/7/2019 10:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 6294	1/7/2019 23:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530016663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 7152	2/7/2019 7:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 8904	10/7/2019 12:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9005	4/7/2019 13:5	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200013857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM1805	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009470	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM3811	9/7/2019 14:42	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011857	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN 1700	2/7/2019 10:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300015753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 2346	1/7/2019 17:59	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3388	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013495	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 3705	10/7/2019 8:42	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6810008679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4179	8/7/2019 19:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4238	4/7/2019 22:47	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 5429	8/7/2019 14:54	RBLA GRAN BRETAÑA y MISIONES	SFT 1040013463	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6295	4/7/2019 12:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7339	1/7/2019 15:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5270011682	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBN 8278	4/7/2019 15:24	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001974	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 8616	8/7/2019 17:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbn 9361	4/7/2019 10:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480026010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9613	9/7/2019 13:58	COLONIA y FLORIDA	SFT 1040013837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN9463	8/7/2019 16:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 1730	8/7/2019 16:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3957	8/7/2019 15:18	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040013489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 3961	4/7/2019 22:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200013861	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 4130	10/7/2019 9:33	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5970003181	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 4750	8/7/2019 16:58	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480025990	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 5741	2/7/2019 14:38	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5300015757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6670	8/7/2019 23:8	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 6751	1/7/2019 18:58	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7499	9/7/2019 11:52	GALICIA y CUAREIM	SFT 6500007359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8084	9/7/2019 11:38	25 DE MAYO y PRIMERO DE MAYO	SFT 6500007352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8386	4/7/2019 15:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8449	4/7/2019 14:11	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8551	1/7/2019 16:13	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5270011679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 9253	8/7/2019 17:4	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9423	10/7/2019 12:3	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9446	10/7/2019 11:49	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6810008682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9710	1/7/2019 18:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO7361	9/7/2019 17:11	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1044009556	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 2029	4/7/2019 15:57	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001976	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 2392	2/7/2019 11:7	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2919	8/7/2019 15:21	AV URUGUAY y RIO BRANCO	SFT 1040013496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3454	2/7/2019 10:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3711	8/7/2019 14:57	ZABALA y RECONQUISTA	SFT 1040013465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4017	9/7/2019 11:32	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 1040013537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4246	4/7/2019 16:7	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4246	12/7/2019 17:45	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480026174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5373	8/7/2019 14:58	RECONQUISTA y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1040013472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 1735	10/7/2019 11:1	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 5736	10/7/2019 11:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 6357	4/7/2019 13:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7054	4/7/2019 21:35	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8642	1/7/2019 15:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008301	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 9011	8/7/2019 15:9	PAYSANDU y FLORIDA	SFT 1040013480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4620	8/7/2019 15:59	PARAGUAY y COLONIA	SFT 1061007880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ6401	8/7/2019 16:4	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1061007839	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ7200	8/7/2019 15:38	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 2216	8/7/2019 14:56	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3673	2/7/2019 14:3	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 5385	2/7/2019 15:1	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6910001603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6251	1/7/2019 17:54	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008312	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR1168	9/7/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1044009534	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR1641	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1044009528	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6238	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6707	9/7/2019 14:41	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011855	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR8308	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009527	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 2124	2/7/2019 12:13	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 2586	10/7/2019 10:57	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 4920	8/7/2019 23:3	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7887	8/7/2019 23:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7942	8/7/2019 19:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBS8108	9/7/2019 11:9	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 5970002679	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS8345	9/7/2019 17:12	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS9780	8/7/2019 15:44	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1061007858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 1611	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2471	10/7/2019 8:58	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6910001854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 2702	9/7/2019 11:50	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 4120	8/7/2019 14:58	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 1040013468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 5096	4/7/2019 15:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5279	8/7/2019 18:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5460	2/7/2019 8:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7922	10/7/2019 12:33	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270011722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8737	8/7/2019 16:14	RINCON y ZABALA	SFT 1040013523	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8878	2/7/2019 9:35	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8949	8/7/2019 16:14	RINCON y ZABALA	SFT 1040013521	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 9179	2/7/2019 8:47	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT8966	8/7/2019 16:2	COLONIA y CIUDADELA	SFT 1061007835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT9942	9/7/2019 11:59	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU 1037	2/7/2019 11:44	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 2189	2/7/2019 11:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 2942	2/7/2019 8:46	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6764	10/7/2019 9:30	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6885	10/7/2019 11:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8565	4/7/2019 17:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008399	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 8631	8/7/2019 15:30	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1040013501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 9923	8/7/2019 16:10	BUENOS AIRES y COLON	SFT 1040013514	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 9939	4/7/2019 16:5	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480025959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU2353	9/7/2019 13:38	ARENAL GRANDE y DR JUAN J DE AMEZAGA	SFM 6640011837	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU4285	8/7/2019 23:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU4670	9/7/2019 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009532	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU4687	9/7/2019 14:40	ARENAL GRANDE y LIBRES	SFM 6640011852	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU7010	9/7/2019 14:42	ARENAL GRANDE y DR LUIS P LENGUAS	SFM 6640011859	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBV 1983	10/7/2019 8:16	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2827	4/7/2019 12:19	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480025958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3541	9/7/2019 11:34	AV URUGUAY y AV INT MPAL JUAN P FABINI	SFT 1044009636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 3547	4/7/2019 10:58	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 4403	4/7/2019 20:5	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 6942	8/7/2019 18:22	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8174	5/7/2019 15:24	BOLONIA y AV ITALIA	SA 854279	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBV2104	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009572	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV3227	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV6783	8/7/2019 17:50	AV MILLAN y PEDRO 1RO	SFM 6640011698	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV7169	9/7/2019 11:40	WASHINGTON y PEREZ CASTELLANO	SFM 6640011829	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBV7907	9/7/2019 15:29	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1044009539	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 2375	1/7/2019 16:52	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 2644	8/7/2019 17:3	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 4355	9/7/2019 11:52	CUAREIM y GALICIA	SFT 6500007360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 4508	4/7/2019 12:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6470016313	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 5301	1/7/2019 17:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW8625	8/7/2019 18:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2242	4/7/2019 15:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 2394	8/7/2019 16:53	25 DE AGOSTO y ITUZAINGO	SFT 1040013532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 4058	8/7/2019 15:20	RIO BRANCO y COLONIA	SFT 1040013492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 7055	2/7/2019 10:8	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7728	2/7/2019 9:26	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX2362	9/7/2019 15:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	SFM 1044009533	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX3420	8/7/2019 15:38	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX3666	8/7/2019 17:52	AV MILLAN y CNO MOLINOS DE RAFFO	SFM 6640011702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY 1808	8/7/2019 14:56	PEREZ CASTELLANO y RECONQUISTA	SFT 1040013464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBY 2650	9/7/2019 14:7	PIEDRAS y SOLIS	SFT 1040013816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 3781	9/7/2019 11:49	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 1040013543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 4157	4/7/2019 12:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5680013151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2074	8/7/2019 16:17	CIUDADELA y MERCEDES	SFT 1040013527	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 2230	9/7/2019 11:33	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1044009632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3027	9/7/2019 11:51	RIO NEGRO y CERRO LARGO	SFT 6500007357	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 5442	1/7/2019 18:1	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5270011681	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 7752	5/7/2019 15:19	BOLONIA y AV ITALIA	SA 854278	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBZ 8347	4/7/2019 18:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ1262	26/6/2019 16:4	AV DR AMERICO RICALDONI y AV RAMON V BENZANO	RIM 6350002665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ2705	9/7/2019 14:41	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 6640011856	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ3392	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ7962	5/7/2019 11:11	RECONQUISTA y ALZAIBAR	SFM 1044009583	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBZ9556	8/7/2019 15:39	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1061007853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 1003	10/7/2019 10:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220012537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1288	4/7/2019 18:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 4630025008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 1294	9/7/2019 14:5	PIEDRAS y TREINTA Y TRES	SFT 1040013821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 1820	8/7/2019 20:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2300	4/7/2019 12:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2691	9/7/2019 11:43	RINCON y MISIONES	SFT 6500007355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3971	8/7/2019 21:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 5234	10/7/2019 11:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5399	1/7/2019 23:40	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011643	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCA 6592	10/7/2019 10:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 6744	4/7/2019 10:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6470016312	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 7066	10/7/2019 9:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270011731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7104	8/7/2019 14:52	SORIANO y FLORIDA	SFT 1040013462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8012	2/7/2019 18:51	AV 18 DE JULIO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SA 0773634	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCA 8158	4/7/2019 10:53	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8525	4/7/2019 13:57	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8570	8/7/2019 14:55	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002726	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA1518	9/7/2019 17:46	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA2137	8/7/2019 17:49	AV MILLAN y CARLOS CASARAVILLA	SFM 6640011697	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA6606	9/7/2019 12:0	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SFM 6640011833	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCA7647	8/7/2019 15:33	SORIANO y CONVENCION	SFT 1061007848	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA8394	8/7/2019 17:37	AV MILLAN y BLANDENGUES	SFM 6640011694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1407	8/7/2019 14:47	SORIANO y EJIDO	SFT 1040013304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 1790	4/7/2019 11:1	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 6278	4/7/2019 12:35	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8012	9/7/2019 13:55	COLONIA y CUAREIM	SFT 5970002743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8618	4/7/2019 13:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680013137	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB1546	8/7/2019 15:47	CANELONES y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB5944	9/7/2019 13:54	COLONIA y YAGUARON	SFM 6640011843	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB9971	9/7/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009526	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 4544	2/7/2019 8:47	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4552	4/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4552	4/7/2019 11:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025780	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCE 1273	8/7/2019 14:56	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 5970002728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3007	8/7/2019 16:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013860	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 3153	2/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3521	1/7/2019 17:8	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3666	9/7/2019 14:0	JUNCAL y CERRITO	SFT 1040013832	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 5206	8/7/2019 16:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5572	1/7/2019 16:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012273	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 5572	2/7/2019 10:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5220012313	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SCE 5648	2/7/2019 13:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5983	8/7/2019 15:9	PAYSANDU y FLORIDA	SFT 1040013481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6294	8/7/2019 16:3	RINCON y MERCEDES	SFT 1040013508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7330	1/7/2019 15:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 7330	2/7/2019 12:36	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 7820	8/7/2019 18:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 8164	8/7/2019 18:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8342	9/7/2019 13:59	CIUDADELA y COLONIA	SFT 1040013836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8635	4/7/2019 18:11	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE3862	8/7/2019 16:4	CERRITO y PAYSANDU	SFT 1061007838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE7089	9/7/2019 17:23	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1044009563	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sce7381	8/7/2019 9:3	HOCQUART y CONSTITUCION	RIM 6170002924	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009480	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE8270	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE9477	5/7/2019 11:8	WASHINGTON y PEREZ CASTELLANO	SFM 1044009581	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCE9979	5/7/2019 11:49	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFM 1044009586	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
scf 2370	10/7/2019 5:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480026102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3079	8/7/2019 17:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 3389	4/7/2019 13:47	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001971	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3569	2/7/2019 9:4	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6929	9/7/2019 11:37	25 DE MAYO y TREINTA Y TRES	SFT 6500007351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8216	8/7/2019 15:31	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040013498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8735	9/7/2019 3:35	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5970003168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF1066	9/7/2019 16:6	AV RIVERA y LEPANTO	SFM 1044009541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1451	8/7/2019 9:47	AV RIVERA y OBLIGADO	SFM 1044009473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF5629	8/7/2019 15:42	RIO NEGRO y AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA	SFT 1061007857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1413	8/7/2019 14:58	CAMACUA y RECONQUISTA	SFT 1040013469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1629	9/7/2019 11:32	AV URUGUAY y AV GRAL RONDEAU	SFT 1040013534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1884	4/7/2019 14:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3287	10/7/2019 8:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 4867	4/7/2019 11:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5638	10/7/2019 8:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220012545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5685	8/7/2019 23:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 6797	8/7/2019 17:28	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7044	5/7/2019 8:30	COMERCIO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 905557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 7173	10/7/2019 11:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG1039	8/7/2019 10:15	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044009478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1456	8/7/2019 15:37	SORIANO y PARAGUAY	SFT 1061007850	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG2684	8/7/2019 15:48	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6920	8/7/2019 15:37	SORIANO y PARAGUAY	SFT 1061007849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG8423	9/7/2019 12:0	SAN JOSE y CARLOS QUIJANO	SFM 6640011835	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCG8864	9/7/2019 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 4022	8/7/2019 16:20	JUNCAL y PLAZA INDEPENDENCIA	SFT 1040013530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4159	10/7/2019 10:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220012534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4541	10/7/2019 9:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220012533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5142	2/7/2019 3:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5348	8/7/2019 16:11	COLON y RECONQUISTA	SFT 1040013516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 5638	9/7/2019 0:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5970003131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 8780	4/7/2019 13:35	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 9356	9/7/2019 11:33	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1044009633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9379	4/7/2019 17:1	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCH2002	9/7/2019 11:9	ARENAL GRANDE y MARTIN GARCIA	SFM 5970002680	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH2681	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009469	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5226	9/7/2019 17:47	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5883	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SFM 1044009467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH5883	8/7/2019 9:33	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SFM 1044009468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH7111	8/7/2019 15:49	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1061007871	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH9492	5/7/2019 11:17	MISIONES y RINCON	SFM 1044009585	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCI 2082	4/7/2019 23:29	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2366	10/7/2019 10:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6910001848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2833	2/7/2019 8:37	SOLIS y 25 DE MAYO	SA 854576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 3261	8/7/2019 16:17	RINCON y JUNCAL	SFT 1040013524	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 4547	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1040013825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4596	8/7/2019 14:56	SORIANO y PARAGUAY	SFT 5970002727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4657	2/7/2019 13:41	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 4988	8/7/2019 15:30	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 1040013502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 8679	2/7/2019 9:4	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9148	2/7/2019 14:52	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI1648	8/7/2019 17:4	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1061008044	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI2231	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI4547	8/7/2019 16:4	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 1061007840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1418	9/7/2019 13:59	CIUDADELA y COLONIA	SFT 1040013835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3081	8/7/2019 15:20	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040013494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3311	2/7/2019 3:43	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3583	10/7/2019 11:28	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500007449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 3637	1/7/2019 18:54	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4090	4/7/2019 14:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4957	8/7/2019 22:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007551	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 5455	8/7/2019 20:6	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8875	1/7/2019 23:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ7442	9/7/2019 9:55	ARENAL GRANDE y BLANDENGUES	SFM 5970002671	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ7816	9/7/2019 17:47	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1343	8/7/2019 23:6	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 2211	8/7/2019 19:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 2773	8/7/2019 15:9	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1040013482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 2964	4/7/2019 20:25	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5127	2/7/2019 0:8	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5317	8/7/2019 23:59	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5060010995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 5952	4/7/2019 13:48	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480026085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6446	1/7/2019 18:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7356	2/7/2019 14:39	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6480025939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7880	9/7/2019 0:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6500007555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 8580	2/7/2019 11:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8808	2/7/2019 7:6	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9031	9/7/2019 11:50	CERRO LARGO y RIO NEGRO	SFT 1040013547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 9080	2/7/2019 7:13	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9906	2/7/2019 8:3	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK3066	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009554	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK3066	9/7/2019 17:9	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044009553	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK6800	8/7/2019 15:44	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1061007859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK8791	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK8791	9/7/2019 17:44	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK9850	9/7/2019 9:46	MONTE CASEROS y HOCQUART	SFM 5970002670	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL 1589	10/7/2019 12:57	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640012130	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 2505	8/7/2019 14:55	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 5970002725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCL 3561	2/7/2019 12:0	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4470	8/7/2019 20:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025163	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 5411	8/7/2019 19:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5300015832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6625	9/7/2019 13:48	COLONIA y MINAS	SFT 1044009637	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 6661	8/7/2019 17:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7040	10/7/2019 10:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6810008611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7335	9/7/2019 11:31	YI y AV URUGUAY	SFT 1040013533	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 8739	10/7/2019 8:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270011726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9382	10/7/2019 9:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630025214	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL3411	9/7/2019 13:37	ARENAL GRANDE y INCA	SFM 6640011836	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5290	8/7/2019 17:45	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SFM 6640011696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5393	9/7/2019 13:46	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFM 6640011840	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL6000	8/7/2019 10:13	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 1044009504	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL6334	8/7/2019 16:3	AV URUGUAY y 25 DE MAYO	SFT 1061007837	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL6784	9/7/2019 13:46	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFM 6640011839	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL7053	8/7/2019 18:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002851	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL7563	10/7/2019 10:16	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500007447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 1785	8/7/2019 16:17	RINCON y JUNCAL	SFT 1040013525	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 2901	2/7/2019 14:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5300015758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 3010	8/7/2019 15:11	PLAZA INDEPENDENCIA y CIUDADELA	SFT 1040013483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3316	2/7/2019 11:31	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4556	2/7/2019 13:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4695	4/7/2019 16:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scm 4755	4/7/2019 10:41	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480026009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4761	4/7/2019 21:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016266	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCM 5745	1/7/2019 18:3	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011632	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 6636	4/7/2019 19:24	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6888	8/7/2019 19:6	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7128	8/7/2019 16:40	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7529	8/7/2019 14:56	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 5970002729	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 9291	9/7/2019 1:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9534	4/7/2019 20:42	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016308	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9769	2/7/2019 9:46	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM1618	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3274	9/7/2019 17:17	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009561	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3274	9/7/2019 17:17	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044009562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3735	9/7/2019 5:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002857	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM4419	9/7/2019 15:17	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 1044009529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 1093	4/7/2019 21:12	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001984	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 1895	8/7/2019 15:2	SORIANO y ANDES	SFT 1040013476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3244	9/7/2019 14:1	PIEDRAS y CIUDADELA	SFT 1040013829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4920	1/7/2019 19:0	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 5449	8/7/2019 16:12	BUENOS AIRES y ALZAIBAR	SFT 1040013519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 6212	2/7/2019 3:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011664	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 6994	2/7/2019 13:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7639	10/7/2019 8:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270011728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8165	2/7/2019 8:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5300015728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 8243	2/7/2019 8:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8876	9/7/2019 11:34	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1044009635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 9215	10/7/2019 10:34	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500007448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN2278	8/7/2019 15:51	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1061007875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN6609	9/7/2019 16:7	AV RIVERA y FCO LLAMBI	SFM 1044009542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN6641	8/7/2019 16:7	PIEDRAS y MISIONES	SFT 1061007841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN8208	8/7/2019 18:19	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1061008045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SCN8692	8/7/2019 15:47	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061007864	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4461	8/7/2019 15:30	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040013506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4743	8/7/2019 21:5	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080013316	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 4744	8/7/2019 19:47	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5766	10/7/2019 8:1	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6910001847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6817	1/7/2019 19:50	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5270011635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7207	4/7/2019 10:58	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7567	4/7/2019 12:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6430016275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7592	8/7/2019 17:17	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO3517	8/7/2019 10:16	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009491	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO4452	8/7/2019 16:59	ANDES y CANELONES	SFM 6500007336	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SCO5028	9/7/2019 15:57	HOCQUART y CABILDO	SFM 1044009588	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SCO6910	8/7/2019 17:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 2818	10/7/2019 11:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630025277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 4181	2/7/2019 12:55	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDN 227	10/7/2019 9:41	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5530012045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDO 362	8/7/2019 18:0	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630025127	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDQ 147	2/7/2019 6:28	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDV 238	4/7/2019 19:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6530016710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEF 285	4/7/2019 12:43	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEJ 910	8/7/2019 23:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013861	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEL 753	4/7/2019 17:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEU 944	8/7/2019 21:48	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEZ 796	2/7/2019 8:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFA 691	1/7/2019 23:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012275	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFD 961	10/7/2019 8:26	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003129	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFM 855	9/7/2019 5:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFT 272	8/7/2019 16:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002989	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFU 2	2/7/2019 9:42	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFX 560	9/7/2019 0:20	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFX 860	8/7/2019 21:48	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015806	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGA 911	8/7/2019 18:59	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGE 562	4/7/2019 14:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6530016703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH 127	4/7/2019 13:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1011002023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGQ 891	9/5/2019 19:4	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 852651	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SGQ 891	9/5/2019 19:4	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 852651	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGT 365	8/7/2019 18:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGW 151	2/7/2019 13:58	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGW 627	2/7/2019 9:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530016667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGX 927	8/7/2019 16:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044009874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGY 920	4/7/2019 10:42	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHA 266	2/7/2019 0:47	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 923	2/7/2019 12:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 897	8/7/2019 21:35	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300015805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHR 731	4/7/2019 22:27	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHT 481	1/7/2019 15:54	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHW 002	4/7/2019 12:48	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001969	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 223	29/6/2019 9:10	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839110	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHX 744	8/7/2019 18:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHY 174	4/7/2019 16:25	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016256	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHY 938	2/7/2019 4:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012346	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHZ 175	2/7/2019 11:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ 276	4/7/2019 16:54	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIC 204	2/7/2019 13:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIF 715	8/7/2019 23:15	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIH 438	1/7/2019 18:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SII 865	4/7/2019 13:55	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIK 578	1/7/2019 19:13	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIO 522	2/7/2019 15:7	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270011666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 830	1/7/2019 18:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 518	2/7/2019 11:1	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6910001537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 887	2/7/2019 12:47	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 366	2/7/2019 15:18	AV AGRACIADA y JULIAN ALVAREZ	SA 826452	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIW 442	4/7/2019 13:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013273	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 241	10/7/2019 10:33	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SIX 928	8/7/2019 21:14	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIY 301	2/7/2019 10:18	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5300015731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJA 417	7/7/2019 16:17	25 DE MAYO y MACIEL	SA 0773687	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SJB 810	4/7/2019 18:6	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001649	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 028	1/7/2019 19:34	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008322	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJJ 472	8/7/2019 19:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5300015833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK 906	26/6/2019 15:50	JOSE LLUPES y BERNARDO DE GUZMAN	SA 874709	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJL 127	1/7/2019 20:57	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 672	1/7/2019 15:54	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270011668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 827	7/7/2019 1:58	BV ESPAÑA y DR PABLO DE MARIA	SA 905082	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 827	7/7/2019 1:58	BV ESPAÑA y DR PABLO DE MARIA	SA 905082	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJO 079	2/7/2019 7:8	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012347	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJR 760	2/7/2019 11:52	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJT 498	10/7/2019 12:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630025211	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJV 435	9/7/2019 2:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5970003134	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJV 893	4/7/2019 19:30	CNO CARRASCO y PEDRO COSIO	SA 906109	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJW 705	8/7/2019 18:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002849	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJW 939	4/7/2019 22:41	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001988	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX 940	4/7/2019 14:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016254	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJY 460	8/7/2019 16:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044009865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJY 871	2/7/2019 12:55	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 275	26/6/2019 15:25	JOSE LLUPES y BERNARDO DE GUZMAN	SA 874708	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKA 274	8/7/2019 21:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025165	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB 438	5/7/2019 20:42	EJIDO y SAN JOSE	SA 902791	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKB 438	5/7/2019 20:42	EJIDO y SAN JOSE	SA 902791	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKC 945	10/7/2019 20:26	CARRERAS NACIONALES y SAINT BOIS	SA 901402	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 432	10/7/2019 12:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630025212	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 121	10/7/2019 9:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630025228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 188	2/7/2019 8:50	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008376	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 213	4/7/2019 18:0	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 970	4/7/2019 11:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080013270	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKH 372	8/7/2019 22:58	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1011001940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 487	8/7/2019 19:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5970003089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 543	2/7/2019 14:16	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKI731	8/7/2019 17:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKJ 783	4/7/2019 17:18	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630025023	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKJ 842	4/7/2019 17:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008400	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKK 800	8/7/2019 18:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 252	5/7/2019 15:42	GRAL GARIBALDI y AV ITALIA	SA 853894	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKL 252	5/7/2019 15:42	GRAL GARIBALDI y AV ITALIA	SA 853894	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKL 355	4/7/2019 21:0	CNO CARRASCO y LUGO	SA 906111	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKL 682	1/7/2019 17:30	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008296	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKM 031	2/7/2019 14:53	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5300015759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKN 633	3/7/2019 9:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 874240	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKO 122	1/7/2019 16:32	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO 131	2/7/2019 10:3	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKP 551	1/7/2019 21:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 632	1/7/2019 17:15	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 183	8/7/2019 19:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 044	4/7/2019 18:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKV 610	1/7/2019 16:21	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008303	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKV 610	1/7/2019 16:21	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008304	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKV 854	2/7/2019 14:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220012277	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 160	4/7/2019 16:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630025025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 626	8/7/2019 17:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970002997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 886	2/7/2019 15:10	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 837196	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKY 079	2/7/2019 15:14	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6910001584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY 602	8/7/2019 19:0	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5970003088	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 716	2/7/2019 14:25	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810008358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 755	10/7/2019 11:50	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630025204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 866	4/7/2019 17:26	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 887	1/7/2019 18:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008317	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 893	1/7/2019 17:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SKZ 870	2/7/2019 7:12	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 930	4/7/2019 16:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630025010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLA 276	10/7/2019 11:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 418	4/7/2019 11:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008397	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 0275	4/7/2019 23:34	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060010906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0379	2/7/2019 11:20	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	SA 904488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLQ 0785	2/7/2019 10:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 6961	10/7/2019 12:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220012546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7127	9/7/2019 16:4	PARAGUAY y ASUNCION	SA 874131	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SOF 7335	9/7/2019 11:35	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 6500007348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 7662	8/7/2019 19:46	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7907	2/7/2019 11:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220012331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF7165	9/7/2019 11:44	RINCON y ITUZAINGO	SFM 6640011830	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOI 1785	4/7/2019 14:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016294	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SOI 1835	4/7/2019 20:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6470016306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SPE 249	8/7/2019 20:26	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5970003106	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0322	2/7/2019 1:12	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001547	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0341	2/7/2019 6:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300015725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 1414	2/7/2019 0:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530016668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1601	2/7/2019 0:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300015719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 3146	2/7/2019 10:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060010864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP0480	8/7/2019 9:38	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044009472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0038	2/7/2019 1:15	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530016648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0055	4/7/2019 16:2	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0087	8/7/2019 20:1	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0222	9/7/2019 2:32	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0222	9/7/2019 2:32	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003069	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 0291	8/7/2019 21:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5970003003	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0378	10/7/2019 12:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0386	27/6/2019 9:57	JUAN PAULLIER y DANIEL MUÑOZ	SA 906379	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0583	1/7/2019 22:40	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6810008337	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 0589	2/7/2019 14:50	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6480025940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0604	4/7/2019 22:48	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002010	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 0643	2/7/2019 10:40	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6910001542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0786	1/7/2019 22:2	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530016661	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0799	4/7/2019 22:29	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1011001987	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0807	1/7/2019 17:33	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1178	2/7/2019 8:44	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6910001549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1343	9/7/2019 2:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040013862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1567	2/7/2019 1:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6910001552	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1744	2/7/2019 0:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5220012311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1944	4/7/2019 14:1	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1011002005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2012	1/7/2019 23:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6810008325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4000	9/7/2019 1:6	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5970003068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 3/41/B: CARROCERIA EN MALAS CONDIC	0,99
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
STX 5267	29/6/2019 8:40	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 839109	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
STX 5341	4/7/2019 13:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430016253	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 6161	2/7/2019 6:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220012344	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6608	2/7/2019 2:56	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480025907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1859	8/7/2019 18:25	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5970002847	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX6401	8/7/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044009494	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

31

Notificación 587/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.016)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 09/07/2019 14:43:59, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAC 7250	29/6/2019 1:50	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839780	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAC 9477	29/6/2019 0:45	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904636	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 9909	5/7/2019 10:44	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044009426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 1302	5/7/2019 7:7	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 7977	27/6/2019 20:45	AV 8 DE OCTUBRE y JOSE DE BEJAR	SA 873591	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAH1797	4/7/2019 14:53	PARAGUAY y SORIANO	SFM 1040012615	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAI 9092	26/6/2019 15:39	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y GRECIA	SA 826298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 7397	5/7/2019 13:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 9589	4/7/2019 17:20	CERRO LARGO y CUAREIM	SFT 6500006940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 9206	5/7/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 6142	6/6/2019 21:28	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CUBA	SA 852966	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAN 7855	4/7/2019 17:17	YI y PAYSANDU	SFT 6500006944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP 9538	26/6/2019 15:35	GRECIA y BERNA	SA 826297	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 2457	14/6/2019 10:52	MONS DOMINGO TAMBURINI y RAMON MASINI	SA 905284	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SAV 8069	4/7/2019 17:21	PAYSANDU y CUAREIM	SFT 6500006937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV8954	4/7/2019 15:32	SAN JOSE y JULIO HERRERA Y OBES	SFM 6640011274	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAX 7639	24/6/2019 15:35	GRAL FAUSTO AGUILAR y ZAPICAN	SA 874918	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 2292	30/5/2019 20:45	AV GRAL SAN MARTIN y SANTA ANA	SA 873130	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAY 3374	26/6/2019 15:25	CONSTITUYENTE y TACUAREMBO	SA 906677	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 4457	1/7/2019 15:50	PARAGUAY y CERRO LARGO	SA 0773686	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SBB 6837	5/7/2019 6:49	AV ITALIA y LIDO	CGM 6480025664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 9049	5/7/2019 10:42	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1044009423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF4307	4/7/2019 14:23	GALICIA y HERMANO DAMASCENO	SFM 1040012614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG 2748	5/7/2019 14:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbg 4069	27/6/2019 21:9	JOSE DE BEJAR y AV 8 DE OCTUBRE	SA 904449	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBG 9259	5/7/2019 9:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2697	5/7/2019 14:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 2164	5/7/2019 9:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5552	14/6/2019 16:13	ANDES y AV 18 DE JULIO	SA 904462	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ5500	4/7/2019 11:28	AV RIVERA y MAGARIÑOS CERVANTES	SFM 1040012604	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK 7614	6/6/2019 19:53	VITORIA y SANTA LUCIA	SA 837830	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBK 9055	5/7/2019 8:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK7963	4/7/2019 14:53	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL 7321	5/7/2019 12:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBL5657	17/6/2019 11:38	PARAGUAY y COLONIA	SFM 1061007481	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 5664	5/7/2019 10:41	SORIANO y EJIDO	SFT 1044009421	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 7387	5/7/2019 7:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480025618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4481	29/6/2019 2:10	AV AGRACIADA y ANGEL SALVO	SA 874958	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBN 7593	4/7/2019 12:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y VALLADOLID	SA 839116	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBN3186	4/7/2019 11:16	AV RIVERA y AV SANTIAGO RIVAS	SFM 1040012603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO7870	4/7/2019 11:39	AV RIVERA y DR PABLO DE MARIA	SFM 1040012608	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8449	4/7/2019 13:50	ISLA DE FLORES y SANTIAGO DE CHILE	SFM 1040012611	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBP 5463	23/6/2019 0:15	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 851113	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBP 6568	5/7/2019 14:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2073	7/5/2019 9:17	BV ARTIGAS y AV MILLAN	SA 835582	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBQ 5346	5/7/2019 11:18	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8508	5/7/2019 6:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 8974	5/7/2019 10:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbr 5438	29/6/2019 1:30	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839782	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
sbr 5438	29/6/2019 1:30	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 839781	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBR 6266	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 9556	29/6/2019 2:8	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 853879	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBS 6471	14/6/2019 10:25	ACEGUA y HIPOLITO YRIGOYEN	SA 905282	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBS 7573	14/6/2019 22:15	AV BRASIL y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 904375	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBS 7573	14/6/2019 22:15	AV BRASIL y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 904375	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBS 9400	4/7/2019 12:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y VALLADOLID	SA 904867	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBS3913	4/7/2019 15:28	CIUDADELA y CANELONES	SFM 6640011273	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS4597	4/7/2019 13:49	SANTIAGO DE CHILE y DURAZNO	SFM 1040012610	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT 1082	14/6/2019 11:35	ANDES y SAN JOSE	SA 904967	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 1715	27/6/2019 17:15	JOSE LLUPES y CALAGUADA	SA 874712	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SBT 3652	5/7/2019 10:50	SORIANO y ANDES	SFT 1044009428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 4847	5/7/2019 15:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 4905	1/7/2019 10:1	JAPON y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 851168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 1871	12/6/2019 19:3	HERMANOS GIL y CARLOS SOLE	SA 904457	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBV 3775	14/6/2019 10:54	GUAYAQUI y MONS DOMINGO TAMBURINI	SA 905285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 5231	14/6/2019 9:35	COLONIA y DR MARTIN C MARTINEZ	SA 904965	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBV 5398	5/7/2019 20:28	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8634	27/6/2019 20:41	JOSE DE BEJAR y AV 8 DE OCTUBRE	SA 904447	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
sbv 9080	27/6/2019 13:44	MIGUELETE y DR DUVIMIOSO TERRA	SA 904481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV4140	4/7/2019 11:1	BV ARTIGAS y FRANCISCO CANARO	SFM 6640011263	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 2124	4/7/2019 17:21	AV URUGUAY y CUAREIM	SFT 6500006935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 5703	14/6/2019 11:11	AGUSTIN ABREU y MATEO VIDAL	SA 901515	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 5703	14/6/2019 11:11	AGUSTIN ABREU y MATEO VIDAL	SA 901515	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBW 9904	5/7/2019 8:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW7929	4/7/2019 11:32	AV RIVERA y PEDRO DE ALARCON	SFM 1040012605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 5930	6/7/2019 2:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY 2199	1/7/2019 17:33	BV ARTIGAS y MARCELINO SOSA	SA 0773689	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBY 2577	14/6/2019 16:10	ANDES y AV 18 DE JULIO	SA 904461	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBY3012	4/7/2019 16:26	RINCON y ITUZAINGO	SFM 6640011277	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

SBZ 2013	13/6/2019 20:10	AV BRASIL y PEDRO F BERRO	SA 840895	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 2013	13/6/2019 20:10	AV BRASIL y PEDRO F BERRO	SA 840895	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBZ 3959	5/7/2019 10:50	SORIANO y FLORIDA	SFT 1044009430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4546	5/7/2019 12:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ7215	4/7/2019 16:54	ZELMAR MICHELINI y CUAREIM	SFM 6640011278	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCA 3990	5/7/2019 14:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4389	5/7/2019 9:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5088	15/6/2019 15:9	IGNACIO NUÑEZ y AV ITALIA	SA 0777815	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 6032	5/7/2019 13:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 7644	21/6/2019 10:47	ORINOCO y MICHIGAN	SA 873387	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCA 8806	24/5/2019 11:23	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	SA 874818	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 9604	5/7/2019 10:58	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 1044009437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA5064	4/7/2019 10:50	AV RIVERA y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SFM 1040012600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA7088	4/7/2019 11:33	AV RIVERA y SIMON BOLIVAR	SFM 1040012606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA9797	4/7/2019 8:57	AVELINO MIRANDA y AV 8 DE OCTUBRE	SFM 6640011259	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB 5265	14/6/2019 15:41	SOLANO GARCIA y MIÑONES	SA 905029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 3187	5/7/2019 17:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4595	5/7/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce 4829	27/6/2019 21:29	CAP VILLADEMOROS y VERACIERTO	SA 904450	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCE 5761	5/7/2019 23:34	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6910001458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 7717	5/7/2019 7:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sce 9054	10/6/2019 15:10	BV ARTIGAS y JUAN PARRA DEL RIEGO	SA 837189	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCF 1578	5/7/2019 10:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6774	5/7/2019 17:8	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 2666	5/7/2019 10:44	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1044009427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 7194	5/7/2019 16:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 2919	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 3260	5/7/2019 8:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 3819	1/7/2019 10:40	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 851173	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 5224	5/7/2019 16:43	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6055	13/6/2019 19:50	AV BRASIL y PAULINO PIMIENTA	SA 853253	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 6055	13/6/2019 19:50	AV BRASIL y PAULINO PIMIENTA	SA 853253	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCH 8676	14/6/2019 7:37	ORINOCO y MICHIGAN	SA 901351	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCI 1755	29/6/2019 11:25	GRAL URQUIZA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 874005	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SCJ 3045	5/7/2019 11:8	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6932	5/7/2019 7:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7006	29/6/2019 2:5	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 904639	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCJ3578	4/7/2019 11:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	SFM 1040012607	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 2374	5/7/2019 6:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480025617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7635	5/7/2019 10:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 1810	5/7/2019 13:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2167	5/7/2019 10:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5560	5/7/2019 10:44	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044009425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 5736	5/7/2019 15:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6989	26/6/2019 18:48	LANUS y EDUARDO A RAIZ	SA 826414	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCL 9007	5/7/2019 14:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9372	4/7/2019 16:4	RIO BRANCO y AV 18 DE JULIO	SFM 6640011275	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM 2705	30/6/2019 0:17	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 840436	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCM 4687	1/7/2019 10:45	AV MILLAN y L A DE HERRERA	SA 854406	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 7387	5/7/2019 20:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 5481	4/7/2019 17:24	CUAREIM y COLONIA	SFT 6500006931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCN5633	4/7/2019 16:6	MERCEDES y RIO BRANCO	SFM 6640011276	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 3031	5/7/2019 10:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3242	5/7/2019 17:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV 117	30/5/2019 19:45	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y EL CAIRO	SA 853747	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCX 482	27/6/2019 20:0	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874113	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDZ 547	27/6/2019 20:28	AV 8 DE OCTUBRE y VICENZA	SA 904446	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SFW 301	27/6/2019 19:40	JOSE VASCONCELLOS y OSVALDO CRUZ	SA 904440	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SFW 684	6/6/2019 14:49	SANTA LUCIA y VITORIA	SA 904381	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SGE 756	23/6/2019 2:20	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	SA 851122	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGE 756	23/6/2019 2:20	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	SA 851122	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGL 902	7/6/2019 17:55	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 904035	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
shm 732	27/6/2019 20:25	AV 8 DE OCTUBRE y VICENZA	SA 904445	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SHU 545	23/6/2019 8:0	JOSE L TERRA y MARTIN GARCIA	SA 898299	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHY 174	5/7/2019 15:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIH 155	30/5/2019 13:10	AV ITALIA y GRAL GARIBALDI	SA 852363	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SIH 155	30/5/2019 13:10	AV ITALIA y GRAL GARIBALDI	SA 852363	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIL 955	6/6/2019 20:39	AV DR SANTIN CARLOS ROSSI y PERNAMBUCO	SA 853679	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIN 923	26/6/2019 20:58	AV.GRAL. FLORES y CONSULADO	SA 874185	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIS 386	29/6/2019 10:35	FEDERICO N ABADIE y R REP DEL PERU	SA 853880	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SIW 109	9/6/2019 15:12	SAN JOSE y SANTIAGO DE CHILE	SA 837575	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIW 768	26/6/2019 21:45	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 873642	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 218	19/6/2019 17:30	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 874910	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 218	19/6/2019 17:30	AV GRAL SAN MARTIN y YATAY	SA 874910	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJN 752	5/7/2019 16:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480025726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJR 832	3/6/2019 18:20	SAN JOSE y EJIDO	SA 0773730	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJR 832	3/6/2019 18:20	SAN JOSE y EJIDO	SA 0773730	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKA 208	4/6/2019 11:15	AV AGRACIADA y CNEL FRANCISCO TAJES	SA 901492	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKA 323	6/6/2019 21:29	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y FILIPINAS	SA 853665	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 237	29/6/2019 8:14	AV.GRAL. FLORES y DR HECTOR LUIS ODRIOZOLA	SA 874941	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
skg 317	30/6/2019 1:4	AV AGRACIADA y MARCELINO DIAZ Y GARCIA	SA 840440	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKJ 613	27/6/2019 18:47	CNEL FRANCISCO TAJES y CUAREIM	SA 906679	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKJ 613	27/6/2019 18:47	CNEL FRANCISCO TAJES y CUAREIM	SA 906679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 802	29/5/2019 10:55	AV.GRAL. FLORES y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 853112	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKX 474	26/6/2019 20:37	JUJUY y GRAL FRANCISCO URDANETA	SA 0773957	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLA 034	27/6/2019 19:40	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874112	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLA 034	27/6/2019 19:40	OSVALDO CRUZ y JOSE VASCONCELLOS	SA 874112	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SLQ 0553	5/7/2019 7:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0872	5/7/2019 10:57	JUNCAL y PLAZA INDEPENDENCIA	SFT 1044009435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sre 0323	17/6/2019 11:55	EJIDO y SORIANO	SA 854396	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP6455	4/7/2019 11:15	AV RIVERA y L A DE HERRERA	SFM 1040012601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0060	29/6/2019 11:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 874004	ART. 1/95: GIRO SIN PRECAUCIONES	0,59
STX 0060	29/6/2019 11:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 874004	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
STX 0425	5/7/2019 5:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0686	5/7/2019 4:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1005	5/7/2019 13:8	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810008252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2194	1/7/2019 10:15	GRECIA y PRUSIA	SA 851170	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 5869	5/7/2019 9:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030015820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0229	4/7/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV ITALIA	SFM 6640011268	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX0830	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011265	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1440	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011264	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1858	4/7/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV ITALIA	SFM 6640011267	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX5775	4/7/2019 11:3	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SFM 6640011266	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

32

Notificación 588/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.017)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 23/07/2019 13:04:45, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SCI 9084	14/7/2019 6:6	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1011002174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKT 085	15/7/2019 16:31	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6170003101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DORTHE OPIOLLA O DORTHE KUHL (IUE 2-32641/2019)
Montevideo, 31 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20224 Ago 01- Ago 14

MARÍA DEL HUERTO BENTANCOR GONZALEZ o BENTANCOR LLANVRA (IUE 2-23095/2019)
Montevideo, 10 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20093 Ago 01- Ago 14

PEDRO ANTONIO BIANCHI BIDONE (IUE 2-24167/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19811 Jul 30- Ago 12

LINDOLFO PALAVE o PALAVES o PALAVEZ GALBAN o GALVAN (IUE 2-16910/2019)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 19767 Jul 30- Ago 12

ORPIDIO OMAR OLIVA (IUE 2-30754/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 26 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 19651 Jul 29- Ago 09

RICARDO JORGE ORTIZ MENDEZ (IUE 2-34558/2018)
Montevideo, 17 de julio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19614 Jul 29- Ago 09

ALBERTO FELIPE CANDAU O CANDEAU CROSTA (IUE 2-5737/2019)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 19604 Jul 29- Ago 09

MARÍA ESTHER SUÁREZ SÁNCHEZ (IUE 2-28962/2019)
Montevideo, 21 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19418 Jul 26- Ago 08

NELLY CLOTILDE VANEIRO ROSSO Y JULIO ALBERTO BRAGA BAROFFIO (IUE 2-46412/2018)
Montevideo, 22 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19403 Jul 25- Ago 07

MARÍA ESTHER SOARES DE LIMA DUTRA DA SILVEIRA (IUE 2-58799/2018)
Montevideo, 21 de febrero de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19387 Jul 25- Ago 07

JOSÉ PEDRO TABACCHI SAPRIZA o SABRIZA (IUE 2-23943/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19361 Jul 25- Ago 07

ELSA RENEE BRAGA o ELSA RENEE BRAGA REYES (IUE 2-18739/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19318 Jul 25- Ago 07

MARÍA ISOLINA SAIBENE ESMORIS (IUE 2-28379/2019)
Montevideo, 21 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19017 Jul 23- Ago 05

LILIANA ANAHI ROCHE ACERENZA (IUE 2-24409/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18940 Jul 23- Ago 05

SEGUNDO TURNO

NELY ROSA NOYA RODRIGUEZ y de JUAN SAMUEL QUIROGA BLANCO (IUE 2-33596/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20346 Ago 02- Ago 15

CAMILO PAZOS CAO (IUE 2-17466/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20248 Ago 02- Ago 15

ADOLFO SERGIO o ADOLFO SERGIO MARIANO PEREYRA PULERO (IUE 2-29065/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20174 Ago 01- Ago 14

ISABEL LILIAN MATEU DOMINGUEZ (IUE 2-29196/2019)
Montevideo, 21 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20066 Ago 01- Ago 14

HECTOR WASHINGTON RETAMOSA HERRERA (IUE 2-31996/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20037 Jul 31- Ago 13

LORENZO SCHIAPPAPIETRA ROSELLO (IUE 2-27099/2019)
Montevideo, 10 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19737 Jul 30- Ago 12

MARIA CRISTINA SANSONE (IUE 2-42302/2018)
Montevideo, 19 de febrero de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19619 Jul 29- Ago 09

GERVASIO BOYE CAPORALINI (IUE 2-33832/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 19479 Jul 26- Ago 08

MARÍA CELIA PIREZ o PIRES GADEA y de NORBERTO GONZÁLES o GONZÁLEZ ÁLVES o ÁLVEZ (IUE 2-39228/2017)
Montevideo, 08 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19250 Jul 24- Ago 06

BETTY OLIVA MEISE TABAREZ (IUE 2-30227/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19060 Jul 24- Ago 06

MARIA ELISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-30910/2019)

Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18993 Jul 23- Ago 05

DELIA ISABEL PIMIENTA PLADA (IUE 2-25951/2018)
Montevideo, 24 de mayo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18924 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

ANGEL DOMINGO BETERAL (IUE 2-29522/2019)
Montevideo, 31 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20529 Ago 05- Ago 16

LUIS ALFREDO RECOBA ARELLANO (IUE 2-32117/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20452 Ago 05- Ago 16

ISAAC NARBONA (IUE 2-32639/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20278 Ago 02- Ago 15

WALTER o VALTER ALVES o ALVEZ BARBOSA o BARBOZA (IUE 2-37268/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20114 Ago 01- Ago 14

ALIDA GOPAR TECHERA (IUE 2-33093/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20077 Ago 01- Ago 14

JUAN MARIANO NOBA BARRETO (IUE 2-32340/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 20076 Ago 01- Ago 14

RAUL SEBASTIAN MARTINEZ PEREIRA (IUE 2-28206/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20056 Ago 01- Ago 14

PARSEG CHAKIJIAN GETSOIAN o KETZOIAN o KETSOIAN (IUE 2-21718/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20038 Jul 31- Ago 13

AIDA ROSA SANTOS CURBELO y WASHINGTON LIBER SIRI SANTOS (IUE 2-56133/2018)
Montevideo, 04 de febrero de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19980 Jul 31- Ago 13

MILTON DINOR MARTINEZ BERRONDO (IUE 2-30076/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19903 Jul 31- Ago 13

YOLANDA ROSA PAPA PALMERINA (IUE 2-28979/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19866 Jul 30- Ago 12

MARIA ELIDA LUZARDO MARQUEZ (IUE 2-34888/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19763 Jul 30- Ago 12

ANDRES LUIS ANTELO BENTANCOR (IUE 2-17896/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19636 Jul 29- Ago 09

WALTER JULIO CABOT ORRICO (IUE 2-30547/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19434 Jul 26- Ago 08

NEFEERD RODRIGUEZ (IUE 2-30767/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19420 Jul 26- Ago 08

OSCAR ARTIGAS PUSILLO SILVERA (IUE 2-24892/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19224 Jul 24- Ago 06

JULIO ALBERTO ROBERTI BORREANI (IUE 2-30341/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19222 Jul 24- Ago 06

CELESTE LILIA OVAZZA (IUE 2-28230/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19112 Jul 24- Ago 06

MARIA IRMA ESTEVEZ IRAOLA (IUE 2-31027/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19011 Jul 23- Ago 05

CUARTO TURNO

RICARDO JESÚS ARIAS RIAL (IUE 2-16074/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20436 Ago 02- Ago 15

ARAMIS DARIO, OREGGIONI CARDOZO (IUE 2-28759/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 20410 Ago 02- Ago 15

RONALDO O RONALD COOPER ALLEN (IUE 2-28953/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20185 Ago 01- Ago 14

RAMON MARIA ALMEIDA CUADRADO (IUE 2-27395/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
01) $ 6209 10/p 20071 Ago 01- Ago 14

HILARIO DELSI BUSTAMANTE CABRERA (IUE 2-8246/2017)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
01) $ 6209 10/p 19904 Jul 31- Ago 13

EDGARDO ISMAEL FREIRE MELO y MARIA CRISTINA GARCIA MARTIRENA (IUE 2-17269/2019)
Montevideo, 16 de mayo de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19414 Jul 26- Ago 08

MARIA FERNANDA FUENTES de SOTO (IUE 2-30273/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19279 Jul 25- Ago 07

WALTER ISIDRO SUAREZ CARDOZO (IUE 2-51512/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19248 Jul 24- Ago 06

JAVIER JUAN LOPEZ GENTA (IUE 2-36.876/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19044 Jul 23- Ago 05

ELBIO JESUS ALONSO ROJAS (IUE 2-25960/2019)
Montevideo, 10 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19042 Jul 23- Ago 05

MARIA DELIA ESTEVEZ ALDAO (IUE 2-30713/2019)
Montevideo, 27 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19040 Jul 23- Ago 05

CARLOS LOPEZ y TERESA IRENE IRIGOYEN IRIGOYEN (IUE 2-22624/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019

Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18937 Jul 23- Ago 05

NILO MARILU BARBOZA PINO y BENJAMINA RODRIGUEZ (IUE 2-25736/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18932 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

JOSE CLADERA GRECCO (IUE 2-29114/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20503 Ago 05- Ago 16

LUIS JORGE SALINAS GONZALEZ (IUE 2-25559/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 20350 Ago 02- Ago 15

GRACIELA BONOMI o BONINO VALERIO (IUE 2-29454/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 20230 Ago 02- Ago 15

GABRIEL WASHINGTON LOPEZ BURGUEÑO (IUE 2-31258/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 20073 Ago 01- Ago 14

ANTONIO WASHINGTON FERRARA D'AMBROSIO (IUE 2-33262/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19969 Jul 31- Ago 13

LUIS BARBOZA FERREIRA (IUE 2-26262/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 19635 Jul 29- Ago 09

INES LEONOR ROQUETTE;GLORIA SUSANA VIDAL ROQUETTE;MIGUEL EUSEBIO VIDAL Y BLANCA IRENE VIDAL ROQUETTE (IUE 2-16325/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19618 Jul 29- Ago 09

CARMELO COSENTINO HERNANDEZ (IUE 2-18953/2019)
Montevideo, 20 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19115 Jul 24- Ago 06

LUIS ENRIQUE CODINA BLANC (IUE 2-32935/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19075 Jul 24- Ago 06

JOSE AMERICO ALVAREZ MENENDEZ y JUSTINA OLGAIDE u OLGA BROUSSE SALABERRI o SALAVERRY (IUE 2-3405/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19074 Jul 24- Ago 06

ULIO PEREZ INZUA (IUE 2-36.873/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19043 Jul 23- Ago 05

PALOMA SARA BENCHOAM GATEÑO (IUE 2-30054/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUEIRA VERAZA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18974 Jul 23- Ago 05

SEXTO TURNO

Walter Daniel MENDEZ PATIÑO y Brian Daniel MENDEZ SILVERA (IUE 2-33420/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20585 Ago 05- Ago 16

Rosa Elvira Fernández Diharce (IUE 2-29926/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20493 Ago 05- Ago 16

JOAQUINA ELIDA CHAVES NALERIO (IUE 2-26757/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.
01) $ 6209 10/p 20445 Ago 02- Ago 15

Jorge Ambrosio GIZ ANDRIA (IUE 2-28355/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 20383 Ago 02- Ago 15

Gloria DA COSTA DOS SANTOS (IUE 2-28886/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 20237 Ago 02- Ago 15

Miguel Mateo AROCENA MACHADO (IUE 2-28602/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 20235 Ago 02- Ago 15

Heber Daniel CÁCERES PRANDO (IUE 2-31769/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 20041 Jul 31- Ago 13

Josefa Gladys URTI BORGH (IUE 2-30148/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 19930 Jul 31- Ago 13

Ilda Esther MONESIGLIO AMARILLO (IUE 2-27735/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 19886 Jul 30- Ago 12

Matilde del Carmen Berocay Vico o Bico o Bicco (IUE 2-3917/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.
01) $ 6209 10/p 19821 Jul 30- Ago 12

Juan BALBUENA CASTRILLO y Juan Carlos BALBUENA HERGUIZ (IUE 2-18775/2019)
Montevideo, 28 de mayo de 2019
Ana Cecilia LERENA BERHAU, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19716 Jul 29- Ago 09

Maria Julia ORIGUELA DEL RIO (IUE 2-30412/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 25 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) (Sin Costo) 10/p 19584 Jul 29- Ago 09

Agustín Alvaro SILVERA FACCIO y Mirtha María MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-48921/2018)
Montevideo, 27 de febrero de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19177 Jul 24- Ago 06

OCTAVO TURNO

MIGUEL ANGEL RAMIREZ TROCHE (IUE 2-23303/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20403 Ago 02- Ago 15

FELIPA CORUJO MOLITERNA o MOLITERNO o MOLLITERNO (IUE 2-25033/2019)
Montevideo, 31 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20316 Ago 02- Ago 15

ADRIANO LUIGI CARRETTO BOTTA (IUE 2-19309/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20078 Ago 01- Ago 14

ANGEL SANMARTIN REA (IUE 2-28116/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20054 Jul 31- Ago 13

PERLA NELLY TECHERA PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-51985/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20005 Jul 31- Ago 13

Jorge Oscar Gorski Sindin (IUE 2-16145/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19874 Jul 30- Ago 12

MARÍA CANDAME VIÑAS (IUE 2-24645/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19873 Jul 30- Ago 12

BELKISS CAMPISTROUS AROCENA (IUE 2-27613/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19868 Jul 30- Ago 12

SELVA GLADYS RAMIREZ ALVAREZ (IUE 2-30053/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19838 Jul 30- Ago 12

ALBERTO SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-28735/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19823 Jul 30- Ago 12

BLANCA NIEVES GONZÁLEZ GONZÁLEZ (IUE 2-26288/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19777 Jul 30- Ago 12

WILMER TORRES FERNÁNDEZ (IUE 2-32104/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 26 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 19630 Jul 29- Ago 09

MÁXIMO ALONZO BENOIT (IUE 2-22434/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19564 Jul 26- Ago 08

ESTHER GONZÁLEZ PATTRONE (IUE 2-19321/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19557 Jul 26- Ago 08

JACINTA SAMURIA o SAMURIO (IUE 2-9371/2015)
Montevideo, 03 de junio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 19555 Jul 26- Ago 08

JOSÉ RAÚL PEREYRA RIVAS (IUE 2-27762/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19501 Jul 26- Ago 08

GERARDO BOSCO GONZÁLEZ FUNES (IUE 2-20135/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19468 Jul 26- Ago 08

HÉCTOR DANIEL CERETTA CASTELO (IUE 2-24855/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19432 Jul 26- Ago 08

JULIO CÉSAR FERRARA ARIGÓN (IUE 2-3526/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19400 Jul 25- Ago 07

Alberto Vázquez Cardelino (IUE 2-15900/2019)
Montevideo, 03 de junio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 19398 Jul 25- Ago 07

MARÍA NALERIO O MARIA ANTONIA NALERIO O MARIA ANTONIA PUGLIA SODRÉ Y JUAN ANTONIO PUGLIA O JUAN ANTONIO PUGLIA ALVAREZ (IUE 2-16727/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19330 Jul 25- Ago 07

JOSÉ MARÍA CORDEIRO GAVIER (IUE 2-28362/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19309 Jul 25- Ago 07

SUSANA ELIZAINCIN NOCERINO o NOCERENO o NOZERINO (IUE 2-19276/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19281 Jul 25- Ago 07

BLANCA FRANCESCHI RINALDI (IUE 2-1646/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19223 Jul 24- Ago 06

NOVENO TURNO

AVELINO BECERRA o BECERRA GONZALEZ (IUE 2-28991/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20610 Ago 05- Ago 16

OSVALDO ERNESTO VILLAR JUAREZ (IUE 2-24753/2019)
Montevideo, 29 de mayo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20609 Ago 05- Ago 16

AIDA CELICA PEREZ CARDONA (IUE 2-31706/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20513 Ago 05- Ago 16

MARIA CRISTINA DE LA SOTA BENITEZ (IUE 2-29868/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20451 Ago 05- Ago 16

CRISTINA YOLANDA CASTRO GOROSITO (IUE 2-29281/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20251 Ago 02- Ago 15

JUAN ANTONIO MALDONADO CURBELO y de MARIA YLDIZ CURBELO FERNANDEZ (IUE 2-57525/2018)
Montevideo, 29 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20189 Ago 01- Ago 14

FELIX SERGIO LECUNA DE LEON (IUE 2-18528/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20099 Ago 01- Ago 14

ROBERTO FEIJOO MEZQUITA (IUE 2-34915/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19887 Jul 31- Ago 13

LEA LIDIA MINIOTTI ARIAUDO (IUE 2-33546/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19836 Jul 30- Ago 12

MARIA ELIDA SPINELLI RIMOLDI (IUE 2-31426/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19705 Jul 29- Ago 09

NELSON MILCON IMPERIALE FASSARI y de ZULMA ABELINA PRESA PEREZ (IUE 2-17137/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19426 Jul 26- Ago 08

NELSON RAMON GONZALEZ FERNANDEZ (IUE 2-25766/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19261 Jul 25- Ago 07

MARIA TERESITA PEREZ CHANGO (IUE 2-27019/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19252 Jul 24- Ago 06

JUAN NELSON NIEVES POZZI (IUE 2-5740/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19152 Jul 24- Ago 06

ALMA LILENA URAN ERASUN (IUE 2-31043/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19061 Jul 24- Ago 06

DÉCIMO TURNO

MARTHA GRACIELA GARCIA WIESE (IUE 2-27607/2019)
Montevideo, 12 de junio de 2019

MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20584 Ago 05- Ago 16

LAVALLEJA RICARDI (IUE 2-30426/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20214 Ago 01- Ago 14

NILO JOAQUIN CORREA FERNANDEZ (IUE 2-30862/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20212 Ago 01- Ago 14

FILIBERTO o FILISBERTO CHEVESTES SANGUINETTI o CHEVESTE SANGUINETTI (IUE 2-28315/2019)
Montevideo, 27 de junio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20065 Ago 01- Ago 14

JUAN JOSE SILVA RODRIGUEZ, VALENTINA QUIROGA AQUINO y DINA o DINA VALENTINA SILVA QUIROGA (IUE 2-12613/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19960 Jul 31- Ago 13

JORGE PELUFFO ETCHEBARNE (IUE 2-32012/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19865 Jul 30- Ago 12

ANGEL WALTHER EGUREN BLOCONA (IUE 2-35000/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19856 Jul 30- Ago 12

JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ (IUE 2-22530/2019)
Montevideo, 12 de junio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19616 Jul 29- Ago 09

NORA ESTELA SERRON CAPPELLINI (IUE 2-39839/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19578 Jul 29- Ago 09

JUAN JOSÉ RAMOS MELLO (IUE 2-23823/2019)
Montevideo, 28 de mayo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19170 Jul 24- Ago 06

DORA IGEA GAIERO IONCOLI (IUE 2-21399/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18970 Jul 23- Ago 05

DECIMOPRIMER TURNO

BENHARD Ó BERNARDO REITMANN FUCHS (IUE 2-32994/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20589 Ago 05- Ago 16

MARIA de LOURDES OLIVERA BARBOZA (IUE 2-23726/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20440 Ago 02- Ago 15

ALFREDO MONTERO MONTERIÑO (IUE 2-34749/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20435 Ago 02- Ago 15

CARLOS ERNESTO CUSTIEL PERRONI (IUE 2-30342/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20274 Ago 02- Ago 15

ERNESTO ROMEO DIAZ PACHECO y ESTELA RENEE DURAN RODRIGUEZ (IUE 2-16921/2019)
Montevideo, 20 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20239 Ago 02- Ago 15

OSVALDO LEONCIO MIRABALLES AGUIAR (IUE 2-20158/2019)
Montevideo, 15 de mayo de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19882 Jul 30- Ago 12

DIEGO RICARDO LOUREIRO RADOVICH (IUE 2-31035/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19813 Jul 30- Ago 12

HERMES COSTA RUIZ (IUE 2-35090/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19759 Jul 30- Ago 12

LIDIA HERNANDEZ COSENTINO y HUMBERTO PULLEIRO (IUE 2-58970/2018)
Montevideo, 15 de febrero de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19758 Jul 30- Ago 12

NELLY GLADYS ECHEVARRIA TEJERA (IUE 2-30550/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19756 Jul 30- Ago 12

ALICIA ETELVINA MARTÍN BEST (IUE 2-38890/2018)
Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19590 Jul 29- Ago 09

AURELIO FERNANDO GASTONE Ó GASTON PASTORE DELLA MONTAGNA Ó MONTAGNA (IUE 2-18731/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19563 Jul 26- Ago 08

ELI ó ELIE CIKUREL ZUVI (IUE 2-25370/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19258 Jul 25- Ago 07

MARIA ANGELICA BOUZAS (IUE 2-28380/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19106 Jul 24- Ago 06

MIRTA AMURIO RODRIGUEZ (IUE 2-25198/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19050 Jul 24- Ago 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

JULIO CESAR BAZZANO FREITAS (IUE 2-27730/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20509 Ago 05- Ago 16

PASCUAL FORTUNATO CAVA CAPITANI,RAUL PASCUAL CAVA DURSI y de OFELIA ESTHER DURSI SCORZO (IUE 2-45079/2018)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20504 Ago 05- Ago 16

GENOVEVA BARREIRO GORDANO (IUE 2-31764/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 20246 Ago 02- Ago 15

OLGA AGüEDA BERKOWITZ SAGüES (IUE 2-20199/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 20191 Ago 01- Ago 14

MARIA DEL LUJAN FRAGA VARELA (IUE 2-5366/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 19972 Jul 31- Ago 13

AELIS GOMEZ VIERA (IUE 2-30677/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19888 Jul 31- Ago 13

TERESITA o TERESA NIDIA SOLDIVIERI o SOLDIVIER PIZZORNO (IUE 2-24037/2019)

Montevideo, 11 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 19741 Jul 30- Ago 12

MYRIAM ALVAREZ DUCLOS (IUE 2-32564/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19659 Jul 29- Ago 09

MARIA NORMA BONSIGNORE MICHETTI y de JOSE LA GRECA LEAL (IUE 2-22527/2019)
Montevideo, 29 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19617 Jul 29- Ago 09

FRANCISCO ELBIO GANDINI ORTIZ (IUE 2-31157/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 19474 Jul 26- Ago 08

MARGARITA DE SENA DE OLIVER (IUE 2-29002/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6209 10/p 19444 Jul 26- Ago 08

MIGUEL AGUSTIN ESCANDELL GONZALEZ (IUE 2-32754/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19027 Jul 23- Ago 05

DECIMOTERCER TURNO

Jorge Adrian Diaz Bitancurt (IUE 2-23982/2019)
Montevideo, 23 de mayo de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 20437 Ago 02- Ago 15

Rita Ulima Martínez Gallastegui (IUE 2-28423/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 20256 Ago 02- Ago 15

Mireya Esther TORANZA GOMEZA (IUE 2-59295/2018)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19859 Jul 30- Ago 12

Gerardo Márquez Gasparotti (IUE 2-2343/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 19648 Jul 29- Ago 09

HUGO RAMIRO ARIAS MAURIÑO (IUE 2-38893/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19571 Jul 26- Ago 08

Angelita Gladys GONZALEZ SOTTO (IUE 2-6285/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19412 Jul 26- Ago 08

Victor Blas MUNIZ o Victor Blas MUNIZ MACHADO y Norma Rosa PARAMOS GIANNATTASIO (IUE 2-56810/2018)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 19393 Jul 25- Ago 07

Henry Joaquin CASTILLOS TORRES (IUE 2-28598/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6209 10/p 19251 Jul 24- Ago 06

Pedro Alfredo de Brun Montaño (IUE 2-28015/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19003 Jul 23- Ago 05

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS ENRIQUE SOSA RODRIGUEZ (IUE 2-30445/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20525 Ago 05- Ago 16

LILIAN ELIZABETH RAMOS MARTINEZ (IUE 2-32715/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 20268 Ago 02- Ago 15

EDUARDO PASTORINO BELTRAMI (IUE 2-32556/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 20233 Ago 02- Ago 15

PEDRO MARIA RIJO MOREIRA (IUE 2-33242/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 20151 Ago 01- Ago 14

MARÍA LUISA FENOLLOSA PERIS (IUE 2-30254/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6209 10/p 20141 Ago 01- Ago 14

EMA SENANDEZ SILVA (IUE 2-16050/2019)
Montevideo, 30 de abril de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19599 Jul 29- Ago 09

CLETA EMILIA FERNÁNDEZ CHAVEZ MARTÍNEZ Y RENEE INDICO FERNÁNDEZ CHAVES (IUE 2-9564/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6209 10/p 19221 Jul 24- Ago 06

LUIS ALBERTO CHARAMELLO RICHARD (IUE 2-6935/2019)
Montevideo, 30 de abril de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19114 Jul 24- Ago 06

GLADYS BORNIO CELLI (IUE 2-25696/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6209 10/p 19110 Jul 24- Ago 06

JOSÉ MARÍA MELO TOR (IUE 2-26669/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6209 10/p 19097 Jul 24- Ago 06

MARÍA ELENA MOSCATELLI GIULIANOTTI (IUE 2-28561/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18928 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEXTO TURNO

Mabel Leonor VALASSI PUGLISI (IUE 2-26819/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 6209 10/p 20188 Ago 01- Ago 14

RADOSLAO O RADISLAO MARIO GABRIJELCIC GABRIJELCIC (IUE 2-5596/2018)
Montevideo, 16 de mayo de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20171 Ago 01- Ago 14

Martha Elena PASSANO FORMENTO (IUE 2-32020/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 6209 10/p 19708 Jul 29- Ago 09

Mabel Yamile PARODI SUAREZ (IUE 2-30260/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 6209 10/p 19573 Jul 29- Ago 09

Justino RODRÍGUEZ OLIVERA y Stella GUARINO GRACIOSO o GRASIOSO (IUE 2-22775/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 6209 10/p 19296 Jul 25- Ago 07

Olga Alicia BENIA FERNANDEZ (IUE 2-24639/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 6209 10/p 19141 Jul 24- Ago 06

DECIMOSÉPTIMO TURNO

NILSA NAVARRINE PADILLA (IUE 2-49690/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 20545 Ago 05- Ago 16

ALDO ARPIRIO GONZALEZ ACEVEDO y JUANA CAMEJO (IUE 2-36633/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 20541 Ago 05- Ago 16

AFALBA CESARE DELLA MEA (IUE 2-17062/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20216 Ago 01- Ago 14

ORAZIO MACCIO PAZOS (IUE 2-33025/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 20061 Ago 01- Ago 14

LEYLA GOMEZ AGUIRRE (IUE 2-35997/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 20045 Jul 31- Ago 13

ENRIQUE MANUEL SCHNEEBERGER CASTAGNINO (IUE 2-36128/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 19897 Jul 31- Ago 13

PERLA ESTHER JASON ISRAEL y LEON CYNOWICZ SZAPIRO (IUE 2-31544/2019)
Montevideo, 22 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 19863 Jul 30- Ago 12

PEDRO TRIVER ROMERO (IUE 2-35851/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 19721 Jul 29- Ago 09

ENRIQUE FROST (IUE 2-34872/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 19633 Jul 29- Ago 09

HOMERO CABRERA CUELLO (IUE 2-32596/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19558 Jul 26- Ago 08

ABEL PEREIRA MARTINEZ (IUE 2-33997/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 19396 Jul 25- Ago 07

HECTOR EDUARDO MAGALDI SORIA (IUE 2-29920/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19394 Jul 25- Ago 07

MARÍA ELSA MASCHI CAMPAGNER (IUE 2-27701/2019)
Montevideo, 27 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19287 Jul 25- Ago 07

MARIA DEL PILAR GRILLO SILVA (IUE 2-28094/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19241 Jul 24- Ago 06

MARIA DEL ROSARIO BERTI GARCIA (IUE 2-32178/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 19183 Jul 24- Ago 06

URUGUAY POSADA SUAREZ (IUE 2-31968/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 19173 Jul 24- Ago 06

DECIMOCTAVO TURNO

RICARDO GONZALEZ BADANO (IUE 2-14548/2019)
Montevideo, 16 de mayo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20399 Ago 02- Ago 15

ANTONIO ZACARÍAS o SACARÍAS TARAMASCO MAYOBRE y LEONOR SANTA CRUZ LUZARDO (IUE 2-33978/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 20265 Ago 02- Ago 15

NELSON RAMÓN RODRÍGUEZ BIDEGARAY (IUE 2-14828/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 20241 Ago 02- Ago 15

ALFREDO ROBERTO GRAJALES FERNANDEZ (IUE 2-26049/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 20232 Ago 02- Ago 15

NORMA IRENE ROVIRA ALLEGRO (IUE 2-36958/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 19997 Jul 31- Ago 13

LILIANA BEATRIZ CONFORTE CODARI (IUE 2-20686/2019)
Montevideo, 21 de mayo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19896 Jul 31- Ago 13

MIRTA FILOMENA RECALDE JASARO (IUE 2-22868/2019)
Montevideo, 20 de mayo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19885 Jul 30- Ago 12

CARLOS FRANCISCO ARBIZU FERREIRA (IUE 2-21194/2019)
Montevideo, 13 de mayo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19875 Jul 30- Ago 12

LUIS JORGE MARTINEZ PEREZ (IUE 2-52395/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19772 Jul 30- Ago 12

SADI FRUCTUOSO FERNANDEZ MUÑIZ O MUNIZ Y MARIA ANGELICA GOÑEZ O GONEZ PENA (IUE 2-46559/2018)
Montevideo, 10 de abril de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19714 Jul 29- Ago 09

RUBEN JOAQUIN NOVOA ALONSO (IUE 2-33564/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 19575 Jul 29- Ago 09

WALDEMAR ALFREDO FRANCO RODRIGUEZ (IUE 2-25443/2019)
Montevideo, 27 de junio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6209 10/p 19565 Jul 26- Ago 08

ZOILO LADISLAO FIGUEIRA, CIPRIANO WALTER FIGUEIRA FIGUEIRA , PRAXEDES FIGUEYRA, FRANCISCO GERONIMO FIGUEIRAS O FIGUEIRAS FIGUEYRAS, MARIA ANTONIA FIGUEIRA o FIGUEIRAS FIGUEYRAS, PEDRO MIGUEL FIGUEIRA FIGUEIRA O FIGUEIRA FIGUEYRA, JUAN ANTONIO FIGUEIRA FIGUEIRA O FIGUEIRA FIGUEYRA y JUAN ANTONIO CURBELO FIGUEIRA (IUE 2-27564/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19278 Jul 25- Ago 07

LUCIANA MARÍA CRIVELLO MIEGE (IUE 2-27720/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6209 10/p 19237 Jul 24- Ago 06

DECIMONOVENO TURNO

NELSON BAGU GRAÑA (IUE 2-33259/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20494 Ago 05- Ago 16

JUANA DEGEA (IUE 2-26786/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6209 10/p 20446 Ago 02- Ago 15

RAMON FELICIANO GARCIA ACOSTA (IUE 2-21702/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 20343 Ago 02- Ago 15

LUIS ALBERTO PERDOMO MARTINEZ (IUE 2-13824/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6209 10/p 20096 Ago 01- Ago 14

EDUARDO ALBERTO SEPSOVICH IBAÑEZ (IUE 2-15373/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19803 Jul 30- Ago 12

HECTOR GABRIEL PEDETTI ONETTO (IUE 2-32015/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6631 10/p 19709 Jul 29- Ago 09

CLAUDIA RENEE MARTINCHICH PERALTA (IUE 2-17123/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6631 10/p 19649 Jul 29- Ago 09

MARIA ELSA BURGUEZ Y MARIA DE LOURDES NIEVES BURGUEZ (IUE 2-28738/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6209 10/p 19560 Jul 26- Ago 08

STELLA ALBA FRONTINI GENTA (IUE 2-25712/2019)
Montevideo, 31 de mayo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19249 Jul 24- Ago 06

GREGORIO JEREMIAS LANZAVECHIA GANDINI Y RAMONA ELSA RODRIGUEZ VIÑOLY (IUE 2-27631/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6209 10/p 19203 Jul 24- Ago 06

MARIA MARTA CARRAU OLASCOAGA (IUE 2-30714/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6631 10/p 19131 Jul 24- Ago 06

MARIA VIOLETA GREZZI CARBONELL (IUE 2-27778/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6631 10/p 19064 Jul 24- Ago 06

JOSE PEDRO CORREA BAQUERO (IUE 2-30058/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18997 Jul 23- Ago 05

VIGÉSIMO TURNO

MARIA ESTHER CARRERA o CARRERA PEREIRA (IUE 2-30551/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20603 Ago 05- Ago 16

JULIO BERNARDINO PERAGALLO GONZALEZ (IUE 2-15542/2019)
Montevideo, 31 de mayo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20516 Ago 05- Ago 16

BLANCA ESTHER BLANCHE BIA (IUE 2-23986/2019)
Montevideo, 31 de mayo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20097 Ago 01- Ago 14

ANGEL ALFREDO ESTEFAN AVERO (IUE 2-32132/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19932 Jul 31- Ago 13

RENEE AGUILERA LARROSA (IUE 2-31624/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19867 Jul 30- Ago 12

ALFONSO GONNET PONS (IUE 2-21251/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19712 Jul 29- Ago 09

CANDIDO MONTES CARDOZO (IUE 2-6717/2019)
Montevideo, 01 de marzo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19595 Jul 29- Ago 09

MARIA CARMEN IGLESIAS GARCIA (IUE 2-29543/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19469 Jul 26- Ago 08

MARIA ELSA CASAL CABALERO (IUE 2-32354/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19310 Jul 25- Ago 07

GIOSINA ANNUNZIATTA ROMEO CAMMARISANO (IUE 2-32996/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19300 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

LIBELBA DA LUZ DUARTE (IUE 2-25416/2018)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20608 Ago 05- Ago 16

RICHARD NIEVES DE MORAES (IUE 2-32158/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20443 Ago 02- Ago 15

VICTOR REYNALDO CAIMI BARREIRO (IUE 2-20064/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 20430 Ago 02- Ago 15

VICTOR ALVAREZ PAPARAMBORDA (IUE 2-30490/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20424 Ago 02- Ago 15

RUBEN DARIO VALLS (IUE 2-57135/2018)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 20218 Ago 01- Ago 14

SUSANA TERESITA MIGUEZ MOLINARI (IUE 2-31741/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20072 Ago 01- Ago 14

ZENIA PIRIZ DA ROSA (IUE 2-22855/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 19901 Jul 31- Ago 13

ESTHER VILLEGAS CARAVIA (IUE 2-34993/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19895 Jul 31- Ago 13

MARIA SILVIA FRIERI VOROS o MARIA SILVIA ANITA FRIERI (IUE 2-31970/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19894 Jul 31- Ago 13

ANTONIO FEDERICO FERRARI BLUNDELL (IUE 2-29100/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 19891 Jul 31- Ago 13

JULIO DE LA PAZ ARCOS (IUE 2-31203/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19778 Jul 30- Ago 12

ALEJANDRO AGOPIAN o HAGOPIAN (IUE 2-53936/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19707 Jul 29- Ago 09

JUAN LUIS ALBERTI LARAGNOU (IUE 2-58234/2018)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19660 Jul 29- Ago 09

IRMA ESPERANZA BERMUDEZ SILVA (IUE 2-30022/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19582 Jul 29- Ago 09

ENRIQUE MANUEL GASCUE LOPEZ (IUE 2-28670/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19548 Jul 26- Ago 08

FELIX LEOPOLDO VIDALIN GONZALEZ (IUE 2-31533/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19507 Jul 26- Ago 08

MARIA ISABEL ACOSTA ALFARO (IUE 2-22268/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19457 Jul 26- Ago 08

ANNA DE SIMONE RICCIO (IUE 2-23500/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 19421 Jul 26- Ago 08

ANTONIO EMILIO BONA MILANESI (IUE 2-22685/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 19402 Jul 25- Ago 07

MARIA IRENE RIOS FERNANDEZ (IUE 2-28102/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6209 10/p 19264 Jul 25- Ago 07

RUBEN EDUARDO MARQUEZ GONCALVEZ (IUE 2-17582/2019)
Montevideo, 02 de mayo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19155 Jul 24- Ago 06

CLEA BONILLA SOSA y HUGO HUMBERTO TABERNA CAMIO (IUE 2-59011/2018)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18925 Jul 23- Ago 05

ALBO PEREIRA GONZALEZ (IUE 2-24032/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18921 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ESTHER DE CUADROS MENDEZ (IUE 2-29434/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20448 Ago 02- Ago 15

JULIO CESAR de LEONARDIS PEREZ y ADELA ELIESTER ALMEIDA PIAS (IUE 2-23179/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6209 10/p 20441 Ago 02- Ago 15

EMA VARELA PIROTTO (IUE 2-25223/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20416 Ago 02- Ago 15

MARIA DEL CARMEN LEDESMA VALETTA (IUE 2-31779/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20240 Ago 02- Ago 15

RAFAEL RENE NOVO FIERRO (IUE 2-24006/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20069 Ago 01- Ago 14

HECTOR SANTA MARIA BLANCO (IUE 2-29149/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 20052 Jul 31- Ago 13

LUIS PATRICIO ANDRADA, LUIS ALBERTO ANDRADA, MARIA ELIDA ANDRADA PEREYRA, ELBIO ALFREDO GONZALEZ ANDRADA Y TELEMACO WUILLIAM, O WUILLIAN O WILLIAM DOTTA ANDRADA (IUE 2-20645/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 29 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) (Sin Costo) 10/p 19819 Jul 30- Ago 12

ALICIA NADIR PELEGRINI RODRIGUEZ (IUE 2-31490/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19581 Jul 29- Ago 09

JOSE SALGUEIRO VARELA (IUE 2-32802/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 19476 Jul 26- Ago 08

MAXIMO WALTER PICHERNO DOMINGUEZ (IUE 2-42144/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 19463 Jul 26- Ago 08

ELIDA VILAS RUIBAL (IUE 2-30674/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19046 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOTERCER TURNO

MANUELA VICTORIA ETCHEVERRY PEREZ (IUE 2-33049/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20438 Ago 02- Ago 15

MARIA ANGELICA PRADO CAPRILE (IUE 2-32562/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20429 Ago 02- Ago 15

MARINA RAMONA MARTINEZ LOPEZ (IUE 2-27580/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20402 Ago 02- Ago 15

RICARDO ALBERTO BELTRAME BIANCHI (IUE 2-31484/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19979 Jul 31- Ago 13

LUISA MIRTA MOREIRA FREIRE Y MANUEL RAMON ANGUEIRA REGUEIRA (IUE 2-29946/2019)
Montevideo, 22 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19978 Jul 31- Ago 13

ELSA NELLY ROMERO DE CHOCA O ELSA NELLY ROMERO RODRIGUEZ (IUE 2-36737/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19905 Jul 31- Ago 13

MARIA BEATRIZ MARTINEZ DALZOTTO (IUE 2-25884/2019)
Montevideo, 07 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19876 Jul 30- Ago 12

ELIDA SOSA RIBERO o RIVERO Y ANTONIO WITAL SOSA RIVERO (IUE 2-20623/2019)
Montevideo, 03 de junio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19842 Jul 30- Ago 12

HUGO RUBEN LAINO (IUE 2-32725/2019)
Montevideo, 22 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19745 Jul 30- Ago 12

MARIA DINA PREGO GANDOS (IUE 2-24823/2019)
Montevideo, 03 de junio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19732 Jul 30- Ago 12

JOAQUINA DORA SASSANO DEL RIO (IUE 2-29330/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19576 Jul 29- Ago 09

MARTHA O MARTA TERESA GONZALEZ FOLETTI (IUE 2-26466/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19510 Jul 26- Ago 08

CELIA ESTEVEZ BELLO (IUE 2-31199/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19422 Jul 26- Ago 08

BEATRIZ O BEATRIZ RUTH HALEY O VEIROJ SCHNEIDER O VEIROJ HALEY O VEIROJ REYES O VEIROJ (IUE 2-29616/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19294 Jul 25- Ago 07

NERIS MABEL RODRIGUEZ CORREA (IUE 2-28350/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18929 Jul 23- Ago 05

MARIA DEL ROSARIO ISABELLA BLANDAMURO (IUE 2-29031/2019)
Montevideo, 24 de junio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18927 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALBERTO PEREYRA HERNANDEZ (IUE 2-36439/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20588 Ago 05- Ago 16

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALVAREZ (FICHA 2-2229/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20553 Ago 05- Ago 16

MARTHA SUSANA GARMENDIA NUÑEZ (IUE 2-35118/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19902 Jul 31- Ago 13

HORACIO RUBEN FERRANDO PEREZ (IUE 2-30801/2019)

Montevideo, 27 de junio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19884 Jul 30- Ago 12

LEONOR MORAES PEREIRA Y FAUSTINO OLIMPIO U OLIMPICO DA COSTA MORENO (IUE 2-27947/2019)
Montevideo, 11 de junio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19731 Jul 30- Ago 12

JUAN ARISTIDES CASTAGNO OLAIZOLA (IUE 2-33722/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19722 Jul 30- Ago 12

WALTER ANTONIO MONTES DE OCA CAMARGO (IUE 2-11170/2019)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19579 Jul 29- Ago 09

FELICIA ROSANO (IUE 2-58238/2018)
Montevideo, 24 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19487 Jul 26- Ago 08

JOSE OSCAR MARTINOTTI BURGUEÑO (IUE 2-32694/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19460 Jul 26- Ago 08

ALFREDO DE SANTIAGO o DE SANTIAGO FRANCIA (IUE 2-33001/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19360 Jul 25- Ago 07

ANDRES HUGO MORALES CALCAGNO (IUE 2-31717/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19263 Jul 25- Ago 07

SILVIA ELIZABETH CARDOSO RODRIGUEZ (IUE 2-13858/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19255 Jul 25- Ago 07

WASHINGTON FLORENCIO OCAMPO SANTOS (IUE 2-33313/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19120 Jul 24- Ago 06

ROSA O ROSINA GALLO TROTTA (IUE 2-29137/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19066 Jul 24- Ago 06

ELSA NELIDA VERDE HERNANDEZ y MARIO GUALVAR LUZARDO SANCHEZ (IUE 2-31907/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18986 Jul 23- Ago 05

DANIEL ESPINDOLA FONSECA (IUE 2-57563/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18979 Jul 23- Ago 05

MYRTHA AMELIA SALERNO (IUE 2-26603/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18939 Jul 23- Ago 05

ROBERTO LEMES VALENTIN Y TERESITA LILA PEREYRA FERRER (IUE 2-22503/2019)
Montevideo, 30 de mayo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18938 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

AMADO MARIO RODRIGUEZ COPECHAUSKY (IUE 2-21612/2019)
Montevideo, 27 de mayo de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20510 Ago 05- Ago 16

JUAN CARLOS PASTORINO BIANCHI (IUE 2-28356/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 20421 Ago 02- Ago 15

INES ARIEL GONZALEZ MARTINEZ (IUE 2-8162/2019)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 20169 Ago 01- Ago 14

HELVECIO BATALLA ROLDAN Y CARMEN GREGORIA LACAZ COTO (IUE 2-29021/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19922 Jul 31- Ago 13

ELSA ESTHER ARBALLO MARTÍNEZ (IUE 2-48720/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19757 Jul 30- Ago 12

SONIA JUANA ESPINO (IUE 2-47251/2018)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19710 Jul 29- Ago 09

OBDULIA LISCANO (IUE 2-40235/2018)
Montevideo, 27 de febrero de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19620 Jul 29- Ago 09

LEON DJAMENT (IUE 2-28629/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19524 Jul 26- Ago 08

HAYDEE REGINA RUVERTONI TRIANON (IUE 2-8382/2019)
Montevideo, 15 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19312 Jul 25- Ago 07

JUAN CARLOS GUIDUCCI PIÑEIRUA o PIÑEYRUA (IUE 2-43429/2018)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19282 Jul 25- Ago 07

Walter Enrique Calvete Rocha (IUE 2-1892/2010)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19253 Jul 24- Ago 06

LUCIANA SOLIS EREVIA (IUE 2-47409/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19247 Jul 24- Ago 06

WASHINGTON YAMANDU CARAVATTI DE LOS SANTOS (IUE 2-28062/2019)
Montevideo, 19 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19167 Jul 24- Ago 06

HERVÉ JEAN FRANÇOIS, DEFFOREY (IUE 2-22355/2019)
Montevideo, 22 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19154 Jul 24- Ago 06

DARIO REMOIL CORTES OLIVERA (IUE 2-30206/2019)
Montevideo, 12 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19132 Jul 24- Ago 06

DULCELINA ELEUTERIA HERNANDEZ PEREZ (IUE 2-29998/2019)
Montevideo, 12 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19068 Jul 24- Ago 06

JUAN TORBALDO NIEVES Y RAMONA MARTINEZ (IUE 2-18760/2019)
Montevideo, 15 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19038 Jul 23- Ago 05

CARLOS MARIA PINTADO GANDINI Y ZULEMA BENEDETTO DEMEDICIS O DEMEDICI (IUE 2-23789/2019)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19016 Jul 23- Ago 05

WASHINGTON JORGE DENIS (IUE 2-17575/2019)
Montevideo, 08 de mayo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18956 Jul 23- Ago 05

YOLANDA ESTHER LACABANNE DIAZ (IUE 2-21764/2019)

Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18934 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

REGINA KANONICH SZWARCBLAT (IUE 2-18782/2019)
Montevideo, 13 de mayo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 20611 Ago 05- Ago 16

GUILLERMO JOSÉ VICENS RIQUÉ (IUE 2-29157/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20592 Ago 05- Ago 16

DELMA MYRTA O MYRTHA NEGRIN JAIME y de MIGUEL ETCHANDY AVELLEYRA (IUE 2-14289/2019)
Montevideo, 22 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 20242 Ago 02- Ago 15

ROSA LORENZO SOTO (IUE 2-25670/2019)
Montevideo, 11 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 20236 Ago 02- Ago 15

ALCIDES ALBERTO RODRIGUEZ PEREYRA (IUE 2-16334/2017)
Montevideo, 23 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 20234 Ago 02- Ago 15

JULIO MODYEIEVSKY ZALIEVSKA (IUE 2-31749/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 20123 Ago 01- Ago 14

PETRONILA ELVIRA FONT TROYA (IUE 2-21587/2019)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 20062 Ago 01- Ago 14

GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON (IUE 2-24079/2019)
Montevideo, 11 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19615 Jul 29- Ago 09

JOAQUINA ARRIOLA SANABRIA (IUE 2-24338/2019)
Montevideo, 12 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19433 Jul 26- Ago 08

IGNACIO NICOLAS NOBLE GALLO (IUE 2-27690/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 19431 Jul 26- Ago 08

ETHEL MARÍA REGA BRUNO (IUE 2-26433/2019)
Montevideo, 12 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19388 Jul 25- Ago 07

ANTONIO FRANCISCO CUBELLI UMPIERREZ (IUE 2-24986/2019)
Montevideo, 11 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 19375 Jul 25- Ago 07

MARIO MUIÑO o MUIÑOS VARELA y de YOLANDA MARTINS (IUE 2-19697/2019)
Montevideo, 05 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18980 Jul 23- Ago 05

ALEJANDRO SEPE GÓMEZ (IUE 2-18148/2019)
Montevideo, 13 de mayo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18978 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LUISA BEATRIZ MUMERTO YUVE (IUE 2-36141/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20570 Ago 05- Ago 16

WALTER JOSE PLACIDO SCARPONI MARTIN (IUE 2-36003/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20044 Jul 31- Ago 13

RAFAEL PEDRO SPOSITO VITALI (IUE 2-32601/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19924 Jul 31- Ago 13

NORMA EMILIA PIVA DORSI (IUE 2-23797/2019)
Montevideo, 29 de mayo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19879 Jul 30- Ago 12

DELIA ESTHER ECHEVERRI SOSA (IUE 2-31054/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19820 Jul 30- Ago 12

SAMUEL BEER OLESKER CHOTINER y SOFIA PERLA GERSTENFELD GRAF (IUE 2-34988/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19640 Jul 29- Ago 09

DOLORES NELLY CUNS RODRIGUEZ y JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ BOUZA (IUE 2-20010/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19605 Jul 29- Ago 09

ALBA IZQUIERDO DELLAGIOVANA (FICHA 2-3638/2012).
Montevideo, 30 de julio de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19383 Jul 25- Ago 07

ARCELINDA MUÑOZ DELFINO (IUE 2-28643/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19354 Jul 25- Ago 07

MYRIAM RAQUEL MARTINEZ DOMINGUEZ (IUE 2-41612/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19216 Jul 24- Ago 06

ELVIRA VIOLETA VALDEZ PERALTA (IUE 2-23639/2019)
Montevideo, 24 de mayo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19047 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

LURDES o LOURDES MATIAS MATIAS o MATTIAS MATTIAS o LURDES o LOURDES ROSA MATIAS MATIAS o MATTIAS MATTIAS y CIPRIANO AFONSO AFONSO o CIPRIANO MORAIS AFONSO o CIPRIANO MORAIS o CIPRIANO AFONSO MORAIS (IUE 2-17891/2019)
Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20533 Ago 05- Ago 16

FRANCISCO ELOY DIAZ MENENDEZ (IUE 2-25744/2019)
Montevideo, 07 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20427 Ago 02- Ago 15

DELIA DURANTE CHERUCCI (IUE 2-33649/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20304 Ago 02- Ago 15

ELBIO FERRARA VARELA, RAMON ANTOLIN SAN PEDRO BEQUIO y MARIA NILDA FERRARA VARELA (IUE 2-32987/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20298 Ago 02- Ago 15

RUBEN WASHINGTON PORRO FONSECA (IUE 2-33866/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20215 Ago 01- Ago 14

NORMA TERESA VARETTONI DE LUCA (IUE 2-33108/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20064 Ago 01- Ago 14

JOSE IGNACIO PIMIENTA PORCAL (IUE 2-36011/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20042 Jul 31- Ago 13

MARIA TERESA MORALES ARESSE (IUE 2-34896/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19964 Jul 31- Ago 13

LUIS RAMON MILTON SPERANZA CANO (IUE 2-31865/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19806 Jul 30- Ago 12

MARIA CRISTINA MACHO LOMBARDO (IUE 2-33273/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19658 Jul 29- Ago 09

ANA ELSA VAZQUEZ LEFEBRE (IUE 2-28201/2019)
Montevideo, 13 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19531 Jul 26- Ago 08

PEDRO GUIMAR PEREZ BERMUDEZ (IUE 2-33534/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19443 Jul 26- Ago 08

MARY OLINDA ARRILLAGA SILVEIRA (IUE 2-15379/2019)
Montevideo, 14 de mayo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 19386 Jul 25- Ago 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO ENRIQUE DAVILA TOLOSA (IUE 461-378/2019).
Artigas, 25 de junio de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20464 Ago 05- Ago 16

MARIA ELIDA MUNIZ (IUE 461-330/2019)
Artigas, 13 de junio de 2019
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20461 Ago 05- Ago 16

ALDOMIRO CERON BUZZETTO (IUE 461-377/2019).
Artigas, 25 de junio de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19914 Jul 31- Ago 13

NELSON RICARDO DONATI GARCIA (IUE 461-335/2019).
Artigas, 13 de junio de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19844 Jul 30- Ago 12

CARMEN SILVA MARTINICORENA (FICHA 461-183/2012).
Artigas, 20 de setiembre de 2017.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19542 Jul 26- Ago 08

CATALINA ETHEL BETANCOURT BONILLA (IUE 156-187/2019).
Artigas, 10 de mayo de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19213 Jul 24- Ago 06

NORMA LILIAN NUÑEZ TEJEIRA y JORGE BRUM MIRAGLIA (IUE 156-261/2019).
Artigas, 25 de junio de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19212 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

WILMAR BELEM MOREIRA (IUE 157-456/2018).
Bella Unión, 19 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20284 Ago 02- Ago 15

RAMON ALVARENGA GIMENEZ (IUE 444-71/2019).
Bella Unión, 16 de julio de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19207 Jul 24- Ago 06

SEGUNDO TURNO

ANA CAROLINA ASTRAY MARTINEZ (IUE 444-192/2019).
Bella Unión, 16 de julio de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19742 Jul 30- Ago 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARABALLO GORDILLO MIREYA CELIA (IUE 168-288/2019).
Canelones, 24 de junio de 2019.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20178 Ago 01- Ago 14

CARLINI PUGA, HUMBERTO (IUE 168-452/2016).
Canelones, 6 de marzo de 2019.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19352 Jul 25- Ago 07

BARES BENTANCOR, RAUL (IUE 168-242/2019).
Canelones, 3 de julio de 2019.
Esc. Miguel Barceló Yaffé. ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 19195 Jul 24- Ago 06

ZINOLA BERGERO, JUAN PAULINO (IUE 168-226/2019).
Canelones, 3 de julio de 2019.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 19194 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

LAGARRETA FRANCO, TEODORO (IUE 459-217/2019).
Canelones, 17 de junio de 2019.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19692 Jul 29- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

NESTOR GERARDO DE AVILA PAGLIA (IUE 526-358/2018).
Atlántida, 29 de junio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 6631 10/p 20419 Ago 02- Ago 15

JOSE LUIS DE LA MANO PIÑEIRO (IUE 541-350/19).
Atlántida, 17 de julio de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19858 Jul 30- Ago 12

ANTILIO ELOY LUJAN ARRIOLA (IUE 526-293/2019).
Atlántida, 16 de julio de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19567 Jul 26- Ago 08

TERCER TURNO

JOSE LUIS RIVERO PEREYRA (IUE 541-254/2019).
Atlántida, 11 de junio de 2019.

Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19829 Jul 30- Ago 12

CIRILA AMELIA CASTANG TEJERA (IUE 526.365/2019).
Atlántida, 16 de julio de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19827 Jul 30- Ago 12

MARIA MARTA MASSIMELLI GATTO (IUE 541-764/2018).
Atlántida, 20 de diciembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19307 Jul 25- Ago 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

NICOLÁS LORENZO ALMADA NEGRI (IUE 180-346/2019).
Ciudad de la Costa, 20 de junio de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20033 Jul 31- Ago 13

SEXTO TURNO

IRMA ELENA SEIFERT ARAUJO (IUE 493-277/2019).
Ciudad de la Costa, 18 de junio de 2019.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19849 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JUAN CORONEL GARCIA e IDEMITA PORTILLO o IDEMITTA PORTILLO o IDEMITA PORTILLO CAYETANO (IUE 440-300/2019).
Las Piedras, 17 de junio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19539 Jul 26- Ago 08

ALEJANDRO SCERBATAI PEREZ (IUE 440-388/2019).
Las Piedras, 3 de junio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19205 Jul 24- Ago 06

SEXTO TURNO

SANTINA DALBORA o D ALBORA MAYER (FICHA IUE 458-201/2019).
Las Piedras, 28 de mayo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20024 Jul 31- Ago 13

DOMINGO MIGUEL RODRIGUEZ y ODULIA LIMA DOMINGUEZ (FICHA IUE 458-204/2019).
Las Piedras, 25 de abril de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19538 Jul 26- Ago 08

SÉPTIMO TURNO

JUAN GERONIMO DE ANTONI OLIVERA (IUE 533-366/2019).
Las Piedras, 7 de junio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20598 Ago 05- Ago 16

LUIS NATALIO CIOCCA MORETTO o MORETTI, MARIA EMILIA LUBARA PERA o PEREZ y LUIS WALTER CIOCCA LUBANA o LUBARA (IUE 533-250/2019).
Las Piedras, 28 de junio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19854 Jul 30- Ago 12

JESUS SEFERINO o CEFERINO GONZALEZ (IUE 533-295/2019).
Las Piedras, 25 de julio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19853 Jul 30- Ago 12

MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSTANI (IUE 533-280/2019).
Las Piedras, 21 de junio de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19851 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

BLANCA CELIA MARTINEZ FERNANDEZ (FICHA 176-765/2018).
Pando, 19 de diciembre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19998 Jul 31- Ago 13

OFELIA LUJÁN VARELA ESPINO (FICHA 176-295/2019).
Pando, 27 de junio de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19828 Jul 30- Ago 12

WALTER HUGO RAMOS BENTANCOR (FICHA 176-283/2019).
Pando, 12 de junio de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19826 Jul 30- Ago 12

LUIS ALBERTO BARRANQUE VALLARINO (FICHA 176-132/2019).
Pando, 12 de marzo de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19825 Jul 30- Ago 12

HUGO WASHINGTON CAIRELE GUEVARA (FICHA 176-206/2019).
Pando, 28 de mayo de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19824 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

CLARA INES LASA CHINELLI o CLARA INES LASSA CHINELLI (IUE 574-91/2019).
Toledo, 2 de julio de 2019.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 19938 Jul 31- Ago 13

JULIA ESTHER ALONSO REGGIO y JULIO OMAR ODERA SAPETTO (IUE 574-258/2019).
Toledo, 2 de julio de 2019.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 19696 Jul 29- Ago 09

AURORA CASIANA BLENGIO DELLOCA o DELL'OCA (IUE 574-259/2019).
Toledo, 28 de junio de 2019.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 19694 Jul 29- Ago 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MOURA SENDOLLA ó MOURA SENDOYA y LILA ROMERO SILVA (IUE 207-315/2019).
Melo, 11 de junio de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19521 Jul 26- Ago 08

LUZ DEL ALBA SOUZA FIGUEREDO (IUE 207-324/2019).
Melo, 14 de junio de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19091 Jul 24- Ago 06

NELIDA TEODORA ANDRADE PEREIRA (IUE 207-296/2019).
Melo, 11 de junio de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19087 Jul 24- Ago 06

CUARTO TURNO

EMELINA NELLY ACOSTA MORALES (IUE 208-354/2019).
Melo, 11 de junio de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 20176 Ago 01- Ago 14

ESPERANZA GLORIA VIEYTO CAMAÑO (IUE 208-371/2018).
Melo, 24 de julio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19522 Jul 26- Ago 08

ROQUE NUÑEZ FERREIRA (IUE 208-839/2018).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 11 de junio de 2019.

Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19045 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

ELIDO DIEGO DE OSCAR y DORBALINA DUARTE o DORVALINA DUARTE o DORVALINA MOREIRA (IUE 468-565/2018).
Melo, 26 de junio de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19911 Jul 31- Ago 13

ROBERTO WALTER ALVEZ ALVEZ (IUE 468-330/2018).
Melo, 24 de julio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19088 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

NESTOR FABIAN PEREZ PEREIRA (IUE 615-113/2019).
Río Branco, 27 de junio de 2019.
Esc. Maria A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19089 Jul 24- Ago 06

SEGUNDO TURNO

NELLY RAQUEL LEDESMA ESQUIVEL (IUE 616-12/2019).
Río Branco, 6 de febrero de 2019.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19523 Jul 26- Ago 08

PEDRO DARIO SOSA NUÑEZ y ALICIA CLARA CARBALLO (IUE 616-100/2019).
Río Branco, 8 de mayo de 2019.
Esc. Maria A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19090 Jul 24- Ago 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELIDA ALICIA PILON VELAZCO (IUE 223-329/2019).
Colonia, 24 de junio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Funcionaria Colaboradora.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20597 Ago 05- Ago 16

OMAR RAMON MEDINA DUPRE (IUE 223-394/2019).
Colonia, 29 de julio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20413 Ago 02- Ago 15

ANTONIO JOSE CARREA (IUE 223-357/2019).
Colonia, 24 de julio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20411 Ago 02- Ago 15

HORACIO ALCIDE o ALCIDES SUVILLAGA BERTINAT (IUE 223-70/2019).
Colonia, 31 de mayo de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 19380 Jul 25- Ago 07

TERCER TURNO

MARTIN LEOPOLDO BALDI BANCHERO (IUE 508-271/2019).
Colonia, 24 de junio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Funcionaria Colaboradora.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20596 Ago 05- Ago 16

JOSEF o JOSE SCHMIDT BARTEL y HELENE FOTH PENNER (IUE 508-111/2019).
Colonia, 17 de julio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20412 Ago 02- Ago 15

ANGEL ANDRES DAGHERO UNDARSON o UNDARZON y MARIA ESTHER SUGASTI JACOBSON (IUE 508-169/2019).
Colonia, 22 de julio de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20210 Ago 01- Ago 14

JOSE ISMAEL VILLANUEVA PEREZ (IUE 508-39/2019).
Colonia, 28 de febrero de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19700 Jul 29- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSÉ ANGEL SARET DE LOS SANTOS (IUE 227-380/2019).
Carmelo, 15 de julio de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20208 Ago 01- Ago 14

SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ CORTÁZAR (IUE 227-422/2019).
Carmelo, 15 de julio de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20017 Jul 31- Ago 13

GONZALEZ ANDRIOLI, MARIA ELENA; AHLERS GONZALEZ, OLGA HAYDEÉ (IUE 227-326/2019).
Carmelo, 5 de junio de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20016 Jul 31- Ago 13

MARIA LUISA ANDEN (IUE 227-407/2019).
Carmelo, 24 de julio de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19702 Jul 29- Ago 09

AÍDA ESTHER BIANCHI PINEDA (IUE 227-421/2019).
Carmelo, 15 de julio de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19701 Jul 29- Ago 09

MIRTA HAYDÉE FAVREAU ARRIGHETTI (IUE 227-215/2019).
Carmelo, 2 de mayo de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19188 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

IDA JOSEFINA CHARBONNIER o CHARBONIER BERTINAT (IUE 225-478/2019).
Rosario, 16 de julio de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20209 Ago 01- Ago 14

FELIPE NORBERTO MUÑIZ o MUNIZ, IRMA REGINA o REGINA IRMA TROCHE y MOIRA VIVIAN MUÑIZ o MUNIZ TROCHE (IUE 225-399/2019).
Rosario, 21 de junio de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19847 Jul 30- Ago 12

OSCAR ALFREDO ROMAN DE ARMAS (IUE 225-411/2019).
Rosario, 21 de junio de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19543 Jul 26- Ago 08

HUGO ARIEL LOPEZ FRIAS (IUE 225-369/2019).
Rosario, 12 de junio de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19381 Jul 25- Ago 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HEVER WALTER DINARDI SOMMA ó HEBER WALTER DINARDI SOMMA (IUE 241-499/2018).
Durazno, 30 de mayo de 2019.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20568 Ago 05- Ago 16

MARÍA FELICIA FERNANDEZ LARRE (IUE 241-400/2019).
Durazno, 14 de junio de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20567 Ago 05- Ago 16

NÉSTOR RANULFO CARBALLIDO LALUZ y MARISA GISELLE CARBALLIDO CLAVIJO (IUE 241-220/2019).
Durazno, 25 de abril de 2019.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20566 Ago 05- Ago 16

ALFREDO MELITON SILVA GONZALEZ (IUE 241-33/2019).
Durazno, 6 de mayo de 2019.

CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19795 Jul 30- Ago 12

EULOGIO AMADO ACEVEDO CHAPE y MARÍA HILDA CARRIZO GOYENECHE (IUE 241-335/2019).
Durazno, 30 de mayo de 2019.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 6631 10/p 19127 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

ADEMAR REYES IBARRA (IUE 242-639/2018).
Durazno, 25 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19794 Jul 30- Ago 12

JULIÁN TEODULO ISARRUALDE y MAURICIA AMADA SEGUNDO (IUE 242-189/2019).
Durazno, 23 de abril de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19126 Jul 24- Ago 06

MARÍA ESTHER VARELA SANCHEZ (IUE 242-326/2019).
Durazno, 6 de junio de 2019.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 6631 10/p 19093 Jul 24- Ago 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SILVA FIGUEREDO, MARIA UBELIA (IUE 254-369/2019).
Trinidad, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20296 Ago 02- Ago 15

ALBERTO EDUARDO BARON MONTAÑO o ALBERTO EDUARDO INOCENCIO BARON MONTAÑO (IUE 254-837/2018).
Trinidad, 3 de mayo de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20295 Ago 02- Ago 15

DANILO ALBERTO DUGLIO LOPEZ y MARIA AMELIA o EMILIA LOPEZ VIERA (IUE 254-388/2019).
Trinidad, 25 de julio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20294 Ago 02- Ago 15

HUGO RICARDO MESA VEGA (IUE 254-312/2019).
Trinidad, 18 de junio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20293 Ago 02- Ago 15

MARIA TERESA PONT o PONS (IUE 254-157/2019).
Trinidad, 25 de julio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19941 Jul 31- Ago 13

REVETRIA MOREIRA, ANTONIO (IUE 254-331/2019).
Trinidad, 27 de junio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19025 Jul 23- Ago 05

RODRIGUEZ PEÑA, LORENZO TOMAS (IUE 254-284/2019).
Trinidad, 17 de junio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19021 Jul 23- Ago 05

CORREA HERNANDEZ, PEDRO EDUVIGES y MIRTA MABEL GERALDI BUENO (IUE 254-366/2019).
Trinidad, 25 de junio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19020 Jul 23- Ago 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SILVIA ELENA PEREZ ESPINEL y JUAN ANGEL MORALES OLIVERA (FICHA IUE 260-646/2019).
Florida, 16 de julio de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20309 Ago 02- Ago 15

CARMEN MARTINEZ CORDERO (FICHA IUE 260-588/2019).
Florida, 22 de julio de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19801 Jul 30- Ago 12

GILDA BEATRIZ MARIN ACOSTA (FICHA IUE 260-590/2019).
Florida, 20 de junio de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19690 Jul 29- Ago 09

EDITH GRISELIA BENITEZ HEYNEN (FICHA IUE 260-556/2019).
Florida, 13 de junio de 2019.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19339 Jul 25- Ago 07

JOSEFA VENTURA ARMENDANO, BLANCA ALBA SARLA VENTURA y DOMINGO DUVER SARLA VENTURA (FICHA IUE 260-419/2019).
Florida, 4 de junio de 2019.
ESC. MARIA NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18988 Jul 23- Ago 05

MARIA ROSSANA ETCHEVERRITO NUÑEZ (FICHA IUE 260-1181/2018).
Florida, 14 de diciembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 18965 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

ILDA DE SOUZA MOTA (IUE 261-351/2019).
Florida, 15 de mayo de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 19695 Jul 29- Ago 09

NELSA ROSAS PEREZ (FICHA IUE 261-485/2019).
Florida, 18 de junio de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19693 Jul 29- Ago 09

PABLO MARTIN EURCHEGUI SIERRA (IUE 261-255/2019).
Exoneración Ley 18.078.
Florida, 26 de junio de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19322 Jul 25- Ago 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON GOMEZ LOTTI (IUE 274-338/2019).
Minas, 23 de julio de 2019.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19467 Jul 26- Ago 08

SEBASTIÁN ALEJANDRO TECHERA DEL HORNO (IUE 274-208/2019).
Minas, 17 de mayo de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19358 Jul 25- Ago 07

BLANCA ROSA MIGUEL BASILIO, ELVIRA MIGUEL BASILIO y LUISA GLADYS MIGUEL BASILIO (IUE 274-342/2019).
Minas, 16 de julio de 2019.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19357 Jul 25- Ago 07

NELSON ULISES INZAURRALDE FERNANDEZ (IUE 274-322/2019).
Minas, 22 de junio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18991 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

JUAN CARLOS BOUVIER CEDRES (IUE 432-323/2019).
Minas, 17 de julio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20327 Ago 02- Ago 15

JOSE LUIS PATRON GONZALEZ (IUE 432-327/2019).
Minas, 23 de julio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RIOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20326 Ago 02- Ago 15

ELSO RUBEL MAGUNA CABRERA y MATILDE LUCIANA DELGADO GIMENEZ (IUE 432-273/2019).
Minas, 16 de julio de 2019.

Esc. Patricia Martinez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20170 Ago 01- Ago 14

BLANCA AURORA INZAURRALDE CORREA (IUE 432-407/2018).
Minas, 16 de julio de 2019.
Esc. Patricia Martinez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20026 Jul 31- Ago 13

ANA GLORIA VILCHE MASSA (IUE 432-326/2019).
Minas, 23 de julio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19833 Jul 30- Ago 12

JUSTINIANO BALBINO GOMEZ PEREIRA (IUE 432-244/2019).
Minas, 13 de junio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RIOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19356 Jul 25- Ago 07

MANUEL MATEO OXLEY RUBI, MARÍA ANTONIA PEREZ FERNANDEZ y MARÍA del VERDÚN OXLEY PEREZ (IUE 432-241/2019).
Minas, 31 de mayo de 2019.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19355 Jul 25- Ago 07

JUANA LIVIA FERNANDEZ VEREZ (IUE 432-260/2019).
Minas, 13 de junio de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18992 Jul 23- Ago 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VICENTE NORBERTO DRAGO (FICHA 284-576/2019).
Maldonado, 16 de julio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20405 Ago 02- Ago 15

PEDRO HERIBERTO ONANDI MOLINA y MIGUEL ANGEL ONANDI RODRIGUEZ (FICHA 284-792/2016).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19347 Jul 25- Ago 07

CARLOS MARIA PEREIRA (FICHA 284-330/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19201 Jul 24- Ago 06

MARIA ISABEL ARAUJO SILVEIRA (FICHA 284-435/2019).
Maldonado, 11 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19103 Jul 24- Ago 06

ANA ISABEL ROSAS BAENA (FICHA 284-270/2016).
Maldonado, 17 de junio de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 19001 Jul 23- Ago 05

ALBIS MABEL GONZALEZ GARCIA (FICHA 284-181/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 18998 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

NESTO ó NESTOR, RAMÓN, CASAÑA ó CASAÑAS (IUE 285-331/2019).
Maldonado, 11 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 20204 Ago 01- Ago 14

YULIA YANE, SAN MARTIN FERNANDEZ (IUE 285-414/2019).
Maldonado, 26 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19362 Jul 25- Ago 07

ADEMAR WALDIMIRO, BARRIOS SARAVIA (IUE 285-403/2019).
Maldonado, 20 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19348 Jul 25- Ago 07

PETRONA, GONZALEZ GONZALEZ (IUE 285-88/2019).
Maldonado, 9 de abril de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 19346 Jul 25- Ago 07

JULIO CESAR SILVA MENA (IUE 285-173/2019).
Maldonado, 3 de mayo de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 19345 Jul 25- Ago 07

GUILLERMINA, TABEIRA CORREA (IUE 285-358/2019).
Maldonado, 3 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19202 Jul 24- Ago 06

LAURA ó SAURA ISIDORA, TECHERA FERNANDEZ (IUE 285-1229/2018).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19198 Jul 24- Ago 06

RICARDO ROGELIO, NANDIN GIL (IUE 285-343/2019).
Maldonado, 11 de junio de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19104 Jul 24- Ago 06

OCTAVO TURNO

LUISA FRANCISCA ZUCCARDI DE ANDREOZZI (IUE 286-219/2019).
Maldonado, 15 de mayo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19809 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

NELIS JULIA ARRUTTI UMPIERREZ (FICHA 503-294/2019).
San Carlos, 27 de junio de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19485 Jul 26- Ago 08

SEGUNDO TURNO

ORESTES LULIO GUERRA BARRIOS (FICHA 505-160/2019).
San Carlos, 12 de junio de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19808 Jul 30- Ago 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BANDERA, ROSA BEATRIZ o BANDERA ARELLANO, ROSA BEATRIZ (IUE 300-213/2019).
Exoneración Ley 18.078.
Paysandú, 24 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19945 Jul 31- Ago 13

MARIA GENOVEVA MARTINEZ (IUE 300-319/2019).
Paysandú, 28 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19783 Jul 30- Ago 12

DINA STANKO GORDIENCO (IUE 300-334/2019).
Paysandú, 27 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19781 Jul 30- Ago 12

CELIA LISCHINSKY GRAMOY (IUE 300-335/2019).
Paysandú, 28 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 19492 Jul 26- Ago 08

CARLOS MARIA LEYES FAGUNDEZ (IUE 300-314/2019).
Paysandú, 18 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 19491 Jul 26- Ago 08

RONALDO GORDIENKO SIMONOV (IUE 2-56516/2017).
Paysandú, 20 de junio de 2019.
DRA. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 19321 Jul 25- Ago 07

MARIA ROSA ROLANDI SILVA (IUE 300-261/2019).
Paysandú, 17 de junio de 2019.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 19320 Jul 25- Ago 07

TERCER TURNO

DE los SANTOS BUSTAMANTE, MARÍA GRACIELA (IUE 301-736/2018.
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 23 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20107 Ago 01- Ago 14

DINOLINA PEREYRA BERON o MARIA DISOLINA PEREYRA (IUE 301-248/2019).
Paysandú, 26 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19977 Jul 31- Ago 13

LUIS FAUSTO TASSO VILLARREAL (IUE 301-301/2019).
Paysandú, 21 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19185 Jul 24- Ago 06

SÉPTIMO TURNO

ROSA DEL CARMEN MACHADO GALLAFA (IUE 501-387/2019).
Paysandú, 16 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19975 Jul 31- Ago 13

SCHELL NEUGEBAUER ó NEUGEBAUR ALEXANDER ó ALEJANDRO y JACOBO (IUE 501-622/2018).
Paysandú, 25 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19974 Jul 31- Ago 13

SOFIA TERESA HECHT BARTH (IUE 501-78/2019).
Paysandú, 21 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 19493 Jul 26- Ago 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARY ALBIN, HENRY ALFREDO (IUE 317-529/2019).
Fray Bentos, 25 de junio de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19023 Jul 23- Ago 05

VALLI SALDAÑA, NELSON GUALBERTO (IUE 317-460/2019).
Fray Bentos, 6 de junio de 2019.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19008 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

SORELEY GRACIANA RODRÍGUEZ PAZOS (IUE 318-147/2019).
Young, 17 de junio de 2019.
Esc. Luisa Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19324 Jul 25- Ago 07

SEGUNDO TURNO

MARIA HILDA HERNANDEZ BAZZINI y LINDOLFO CHIRIONI (IUE 445-75/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078
Young, 23 de julio de 2019.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 20018 Jul 31- Ago 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARINA OLIVERA (FICHA IUE 329-299/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20507 Ago 05- Ago 16

ROLINA DOS SANTOS LACASSY (FICHA IUE 329-295/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20505 Ago 05- Ago 16

EUNICE BENEVENGA SARMENTO (FICHA IUE 329-292/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20028 Jul 31- Ago 13

PAULO WILTGEN ROSAT (FICHA IUE 329-269/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19210 Jul 24- Ago 06

RICARDO PABLO GONZALVEZ LOTITO (FICHA IUE 329-278/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19209 Jul 24- Ago 06

CUARTO TURNO

JOSE WILDER DOS SANTOS BUSTAMANTE (FICHA IUE 330-303/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20200 Ago 01- Ago 14

ELBIO LABADIE CAMELO (FICHA IUE 330-295/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20199 Ago 01- Ago 14

QUINTO TURNO

LUIS o LUIZ CARLOS GOULART DE MENDONCA o MENDONÇA o LUIS o LUIZ CARLOS GOULARTE o LUIS o LUIZ CARLOS GULART (FICHA IUE 462-654/2018).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20508 Ago 05- Ago 16

OROSMAN CORNELIO NOGUEIRA DENIS (FICHA IUE 462-274/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20506 Ago 05- Ago 16

SARA MARGARITA NUÑEZ BRAGA (FICHA IUE 462-241/2019).
Rivera, 20 de mayo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20029 Jul 31- Ago 13

BALTASAR HAIACHE CASAL (FICHA IUE 462-397/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19211 Jul 24- Ago 06

SEXTO TURNO

WALTER RIESGO LARRAZ (FICHA IUE 477-304/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20198 Ago 01- Ago 14

MIGUEL BARCELO PINTO (FICHA IUE 477-136/2019).
Rivera, 16 de julio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19703 Jul 29- Ago 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EVA SILVERA (IUE 341-209/2019).
Rocha, 4 de junio de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20133 Ago 01- Ago 14

CUARTO TURNO

MARCELA IVONNE DE LOS SANTOS PUÑALES (IUE 342-513/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 6631 10/p 19804 Jul 31- Ago 13

QUINTO TURNO

ELIDA SAN MARTIN LASCANO (IUE 525-169/2019).
Rocha, 6 de mayo de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20469 Ago 05- Ago 16

FELIX MACHADO D'AVILA (IUE 525-140/2019).

Rocha, 6 de mayo de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20134 Ago 01- Ago 14

CARLOS MOLINA GARAZA (IUE 525-270/2019)
Rocha, 12 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20132 Ago 01- Ago 14

WALTER FERMIN PEREZ CABRAL (IUE 525-122/2015).
Rocha, 25 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19527 Jul 26- Ago 08

ANA MARIA LASCANO NUÑEZ (IUE 525-312/2019).
Rocha, 16 de julio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19526 Jul 26- Ago 08

ELBIO BERNARDO MORENO ECHETO o ECHETTO (IUE 525-227/2019).
Rocha, 25 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19182 Jul 24- Ago 06

BLANCA HILDA OSANO OSANO (IUE 525-540/2017).
Rocha, 5 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 6631 10/p 19181 Jul 24- Ago 06

CARLOS JULIO LORENZO PEREIRA (IUE 525-237/2019).
Rocha, 25 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19179 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

HAMILTON ANTONIO LIMA (IUE 343-276/2018).
Chuy, 25 de setiembre de 2018.
ESC. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18845 Jul 23- Ago 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IVY BONNY PIERRI ARTEGOITIA (IUE 352-332/2019).
Salto, 26 de abril de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20084 Ago 01- Ago 14

RUBEN DARÍO GRILLE BORGES (IUE 352-457/2019).
Salto, 27 de mayo de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20082 Ago 01- Ago 14

GLADYS LUJAN DEVOTO ALCAIN (IUE 352-501/2019).
Salto, 28 de junio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19908 Jul 31- Ago 13

PAULINA GONZÁLEZ CHALART (IUE 352-521/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 28 de julio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19861 Jul 30- Ago 12

JULIO SUÁREZ DA SILVA (IUE 352-481/2001).
Salto, 21 de junio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19541 Jul 26- Ago 08

SÉPTIMO TURNO

GREGORIO POROCHIN o PORONCHIN KOSOLAP o KOZOLAP (IUE 509-325/2019).
Salto, 19 de julio de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20462 Ago 05- Ago 16

MARÍA LUISA BELMONTE DA SILVA (IUE 509-461/2019).
Salto, 28 de junio de 2019.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 20085 Ago 01- Ago 14

ARACELIA SILVEIRA MARTINEZ (IUE 509-326/2019).
Salto, 16 de julio de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 19909 Jul 31- Ago 13

MIGUEL ANGEL FERREIRA CARREÑO (IUE 509-441/2019).
Salto, 16 de julio de 2019.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 19540 Jul 26- Ago 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESITA MARGOT QUIJANO NOYA (IUE 370-280/2019).
San José, 16 de julio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19624 Jul 29- Ago 09

TERCER TURNO

FEDERICO DÍAZ GARCÍA (IUE 371-302/2019).
San José, 22 de julio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19627 Jul 29- Ago 09

GUZMÁN DÍAZ GONZÁLEZ; OLGA MARÍA ESPINOSA CORREA y SONIA ELENA DÍAZ ESPINOSA (IUE 371-251/2019).
San José, 28 de junio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19626 Jul 29- Ago 09

JUAN JOSÉ CAMACHO BENTANCUR, AURELINA PÉREZ RODRÍGUEZ y JUAN ANGEL CAMACHO PÉREZ (IUE 371-301/2019).
San José, 24 de junio de 2019.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica.
01) $ 6631 10/p 19625 Jul 29- Ago 09

MARIA RAQUEL LOPEZ MESSA o MESA (IUE 371-243/2019).
San José, 14 de junio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19161 Jul 24- Ago 06

CUARTO TURNO

MARIA CELIA DUARTE RODRIGUEZ (IUE 510-218/2019).
San José, 16 de julio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19165 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MARÍA ESTHER ALVAREZ MENDEZ (IUE 530-582/2018).
Libertad, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20281 Ago 02- Ago 15

WALTER RODOLFO PACHECO FAJARDO (IUE 530-303/2019).
Libertad, 3 de junio de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19918 Jul 31- Ago 13

RUBENS JESUS BLANES ALVAREZ (IUE 530-409/2019).
Libertad, 28 de junio de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19628 Jul 29- Ago 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

NORMA NORA SILVA CARRO (IUE 443-185/2019).
Dolores, 16 de julio de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20534 Ago 05- Ago 16

MILTON ARIEL CAIRUS LAPAZ (IUE 443-127/2019).
Dolores, 13 de mayo de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 19159 Jul 24- Ago 06

ALCIRA ESTHER o ELCIRA ESTHER PERESSINI IRAETA (IUE 443-96/2019).
Dolores, 11 de junio de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19006 Jul 23- Ago 05

ANDRÉS JOSÉ GUIDO DALL'OGLIO e INÉS o INÉZ CELINA, CACARO MAZZA (IUE 443-175/2019).
Dolores, 27 de junio de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 18710 Jul 26- Ago 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

YOLANDA MARIA SUAREZ CLAVIJO (FICHA 431/584/2019).
Mercedes, 30 de julio de 2019.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20537 Ago 05- Ago 16

MARIA JULIA CABRERA ROJAS (FICHA 381-312/2019).
Mercedes, 15 de mayo de 2019.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19800 Jul 30- Ago 12

RAÚL NOLBERTO ó NORBERTO GUIGOU PRESTES (IUE 381-474/2019).
Mercedes, 25 de junio de 2019.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19514 Jul 26- Ago 08

GUILLERMO JORGE VARSI VENER (IUE 381-475/2019).
Mercedes, 25 de junio de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 19007 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

NELLY JUSTINA BETOLAZA MARTÍNEZ (FICHA 431-250/2019).
Mercedes, 26 de julio de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20392 Ago 02- Ago 15

PEDRO MARCOS BENTANCOURT BORDOLI (FICHA 431-440/2019).
Mercedes, 20 de junio de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20391 Ago 02- Ago 15

LELIO OMAR FRUGONE DINELLI (IUE 431-322/2019).
Mercedes, 22 de julio de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 20173 Ago 01- Ago 14

EVA POSES CARAFFINI (IUE 431-296/2019).
Mercedes, 17 de mayo de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19996 Jul 31- Ago 13

JUAN GELIO PAREDES (IUE 431-295/2019).
Mercedes, 24 de junio de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19995 Jul 31- Ago 13

MARIA MIRTA RIEIRO BLANCO (IUE 431-496/2019).
Mercedes, 12 de junio de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19516 Jul 26- Ago 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTOS MARTIN AQUINO ROSA (IUE 469-136/2019).
Tacuarembó, 21 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 20390 Ago 02- Ago 15

SEGUNDO TURNO

HUGO MODESTO DIAZ CARDOZO (IUE 396-372/2019).
Tacuarembó, 29 de julio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 20400 Ago 02- Ago 15

DOMINGO CONSTANCIO DELBONO BARRIOS (IUE 396-277/2019).
Tacuarembó, 24 de julio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19925 Jul 31- Ago 13

WILSON DANIEL GULARTE PORTELA (IUE 396-312/2019).
Tacuarembó, 21 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19129 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

MARÍA OLGA CABRERA LEAL (IUE 397-386/2019).
Tacuarembó, 28 de junio de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20389 Ago 02- Ago 15

TREBLA COSTA RAMOS (IUE 397-137/2019).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 30 de abril de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19973 Jul 31- Ago 13

JOSÉ EDUARDO de los SANTOS PERNISOLA (IUE 397-362/2019).
Tacuarembó, 11 de junio de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19456 Jul 26- Ago 08

CUARTO TURNO

EUSEBIO CUELLO RODRIGUEZ (IUE 469-231/2019).
Tacuarembó, 24 de julio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19926 Jul 31- Ago 13

MARTIN ABELARDO MADRID PEREYRA (IUE 469-331/2019).
Tacuarembó, 28 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 19465 Jul 26- Ago 08

ELSA ETHEL SAMURIO LEITES (IUE 469-204/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 28 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 19233 Jul 24- Ago 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARGOTH o MARGOT BARRETO SILVERA (FICHA 412-325/2019).
Treinta y Tres, 28 de junio de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20577 Ago 05- Ago 16

DILBAR ROCHA MARQUEZ (FICHA 412-232/2019).
Treinta y Tres, 21 de mayo de 2019.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19379 Jul 25- Ago 07

ALTEMIRA NORBERTA ALMEIDA ARAUJO (FICHA 412-225/2019).
Treinta y Tres, 21 de mayo de 2019.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19180 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

RENEE RAMONA ROSALES GADEA (FICHA 449-295/2019).
Treinta y Tres, 10 de junio de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20579 Ago 05- Ago 16

EDUARDO SORIA VERGARA (FICHA 449-33/2018).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 19377 Jul 25- Ago 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SILVIA TERESA ALEJANDRA DJIVANIAN y MARIANO EMILIO DIAZ (FICHA 284-490/2019).
Maldonado, 28 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20187 Ago 01- Ago 14

ANA MERCEDES FERNANDEZ (FICHA 284-329/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19478 Jul 26- Ago 08

MARTA GOMEZ IRIONDO (FICHA 284-492/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19199 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

MARÍA VIRGINIA, VASCONCELLOS (IUE 285-395/2019).
Maldonado, 20 de junio de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 20418 Ago 02- Ago 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALBERICO ARAUJO GONZALEZ (IUE 341-225/2019).
Rocha, 21 de junio de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 20582 Ago 05- Ago 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

WALTER TRINIDAD VAZQUEZ (IUE 617-53/2019).
Paso de los Toros, 5 de junio de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 20387 Ago 02- Ago 15

ELENA LÓPEZ ALFONSO (IUE 617-186/2019).
Paso de los Toros, 17 de julio de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19817 Jul 30- Ago 12

FLORINDO IRINEO MOREIRA VAZ y CELIA IBERIA DE OLIVERA FRONDOY (IUE 617-231/2018).
Paso de los Toros, 10 de mayo de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 18833 Jul 23- Ago 05

SEGUNDO TURNO

ALBA MARTA SEVERO y SILVANA RAQUEL LARREGUI SEVERO (IUE 618-79/2019).
Paso de los Toros, 29 de marzo de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19955 Ago 01- Ago 14

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "SALOMONE DE RISSO O SALOMONE, MA. AURORA - HERENCIA YACENTE", IUE 2-55855/2007, se hace saber que por auto 291/2008 y 5185/2018 se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARÍA AURORA SALOMONE DE RISSO O MARÍA AURORA SALOMONE FERNÁNDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
El presente edicto debe ser publicado por 30 días.
El presente edicto corresponde a cuenta corriente A.N.E.P.
Montevideo, 13 de mayo de 2019. Dra. Karina Abraham Betta, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 15157 Jun 10- Jun 28

Jul 16- Ago 07

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "CESPEDES CERQUEIRO RAQUEL HERENCIA YACENTE" IUE 2-51357/2017, se hace saber que por auto 1470/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RAQUEL MIRELLA, CESPEDES CERQUEIRO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 16934 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Ago 22

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RAMIREZ, ORFILIA HERENCIA YACENTE" IUE 2-19782/2019, se hace saber que por auto 1610/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ORFILIA RAMÍREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 31 de mayo de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 30/p 20053 Jul 31- Set 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "FERREYRA SANTOS, DIANA SUCESION" IUE 2-20983/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a REINA DA COSTA NIEVES, FLORISELBA O FLORISELLA SAN MARTÍN DE ALONSO, MARGARITA BLANCA ETCHART FOSALBA, SILVIA CABEZAS GOMILA, MÓNICA CABEZAS GOMILA y OLGA GOMILA LUSANETA DE CABEZAS; a deducir sus derechos en la presente sucesión y a tomar vista del inventario practicado en la misma a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 20442 Ago 02- Ago 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "DELGADO DELGADO, CELIA SUCESION" IUE 2-30351/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a TOMAS BENITO COPES DELGADO a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) (Sin Costo) 10/p 20382 Ago 02- Ago 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "BELLUCCI FUENTES, ETELVINA HERENCIA YACENTE" IUE 2-44113/2018, se hace saber que por auto 5131/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ETELVINA BELLUCCI FUENTES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 09 de noviembre de 2018

Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 30/p 16933 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Ago 22

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "RAMIREZ ALVAREZ, DELIA SUCESION" IUE 2-11505/2019, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 29/03/2019, ejemplares Nº 30184 y Nº 30193 del DIARIO OFICIAL de fechas 09/05/2019 y 22/05/2019 respectivamente y las publicaciones Nº 2432 y Nº 2441 del Diario EL REDACTOR de fechas 09/05/2019 y 22/05/2019 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto DIAS DE EMPLAZAMIENTO, corresponde rectificar donde dice: "POR EL TERMINO DE 90 DIAS " debe decir "POR EL TERMINO DE 30 DIAS".

Montevideo, 01 de agosto de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 20456 Ago 05- Ago 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ VIERA, ORIBE SUCESION" IUE 2-2228/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a DESCENDIENTES DE PABLO FELIPE RODRIGUEZ LARROSA a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 06 de mayo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 20238 Ago 02- Ago 15

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dictada en autos caratulados: "MARTINEZ GUTIERREZ, ELZEBIR- SUCESION-" I.U.E: 2-1324/2019 según providencia Nº 2081/2019 del 30 de mayo de 2019 de acuerdo al artículo 89 del C.G.P. Se INSTA a los eventuales herederos de SILVIA MARY BONINO de conformidad con lo dispuesto en artículo 1070 y 1071 del Código Civil a que manifiesten si aceptan o repudian la Herencia en el término de 40 días. Montevideo, veintitrés de julio de 2019.- Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 19711 Jul 29- Ago 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. . Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones SEGUNDO TURNO dispuso la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION DE: Federico DA CUNHA MEDEROS O MEDEIRO -SUCESION- (I.U.E. Nº 168-230216/1995, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS FEDERICO RIBAS DA CUNHA, A LUIS EDUARDO RIBAS DA CUNHA Y A GUSTAVO RIBAS DA CUNHA para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante, en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiantes.- Canelones a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 20307 Ago 02- Ago 15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión Testamentaria de Orfilia Teresita PICHUAGA de la PUENTE; IUE 432-277/2019 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 16 de julio de 2019. Esc. Patricia Martinez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 20027 Jul 31- Ago 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GERVAS BENEVENTANO, ANTONIO - SUCESIÓN" IUE 301-457/2015, se intima al SR. HECTOR CELESTINO GERVAS MOLINA y a sus presuntos herederos, a manifestar si acepta la herencia de autos, en el plazo de cuarenta (40) días, bajo apercibimiento de tenerla por repudiada en caso de incomparecencia (Arts. 1070 y 1071 del Código Civil). Paysandú, 07 de marzo de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6209 10/p 19184 Jul 24- Ago 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROMERO BURGOS, FORTUNATO JULIO y MORGANTI AMERICA LEONARDA. SUCESIONES" IUE 501-617/2015, se intima a los Sres. HUGO ROMERO FERNÁNDEZ, CLAUDIO ROMERO FERNÁNDEZ y JULIO ROMERO FERNÁNDEZ a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de los causantes FORTUNATO JULIO ROMERO BURGOS y AMERICA LEONARDA MORGANTI, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles CURADOR DE BIENES a fin de que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 del Código Civil).- Paysandú, 28 de junio de 2019. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, lo sello y firmo en el lugar y fecha indicados.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 19976 Jul 31- Ago 13

Convocatorias

FEMISUR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de FEMISUR S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 2019 a las 15:00 hs. en Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre I, Oficina 703, Montevideo, con el propósito de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Renuncia presentada por los Sres. Walter Saúl Duque Laveglia, Robert Saúl Duque Febles y Washington Duque García a su cargo de Directores de la sociedad.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 4150 5/p 20595 Ago 05- Ago 09

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA JOSE ARTIGAS (SACCJA)
CONVOCATORIA A ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO y COMISIÓN FISCAL
PERIODO 2019- 2022

FECHA: viernes 16 de agosto de 2019
HORARIO: 09.00 a 19.00 horas
LUGARES DE VOTACION:
CASA CENTRAL (Montevideo) Av. 18 de julio 1644 bis
Agencia COLÓN (Montevideo) Garzón 1987
Agencia DURAZNO Manuel Oribe 716
Agencia SALTO Uruguay 1080
Agencia MINAS 25 de Mayo 593
Agencia ROCHA J.P. Ramírez 174 A
Agencia TREINTA Y TRES Manuel Meléndez 1288
Agencia MALDONADO Florida 659
Agencia SALINAS Nutria esq. Av. Julieta
Agencia SAN RAMÓN Natalio López Ramos 1387
COMISION ELECTORAL SACCJA.
Primera Publicación
03) $ 4150 5/p 20591 Ago 05- Ago 09

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Anual Ordinaria

Se convoca a los socios habilitados para participar de la Asamblea General Anual

Ordinaria a realizarse el viernes 23 de agosto de 2019, la primera convocatoria se fija para las 17.00 horas y la segunda convocatoria para las 18.00 horas, en el local social de la Av. Agraciada Nº 2336, 2do. piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Informe de la Comisión Fiscal.
2) Poner a consideración de la Asamblea Ordinaria de Socios la Memoria Anual del Consejo Directivo correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2018 y el 28/02/2019.
3) Poner a consideración de la Asamblea Ordinaria de Socios los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2018 y el 28/02/2019.
4) Poner a consideración el proyecto de absorción de pérdidas correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2018 al 28/02/2019.
5) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Agosto de 2019 - Consejo Directivo
IMPORTANTE
a) Podrán participar de la Asamblea, con voz, todos los socios habilitados, pudiendo solamente votar aquellos que estén habilitados y activos (Art. 28º del Estatuto Social).
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula de identidad.
La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución (Art. 37º del Estatuto Social).

Primera Publicación

03) $ 5976 3/p 20573 Ago 05- Ago 07

Rx Logística S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria: 22/08/2019
Lugar: Local 322, Ed. 300, Ruta 8 Km 17.500, Zonamerica
Hora: 09:00 Hs. en primera convocatoria y 10:00 Hs. en segunda convocatoria.
Orden del día:
1. Reforma de estatutos sociales y capitalización.
2. Autorización para reforma a ser resuelta.
3. Designación de accionista para firmar el acta.
Los accionistas deberán cursar comunicación en la Sede de la sociedad para inscribir sus acciones en el libro de Registro de Accionistas, el cual se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2490 3/p 20550 Ago 05- Ago 07

SURANEX S.A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA: De acuerdo a los dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que, en primera convocatoria, se realizará el 22 de Agosto de 2019, a las 19.00 horas (y en segunda a las 20.00 horas), en calle Leandro Gómez Nº 1054 de la ciudad de Paysandú, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Rectificar el domicilio a Ituzaingó entre R. Guerra y Sarandí (Galería Paseo Real, Local 016) Maldonado, de las Asambleas realizadas en las siguientes fechas:
- Asamblea Extraordinaria de fecha 15/08/2005, 18/08/2005, 12/02/2006, 10/06/2007, 04/02/2009, 27/06/2010, 20/12/2010, 12/10/2011, 10/10/2012.
- Asamblea Ordinaria de fecha 30/11/2005, 27/11/2006, 30/11/2007, 30/11/2008, 28/11/2009, 20/12/2009, 20/12/2011.
3- Designar un accionista para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para inscribirse se abrirá 5 días hábiles Antes y cerrará al iniciarse el acto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 4980 3/p 20526 Ago 05- Ago 07

ALIMENTOS FRAY BENTOS S.A.
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 15 de agosto, de 2019.
11.00 hs en 1º convocatoria y 12.00 hs 2º convocatoria.
Lugar: Colonia 810 Of. 901.
Orden del Día:
1) Sustitución y designación de nuevos miembros del Directorio.
2) Modificación de quórums y mayorías establecidos en el artículo 17 del Estatuto Social, para los casos de aumento de capital y designación de personas autorizadas para realizar los trámites de dicha reforma.

03) $ 1992 3/p 20420 Ago 02- Ago 06

POLEROS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme artículo 11 del Estatuto, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de agosto de 2019 a la hora 11:00 en primera convocatoria, y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, en Juan Parra del Riego 989 de Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1. Remoción de los actuales integrantes del Directorio.
2. Designación de nuevo Directorio.
3. Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
El registro de accionistas que deseen formar parte de la Asamblea se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto, conforme artículo 13 del Estatuto.
EL DIRECTORIO
Montevideo, julio de 2019.

03) $ 3486 3/p 20244 Ago 02- Ago 06

LORUG S.A.

Asamblea Extraordinaria 21/8/2019
Lugar: Zabala 1372/43, Montevideo.
Hora 14:00
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Tratar la disolución anticipada de la sociedad.
3. Adjudicación del patrimonio de la sociedad
4. Designar un liquidador.

Última Publicación

03) $ 996 3/p 20161 Ago 01- Ago 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Julia Benita, Heber Wilson y Ricardo Ismael LECUNA LINARES; Walter César, Miguel, Norberto Emilio y Wilson Ruben BLANCO LECUNA; solicitan título de Nicho Nº 8 Sector A del Cementerio de la ciudad de San Jacinto por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante oficina Necrópolis del Municipio San Jacinto.-
EXPTE. 2018-81-1240-00036.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

04) $ 3619 5/p 20396 Ago 02- Ago 08

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Marilú y Marcelino IBARBURE, solicitan titulo del Osario Nº 2274 Block F Cara 44 Sector G del Cementerio de la ciudad de Canelones en razón de carecer del mismo por extravío.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante Necrópolis de la Comuna estableciendo un plazo de 15 días a partir de la presente publicación.-
2010-81-1020-00281.
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

04) $ 3619 5/p 20308 Ago 02- Ago 08

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



GOBIERNO DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia el señor Luis Eduardo LUCAS CAZARRE solicitando el cambio de titular del Panteón

número 18 del Cementerio Local, cuyo titular es Pedro HEGUY y la expedición del título correspondiente a su nombre; se hace pública esta petición por el término de 5 días emplazando por 30 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan formalmente ante esta Intendencia en el expediente 4684/17 y 1865/19.-
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 16 de julio de 2019.-
Dr. PABLO DUARTE
Secretario General
I.C.L.
04) $ 3619 5/p 20081 Ago 01- Ago 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Maria Ines MUNIZ LLANO solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 305 del CEMENTERIO BUCEO, cuya primitiva titular era MARIA ARGAL DE IRABURU, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1195459).
Montevideo, 29 de Julio de 2019.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.
04) $ 3619 3/p 20328 Ago 02- Ago 06

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FEDERICO BOIX STRAUSZ y MARIA VICTORIA CORREIA SOARES (IUE 2-17167/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 19271 Jul 25- Ago 07

DELIA LIRIAN PEÑA ARANDA y JUAN CARLOS LEDESMA CONDE (IUE 2-48935/2018)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 19270 Jul 25- Ago 07

RAFAEL ERNESTO CORREA CORREA y YOSELIN BELLETTI DUARTE (IUE 2-17478/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 18972 Jul 23- Ago 05

SEGUNDO TURNO

ANDRÉS GALEANO SUSSANICH y MARÍA HILL MINVIELLE (IUE 2-10566/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 19399 Jul 25- Ago 07

QUINTO TURNO

MARIANA ANGELINA PEREZ GANDARA y ADRIAN GERMANO CURBELO (IUE 2-36961/2019)
Montevideo, 01 de agosto de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 20473 Ago 05- Ago 16

LUIS ALBERTO GONZALEZ ANEIROS y EVELING SOLANGE MARSET CORBO (IUE 2-32283/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
05) $ 11288 10/p 19580 Jul 29- Ago 09

FERNANDO CARLOS BENITES OLAZABAL y VIRGINIA MONICA MIHALYI RODRIGUEZ (IUE 2-15611/2019)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
05) $ 10569 10/p 19401 Jul 25- Ago 07

SEXTO TURNO

DANIEL FRANCISCO NUÑEZ OLIVERA y BLANCA ISABEL XIMENEZ (IUE 2-25051/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
05) $ 11288 10/p 19556 Jul 26- Ago 08

OCTAVO TURNO

MARIA LILIANA ENCISO RODRIGUEZ y LEONARDO FERREIRA MEDICI (IUE 2-15610/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 19447 Jul 26- Ago 08

NOVENO TURNO

ALEJANDRO OMAR FARIÑA y JACQUELINE LOURDES ROMERO (IUE 2-52022/2018)
Montevideo, 14 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 20032 Jul 31- Ago 13

DÉCIMO TURNO

JOSEFINA MANZANO SMALL y GABRIEL LAFFITTE CHIESA (IUE 2-27243/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 20444 Ago 02- Ago 15

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA NATALIA MORO ALVAREZ y DIEGO OMAR BUCERO TRUJILLO (IUE 2-28681/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 19591 Jul 29- Ago 09

MARIO ALBERTO DE SAA y GABRIELA EDITH VERA SILVA (IUE 2-17143/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 19415 Jul 26- Ago 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDGARDO RODOLFO FISCHER PELISCH y ERIKA SCHMITHALS SCHARNWEBER (IUE 2-30365/2019)
Montevideo, 21 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
05) $ 10569 10/p 20439 Ago 02- Ago 15

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE DIENA MEKYSKA y SILVIA MAGDALENA GIL BOGISICH (IUE 2-26817/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
05) $ 10569 10/p 20425 Ago 02- Ago 15

LUIS ALBERTO POSE NASTA y ANA JACQUELINE PEÑA (IUE 2-21919/2019)
Montevideo, 21 de mayo de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 19430 Jul 26- Ago 08

DECIMOCTAVO TURNO

NORMA EMMA GUANCO OTORMIN y HUGO DANIEL MANZANARE DOMINGUEZ O MANZANARES DOMINGUEZ O MANZANAREZ DOMINGUEZ (IUE 2-33780/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
05) $ 10569 10/p 18959 Jul 23- Ago 05

DECIMONOVENO TURNO

MARIA VALERIA DEMESTOY GUIMARAENS y DARDO JAVIER ROCHA URUZULA (IUE 2-22144/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
05) $ 11288 10/p 20075 Ago 01- Ago 14

MARTIN URRETAVIZCAYA IBAÑEZ y MARIANA ROJAS (IUE 2-20494/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
05) $ 11288 10/p 19733 Jul 30- Ago 12

CLAUDIA DORIS MEDERO y MARCELO JAVIER BONAZZA (IUE 2-27562/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
05) $ 11288 10/p 19254 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

ROBERTO JOSE HERNANDEZ y ROSANA BONOMI SAES (IUE 2-7260/2019)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 20404 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUSANA LONGINOTTO COCCO y ALFREDO CETRULO PODESTA (IUE 2-44367/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 20225 Ago 02- Ago 15

MARCELO RAUL NOVO BENTANCOR y VALERIA JOHANNA ROTUNNO FALCHETTI (IUE 2-31870/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
05) $ 11288 10/p 20013 Jul 31- Ago 13

VIGESIMOTERCER TURNO

AGUSTIN PEDRO DABEZIES ANTIA y MARIA CRISTINA SOFFER GONZALEZ (IUE 2-35322/2019)
Montevideo, 29 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 20006 Jul 31- Ago 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

FERNANDO FERRER URDINARAN y PATRICIA ANNE COBHAM SCOTT (IUE 2-21915/2019)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
05) $ 10569 10/p 19429 Jul 26- Ago 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MAGDALENA ESTELA FILGUEIRA EMERIC y MANUEL GERONIMO GAYOSO JAUREGUI (IUE 2-27023/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 20247 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

FEDERICO JOSE ALVAREZ PAULLIER y CAROLINA VIDIELLA OHOLEGUY (IUE 2-30452/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 19982 Jul 31- Ago 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEONARDO DE LOS SANTOS RIBEIRO y CARLA RAQUEL CAYETANO (IUE 156-993/2018).
Artigas, 21 de febrero de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 20463 Ago 05- Ago 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MABEL CABRERA RODRIGUEZ y CELESTINO FERNANDEZ SOSA (IUE 207-361/2019).
Melo, 16 de julio de 2019.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 19910 Jul 31- Ago 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

YONY ALBERTO ROCHA RAVAZA y ANA MARIA LEMES QUIABAZZA (IUE 225-389/2019).
Rosario, 27 de junio de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 19382 Jul 25- Ago 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA HAYDEE LOPEZ ARRUA y HECTOR RAUL ROSSI CASTELLINI (IUE 261-457/2019).
Florida, 26 de junio de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 19353 Jul 25- Ago 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDINSON GUSTAVO CORREA APARICIO y CELICA MABEL CALCERRADA CASANOVA (IUE 432-454/2018).
Minas, 30 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 19160 Jul 24- Ago 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MONICA CARINA CASTELNOBLE DELGADO y PABLO ZANONI CAJIGA (IUE 285-485/2018).
Maldonado, 9 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 19807 Jul 30- Ago 12

OCTAVO TURNO

MARTIN LUIS BERACOCHEA MEDINA y VIVIANA INES MARRERO DE LEON (FICHA 286-328/2016).
Maldonado, 18 de mayo de 2016.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 19344 Jul 25- Ago 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OLGA HERNANDEZ CURBELO y DESIDERIO RAMON LEIVA MORALES (IUE 300-798/2018).
Paysandú, 15 de febrero de 2019.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 19779 Jul 30- Ago 12

SÉPTIMO TURNO

CARLOS ARAUJO y MARIA LOURDES GUARAGLIA (IUE 501-237/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 28 de junio de 2019.

DRA. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 20329 Ago 02- Ago 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WALTER FABIÁN BORREA RODRÍGUEZ y ANA CLAUDIA FLORES ALVEZ (IUE 330-223/2019).
Rivera, 13 de junio de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 19208 Jul 24- Ago 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MIRIAM DAYSI PINI SOSA y DANILO DARVIS CACERES MACHADO (IUE 525-289/2019).
Rocha, 22 de julio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 20580 Ago 05- Ago 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALICE MARÍA BELLA SILVEIRA y RUBEN JORGE FRAT (IUE 352-373/2019).
Salto, 17 de mayo de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 19206 Jul 24- Ago 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HIBER ALEJANDRO PEREIRA y LORENA BEATRIZ CASTILLO BROGLIATI (FICHA 412-266/2019).
Treinta y Tres, 4 de junio de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 20581 Ago 05- Ago 16

Disoluciones de Sociedades Comerciales



BANEBIL S.A.
Disolución y Liquidación - Anticipada

Asamblea General Extraordinaria 15/06/2015
Aprobación AIN 19/03/2019
Inscripción No. 8770 el 24/06/2019.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 20593 Ago 05- Ago 05

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GAUNA DIAZ JUAN C/ ALI ALICIA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-36477/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Alicia Norma Ali bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 20514 Ago 05- Ago 16

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "COITIÑO, LUIS C/ MELGAREJO, BEATRIZ. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" Fa. Nº 2-17692/2018, por Providencia Nº 2036/2018 de fecha 18/05/2018 y Nº 3782/2018 de fecha 15/08/2018, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR de la demanda por el término de 90 días a BEATRIZ DEL CARMEN MELGAREJO PONCE DE LEON emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia.-
Montevideo, 12 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19841 Jul 31- Ago 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SANCHEZ, DINA C/ BRITOS SASTRE, CARLOS DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-33369/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. CARLOS MIGUEL BRITOS SASTRE bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
07) (Sin Costo) 10/p 19081 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS, ROBERTO C/ NUñEZ, BLANCA DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-27275/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. BLANCA NUÑEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 25 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 19489 Jul 26- Ago 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "CARDOZO, FABIANA C/ MARZADRI, ANGEL — DIVORCIO POR CASUAL", IUE: 2-48157/2018, SE DA TRASLADO Y SE EMPLAZA AL SR. ANGEL GABRIEL MARZADRI por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional

de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Montevideo, trece de Noviembre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 20128 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA GONZALEZ, NANCY C/ DE LOS SANTOS, ALEJANDRO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-30996/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALEJANDRO DE LOS SANTOS bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 20384 Ago 02- Ago 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DELGADO, LIDIA C/ NUÑEZ, MIGUEL ANGEL - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO", IUE 440-478/2019; se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL ANGEL NUÑEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO, (Ley 18.078).
Las Piedras, 28 de junio de 2019.- jr. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 19771 Jul 30- Ago 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "DE VASCONCELLOS PIMIENTA, RINA ISABEL C/ ANTUNEZ DAVILA, JUAN EDUARDO - DIVORCIO POR SEVICIAS E INJURIAS", ficha IUE 458-733/2018; se cita, llama y emplaza a: JUAN EDUARDO ANTUNEZ DAVILA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras, 28 de Junio de 2019. tb. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 19769 Jul 30- Ago 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "PEREZ, MARIA CRISTINA C/ ACOSTA, MIGUEL ANGEL - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 533-276/2019; se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL ANGEL ACOSTA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 17 de junio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 19986 Jul 31- Ago 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CUELLO TRINIDAD, ANELIO C/ MARTINEZ, NELLY ELIZABETH -DIVORCIO", Ficha 176-281/2019, se CITA y EMPLAZA a NELLY ELIZABETH MARTINEZ, por medio de edictos por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 26 de Junio de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19877 Jul 30- Ago 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "MACHADO PEREIRA, JOVENKA C/ VALENTÍN SASTRE, HÉCTOR ANTONIO" - "DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE: 329-743/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Héctor Antonio Valentín Sastre para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que éste es un trámite patrocinado por defensoria de oficio. Rivera, 13 de Junio de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 18982 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "LEDESMA FERNÁNDEZ, DAIANA C/ RIVERO CORREA, JORGE PEDRO". "DIVORCIO POR CAUSAL", I.U.E.: 462-184/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. JORGE PEDRO RIVERO CORREA, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. 14 de Junio de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 19942 Jul 31- Ago 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PEREIRA GIMENEZ DIEGO ALEXANDRE C/ MIRANDA DE ARMAS MARCELA CARINA. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE Nº 343-116/2019, se hace saber que por decreto Nº 853/2019 de fecha 12 de Abril de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sra. MARCELA CARINA MIRANDA DE ARMAS C.I Nº 5.559.001-8, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 3 de Mayo de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 20139 Ago 01- Ago 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "CORREA MIGUES SILVANA ELISA C/ UGOLINI BOO MARCELO. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE Nº 343-190/2019, se hace saber que por decreto Nº 1493/2019 de fecha 7 de Junio de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MARCELO UGOLINI BOO C.I Nº 3.220.768-8, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 25 de Junio de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y

FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. Bernardo Gleizer, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 19792 Jul 30- Ago 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Septimo Turno de Salto, en autos caratulados: "MARTINEZ José Luis C/ TORRENS Silvia Janett - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD." IUE: 509-979/2018, hace saber que por providencia Nº 4056/2019 de fecha 18 de Junio de 2019, se dispuso emplazar a la Sra. SILVIA TORRENS, para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (noventa) días. El presente trámite es patrocinado por DEFENSORIA PUBLICA, al amparo de la LEY nro. 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve. Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 20282 Ago 02- Ago 15

SAN JOSÉ

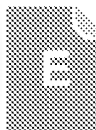
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "VELAZQUEZ CORREA, JULIO CESAR C/ COITIÑO GARRO, MARIA ISABEL. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 530-61/2019, se hace saber que por auto Nº 532/2019 de fecha 14/02/2019 se dispuso emplazar a la Sra. MARIA ISABEL COITIÑO GARRO, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 6 de marzo de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.

Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 19036 Jul 23- Ago 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EMPLAZAMIENTO

La Inspección Departamental de Canelones - Este, Jurisdicción de la Costa, del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Emplaza en Diario Oficial, tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Gimena Lago, C.I. 4.006.442-6, Maestra efectiva de la Escuela Nº 264 del Departamento de Canelones, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 20113 Ago 01- Ago 05

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitente compradora Sra. Alba Haydee Barboza y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.334,75 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 102 block A-1, Programa 294, CH A65, padrón 17263/A-01/102 de Las Piedras, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2019-52-1-06828.
08) $ 7200 10/p 20095 Ago 02- Ago 15

Emplazamiento: Se notifica a la promitente compradora Sres. Lulukley Joselyn Morais Mele y Edwar Alexis Vaz Fasciolo y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 306, block 01, Programa 198, CH B42, que por resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 23/05/2019 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 04/01/2001 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Sector Ejecuciones y Rescisiones. REF. EXP. 2018-52-1-00124.
08) $ 7200 10/p 19452 Jul 26- Ago 08

Emplazamiento: Se notifica a la promitente compradora Sra. Lida Olga Futin Iarenchuk y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 002, block 01, Programa 892, CH H17, que por resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 23/05/2019 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 30.08.1991 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Sector Ejecuciones y Rescisiones. REF. EXP. 2018-52-1-05191.
08) $ 7200 10/p 19374 Jul 26- Ago 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 10º turno, en los autos caratulados "ESTEVEZ ALBERRO, DIEGO C/ CENTURION GOMEZ, JHON Y OTRO. PROCESO LABORAL ORDINARIO (Ley 18.572)." IUE 2-21852/2019, se cita, llama y emplaza a JHON O JONN MAICOL CENTURION GOMEZ a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que la actora litiga un proceso laboral, encontrándose amparada en el principio de gratuidad, consagrado por el artículo 8 de la Ley 18847. Montevideo, 13 de Junio de 2019.- Esc. Dra. MIRTA Y. BENTANCUR, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 18952 Jul 24- Ago 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 20º Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA DE VIVIENDA FILIAL 1 DE COVIADEOM c/ MONTES, ADRIAN y otro - DEMANDA DE RESCISIÓN DE CONTRATO" IUE 2-6279/2018, por resolución Nº 1691/2019 de fecha 22/05/2019, se cita, llama y emplaza a LOS SUCESORES DE HECTOR MONTES VARELA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 26 de junio de 2019
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

Última Publicación
08) $ 8450 10/p 19029 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ZAPATA, JANET C/ SALLE FORNARO, VEROUSKA Y OTRO DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-55990/2018, se dispuso emplazar por edictos a sucesores del Sr. Pablo Salles, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 23 de mayo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) $ 3482 10/p 19641 Jul 29- Ago 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "BERNARDIS, MARIA POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-48518/2016, se cita, llama y emplaza a María Lina Corbo o María Lina Bernardis o María Alicia Bernardis por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 19284 Jul 25- Ago 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "VEZOLI MISSENA GLORIA DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-25055/2019, se dispuso emplazar por edictos a sucesores del Sr.Oscar Walter de Horta, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 29 de mayo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) $ 3482 10/p 19266 Jul 25- Ago 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "FERRER VINANTE, MARIA C/ HANGOCHIAN FERRER, HANNAH, HANGOCHIAN ZULAMIAN, ARAMHIS - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-50580/2017", se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Krikor Hangochian Maguerdichian a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Montevideo 02 de abril de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
08) $ 3619 10/p 19138 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "PIRIZ, JOSELYN C/ RODRIGUEZ, BRIAN PENSION ALIMENTICIA.-" IUE 2-27219/2019, se cita, llama y emplaza a BRIAN DAVID RODRIGUEZ FONSECA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
08) (Sin Costo) 10/p 20263 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "CARABALLO RIVERO, LYLIAN RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-7705/2019, se dispuso emplazar por edictos a todos los interesados, a estar a derecho en el presente proceso en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.-
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 19577 Jul 29- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, en autos caratulados, "VALETA BORREIRO, KARINA - CANCELACION DE ACCIONES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, TÍTULO VALOR. CANCELACION DE ACCIONES. TITULO DE DUDA PUBLICA. TITULO VALOR APELACION DE PAZ 7", IUE 2-56391/2015, por auto No. 785/2019 de fecha 27/03/2019 se dispuso la cancelación de la letra de cambio emitida el 30/6/2015 por el Banco República Oriental del Uruguay individualizada con el Nº28191132, por la suma de de U$S3.000, a nombre de Karina Valeta Borreiro. En consecuencia se emplaza a los tenedores y demás interesados por el término de 60 días, para que deduzcan oposición bajo apercibimiento de la cancelación de los documentos relacionados.

Montevideo, 04 de junio de 2019
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 3549 3/p 20120 Ago 01- Ago 05

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoctavo turno en los autos caratulados: "Aguilar Benítez, Gabriela c/ Badell Larrama, Alfredo y otros - Crédito hipotecario" Ficha 2-18.187/2008 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de TERESA LADILADA CHAVES, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio. Montevideo, 20 de febrero de 2018.- SOLANGE BENTANCOR BUFFA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7200 10/p 20183 Ago 01- Ago 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "DATYLCO S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-30418/2019, según Decreto Nº 1718/2019 de fecha 26 de junio de 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último propietario del bien Inmueble ubicado en el departamento y localidad catastral de Montevideo, Padrón Nº 404.084 (antes padrón Nº 60.679 en mayor área) y al titular de los padrones linderos Nº 404.083 y 404.085, a estar a derechos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 29 de julio de 2019
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.
08) $ 12600 10/p 20217 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 17º Turno, dictada en los autos caratulados: "BENEGAS MARCEL, Amilcar y otros c/ SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES y otro - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)", IUE 2-23207/2019, según decreto número 932/2019 de fecha 18 de Junio de 2019, se cita, llama y emplaza a JHON MAICOL CENTURIÓN GOMEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el término de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio (arts. 89 y 127 del C.G.P.). Se encuentra amparado en el art. 8 de la Ley 18,847.- Dra. Esc. GRISEL CUBAS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 19768 Jul 31- Ago 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er Turno, en autos: "CABRERA IZQUIERDO, WILLIAMS ENRIQUE C/ DUCK FRANGGI, ALDO -DAÑOS Y PERJUICIOS-" I.U.E. 459-91/2017 se NOTIFICA a ALDO DUCK FRANGGI el Decreto que a continuación se transcribe: Decreto: 777/2017, Canelones, 13 de Marzo de 2017. Por presentado, constituido domicilio procesal y promovido proceso ordinario de Daños y Perjuicios. De la demanda traslado, emplazándose a la contraparte por edictos por el término de 90 días, bajo legal apercibimiento. Procédase a constituir domicilio por la demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por constituirlo en Los Estrados en los términos dispuestos por el art. 71.1 del CGP. Por conferida representación procesal y autorizaciones. A lo demás: téngase presente. Por denunciado el valor de la causa, y los honorarios, sin perjuicios. Notifíquese personalmente en el domicilio denunciado.

Dr. Hector IRIARTE ESPINO -Juez Letrado.- Asimismo se EMPLAZA, para que comparezca ante esta Sede a contestar la demanda de autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
POR DECRETO 1286/2019 DE FECHA 02.04.2019 DE LOS AUTOS CARATULADOS "CABRERA WILLIAMS ENRIQUE AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 459-40/2019 SE CONCEDIÓ AL PRESENTE TRAMITE LA AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 20140 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SOSA, LUISA ELIDA Y RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL C/ RODRIGUEZ MUSE, DAIANA MILAGROS - CESE DE PENS. ALIMENTICIA", Ficha 176-210/2019, por auto Nº 2725/2019 de fecha 30/05/2019 se CITA Y EMPLAZA a DAIANA MILAGROS RODRIGUEZ MUSE por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quién se seguirán las actuaciones.
Pando, 24 de Junio de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9000 10/p 19133 Jul 25- Ago 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos caratulados "ISA ELIANA C/ SUCESORES DE PIOMBO SERGIO. INVESTIGACION DE PATERNIDAD" IUE: 225-978/2017 por Decreto No. 466/2019 de fecha 12/02/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Sucesores de SERGIO DANIEL PIOMBO VIDAL y quienes puedan tener interés en el presente proceso por el plazo de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Rosario, 18 de Febrero de 2019.-
La gestionante fue auxiliada de pobreza por Auto 466/2019 de fecha 12/02/2019.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 20475 Ago 05- Ago 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN, dictada en autos: "DELGADO Ramiro, Declaración de derechos posesorios, IUE 298-134/2018", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido declaración de derechos posesorios, por parte de Ramiro Damian DELGADO BENTOS, cédula de identidad Nº 2.853.792-6, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 19356, de la Localidad Catastral Punta Negra, zona urbana, Manzana catastral Nº 864, con un área de 617 m2. Departamento de Maldonado, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho y muy especialmente al Sr. Carlos Alberto SANCHEZ DE PAULI (último titular del Padrón Nº 19356) y/o sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 6 de diciembre de 2018 Dr. Juan P. Novella Heilmann, Juez de Paz.
08) $ 14400 10/p 19810 Jul 30- Ago 12

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4908 de fecha 29 de julio de 2019, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, Padrón Nº 4.177 rural, ubicada en la Primera Sección Catastral del Departamento de Florida, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros" en el tramo Florida – Durazno del Departamento de Florida.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso – Tel. 2915-79-33 – 2916-75-22 internos: 20314 – 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos EDICTOS.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 20386 Ago 05- Ago 05

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4894 de fecha 22 de julio de 2019, se ha declarado incorporado de pleno derecho al dominio público el Padrón Nº 15.680 (expediente expropiatorio Nº 86/1/13149) y Padrón Nº 15.681 (expediente expropiatorio Nº 86/1/13150), perteneciente a la Localidad Catastral José Ignacio del Departamento de Maldonado.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.
Departamento RRHH y Administrativos EDICTOS.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 2/p 20285 Ago 05- Ago 06

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4907 de fecha 29 de julio de 2019, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, Padrón Nº 16.266 rural, ubicada en la Primera Sección Catastral del Departamento de Florida, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Florida - Durazno Departamento de Florida.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos EDICTOS.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 20276 Ago 05- Ago 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a INDACERT S.A, INDARCET S.A. y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 542/19 de fecha 15/V/19, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a Estación de Bombeo, empadronada con el Nº 5984(p), ubicada en la Localidad Catastral Joaquín Suarez del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Ciudad de la Costa), el 25/III/2019, con el Nº 2477, tiene una superficie afectada de 225 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur 15 m lindando con Padrón 5984 (parte) Fracción B (Área cedida a calle); al Oeste 15 m; al Norte 15 m y al Este 15 metros lindando por los tres lados con el Padrón 5984 (parte.
El bien fue tasado en UR 158, 3039.
Expediente Nº 469/19.
El Expediente respectivo se encuentra de

manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 19602 Jul 30- Ago 08

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Gladis o Gladys Angélica Pittaluga, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 562/19 de fecha 22/V/19, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a Estación de Bombeo, empadronada con el Nº 1365(p), ubicada en la Localidad Catastral Barros Blancos del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Ciudad de la Costa), el 21/III/2019, con el Nº 2474, tiene una superficie afectada de 417 m² 75 dm² y se deslinda de la siguiente manera:.- Al Noroeste 15 m de frente a la calle Ismael; al Noreste 27 m 85 cm lindando con el Padrón 192 (parte) Fracción B; al Sureste 15 m lindando con Padrón 3458 y al Suroeste 27 m 85 cm lindando con Padrón 3443.
El bien fue tasado en UR 687,6851.
Expediente Nº 481/19.
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 19601 Jul 30- Ago 08

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "O.S.E C/ DUTRA TECHERA, ELODINA Y OLIVERA, LINO O SUS HEREDEROS. EXPROPIACIÓN" IUE Nº 343-47/2017 se hace saber que por decretos Nº 969/2019 de fecha 2 de Mayo de 2019 y Nº 322/2019 de fecha 22 de Febrero de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de la Sra. ELODINA DUTRA TECHERA y a todos los que se consideren con derecho alguno sobre el inmueble padrón Nº 17.686 (p), fracción 13, manzana B, ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha, zona rural, cuyos domicilios se desconocen; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 14 de Mayo de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19511 Jul 29- Ago 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Feliciano PÍREZ, Orfilia María MENÉNDEZ BATILANA, Manuela MENÉNDEZ PÍREZ, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (ex Instituto Nacional de Ciegos Gral. Artigas), EL ESTADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ex Ministerio de Instrucción Pública), Ruben Marcelino MENÉNDEZ AONZO o ALONZO y Agueda MENÉNDEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 15704 el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.335 y por Resolución Nº 2347/17 de Secretaría General de fechas 18/05/2017 y 05/06/2017 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 50242 el 17/07/2018; y de la tasación según Resolución Nº 4115/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.831.032,89 (Unidades Indexadas un millón ochocientas treinta y un mil treinta y dos con 89/100); con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000032 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 20344 Ago 02- Ago 15

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los señores/as. Laura Evarista, Maria Elida, Maria Antonia, Jose Martin, Celestino Marcos, Juan Evaristo, Mario y Zelmira Paula Basadoni Gutierrez o Basadone Gutierrez, Carlos Alberto, Hector Luis Fittipaldi Sanchez y Hector Fittipaldi. ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 85692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/18 y 09/04/18 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50788 el 21/02/18; y de la tasación según Resolución Nº 2814/19 de fecha 10/06/19, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.252.553,0471 (Unidades Indexadas un millón doscientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 0471/100); con destino a Carteras de Tierras, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000043 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19621 Jul 29- Ago 09

Incapacidades

I

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "MARQUEZ LANZA, ALICIA, INCAPACIDAD - Ficha 2-16123/2016", por auto Nº 5261/2017 de fecha 15/9/2017, se declaró en estado de incapacidad a ALICIA CRISTINA MARQUEZ y se le designó curador definitivo a JUAN ERNESTO APARICIO MARQUEZ LANZA.- Montevideo, 29 de setiembre de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 19717 Jul 29- Ago 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "OLIVERA CASALAS, JUAN INCAPACIDAD", IUE 2-15026/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2360/2019 de fecha 21/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a JUAN MIGUEL OLIVERA CASALÁS., designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SHIRLEY CASALÁS, quien aceptó el cargo el 21/05/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19506 Jul 26- Ago 08

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "CARDOZO DIAZ CARLOS INCAPACIDAD", IUE 2-31356/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2203/2019 de fecha 14/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS MANUEL CARDOZO DIAZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SARA CARDOZO DIAZ, quien aceptó el cargo el 14/05/2019.

Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 19228 Jul 24- Ago 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno en autos: "VILLALBA HERNANDEZ, JENNYS ILLIANA INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 2-52195/2008, se hace saber que por Resolución Nº 2693/2019 de fecha 26/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JENNYS ILLIANA VILLALBA HERNANDEZ, al/a Sr/a. RAUL SOSA PINTOS, designándose a tales efectos al/a Sr/a. NATALIA BIBIANA MENDARO VILLALBA, quien aceptó el cargo con fecha 26/06/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
10) (Sin Costo) 10/p 20257 Ago 02- Ago 15

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "RIZZO DANIEL INCAPACIDAD", IUE 2-33191/2011, se hace saber que por Resolución Nº 991/2019 de fecha 26/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a Daniel Rizzo, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. Alejandro Jose RizzoDi Stasio, quien aceptó el cargo el 06/05/2019.

Montevideo, 14 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
10) $ 3482 10/p 19048 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "RODRIGUEZ SALAS, JOHNNY INCAPACIDAD", IUE 2-15620/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2166/2019 de fecha 15/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a JHONNY RODRIGUEZ SALAS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANA LAURA SANTOS , quien aceptó el cargo el 31/05/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
10) (Sin Costo) 10/p 20252 Ago 02- Ago 15

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "SCHIAVONE ROSENFELD BRUNO DESIGNACION DE CURADOR", IUE 58-26/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1561/2019 de fecha 12/04/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Bruno Schiavone Rosenfeld, al/a Sr/a. Lilián Ruth Rosenfeld, designándose a tales efectos al/a Sr/a. Patricia Schiavone Rosenfeld (curadora provisoria), quien aceptó el cargo con fecha 09/05/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 30 de mayo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3482 10/p 19416 Jul 26- Ago 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "SAN MARTIN KARINA INCAPACIDAD - DESIGNACION DE CURADORA", IUE 2-49475/2007, se hace saber que por Resolución Nº 2686/2019 de fecha 12/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz KARINA ANABEL SAN MARTIN BORGES, al/a Sr/a. IRIS BORGES, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GUMER CARLOS SAN MARTIN MALDONADO, quien aceptó el cargo con fecha 28/06/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
10) (Sin Costo) 10/p 20340 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "SEVERI GRAVINA LUIS INCAPACIDAD", IUE 2-7115/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2404/2019 de fecha 30/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a LUIS SEVERI GRAVINA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SUSANA MARIA GRAVINA FILIPPI, quien aceptó el cargo el 05/06/2019.

Montevideo, 14 de junio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
10) $ 3482 10/p 20227 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "SILVEIRA MALDONADO, JOAN INCAPACIDAD", IUE 2-47526/2015, se hace saber que por Resolución Nº 5003/2016 de fecha 26/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a JOAN FRANCO SILVEIRA MALDONADO, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. OLGA BEATRIZ MALDONADO GARAY , quien aceptó el cargo el 30/09/2016.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
10) (Sin Costo) 10/p 20260 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "REBERON RAPETTI, ISABEL DEVI INCAPACIDAD", IUE 2-21338/2008, se hace saber que por Resolución Nº 4085/2018 de fecha 24/09/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Isabel Devi Reberon Rapetti, al/a Sr/a. Lucía Zbicajnik-Direccion de Cottolonge Don Orione Femenino, designándose a tales efectos al/a Sr/a. Direccion de Cottolonge Don Orione Femenino, independientemente de la persona física de que se trate, quien aceptó el cargo con fecha 19/09/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 22 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
10) $ 3482 10/p 19502 Jul 26- Ago 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "JUNCAL SAPPI,MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-2857/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3369/2017 de fecha 17/08/2017, se declaró en estado de incapacidad a MARIA JUNCAL SAPPI, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. SANDRA VERA JUNCAL, quien aceptó el cargo el 17/08/2017.

Montevideo, 05 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
10) $ 3482 10/p 19268 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "VAZQUEZ, JORGE - INCAPACIDAD", IUE 2-49934/2017, se hace saber que por resolución Nº 10/2019 de fecha 01/02/2019, se declaró en estado de incapacidad a JORGE ENRIQUE VÁZQUEZ, designándose curadora definitiva a la Sra. BEATRIZ CUADRADO, quien aceptó el cargo el día 27/03/2019.
Se deja constancia que el gestionante de las presentes actuaciones es Fiscalía General de la Nación.
Montevideo, tres de mayo de dos mil

diecinueve. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 20165 Ago 01- Ago 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "LARA QUINTANA, NELSON - INCAPACIDAD", IUE 2-41719/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2714/2019 de fecha 20/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz NELSON DAVID LARA QUINTANA, al/a Sr/a. DONÁN SELENE GONZÁLEZ , designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA DE LOS ÁNGELES LARA QUINTANA , quien aceptó el cargo con fecha 27/06/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19730 Jul 30- Ago 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "PEREIRA, Marcela - INCAPACIDAD", IUE: 444-77/2018 hace saber que fue declarada incapaz MARCELA ALEJANDRA PEREIRA MENDOZA y se designó curadora de la incapaz a su madre Sra. JOSELINA MENDOZA PIREZ. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nª 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 16/07/2019. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19232 Jul 24- Ago 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "BERRUTTI BETTIN, CARLOS DANIEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-230217/1996 se hace saber que por Resolución 4573/98 de fecha 03 de Setiembre de 1998, se declaro en estado de incapacidad a CARLOS DANIEL BERRUTTI BETTIN, C.I. 3.219.859-6 y por decreto 1949/2019 del 11/04/2019 se designó NUEVA CURADORA del mismo a la Sra. ALICIA RAQUEL BERRUTTI, C.I. 2.804.558-9 quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo en la fecha 21/05/2019. SE HACE CONSTAR: que por Auto Nº 4808/1996 de fecha 31 de octubre de 1996 se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones a los cinco días de junio de dos mil diecinueve. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19124 Jul 24- Ago 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "TEJERA, MARIA VICTORIA. -INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-43/2017 se hace saber que por Resolución 2945/2019 de fecha 29 de Mayo de 2019, se declaro en estado de incapacidad a MARIA VICTORIA TEJERA MACHIN, C.I. 5.160.267-5 y se designó CURADORA definitiva del mismo a la Sra. IRMA MIRTA MACHIN PALLEIRO, C.I. 3.396.417-8 quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo en la misma fecha.
JUICIO PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
EN FE DE ELLO: De Mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Canelones a los tres días de junio de dos mil diecinueve. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19101 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "BELLERATI BUDEZ, MARTIN GONZALO -INCAPACIDAD", Ficha: 176-930/2012, se hace saber que por auto Nº 2903/2016 de fecha 14/06/2016 se declaró en estado de incapacidad a MARTIN GONZALO BELLERATI BUDEZ C.I. Nº 4.337.247-0, habiéndose designado curadora definitiva a DELICIA GREGORIA BUDEZ, C.I. Nº, 2.555.528-8 quien aceptó el cargo 30/06/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 20 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 19073 Jul 24- Ago 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "PEDROZO SILVA GARY DOUGLAS. INCAPACIDAD. IUE. 208-95/1997", surge que por Auto Nº 2965/2019 del 04/06/2019, se designó Nueva Curadora del incapaz GARY DOUGLAS PEDROZO, C.I 3.742.409-5, al Sr. MILTON EDGARDO PEDROZO SILVA, C.I 3.755.395-1, domiciliado en Camino Vecinal Nº 819, quien aceptó el cargo el 04/06/2019, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado GARY DOUGLAS PEDROZO, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 3528 del 12/11/1997 y designada curadora la Sra. Melba Lira Silva Huerta (de estado actualmente fallecida), cesando del cargo. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 18 de junio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 20193 Ago 01- Ago 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "CUADRADO DUARTE AMILDO. INCAPACIDAD. IUE. 207-303/2017", por Auto Nº 1960/2019 del 14 de Mayo de 2019, se declaró en estado de incapacidad a AMILDO CUADRADO DUARTE, C.I 3.186.050-4, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. ROSY MARGOT CUADRADO OLIVERA, C.I 4.100.767-5, quién aceptó el cargo el día 26 de Junio de 2019 y fijó domicilio en Juan Daiz Nº 1486. Melo, 28 de Junio de 2019. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 20091 Ago 01- Ago 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "GOROSPE MARTINEZ MELVIN DANIEL. INCAPACIDAD. IUE. 207-276/2001", surge que por Auto Nº 621/2019 del 26/2/2019 se designó nuevo curador del interdicto MELVIN DANIEL GOROSPE MARTINEZ, C.I 3.474.353-9, al Sr. CARLOS ANSELMO GOROSPE, C.I 1.994.408-1, domiciliado en Marcelo Barreto nº 1712, quien aceptó el cargo el 18 de junio de 2019, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado MELVIN DANIEL GOROSPE MARTINEZ, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 1210/2002 del 18 de abril de 2002 y designado curador MARTIN ERASMO GOROSPE DE LOS SANTOS, el cual queda relevado del cargo. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 16 de julio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 20060 Ago 01- Ago 14



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "VIGNE, ANGELA. INCAPACIDAD" IUE: 225-540/2018 por RESOLUCION Nro. 1835/2019 de fecha 28/03/2019 se declaró en estado de incapacidad a Angela Berta VIGNE RULL, habiéndose designado curador de la incapaz a la Sra. Susana Carmen MUNIZ MONRROY quien aceptó el cargo con fecha 01/04/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 24 de Junio de 2019.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 19189 Jul 24- Ago 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Octavo Turno de Maldonado, Dr. Luis Imperial Fernández, en autos caratulados: "PIRIZ LEIVAS, CLEBER DAVID. INCAPACIDAD. IUE 286-351/2017, se hace saber que por Auto Nº 7770/2018 de fecha 19/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a Clebar David PIRIZ LEIVAS, habiéndose designado curadora definitia del mismo a la Sra. Gladys Beatriz Leivas, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento. Trámite amparado por el Art. 1º de la Ley 18.078.
Maldonado, 05 de noviembre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 19292 Jul 25- Ago 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, en autos caratulados: "HERNANDEZ TORT, JORGE FABIAN - INCAPACIDAD" IUE - 456-704/2008, se hace saber que por Auto Nº 4270/2009 de fecha 07/12/2009, fue declarado en estado de INCAPACIDAD a JORGE FABIAN HERNANDEZ TORT, habiéndose designado Curador Definitivo del mismo al Sr. DOMINGO RAMON HERNANDEZ, habiendo aceptado el cargo el día 24/12/2009, quedando investido de las facultades conferidas y sujero a las responsabilidades que la Ley le impone (art. 437 del C.C. y art., 447.2 del C.G.P.), SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.-
San Carlos, 12 de Marzo de 2010.- Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 20201 Ago 01- Ago 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr.. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, en autos caratulados: "MENOSSE BARNADA, FIORELLA. INCAPACIDAD. FA. 505-423/2014", se hace saber que por Auto Nº 88 de fecha 3,2,2017, fue declarada en estado de INCAPACIDAD la Sra. Fiorella Menosse Barnada, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. Sandra Leticia Barnada Larracharte, habiendo aceptado el cargo el día 20.7.2017, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 1º de agosto de 2017. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta
10) $ 3619 10/p 20034 Jul 31- Ago 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "DELGADO ACOSTA RODRIGO EZEQUIEL - INCAPACIDAD" IUE 501-549/2018, se hace saber que por decreto Nº 2582/2019 de fecha 17 de Junio de 2019 se declaró en estado de incapacidad a RODRIGO EZEQUIEL DELGADO ACOSTA, C.I. 5.014.265-4, con domicilio en Bulevar e Instrucciones, casa Nº 19 de Paysandú, habiéndose nombrado curadora definitiva a CARINA MARGOT ACOSTA, C.I. 4.267.167-5, con igual domicilio, quien aceptó el cargo conferido el 17.06.2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 16 de julio de 2019- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DRA. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 19704 Jul 29- Ago 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "CANZANI RETAMAR, NANCY MARIBEL. INCAPACIDAD." Ficha 317.1073/2018 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: NANCY MARIBEL CANZANI RETAMAR designandose curadora definitiva a CRISTINA DANIELA CANZANI RETAMAR.- Fray Bentos, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
10) $ 3619 10/p 19588 Jul 29- Ago 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados "RUIZ PIEDRA EVA TERESA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 396-437/2018, se hace que por Decreto Nº 5491/2018 de fecha 24/10/2018, se designó CURADORA INTERINA del incapaz Eva Teresa Ruiz Piedra, a la Sra. Mónica Beatriz Piedra Suárez. Tramite de Defensoría Pública. Rivera, 16 de Julio de 2019. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 20020 Jul 31- Ago 13

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados "MUSLERA VIERA, ANTONY LEONARDO". "INCAPACIDAD" IUE 462-632/2018, se hace saber que por Decreto Nº 5393/2018 de fecha 28/11/2018, se ha iniciado proceso de incapacidad respecto del presunto incapaz Antony Leonardo Muslera Viera C.I. 4.987.524-6, y que se ha designado curador interino del mismo a la Sra. Graciela Suzana Viera C.I. 3,516,375-0. Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio. Rivera, 17 de Junio de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19646 Jul 29- Ago 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "URIOSTE SAMPSON ELOISA — INCAPACIDAD", IUE: 342-254/2018, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 1386/2019 de fecha 30/4/2019, se declaró en estado de INCAPACIDAD a EOLISA URIOSTE SAMPSON, C.I.: 497.424-5, domiciliada en Ibirapitá sn, La Paloma, Departamento de Rocha; habiéndose designado Curadora Definitiva de la misma a la Sra. MARIA DEL ROSARIO SAMPSON, C.I.: 1.718.336-0, domiciliada en Anacahuita y Zucará, La Paloma, Departamento de Rocha, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 30/4/2019.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 19285 Jul 26- Ago 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "ACOSTA TERRA ARTIGAS MARGARITO - MEDIDAS PREPARATORIAS E INCAPACIDAD", IUE: 342-185/2016, SE HACE SABER: Que por

Resolución Nº 4389/2018 de fecha 22/8/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ARTIGAS MARGARITO ACOSTA TERRA, C.I.: 3.371.962-4, domiciliado en Ruta 15 km. 144, del Departamento de Rocha; habiendose designado Curadora Definitiva de la misma a la Sra. CAMILA ACOSTA RODRIGUEZ, C.I.: 5.079.662-9, domiciliada en Libertad s/n, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 11/9/2018.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 19169 Jul 24- Ago 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Esc. Edgardo Daniel ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO DEL Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, "CERTIFICO" que como resulta de los autos caratulados "OROÑA SILVA, Carlos María - INCAPACIDAD IUE 353-368/2002", según Decreto Nº 3588/19 de fecha 5 de junio de 2019, y de acuerdo a los artículos 439 y siguientes del Código General del Proceso, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Carlos María OROÑA SILVA, titular de la C.I. 4.167.013-1, designándose Curadora Definitiva del mismo a la Sra. María Isabel OROÑA SILVA, titular de la C.I. 3.316.509-1, teniendo por aceptado su cargo en este acto y al que se le impondrá de obligaciones legales con excepción de inventario y caución atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- EN FE DE ELLO y de mandato Judicial expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 19095 Jul 24- Ago 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "CABRAL FONTES, ALBERTO INCAPACIDAD Y AUX DE POBREZA IUE 396-45/2018 se hace saber que por decreto Nº 2566/2019 del 27-5-2019 se declaró en estado de incapacidad a ALBERTO CABRAL FONTES CI 3.883.787-3 Y se designó CURADOR DEFINITIVO del denunciado incapaz a SRA ALEXANDRA CAROLINA CABRAL SUAREZ CI 5.465.291-8 quién aceptó el cargo como curador definitivo el día 27-5-2019 siendo el trámite auxiliado de pobreza. Tacuarembó, 6 de junio de 2019 -EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el seis de junio de dos mil diecinueve. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 18960 Jul 23- Ago 05

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "LEITES ALMEIDA ILDEFONSO INCAPACIDAD Y AUX DE POBREZA IUE 396-467/2018 se hace saber que por decreto Nº 3178/2019 de fecha 21-6-2019 se declaró en estado de incapacidad a ILDEFONSO LEITES ALMEIDA Y se designó CURADOR DEFINITIVO del denunciado incapaz a JORGE EDUARDO LEITES BENTOS GUIMARAES quién aceptó el cargo el día 28-6-2019 siendo el trámite auxiliado de pobreza. Tacuarembó, 25 de julio de 2019 -EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 19981 Jul 31- Ago 13

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

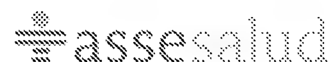
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

**SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
PRORROGA
LICITACION PÚBLICA No. 508/S.M.A./2019**

ADQUISICION DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PERMUTA DE UNIDADES USADAS, POR PARTE DEL SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO.-
APERTURA ELECTRÓNICA: 16 de Setiembre del 2019
HORA: 10:00
RETIRO DE PLIEGO: DIVISIÓN FINANCIERO CONTABLE DEL SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO (AV. DE LAS INSTRUCCIONES Nº 1925 - ANEXO I) HASTA EL DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE APERTURA EN EL HORARIO DE 08.00 A 13.00 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 1000 (PESOS URUGUAYOS MIL).
NUEVA FECHA DE VISITA: DEL 20 AL 22 DE AGOSTO DE 2019, DE 08:30 A 16:00 HORAS, EN EL SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 20321 Ago 05- Ago 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

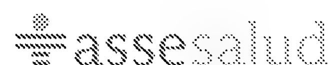
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

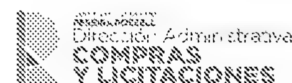


**Dirección Recursos Materiales de ASSE
Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2071/2072
L.P. 20/19
PRIMER LLAMADO CIF y/o PLAZA**

"ADQUISICIÓN DE HASTA 13 AMBULANCIAS ESPECIALIZADAS equipadas y ploteadas"
FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: MARTES 03 DE SETIEMBRE DE 2019 – HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pag. Web.
www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO)
Los oferentes deberán estar minimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, Julio de 2019.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 20349 Ago 05- Ago 05

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009/2019

OBJETO: SERVICIO DE INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA PARA PACIENTES DE HASTA 15 AÑOS DE EDAD, PORTADORES DE PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS CRÓNICAS LUEGO DEL ALTA MÉDICA DEL PSIQUIATRA DE LA CLÍNICA TRATANTE.
FECHA DE APERTURA: 27/08/2019 HORA 10:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta 30 minutos antes de comenzar el acto de apertura (09:30 hs).
LUGAR: Compras y Licitaciones del C.H.P.R.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones SIN COSTO en Compras del C.H.P.R, (Bulevar Artigas 1590 primer piso)

los días hábiles en el horario de 10:00 a 13:00, Tel. 2706.86.53 Fax. 2709.91.69 – 2707.33.29 o en www.comprasestatales.gub.uy, inciso 29, UE04.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20345 Ago 05- Ago 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

Durazno, 30 de julio de 2019.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 908.-
Tel. 43623563.-
Licitación Pública 06/2019

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para la construcción de talleres y oficinas del nuevo Corralon"
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 13:30 a 18:30 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Piso 17, Of. 1709) de 13:30 a 18:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 03 de setiembre de 2019, en División Abastecimiento, hasta las 16:00 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el mismo día (03/09/2019) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 908, a la hora 16:30.-
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 43623563 y email: licitaciones@durazno.gub.uy
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy
Dra. Karina Romanzo
Departamento Hacienda - Intendencia Dptal. de Durazno.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20454 Ago 05- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº: 364543/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN
DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL
SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE
LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA
PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 03/09/2019 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $4900 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100.)

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20502 Ago 05- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº: 350806/1
OBJETO: ADQUISICIÓN DE HASTA TRES (3) TRACTORES TOPADORES SOBRE ORUGAS PARA OPERAR EN RELLENO SANITARIO CON DESTINO AL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
PRORROGA POR MODIFICACIÓN DE PLIEGO:
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN
DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL
SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE
LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA
PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 14/08/2019 HORA: 15:30
VALOR DEL PLIEGO: $15600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100.)

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20470 Ago 05- Ago 05

INTENDENCIA DE RIVERA

INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

Licitación Pública 03/2019

Expediente 2019-5848

OBJETO:
"Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN RUTA Nº 29 TRAMO RUTA 27 - LAPUENTE"**

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día **03 de setiembre de 2019 a la hora 12:00** en Unidad de Licitaciones calle Agraciada Nº 570 (PB) Rivera, en sobre cerrado.- **No se admitirán otras formas de presentación de las ofertas**. Toda la documentación deberá ser recibida antes de dicha hora, debidamente firmada por quien corresponda.

APERTURA: El mismo día a partir de la hora **12:00 en Unidad Licitaciones**

PLIEGO: costo $ 8.000,- valorado incluido (puede abonarse en IDR; Congreso de Intendentes u Oficina de la IDR en Montevideo).-
Disponible para su consulta en página web de la IDR, ó en página de compras estatales o en Div. Adquisiciones.-.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 20471 Ago 05- Ago 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, agosto 5 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

FEDERICO FERNÁNDEZ ARBIZA, 27 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 3247/702 y PILAR ORTICOCHEA ZORRILLA de SAN MARTIN, 29 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 3247/702.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20562 Ago 05- Ago 07

BRUNO MARTÍN BRITOS, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍNEZ NIETO 5687 y DIEGO ADHEMAR GONZÁLEZ RECURT, 76 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍNEZ NIETO 5687.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20477 Ago 05- Ago 07

OFICINA No. 4

JOSE GERARDO LIMA BURONE, 37 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Orinoco 5100/302 y MARÍA SOFÍA VARÓ IRIONDO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Orinoco 5100/302.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20459 Ago 05- Ago 07

OFICINA No. 5

IANEK DAMIÁN MUDZYK RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio PERNAS 2789 y LAURA ANDREA GONZÁLEZ RE, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PERNAS 2789.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20530 Ago 05- Ago 07

JEREMY STEFANO MIRABALLES BARUFALDI , 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN PÉREZ DE MARCHENA 5283 y VANESSA FABIANA RODRÍGUEZ

CARDOSO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PÉREZ DE MARCHENA 5283.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20518 Ago 05- Ago 07

AUGUSTO MELO GONZÁLEZ, 31 años, soltero, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA DEL LIBERTADOR 1971/808 y AGUSTINA BONILLA SOSA, 29 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA DEL LIBERTADOR 1971/808.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20457 Ago 05- Ago 07

NELSON VÍCTOR MANDUCA VITACCA, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA ITALIA 3989 y JUDITH ALICIA FERNÁNDEZ PERALTA, 60 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA ITALIA 3989.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20455 Ago 05- Ago 07

OFICINA No. 6

DARWIN ALBERTO ROLÓN ABELDAÑO, 39 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio BLANDENGUES 1667 AP1 y ANA LAURA HERNÁNDEZ PLADA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANDENGUES 1667 AP1.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20458 Ago 05- Ago 07

GONZALO MARTÍN ROSA ZABALLA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3164 AP 203 y MARISOL ESTRELLA SOMMER PINO, 28 años, soltera, DOCENTE, CHILENA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3164 AP 203.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20453 Ago 05- Ago 07

OFICINA No. 7

CARLOS DANIEL PEREIRA MELO , 37 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 5892/3 y SILVIA SOLEDAD CEBALLOS GARCIA , 37 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 5892/3.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 20605 Ago 05- Ago 07

Montevideo, agosto 2 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCAS DEL SIGNORE de CASTELLET, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4641 y AVRIL LUCIA LEGUIZAMON FERNANDEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SIRACUSA 2186/104.

14) $ 560 3/p 20347 Ago 02- Ago 06

MAURO GASTÓN DÍAZ MARTINEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 2266/2 y MARY PAZ OLIVERA VIANA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 2266/2.

14) $ 560 3/p 20280 Ago 02- Ago 06

NESTOR DARIO ARENAS CORGO, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1206/304 y GLADYS MABEL AVERO SOSA, 63 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRO LARGO 1811.

14) $ 560 3/p 20275 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 2

FABIÁN HEBER BOTALI BARAVRÁN, 31 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1480 APTO. 802 y NATALIA CAROLINA RODRÍGUEZ POSE, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1480 APTO. 802.

14) $ 560 3/p 20311 Ago 02- Ago 06

RENATO ADRIÁN FERRARI MORALES, 37 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3123/101 y LORENA GARCÍA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, JUEZ, URUGUAYA, lugar de domicilio VIDAL Y FUENTES 3123/101.

14) $ 560 3/p 20283 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 3

YENIRETH ANAIS CONTRERAS DIAZ, 29 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVENIDA LEZICA 6680 y LOPE WLADIMIR MORONTA, 29 años, soltero, INGENIERO AGROINDUSTRIAL, VENEZOLANO, lugar de domicilio AVENIDA LEZICA 6680.

14) $ 560 3/p 20273 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 4

SEBASTIÁN GALLI MORENO, 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CRUZ VARELA 3437 BIS y VALERIA JIMENA ZARZAR ALVARIÑO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CRUZ VARELA 3437 BIS.

14) $ 560 3/p 20262 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 5

JAVIER JOSÉ OCANDO ROMERO, 36 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, VENEZOLANO, lugar de domicilio ALTAMIRANO 3234/1006 y ROSA MARÍA MAVAREZ DELGADO, 37 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio ALTAMIRANO 3234/1006.

14) $ 560 3/p 20450 Ago 02- Ago 06

CARLOS FABIÁN MACEDO OLIVERA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NEYRA 3674/1 y PAULA LUISA MOMBRIGADEZ LÓPEZ, 44 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 2581.

14) $ 560 3/p 20414 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 6

ANGEL VICTOR SORIA ESPINO, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMEGHINO 5283 BLOCK G7 APTO. 202 y EDILDA GABRIELA SUÁREZ OLIVERA, 50 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AMEGHINO 5283 BLOCK G7 APTO. 202.

14) $ 560 3/p 20449 Ago 02- Ago 06

JOAQUÍN RAMOS OLANO, 35 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2518 AP103 y PATRICIA OTERO GUTIÉRREZ, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2518 AP103.

14) $ 560 3/p 20325 Ago 02- Ago 06

OFICINA No. 7

MICHAEL GABRIEL VARELA MARTÍNEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE RUÍZ PUENTE 5491 y ANA KAREN PLACERES ALONSO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS CEDDROS 099 BIS .

14) $ 560 3/p 20385 Ago 02- Ago 06

HÉCTOR ADRIÁN PÉREZ PICARDO , 35 años, soltero, POLICIA , URUGUAYO , lugar de domicilio MATEO CABRAL 3716 y LORENA ROSMARY MACHADO da ROSA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio MATEO CABRAL 3716.

14) $ 560 3/p 20269 Ago 02- Ago 06

Montevideo, agosto 1 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FACUNDO DELGADO DI GIOVANNANTONIO, 29 años, soltero, LICENCIADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1160/601 y FLORENCIA VIÑA MACHADO, 27 años,

soltera, LICENCIADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL PALLEJA 2597/102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20111 Ago 01- Ago 05

OFICINA No. 2

JOSÉ EDUARDO BERGAMASCO BRYLKA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO ARIEL 5078 APTO. 4 y AYLEN TAMARA PAIVA PEDROZZO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO ARIEL 5078 APTO. 4.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20117 Ago 01- Ago 05

ROBERTO CARLOS FREIRE MOYANO, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2191/3 y NELLY JANET ARCE PÉREZ , 50 años, divorciada, AUXILIAR DE SERVICIO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2191/3.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20102 Ago 01- Ago 05

OFICINA No. 3

JUAN PABLO GONZÁLEZ DEMARCHI, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Espinosa 1575 y MARÍA FERNANDA AREZO NUÑEZ, 39 años, soltera, LIC. EN ECONOMIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Espinosa 1575.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20110 Ago 01- Ago 05

FERNANDA CORREA CORREA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2646/2 y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2646/2.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20087 Ago 01- Ago 05

OFICINA No. 4

MARTÍN ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ, 35 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 143 y CLAUDIA YOHANI JUÁREZ HERBURE, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 143.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20194 Ago 01- Ago 05

JUAN ANDRÉS LESTIDO SARASOLA, 58 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Liorna 6511/104 y MADELÓN HOUNIE GONZÁLEZ, 54 años, divorciada, PROCURADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Liorna 6511/104.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20088 Ago 01- Ago 05

OFICINA No. 5

ERIDANIA MORILLO MEDINA, 47 años, soltera, PELUQUERA, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1527 y JESUS SAN PABLO MOTA, 37 años, soltero, MECÁNICO, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1527.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20223 Ago 01- Ago 05

SEBASTIÁN NICOLÁS MARTÍNEZ MISA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Jaime Zudañez 2836 y MARIA MERCEDES MATO MARQUES, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio Jaime Zudañez 2836.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20205 Ago 01- Ago 05

FABIÁN ANTONIO MADAMO FERREIRA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Santiago Vazquez 1245 y ROMINA JACQUELINE FERREIRA TRINDADE, 38 años, soltera, Obstetra Partera, URUGUAYA, lugar de domicilio Santiago Vazquez 1245.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20152 Ago 01- Ago 05

JOSELITO TECHERA AYRES, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5586 APTO Q y SILVIA ELIZABETH VILLAFÁN SUÁREZ, 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5586 APTO Q.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20118 Ago 01- Ago 05

ARNALDO LUIS MATEUCI QUINELLI, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ROMERO 3842 y MÓNICA BEATRIZ PEÑA CALABRIA, 51 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ROMERO 3842.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20105 Ago 01- Ago 05

MIGUEL ANGEL TARRECHES TORNO, 59 años, viudo, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS FLORES 4164 y MARIA ELISA PENEDO MAISIAN, 59 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS FLORES 4164.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20063 Ago 01- Ago 05

OFICINA No. 7

RAMÓN ANDRÉS VEGA, 40 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ARGENTINO, lugar de domicilio RIFLEROS 4315 y VERÓNICA KARINA CABRERA PORTELLA, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RIFLEROS 4315.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20157 Ago 01- Ago 05

FERNANDO GABRIEL PRUENCE GNAZZO, 41 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FRIDA KAHLO 4968 C y MIRIAN RAQUEL BITANCOURT, 51 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRIDA KAHLO 4968 C.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20149 Ago 01- Ago 05

DIEGO MAURICIO ZOPPOLO MÄRKL, 28 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CIUDADELA 1228 APTO. 803 y VICTORIA LORBEER MARCHESE, 29 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CIUDADELA 1228 APTO. 803.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20079 Ago 01- Ago 05

SEBASTIÁN ANDRES PRADO MONTEDÓNICO , 40 años, soltero, PSICÓLOGO , URUGUAYO , lugar de domicilio ANDES 1418/601 y SILVINA VANESA SOLÍS SOTTO , 31 años, soltera, PSICÓLOGA , URUGUAYA , lugar de domicilio ANDES 1418/601.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 20068 Ago 01- Ago 05

Prescripciones

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "PROFUMO, JORGE GABRIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 205-211/2018" según providencia Nro 547 del 17 de junio de 2019, se CITA, LLAMA Y AMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al último titular y a sus herederos del Padrón Nº 945, ubicado en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Jaureguiberry, sito en la calle Coquimbo, manzana 66, solar 2, que según plano del Agrimensor Gonzalo Fiorini inscripto en la Dirección General de Catastro el 3/08/2018 con el Nº 872, consta de una superficie de 516 mc 13 dc
Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Nº 944, 976, 947, 948 y 968 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
La Floresta, 16 de julio de 2019. Dra. VALENTINA RIVADAVIA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 15760 10/p 20310 Ago 02- Ago 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "SANTAMARIA DI PAOLA. DOMINGO Y NICOLA PERETTI, ARACELI ISABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 205-231/2017 según providencia Nro 290 del 26 de marzo de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, del Padron Nº 567 ubicado en la

localidad Catastral Costa Azul, señalado como solar 6 de la manzana 23, que según plano del Agrimensor Juan Fernando Esteve inscripro en la Dirección Nacional de Catastro el 4/04/2018 con el Nº 822 consta de una superficie de 720 mc 82 dc.
Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, 568, 582, 566.
La Floresta, 16 de julio de 2019. Dra. Valentina Rivadavia. Juez de Paz.
16) $ 15760 10/p 19860 Jul 30- Ago 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa de Segundo Turno, en autos caratulados: "Mancuso Miguel y otra - Prescripción adquisitiva treintenaria" Ficha 187-539/2009, se hace saber que ante esta Sede se han presentado Miguel Ángel Mancuso Riccardi y Gloria Graciela Pintos Kuty, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble solar de terreno y mejoras, situado en la 19º Sección Judicial de Canelones, Ciudad de la Costa (ex Balneario El Pinar) sub urbano, Padrón Nº 29267, manzana 943 (antes 18) Solar 2 (antes 10) con frente a la calle Chile sin número, entre Ciudad de las Piedras y Calle de la Fe, que según plano del Agrimensor Roberto Ballefin, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13179 el 7 de setiembre de 1967, que según el planto del Ingeniero Agrimensor Juan Fernando Esteve, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de Pando el 19 de noviembre de 2008 con el Nº 967, consta de una superficie de 450 mts. y tiene 15 metros con frente al Suroeste con la Calle Nº 2 (actual Chile), 30 mts. al Sur con el Padrón Nº 29266, 15 mts. al Este con el Padrón Nº 29280 y 30 mts. al Oeste con el Padrón Nº 29268. Se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a deducirlos en el término de 90 días, inclusive a los titulares de los padrones Nº 29266, Nº 29268, Nº 29280; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán las actuaciones. Y a los efectos legales se expide el presente en la Ciudad de la Costa. 17 de Julio de 2019.- Dr. BENJAMIN RAIMONDO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 29551 10/p 19239 Jul 24- Ago 06

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "DURKIL SA. - PRECRIPCION ADQUISITIVA." IUE. 243-233/2018, se hace saber que en este Juzgado se presentó DURKIL S.A., promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el camión marca Chevrolet, modelo 5-90, año 1998, motor Nº 361478, a gas oil, de 110 caballos de fuerza, matrícula QAD 9944 empadronado con el Nº 2505501 de la ciudad de Durazno, en consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular registral Rundy S.A. y/o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al vehículo a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 14 de Setiembre de 2018. Dra. Erika Armendano, Juez de Paz Departamental.
16) $ 15760 10/p 19125 Jul 24- Ago 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental en autos "FERNANDEZ LARRAMENDI, Ceferino C/ FERNANDEZ LARRAMENDI, Carmen Marisa - PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE. 243-387/2017, se hace saber que en este Juzgado se presentó: Ceferino Fernandez Larramendi promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el 50% del inmueble padrón urbano Nº 5908, sito en la localidad catastral Durazno, manzana Nº 426,que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcos A. Tiscordio del 07/12/2016, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 410 el 18/12/2016, consta una superficie de 700 m2 y su deslinde es el siguiente: Al Noreste 20 mts de frente a calle Antonio Orlando Giordano al Noroeste 35 mts lindando con padrón 12239; al Suroeste 20 mts lindando con padrónes 11108 y 11109 y al Sureste 35 mts lindando con padrón 5909,
En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular registral Carmen Marisa Fernandez Larramendi y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 13 de Junio de 2019. Dra. Erika Armendano Bravo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 23641 10/p 18971 Jul 24- Ago 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, en autos caratulados "ANEP. Prescripción adquisitiva treintenaria", IUE 275-521/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Administración Nacional de Educación Pública, promoviendo la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto del Padrón Nro. 3105 parte de la 6ta Localidad Catastral de Lavalleja "Barriga Negra" zona rural, el cual cuenta con un área de 9850 m2 y 37 dm2, que se deslinda: al Noreste, Sureste y Suroeste: lindando con el Padrón Nº 3105 parte al Noroeste: linda con camino Departamental. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular de los mencionados padrones, a Micaela Aguirre Bon y/o sucesores a cualquier título, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia Departamental de Lavalleja y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien referido, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Minas, 22 de mayo de 2019. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
16) (Cta. Cte.) 10/p 20287 Ago 02- Ago 15

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos: "ASTIAZARAN ODIZZIO, Mª Virginia y otros. Usucapión, padrón Nº 3860, Bº Buenos Aires", ficha 299-68/2012, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron María Virginia Astiazaran Odizzio; Luis Eduardo Fontes Astiazarán; Roberto Pablo Fontes Astiazarán y Daniel Alfonso Fontes Astiazarán, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 3860, ubicado en la localidad Catastral Balneario Buenos Aires, Segunda Sección Judicial de Maldonado, el que según el plano del Agrimensor Artigas Rijo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, el 12 de septiembre de 2018, con el número 1829, tiene una superficie de 450 metros y se deslinda así: al Noroeste 15 metros de frente a la calle República Número 31, al Sureste 30 metros lindando con el padrón 3861; al Suroeste 15 metros lindando con el padrón 3858 y al Noroeste 30 metros lindando con el padrón 3859. Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al último titular de dicho inmueble, a Sres. Eva Maria Nechelsberg Simón; Geda Lilián Nechelsberg Simón e Isabel Simón y/o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido y a oponerse a la presente acción bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán estos procedimientos.
A los efectos legales se hacen las publicaciones. San Carlos, 24 de Junio de 2019. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS EL 24 DE JUNIO DE 2019. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 25760 10/p 19359 Jul 25- Ago 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

Edicto

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos IUE 460-51/2013 - Prescripción Vehículo Automotor, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Eduardo Bordagorri, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva, sobre los siguientes bienes muebles: automóvil marca Ford año 1929, motor 1127285, matrícula de Carmelo - Colonia L26-279; Ford T motor 1299142, matrícula de Maldonado - Aiguá

N400.537; DKW cabrio año 1937, motor 674276, matrícula de Montevideo 700.742.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes, en particular al Sr. Horacio Rozenblum o sucesores, y a cualquier otro interesado para que comparezca dentro del términos de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones
San Carlos... 3 de junio de 2019. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 15760 10/p 20202 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en Autos: "FLEISCHMAN, ADOLFO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E: 290-271/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a los sucesores de RUBEN FLEISCHMAN y MARÍA ELENA LLANOS así como también al Sr. ROBERTO PASSANANTE SAVINO y a la Sra. ALDA BRUM titulares del Padrón lindero Nº 136/007, respecto al bien inmueble unidad de propiedad horizontal 006, Padrón Nº 136/006, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos María Macazaga de julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2367 el 11 de octubre de 1957, y plano de mensura y prescripción del Ingeniero Agrimensor Abel Badaracco de setiembre de 2017, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado el día 17 de agosto de 2018 con el Nº 1826, forma parte del Edificio denominado "Edificio Biarritz" sito en la Localidad Catastral Punta del Este, antes Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. El Padrón matriz 136 tiene una superficie total de tres mil doscientos quince metros setenta y cinco decímetros (3.215,75 metros), y tiene 66,57 metros de frente al Noroeste a la calle número 20 "El Remanso" y 22,52 metros al Suroeste también de frente a la calle número 25 "Los Arrecifes", por ser esquina. La unidad de propiedad horizontal CERO CERO SEIS (006), tiene una superficie total de TREINTA METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS (30,65 metros), se ubica en planta baja, a cota vertical +1,65 metros, se divide en "Departamento 006 a", con una superficie de Dieciocho metros veinticinco decímetros (18,25 metros) y "Departamento 006 b", con una superficie de Doce metros cuarenta decímetros (12,40 metros); a efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
MALDONADO, 27 DE JUNIO DE 2019.- Esc. Ma. CECILIA SOLANA, ACTUARIA PASANTE.
16) $ 31521 10/p 19697 Jul 29- Ago 09

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandú Dra. María Sol Bellomo, dictada en autos: "CAPORALE LANGONI, NESTOR RAMÓN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL IUE: 305-269/2012, según providencia Nº 1071 de fecha 2/6/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso a los últimos titulares del padrón 1112, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, Chacra número 84, con un área total de 7 hás. 996 m2, 35 cm, en especial María José Giossa Leites, Raúl Alberto Ramade Coppola, a Carmen Esther Giossa Mendoza, a Asdrubal Omar Suárez, a Julio Artigas Giossa Mendoza y a Dora Marta Isabel Coppola, y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Paysandú, 23 de noviembre de 2018. Dr. Martín Noble Calvetti, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación
16) $ 17731 10/p 20527 Ago 05- Ago 16

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, en autos caratulados "YANNI ALMADA, VERÓNICA NOELIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 317-884/2017; se hace saber que se ha presentado VERÓNICA NOELIA YANNI ALMADA, promoviendo prescripción adquisitva treintenal sobre el padrón rural mil quinientos treinta (1530), sito en la localidad catastral del Departamento de Río Negro, zona rural, que según plano de mensura de prescripción del Ingeniero Agrimensor Bruno Cerrutti, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, registro provisorio, el 28 de junio de 2017 con el número 242, consta de una superficie de 4556 metros cuadrados, 34 decímetros. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de NOVENTA DÍAS a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y específicamente a los últimos titulares registrales del padrón 1530: Miguel Ángel Arbiza y María Cristina Pintos así como a sus sucesores a título universal y/o singular y a los linderos propietarios: Ruben Marcelo Ríos Arguimbao y Gilda Sabrina Rivas por el padrón 4010 y a Juan Linale Moreno casado con Rosa Lidia Elms por el padrón 2743. Así como demás propietarios linderos y/o ocupantes. A los efectos legales correspondientes, se libran los presentes edictos en Fray Bentos, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho. Dr. Javier Leandro LÓPEZ PORTILLO, Juez de Paz Departamental.
16) $ 23641 10/p 19196 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictada en los autos: "IPARRAGUERRE ANTUNEZ, BLANCA LILIAN; MIRANDA IPARRAGUERRE, RAMIRO; MIRANDA IPARRAGUERRE, LILIAN VIVIANA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE: 445-87/2019, se hace saber que por Decreto Nº 1318/2019 de fecha 22/05/2019; SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA a linderos del Padrón Rural Nº 1.741 (9ª Sección Catastral de Río Negro) Sres: LORENZO SANTOS HERNANDEZ, Sra. AMELIA INES IPARRAGUERRE, así como también a los sucesores del Sr. ALFREDO EUGENIO IPARRAGUERRE GARCIA; Sra. BLANCA LILA ANTUNEZ ó Sucesores; Sr. EUGENIO ALFREDO IPARRAGUERRE ANTUNEZ ó Sucesores; Sr. CARLOS ALBERTO IPARRAGUERRE ANTUNEZ ó Sucesores y Sr. LUIS FRANCISCO IPARRAGUERRE ANTUNEZ ó Sucesores; a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 89 y 127.3 CGP), a los últimos titulares o sucesores y a linderos, y a todos los que consideren con derecho sobre el bien mencionado cuya prescripción se solicita. Young, 28 de Junio de 2019. Esc. Luisa Vico de Benedetti, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 17731 10/p 19943 Jul 31- Ago 13

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer Turno, dictada en autos: DAVILA, ADAN. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 336-44/2017, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a WILDER DARCY VARGAS LEITES, SUCESORES Y/O HEREDEROS DE SIXTO DAVILA, ENRIQUE DAVILA, EDUVIGES VIERA Y MALVINA VIERA Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR,: una fracción de campo sita en la sexta Sección Catastral de Rivera, zona rural, empadronada con el Nº 1367, y parte sin empadronar, con un área total de 15 hectáreas, 8397 metros, según plano de mensura del Ing. Agrimensor Humberto Di Domenico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Nº 779 del 17 de enero de 2017, de las cuales 13 hectáreas integrarían el padrón 1367 y 2 hectáreas 8397 metros comprenderían área sin empadronar. Lindando con padrón Nº 1365 de Mauricio Antonio Cuña Ferreira; Padrón Nº 2482 de Fredy da Silva Leites y Sandra da Silva Leites; Padrón Nº 1363 de Wilder Darcy y Mailen Ines Leites do Canto y Padrón Nº 1366 de José María, Ariste Arley, Zusana Beatriz, Blanca Inocencia, Eudoxia Mirta, Silverio Ari, Gladiz Mabel, Alicier, Eva Marle, Santa Teresa, Leites do Canto; Padrón Nº 8713 de

Nelson Uriarte y Milka Silva y padrón Nº 1368 de José Viera. por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio y continuarse con el mismo estas actuaciones. Rivera 31 de mayo de 2019. Dra. Susana Machado Zaromsky. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Rivera.
16) $ 25611 10/p 19326 Jul 25- Ago 07

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, dictada en autos: DR. MOREIRA, Martín en representación de A.N.E.P. =PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA= IUE 348/47/2018 y según providencia No. 141 de fecha 25/03/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sra. Elisenda Ramona Prieto Sayanes y el Sr. Andrés Walberto Prieto Sayanes y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón 61.321, sito en Sarandí del Consejo del Departamento de Rocha, que según plano provisorio del Ing. Tulio Patella, Inscripto en Catastro en la Oficina de Rocha el 2/12/2013 con el No. 814, tiene una superficie de 4990,82 m2 y se deslinda así: A Norte línea recta de 91,59 metros con el padrón 26.776; al Este línea recta de 50,68 metros con camino nacional, al Sur línea recta de 91,16 metros con padrón No. 61320 y al Oeste línea recta de 58,77 metros con padrón 61.320; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Castillos, 26 de Marzo de 2019. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 20286 Ago 02- Ago 15

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: La suscrita Juez de la Séptima Sección Judicial de Rocha, La Paloma, Dra. Andrea de los Santos López, en autos caratulados "Cima Fresca S.A, Prescripción Adquisitiva", IUE 341-681/2010, según lo dispuesto por auto Nº 445, de fecha 02 de mayo de 2019, HACE SABER que en estos autos ha comparecido CIMA FRESCA S.A., solicitando se declare la Prescripción Adquisitiva Treintenaria en su favor del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 3812, de la décima Sección Catastral de Rocha, Paraje Rincón de Valizas, zona Rural, Del Departamento de Rocha. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho o interés sobre el referido inmueble, y especialmente a las siguientes personas: sucesores de Mercedes Cardozo y a Carlos Javier Calimaris o sus sucesores, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.
La Paloma, 17 de julio de 2019. Dra. Esc. Andrea de los Santos López, Juez de Paz.
16) $ 17731 10/p 20023 Jul 31- Ago 13

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SERRA, IVANA VANESA Y OTRO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - IUE: 358-59/2019, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 16411, el que según COPIA FIEL PARCIAL expedida por el Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall del plano de mensura del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 1309 el 18/12/1959, se señala como fraccion 7, consta de una superficie de 450 metros cuadrados, y se deslinda así: al NOROESTE 15 m de frente a Avda Manuel Oribe, al NORESTE 30 m linda con la fraccion 8 (hoy padrón 16412), al SURESTE 15 m linda con fracción 17 (hoy padrón 16421) y fracción 18 (hoy padrón 16422), y al SUROESTE 30 m linda con fracción 6 (hoy padrón 16410). En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, a RUBEN MARTINEZ MENDEZ y ALBERTO MARTINEZ MENDEZ, y a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Salto, diez de junio de dos mil diecinueve.- DRA. ROSEMARIE FLORES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 1er TURNO.
16) $ 25611 10/p 20086 Ago 01- Ago 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE TACUAREMBÓ DE 2º TURNO, EN AUTOS: OLIVERA OLIVERA, ORESTE PRESCRIPCION IUE: 400-340/2019, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS, Y/O SUCESORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRÓN Nº 2402 (PARTE), DE LA LOCALIDAD CATASTRAL TACUAREMBÓ, DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ, CUYA PRESCRIPCIÓN SE PRETENDE A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. TACUAREMBÓ, 01 DE AGOSTO DE 2019. Dra. Piera Minoli Seguessa, Juez Subrogante.

Primera Publicación
16) $ 11820 10/p 20600 Ago 05- Ago 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTOS

Por disposición 691 del 11/12/17 de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "ACOSTA SIVIAQUE, HUGO Y BLANCA MABEL RAMIREZ MUÑOZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE 401-158/2017, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127 del CGP), sobre el bien cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre el Inmueble sito en la esquina de Santin Carlos Rossi y Aparicio Saravia padrón 2884, manzana 62, carpeta catastral Nº 9, localidad Catastral Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó, el que según Plano del Ing. Agrimensor Marcos Alonso, matrícula 731, inscripto en Catastro el día 01/08/17 con el Nº 647, consta de una superficie de 799 m2 con 94 dm2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 13 de diciembre de dos mil diecisiete.- Dra. Andrea Tapia, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación
16) $ 19701 10/p 20601 Ago 05- Ago 16

EDICTOS

Por disposicion 175 del 07/04/17 de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "GARRIDO MELO, JIMENA ISABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 409-188/2016, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127 del CGP), sobre los bienes cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre los Padrones números 1432 y 188, ubicados en Ramon Silva S/N de la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, San Gregorio de Polanco; los que según Planos del Ingeniero Agrimensor Marcos Alonso, el Padrón 1432 consta de una superficie de 435 mts, 66 dm, manzana 46, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro con el Nº 427 el 04/06/12 y el Padrón 188 consta de una superficie de de 526 mts., 12 dm, manzana 46 y fuera inscripto en dicha Oficina con el número 385 el 24/03/11.
Dichos Padrones se deslindan de la siguiente: Padron 1432: 43,83 mts. lindero a Padrón 1442; 9.44 mts. lindero a Padrón 185; 10,44 mts. a calle Ramon Silva S/N. Padrón 188: 4383 mts lindero a padron 1432, 12 mts lindero a Padrón 185, sucesión Joaquina Leite (local Bailable Batuke); a calle Joaquin Suarez: Padrón 1118 de Horacio Mederos, Padrón 187 de Isaac Portela y Padron 881 de Selva Melo. Deberá realizarse una publicación en el diario Oficial y una en el periódico local. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 21 de Abril de dos mil diecisiete. Dra. Virginia Salaberry, Juez de Paz Departamental.
16) $ 29551 10/p 20388 Ago 02- Ago 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "ABISAB BARANZANO, YAMIL- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTANARIA" IUE. 412-173/2015, por Auto Nro. 1766/2019 del 21/03/2019, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de todo aquel que se considere con derechos en el bien inmueble rural padrón Nº 2627 de la 4º Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, especialmente al último titular registral, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Treinta y Tres, 04 de Abril de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

16) $ 9850 10/p 19378 Jul 25- Ago 07

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Abril Lucas, Luciana Nogueira, Sofía da Costa, Agustina Olivera, Michael Ballestero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "U-SENSE ", (Proyecto turístico), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 02 de agosto de 2019.

Única Publicación

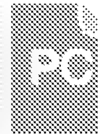
17) $ 187 1/p 20483 Ago 05- Ago 05

Graciela Mabel Cor Arjona, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Canciones Cotidianas", (Obra musical), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 02 de agosto de 2019.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 20479 Ago 05- Ago 05

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "ANSELMO CESARCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E.: 2-1896/2019, se hace saber que por auto Nº 1672/2019 de fecha 30 de julio de 2019, se decretó la liquidación de la masa activa de ANSELMO CESARCO Y ASOCIADOS S.A., RUT 21 2087090011, con domicilio en Soriano 1502. Se suspendió la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso. Se dispuso que continuara en sus funciones la Sindicatura oportunamente designada, el Dr. Israel Creimer. Se decretó la disolución de ANSELMO CESARCO Y ASOCIADOS S.A. y el cese de sus administradores.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 20101 Ago 02- Ago 06

EDICTO. Por auto Nº 1566/2019 de fecha 19 de julio de 2019 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "ESTANCIAS DEL URUGUAY S.A. CONCURSO NECESARIO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E.: 40-56/2019, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 1409/2019 de fecha 20 de junio de 2019, dictado en autos caratulados: "ESTANCIAS DEL URUGUAY S.A. - CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE: 2-45925/2018, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de la declaración de concurso, los documentos adjuntos, la sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación con las formalidades de estilo, la que se pondrá al despacho sin otro trámite".
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 19961 Ago 01- Ago 05

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "ITURRALDE, FERNANDO - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-35335/2019, se hace saber que por auto Nº 1655/2019 de fecha 29 de julio de 2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de FERNANDO MARIA ITURRALDE GONZALEZ, C.I. 1.978.189-9, con domicilio en Av. 18 de Julio 2066 BIS Apto. 1102. Se limitó la legitimación del concursado para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Interventora a la Cra. Alicia Carlevaro, quien co-administrará los bienes conjuntamente con la concursada, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 19959 Ago 01- Ago 05

EDICTO. Por auto Nº 1568/2019 de fecha 19 de julio de 2019 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "BLADOR S.A. - CONCURSO, LEY 18.387 (PEQUEÑO CONCURSO) - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E.: 40-54/2019, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 1463/2019 de fecha 25 de junio de 2019, dictado en autos caratulados: "BLADOR S.A. - CONCURSO LEY 18.387 (PEQUEÑO CONCURSO)", IUE: 40-16/2019, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de la declaración de concurso, los documentos adjuntos a la misma, la sentencia que lo declaró y de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación."
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en

autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 19956 Ago 01- Ago 05

EDICTO. Por auto Nº 1583/2019 de fecha 19 de julio de 2019 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "BORELAN AGRO 1726 S.R.L. CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E.: 40-55/2019, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 1205/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, dictado en autos caratulados: "BORELAN AGRO 1726 S.R.L - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 40-49/2015, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado y testimonio de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación."
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 19954 Ago 01- Ago 05

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "SANDRA LILIAN PEREZ Y OTRO. CONCURSO LEY Nº 18.387" IUE 2-35839/2019 se hace saber que por auto Nº 2074/2019 de fecha 31/07/2019 se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de SANDRA LILIAN PEREZ IANFRANCESCO RUT 21 503290 0016, C.I. 2.900.484-1, y de JORGE EDUARDO ALMEIDA DE LOS SANTOS, RUT 21 593704 0011, C.I. 3.795.742-2, ambos con domicilio en República de Corea 2910 esquina Madreselva (Mercado Modelo), al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387.
Se designó Interventor al Dr. FRANCISCO COBAS, quien co-administrará los bienes conjuntamente con los deudores, limitándose la legitimación de los mismos para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387). Se convoca a Junta de Acreedores de SANDRA LILIAN PEREZ IANFRANCESCO para el día 3 de marzo de 2020 a las 11:00 horas y de JORGE EDUARDO ALMEIDA DE LOS SANTOS para el día 3 de marzo de 2020 a las 11:30 horas.
Se concedió la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
Las presentes publicaciones serán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 20305 Ago 05- Ago 07

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "MAFEDAL S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387" IUE 2-38184/2019 por auto Nº 2066/2019 de fecha 30/07/2019 se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de MAFEDAL S.A. - RUT 21 530321 0010, con domicilio en Zabala 1376, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387, tratándose de un PEQUEÑO CONCURSO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 236 de la referida Ley.
Se designó Síndico al CR. GONZALO PÉREZ, suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387). Se convocó a Junta de Acreedores de MAFEDAL S.A. para el día 24 de octubre de 2019 a las 15:00 horas.
Se concedió la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387). Las presentes publicaciones serán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 20100 Ago 02- Ago 06

EDICTO. - Por resolución Nº 1916/2019 de fecha 22 de julio de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "INGENIERIA PACIFICO S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-60/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 1553/2019 del 6 de junio de 2019 dictada en autos: "INGENIERIA PACIFICO S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-9032/2017" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de la solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 19953 Ago 01- Ago 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por resolución Nº 4505/2019 de fecha 30 de julio de 2019 dictada por la Señora Jueza Letrada de 1ª. Instancia de 2do. Turno de Carmelo, en autos caratulados: "RODRÍGUEZ, LUIS Y OTROS C/ CARGO OMBÚES S.A. - CONCURSO NECESARIO", IUE 227-369/2019, se declaró el concurso necesario de Cargo Ombúes S.A., RUT 21 604665 0015, con domicilio en Ruta 12 y Ruta 55 de Ombúes de Lavalle suspendiéndose la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose síndico a la Dra. Stella Borja, y se dispuso convocar a la Junta de Acreedores para el 6 de marzo de 2020 a las 14,00 horas. Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones sin costo por no existir recursos disponibles para su realización (art. 21 Ley 18.387). En fe de ello y de mandato judicial, se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Carmelo, el treinta de julio de dos mil diecinueve.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Sin Costo) 3/p 20279 Ago 02- Ago 06

MALDONADO

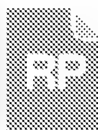
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Alejandra Sánchez Attieri, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "ACOSTA DIAZ, FERNANDO. CONCURSO VOLUNTARIO. I.U.E. 290-136/2019, dando cumplimiento a lo dispuesto por Auto Nº 2667/2019 de fecha 26/07/2019, se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de FERNANDO ACOSTA DÍAZ, C.I. 3.146.215-6, RUT 2100 6732 70013 con domicilio en calle Escultor esquina Camino de la Laguna, Parada 38 y medio, Playa Mansa, Maldonado, al amparo de lo establecido por la Ley 18.387, en lo pertinente (arts. 6 inc. 1,7 y 9) limitándose la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose a un Interventor que coadministrará los bienes conjuntamente con el mismo (Artículo 45 nal. 2 de la Ley Concursal), convocándose a Junta de Acreedores para el día 03 de Diciembre de 2019 a la hora 15:00, por tanto se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los Acreedores, por el término de 30 días; a que comparezcan a estar a derecho en los presentes, conforme el Art. 18 de la Ley 17.292, previniéndoles que deben acreditar su calidad de tales antes de la Celebración de la Junta o concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella

y con prevención de que los acreedores que comparezcan después de la Junta tomarán el concurso en el estado que se halle.-
El costo de las presentes publicaciones tendrá la calidad de crédito de la masa (art. 21 de la Ley 18.387).
Maldonado, 29 de Julio de 2019.- Esc. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 10/p 20112 Ago 01- Ago 14

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "X, ADEMAR - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-29123/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ADEMAR HEBER, inscripta el día 16/09/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4766, en el sentido que: DONDE DICE "ADEMAR HEBER" DEBE DECIR "DOMÌNGUEZ GUZMÁN, ADEMAR HEBER", DONDE DICE "HIJO"DEBE DECIR "HIJO LEGÍTIMO" Y DONDE DICE"PADRES DESCONOCIDOS" DEBE DECIR "VALLE DOMÍNGUEZ, ORIENTAL, 42 AÑOS, CASADO, EMPLEADO Y AMABILIA GUZMÁN, ORIENTAL, 33 AÑOS, CASADA, PENSIONISTA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 24 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 19308 Jul 25- Ago 14

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ VARELA, MARIO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-25836/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: HERNANDO MARINO GONZALEZ, inscripta el día 15/01/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º Sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 18, en el sentido que: donde figura como fecha de fallecido: "TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO" debió decir "TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE", por así corresponder.
Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19574 Jul 29- Ago 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "QUINTAS DE LEON, JOANNA RAQUEL Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 2-55640/2009, por auto Nº 1342/2019 de fecha 28/03/2019, se dispuso hacer saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO de: DIEGO SAMUEL QUINTAS DE LEON, nacido el 1 de julio de 2009 e inscripto el 15 de julio de 2009 ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 2051; y DAVID EZEQUIEL QUINTAS DE LEON, nacido el 1 de julio de 2009 e inscripto el 15 de julio de 2009 ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 2050, en el sentido que dónde dice en ambas partidas: "que es hijo de Joanna Raquel Quintas de León", debió decir: "que es hijo legítimo de Joanna Raquel Quintas de León y de Luis Francisco Bonilla", por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 05 de junio de 2019. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 19477 Jul 26- Ago 08

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALANO SUAREZ, ROMINA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-23969/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BRUCE MAEL ALVEZ SUAREZ, inscripta el día 07/09/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2390, en el sentido que: SE DEBE RECTIFICAR LA PARTIDA DE " BRUCE MAEL ALVEZ SUAREZ", SIENDO SU SEGUNDO APELLIDO " ALANO ", TENIENDO EN CUENTA EL RECONOCIMIENTO REALIZADO POR JOSE ANTONIO ALANO DE SU HIJA ROMINA ALANO SUAREZ. por así corresponder.

Montevideo, 29 de julio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO.
19) (Sin Costo) 10/p 19900 Jul 31- Ago 13

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SALSAMENDI, RAUL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-22413/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RAUL ALEJANDRO SALSAMENDI IPAR, inscripta el día 27/10/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Canelones, Acta Nº 13, en el sentido que: Donde dice "RAUL ALEJANDRO ESTEVES IPAR" debe decir "RAUL ALEJANDRO SALSAMENDI IPAR", por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20147 Ago 01- Ago 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "OLASO BENVENUTO, MARIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-33789/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: ROBERTO DANIEL YANNUZZI DE ANDA, inscripta el día 28/02/1990, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 156, en el sentido que: Donde dice "nacido el día seis de enero" debe decir "nacido el día cinco de enero", por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20144 Ago 01- Ago 14

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARGARITA MARIA SENCION, inscripta el día 23/01/1973, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 24 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 290, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 20474 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: OFELIA RAPETTI, inscripta el día 30/10/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2052, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20337 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO FILEVICH, inscripta el día 21/12/1989, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2164, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20336 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GUILLERMO MARTIN FILEVICH, inscripta el día 17/03/1986, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 428, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20335 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: HECTOR GUILLERMO FILECIH Y MARISA YANETTE SENCION, inscripta el día 27/01/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 56, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20333 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA LUCIA DOMENECH, inscripta el día 14/08/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1553, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20331 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA DEL ROSARIO DOMENECH, inscripta el día 22/08/1979, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2049, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20330 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA CECILIA DOMENECH, inscripta el día 21/03/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 722, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20324 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: GUILLERMO JOSE DOMENECH Y SUSANA ISABEL SENCION, inscripta el día 17/03/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 314, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20323 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA YANETTE SENCION, inscripta el día 03/05/1959, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20322 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA INES SENCION, inscripta el día 08/11/1952, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 712, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20320 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SUSANA ISABEL SENCION, inscripta el día 15/10/1950, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 990, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20318 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: ALFONSO MARIA SENCION Y OFELIA RAPETTI, inscripta el día 25/02/1950, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de San José, Acta Nº 6, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20317 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMENECH MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32573/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: OFELIA RAPETTI, inscripta el día 16/11/1931, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de San José, Acta Nº 144, en el sentido que: AL MARGEN DE LA PARTIDA DEBE CONSTAR QUE DONDE DICE "RAPETTI" DEBE DECIR EN FORMA INDISTINTA "RAPETTI O REPETTO" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20315 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "NOGUERA GONZALEZ, FELIPE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-19793/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: José Matyeka, inscripta el día 18/03/1933, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 15, en el sentido que: donde dice "Don José Matyeka de nacionalidad húngaro nacido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos siete en Szeged" debe decir "Don José Matyeka de nacionalidad húngaro nacido el día ocho de noviembre de mil novecientos siete en Szeged" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
19) (Sin Costo) 10/p 20312 Ago 02- Ago 15

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO BENAVENTE, JUAN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32258/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: BENITA GLADYS BENAVENTE , inscripta el día 24/05/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 358, en el sentido que: donde dice "BENITA GLADYS BENAVENTE VAZQUEZ DE CASTRO" debió decir "BENITA GLADYS BENAVENTE", por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20339 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "JIMENEZ BELLO, JEIMMY RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-29726/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JEIMMY ALEXANDRA JIMENEZ BELLO, inscripta el día 18/11/1990, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 6173, en el sentido que: donde dice "GIMENEZ", debió decir "JIMENEZ", por así corresponder.
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19632 Jul 29- Ago 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA SABBELLA, SEBASTIAN Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-5307/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN IGNACIO PEREIRA LAVESOLO, inscripta el día 04/01/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-23, en el sentido que: En el sentido que: donde dice: JUAN IGNACIO PEREIRA LAVESOLO debe decir: JUAN IGNACIO PEREYRA LAVESOLO por así corresponder por así corresponder.

Montevideo, 24 de julio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19428 Jul 26- Ago 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "BATISTA DE VARGAS, VIRGINIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-37137/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SOFÍA FIORELLA VAZ BATISTA, inscripta el día 03/12/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2421, en el sentido que: donde dice "SOFÍA FIORELLA VAZ BATISTA" debe decir "SOFÍA FIORELLA GUILLADE BATISTA", hija legítima de Pablo Federico GUILLADE VAZ y Virginia Mickaela BATISTA de VARGAS, por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20150 Ago 01- Ago 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ MICAELSO, PAOLA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-32632/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PAOLA FABIANA MARTINEZ MICAELSO, inscripta el día 18/08/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4851, en el sentido que: donde dice "MICAELSO" debe decir "MICHAELSSON" por así corresponder.

Montevideo, 25 de julio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
19) (Sin Costo) 10/p 19488 Jul 26- Ago 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "LAYERLA CAMARA, PATRICIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30680/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: GABRIEL ALBERTO LAYERLA MACHIN, inscripta el día 16/08/2005, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1312, en el sentido que: DONDE DICE "CASADO" DEBE DECIR "DIVORCIADO" por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
19) (Sin Costo) 10/p 20254 Ago 02- Ago 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA RECOBA SOFIA Y FERNANDEZ GARRIDO, GREGORIO CESAR RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-26501/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RODRIGO MOREIRA, inscripta el día 02/05/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. No. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-192, en el sentido que: se consignará que es hijo legítimo de Sofía Jazmín MOREIRA RECOBA y Gregorio César FERNANDEZ GARRIDO, debiendo por tanto llamarse Rodrigo FERNÁNDEZ MOREIRA por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
19) (Sin Costo) 10/p 20125 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "CAZAñOLA DANIEL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-26545/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA TERESA GUIBERNAU GIMENEZ, inscripta el día 31/05/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-757, en el sentido que: donde dice " de estado civil viuda" deberá decir "de estado civil divorciada" por así corresponder.

Montevideo, 22 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19063 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MONCALVO BRAÑA, ADELA" RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-26460/2019, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO - Acta Nº 10, de fecha

06 de junio de 1914, de la Sección Nº 8 del departamento de Colonia, en el sentido que donde dice "ALEJANDRO B. MONCALVO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "GIOVANNI ALESSANDRO MONCALVO" por así corresponder; y en donde dice: "25 DE DICIEMBRE DE 1884" debe decir: "26 DE DICIEMBRE DE 1883" por así corresponder.-
b) NACIMIENTO - Acta Nº 12, de fecha 28 de enero de 1927, de la Sección Nº 8 del departamento de Colonia, en el sentido que donde dice "ALEJANDRO B. MONCALVO" debe decir "GIOVANNI ALESSANDRO MONCALVO" por así corresponder.-
c) DEFUNCION - Acta Nº 47, de fecha 06 de agosto de 1929, de la Sección Nº 8 del departamento de Colonia, en el sentido que donde dice "ALEJANDRO B. MONCALVO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "GIOVANNI ALESSANDRO MONCALVO" por así corresponder; y donde se consigna como fecha de nacimiento "25 DE DICIEMBRE DE 1884" DEBE DECIR: "26 DE DICIEMBRE DE 1883" por así corresponder.-
Montevideo, 24 de junio de 2019.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada.- Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19389 Jul 25- Ago 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "PIREZ, VALERIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-33885/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: KIMBERLY MIKAELA PIRIZ RABELA, inscripta el día 15/05/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1425, en el sentido que: donde dice PIRIZ RABELA debe decir: PIREZ RABELA por así corresponder.

Montevideo, 24 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19364 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA ARAUJO RENATO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-28796/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CLEDENIR ARAUJO SENTENA O CENTENA, inscripta el día 28/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-703, en el sentido que: donde dice estado civil casada debe decir estado civil divorciada por así corresponder.

Montevideo, 31 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
19) (Sin Costo) 10/p 20261 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AMADO CHIRICO, EDITH -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-49903/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: EDITH ROSANNA AMADO CHIRICO, inscripta el día 09/12/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 602, en el sentido que: donde dice "ROSA" debe decir "ROSANNA" por así corresponder.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 20348 Ago 02- Ago 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: "QUINTEROS, Nancy Daniela -RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 459-252/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Jorge Luis SILVA FARIAS para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Se hace constar: que por Resolución Nº 2591/2018 de fecha 5 de junio 2018 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a la Sra. Nancy Daniela QUINTEROS.
Canelones a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 10/p 19520 Jul 26- Ago 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "MARICHAL BOIRE, LILIAN ELIZABETH. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 493-243/2019", se hace saber que con fecha 02/05/2019, se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. LILIAN ELIZABETH MARICHAL BOIRE, a solicitar la rectificación de la partida de su menor hija ZAMIRA YAZMIN SILVEIRA MARICHAL, en el sentido que donde dice "comparece Micael Gerard Silveira" debe decir "comparece Micael Gerard Leivas" y donde dice en el texto y al margen de la partida "ZAMIRA YAZMIN SILVEIRA MARICHAL" debe decir "ZAMIRA YAZMIN LEIVAS MARICHAL", por así corresponder.
La partida de nacimiento fue expedida el día 26/08/2009 por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 570.
Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.-
EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19915 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CAROU DALO, CARLOS Y OTRA - RECTIFICACION DE PARTIDAS", ficha IUE: 458-921/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó: CARLOS JAVIER CAROU DALO y VERONICA TATIANA VEIGA SATRAGNO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: 1) THIAGO EZEQUIEL LOPEZ VEIGA, acaecido el día 1º de Setiembre de 2011, e inscripto el día 9 de Setiembre de 2011, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1328; 2) IAN NICOLAIS LOPEZ VEIGA, acaecido el día 25 de Abril de 2013, e inscripto el día 26 de Abril de 2013, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-1324; 3) NEIZAN DANIEL LOPEZ VEIGA, acaecido el día 28 de Junio de 2014, e inscripto el día 7 de Julio de 2014, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15, del departamento de Canelones, Acta Nº 674, en el sentido que donde dice: LOPEZ VEIGA, debe decir "CAROU VEIGA" y donde dice que son nietos por linea paterna de ELENITA JACQUELINE CANDIDO, debe decir: "ELENITA JACQUELINE DALO CANDIDO", por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.- Las Piedras, 16 de Julio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 20138 Ago 01- Ago 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "SILVA, MARIA ALEJANDRA - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-424/2019, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. María Alejandra SILVA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de PIERINO LEONARDO AYALA GARCIA, acaecido el dia 22 de setiembre de 2018 en Colonia, departamento de Colonia, e inscripto el día 25 de setiembre de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Colonia. Acta Nº 255, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "divorciado" debe decir "casado" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 25 de julio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 20115 Ago 01- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3º Turno de Pando, en autos "GAMBINO RAMIREZ, JAVIER ALBERTO -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO", Ficha 175-354/2019, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: JAVIER ALBERTO GAMBINO RAMÍREZ, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "ALBERTO AGUSTIN" deberá decir "AGUSTIN ALBERTO",
Pando, 19 de Julio de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20334 Ago 02- Ago 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "SILVA DE FREITAS PRISCILA RAQUEL Y OTRA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-224/2019", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de PRISCILA RAQUEL SILVA DE FREITAS, nacida el 18 de mayo de 1994 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 20 de mayo de 1994, ACTA Nº 594, pues en la misma donde dice: "es hijo legítimo" debe decir: "es hija legítima" y donde dice: "SILVANA DE FREITAS DE FREITAS, oriental" debe decir: "SILVANA DE FREITAS DE FREITAS, brasileña" por ser lo correcto. Se tramita, asimismo, la rectificación de partida de nacimiento de MIQUEAS JOSUE SILVA DE FREITAS, nacido el 18 de abril de 2000 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 24 de abril de 2000, ACTA Nº 502, pues en la misma donde dice: "SILVANA DE FREITAS DE FREITAS, oriental" debe decir: "SILVANA DE FREITAS DE FREITAS, brasileña" por ser lo correcto Plazo de Publicación 15 días. EDICTOS GRATUITOS POR TRATARSE DE AUTOS PATROCINADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 19 de julio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 20015 Jul 31- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, dictada en autos: "LEMOS MIERES, MARIA MANUELA; PRIETSCH, WANDERLEI/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 616-113/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO PRIETSCH LEMOS nacido el día 25 de Enero de 2008 en la ciudad de Treinta y Tres, Acta Nº 61, en el sentido que en dicha partida donde dice: "WANDERLEI PRIETSCH PRIETSCH" debe decir: "WANDERLEI PRIETSCH" y donde dice: el nombre del abuelo "ODO PRIETSCH" debe decir: "UDO PRIETSCH" por así corresponder.-
Rio Branco, 31 de MAYO de 2019.- Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 19512 Jul 26- Ago 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "ASPELEITER, ALFREDO FRANCISCO -RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION" IUE: 222-62/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE DEFUNCION de NN inscripto con el Acta Nº 69 de fecha 21 de mayo de 1976 del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "NN" debe decir "ALFREDO FRANCISCO ASPELEITER" por así corresponder.
Colonia, 26 de julio de 2019.- Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20300 Ago 02- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "GONZALEZ ELIDA Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 225-464/2019, por Decreto No. 3775/2019 de fecha 07/06/2019, se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres. Elida Teresita, Mario César, Jorge Daniel y Bruno Omar GONZALEZ CARABALLO iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION de su padre legítimo Bruno Bartolo GONZALEZ GONZALEZ en el sentido que donde dice "soltero" debe decir "viudo" por así corresponder.-
Rosario, 05 de Julio de 2019.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20106 Ago 01- Ago 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "RODRIGUEZ MACHADO BARTOLOME DANIEL - Rectificación de Partida de Matrimonio - IUE- 274-570/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio Acta Nº 247 de la Oficina de Estado civil de la 1era Seccion del departamento de Lavalleja en el sentido que en todas las anotaciones (margen, anotación marginal y cuerpo de la partida) donde dice "Bartolo Daniel Rodriguez Machado" debe decir "Bartolome Daniel Rodriguez Machado" por así corresponder.
Minas, 10 de mayo de 2019
SE HACE SABER QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR ART. 74 DE DECRETO-LEY 1430 SE DEBE PUBLICAR POR 15 DIAS.
Se deja constancia que el presente es tramitado por Consultorio Juridico Gratuito de la UDELAR. Esc. Patricia Martinez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 18543 Jul 17- Ago 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ARIAS IBARBUDEZ, YENNY SOLANGE RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-352/2019" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE YENNY SOLANGE ARIAS IBARBUDEZ INSCRIPTA EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO, EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1985, ACTA Nº 552, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "Y QUE LA EXPRESADA CRIATURA SE LE HA PUESTO EL NOMBRE DE JENNIL SOLANGE" "DEBE DECIR: "Y QUE LA EXPRESADA CRIATURA SE LE HA PUESTO YENNY SOLANGE", POR ASI CORRESPONDER.-
MALDONADO, 05 DE MAYO DE 2019 ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 20478 Ago 05- Ago 16

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FAJARDO FURIATTI, MATEO RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-362/2019" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MATEO FAJARDO FURIATTI INSCRIPTA EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, EL DIA 15 DE MAYO DE 2009, ACTA Nº 673, EN EL EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "FURIATTI" DEBE DECIR: "FURIATI", POR ASI CORRESPONDER.-
MALDONADO, 10 DE JUNIO DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19459 Jul 26- Ago 08

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CROSBY LACEY, DEIRDRE GAIL RECTIFICACION DE PARTIDA DE FALLECIMIENTO IUE 285-260/2019" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DEIRDRE GAIL CROSBY LACEY INSCRIPTA EN MALDONADO EL DIA 17 DE ENERO DE 2019 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, ACTA Nº 59, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "DEIRDRE GAIL CORSBY LACEY" DEBE DECIR: "DEIRDRE GAIL CROSBY LACEY" POR ASÍ CORRESPONDER.-
MALDONADO, 08 DE MAYO DE 2019.- ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 18951 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "BATISTA BONILLA, JULIO CESAR. RECTIFICACION DE PARTIDA. FA. 503-286/2019", se hace saber que se presentó ante esta Sede el Sr. Julio Cesar Batista Bonilla, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio expedida por el Oficial de Registro Civil de la 5ta. Sección Judicial de Rocha, el día 29.3.1990, con el Nº 14, en cuanto a donde dice "BONILLA JULIO CESAR" debe decir "BATISTA BONILLA JULIO CESAR", atento a ello se cita y emplaza a todos aquellos que pudieren tener interés en los presentes autos, por un plazo de 60 días, a estar a derecho en estos autos. San Carlos, 28 de junio de 2019. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 20094 Ago 01- Ago 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3135/2019 de fecha 12/6/2019, dictado por la Sra. Juez Letrado de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "ACOSTA SENA HECTOR WILTER - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 342-273/2019, SE HACE SABER: que se solicita la rectificación de la Partida de Defunción de HECTOR WILTER ACOSTA SENA, fallecido el día 8/4/2013 e inscripto el día 11/4/2013 en el Registro de Estado Civil de la 4ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 83; en el sentido que donde dice "HECTOR WALTER" debe decir "HECTOR WILTER", tanto en el cuerpo de la Partida como en su anotación marginal.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 20121 Ago 01- Ago 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto,, en autos caratulados "GUGLIELMONE GONCALVEZ TRINDADE, Solange Gabriela en representación de su menor hijo HENDRIX CATNIEL. RECTIFICACIÓN de PARTIDA." - IUE 353-1054/2018, se hace saber que se presentó ante esta Sede SOLANGE GABRIELA GUGLIELMONE GONCALVEZ TRINDADE, C.I. Nº 5.265.456-6, solicitando la rectificación de partida de ESTADO CIVIL de nacimiento, Acta No. 2505 de fecha 13 de diciembre del año 2013 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice,
- "HENDRATIX CATNIEL", debe decir "HENDRIX CATRIEL" por así corresponder.-
- "AMBROSONI GUGLIELMONE", debe decir "MADRUGA GUGLIELMONE" por así corresponder.-
- en el cuerpo surge que la inscripción fue de Oficio, por el Hospital y se indica que la madre compareciente es "soltera", debe decir "casada" por así corresponder.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, AMPARADO EN LEY 18.078.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 19963 Jul 31- Ago 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Septimo Turno de Salto, en autos caratulados "LIMA SOUTO, LEONELA LORELEY. RECTIFICACION de PARTIDA IUE 509-282/2019", se hace saber que se presentó ante esta sede la SRA. LEONELA LORELEY LIMA SOUTO, titular de la Cédula de Identidad 4.055.101-7, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento Acta No. 431, de fecha 27 de marzo de 1987, de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en el sentido de que en el cuerpo de la partida dice: "SOUTO", debe decir "SAUTO" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.- Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 20289 Ago 02- Ago 15

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de Salto, en autos caratulados "MACHIAVELLO, GILDA WALQUIRIA en representacion de BOIANI PANIZZA, MIGUEL ANGEL. RECTIFICACION de PARTIDA.- IUE 509-358/2019", se hace saber que se presento ante esta sede la SRA. GILDA WALQUIRIA MACHIAVELLO, titular de la Cédula de Identidad 3.432.603-2, solicitando la rectificación de partida de DEFUNCION del SR. MIGUEL ANGEL BOIANI PANIZZA, Acta No. 169 de fecha veinticinco de febrero de 2010, de la 1ª Sección Judicial de Salto, en la partida se realizó la inscripción en el cuerpo donde dice "divorciado" debe decir "casado" por ser ésto lo correcto, por asi corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día once de junio de dos mil diecinueve.- Se deja constancia que la gestionante goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 19392 Jul 25- Ago 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "DUDOY IVANOV SEBASTIAN; MAGLIONE HOURCADE SOFIA Y DUDOY MAGLIONE SANTIAGO - RECTIFICACION DE PARTIDAS - IUE Nº 381-230/2017", se hace saber que ante esta Sede se han presentado SEBASTIAN DUDOY IVANOV Y SOFIA MAGLIONE HOURCADE, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO del menor SANTIAGO DUDOY MAGLIONE de fecha 03 de Enero de 2014, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Mercedes, Acta Nº 8 donde dice "C.I.: 4.481.738-3", debe decir "C.I.: 4.481.738-2", por así corresponder.
Y PARTIDA DE MATRIMONIO entre la Sra. SOFIA MAGLIONE HOURCADE Y SEBASTIAN DUDOY IVANOV, de fecha 3 de Enero de 2014, inscripta ante el Oficioal de Estado Civil de la 1ª Secc. Judicial de Soriano, Acta Nº 1, donde dice "C.I.: 4.481.738-3" debe decir "C.I.: 4.481.738-2" por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 24 de Mayo de 2017. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 19775 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer

Turno, dictada en autos "GOÑI BIANCHI, MARCELO FERNANDO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - IUE: 431-485/2019", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARCELO FERNANDO GOÑI BIANCHI promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN, respecto de JULIO CÉSAR GONZÁLEZ OLIVERA, fallecido el día 31 de Julio del año 2005, cuya defunción fue inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 290, deberá rectificarse donde dice "casado" debió decir "soltero", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Mercedes, 19 de Julio de 2019. Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 19985 Jul 31- Ago 13

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "--MACHADO RODRIGUEZ, LUIS MARIA; RAMON ARCANGEL; JUANA GRETEL; OLGA MIRTHA; BLANCA ZULMA; Y MIGUEL ANGEL se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de las PARTIDAS DE NACIMIENTO, de
*LUIS MARIA MACHADO RODRIGUEZ inscripto el 16-1-1945 en la 6º sección de Paysandú (Tambores) con el Nº 6, en el sentido que donde dice; "COMPARECE EDILIO MACHADO" debe decir "IDILIO MACHADO"
*RAMON ARCANGEL MACHADO RODRIGUEZ inscripto el 7-10-1942 en la 6º sección de Paysandú (Tambores) con el Nº 85, en el sentido que donde dice;: "COMPARECE EDILIO MACHADO" debe decir: "COMPARECE IDILIO MACHADO"
*JUANA GRETEL MACHADO RODRIGUEZ inscripto el 26-2-1946 en la 6º sección de Paysandú (Tambores) con el Nº 12 en el sentido que donde dice; "COMPARECE EDILIO MACHADO" debe decir: "IDILIO MACHADO" y en la anotación marginal se invirtió el nombre y donde dice: "GRETEL JUANA" debe decir "JUANA GRETEL MACHADO RODRIGUEZ"
*OLGA MIRTHA MACHADO RODRIGUEZ inscripta el 7-10-1947 en la 6º sección de Paysandú (Tambores) con el nº 76 en el sentido que donde dice: "COMPARECE EDILIO MACHADO" debió decir "IDILIO MACHADO" y en la anotación marginal se omitió el apellido materno debiendo constar "MACHADO RODRIGUEZ, OLGA MIRTHA"
*BLANCA ZULMA MACHADO RODRIGUEZ inscripta el 21-6 1949 en la 6º sección de Paysandú con el Nº 46, en el sentido que donde dice: "COMPARECE EDILIO MACHADO" debió decir "IDILIO MACHADO" y en la anotación marginal se omitió el apellido materno debiendo constar: "MACHADO RODRIGUEZ, BLANCA ZULMA"
*MIGUEL ANGEL MACHADO RODRIGUEZ, inscripto el 12-2-1951 en la 6º sección de Paysandú (Tambores) con el Nº 16, en el sentido que donde dice;: "COMPARECE EDILIO MACHADO" debió decir "IDILIO MACHADO" y en la anotación marginal se omitió el apellido materno y se invirtió el nombre estableciéndose ANGEL MIGUEL donde debió decir: "MACHADO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL" por así corresponder en todos los casos. Tacuarembó, 21 de junio de 2019.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el veintiuno de junio de dos mil diecinueve- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 19121 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "ALVEZ FAGÚNDEZ, MARÍA DEL CARMEN POR SU HIJO ANGEL HORACIO BORLINKEZ ALVEZ - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-359/2019; se hace saber que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve se ha presentado María del Carmen Alvez Fagúndez, SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJO ANGEL HORACIO BORLINKEZ ALVEZ, ACTA Nº 358 de fecha 16/04/2014, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "6.028.561-8" diga "6.082.561-8"; por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 11 de Junio de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19234 Jul 24- Ago 06

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "CABRERA IGLESIAS ALVARO GABRIEL; ALVES TEIXEIRA MARIA NOELIA por la niña MARTINA RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 469-72/2019 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO de MARTINA PILAR CABRERA TEIXEIRA, acta nº 534 inscripta en la 1º sección de Tacuarembó, el 3-7-2018, en el sentido que DONDE DICE: COMO APELLIDO MATERNO "TEIXEIRA" DEBE DECIR "ALVES" por ser lo correcto. Tacuarembó 16 de julio de 2019 - .EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el dieciseis de julio de dos mil diecinueve.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 20604 Ago 05- Ago 16

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "PEREIRA ACUÑA, NIBIA ESMERALDA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-726/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDAS DE DEFUNCIÓN de NIBIA ESMERALDA PEREIRA ACUÑA fallecida el 25-8-2018 inscripta con el Nº 461 en la 1º sección de Tacuarembó, el día 28-8-2019 en el sentido que donde dice "VIUDA" debe decir "SOLTERA" por así corresponder. Tacuarembó 6 de junio de 2019 - EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el seis de junio de dos mil diecinueve.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 19059 Jul 24- Ago 06

Remates R

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
15/08/2019 - HORA: 14:00
BASE: 93,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 108.668
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mauricio Terra (MAT. 6627 - R.U.T. 150300800013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 025, empadronada individualmente con el Nº 320/025, superficie 68 mts. 90 dms, forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a las calles León Ventura Nº 20 esquina Pública y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 741, ID 607749, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA COOVICHUY y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.117,07 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al

rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.061,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 26/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20381 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBÓ - J. SUÁREZ Nº 209
14/08/2019 - HORA: 14:00
BASE: 246,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 287.670
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alvaro González (MAT. 5543) - R.U.T. 190156060010, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito antes primera sección judicial de Tacuarembó, localidad catastral Tacuarembó, padrón 9538, con una superficie de 450 metros, con frente a la calle Periodista José Castro Nº 219 (Nº 94), y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 970, ID 6352, a nombre de ALFREDO WALTER PEREYRA SUAREZ y NILSA SILVA RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.538,96 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.462,01 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se deja constancia que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal de Tacuarembó. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 19/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20380 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA – INDEPENDENCIA Nº 552
14/08/2019 - HORA: 15:00
BASE: 36,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 42.407
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera José Arrillaga (MAT. 4623) - R.U.T. 212427900014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito décimo tercera sección judicial de Florida, localidad catastral 25 de Agosto, padrón 395, con una superficie según plano 2324 mts 47 dms, según título 2358 mts 10 dms., con frente a la calle Juan Velázquez esquina Juan Aguiar, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 15808, ID 33090, a nombre de JULIO JORGE ACOSTA BARRIOS y AURORA GLADYS FULCO MARTINS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.698,31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.

B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.613,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Florida. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20379 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBÓ - J. SUÁREZ Nº 209
14/08/2019 - HORA: 15:00
BASE: 781,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 912.803 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Palombo (MAT. 5466) - R.U.T. 190156070016, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito primera sección catastral de Tacuarembó, localidad catastral Tacuarembó, padrón 9168, con una superficie de 300 metros, con frente a la calle General Rivera y a la calle César Oliva por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 89519 ID 41891 a nombre de MARTA GONZALEZ MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.298,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.638,51 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal de Tacuarembó. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20378 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA
16/08/2019 - HORA: 12:00
BASE: 374,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 436.986 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Rúben PIRIZ (MAT 5540 - R.U.T. 100321900010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 016, empadronada individualmente Nº 20.882/016, superficie 43 mts. 47 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Camino Lussich y calle 17 metros, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 473, ID 71168 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.153,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la

aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.045,68 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20377 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/08/2019 - HORA: 13:00 BASE: 429 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 500.936 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia DIETRICH (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 023, empadronada individualmente Nº 20.882/023, superficie 54 mts. 86 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Camino Lussich y calle 17 metros, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 480, ID 58739 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.463,71 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.340,52 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20376 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL O. D. MELO – APARICIO SARAVIA Nº 551 15/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 199,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 233.297 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero BRAULIO LIMA (MAT. 6177 - R.U.T. 030219590011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 023, empadronada individualmente Nº 11091/023, superficie 56 metros 03 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, con frente a la calle Amílcar Prieto S/Nº y San Rafael, esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 022 Serie 121 Número 3518, ID 72528, a nombre de SOCIEDAD CIVIL MUNICIPALES I y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.695,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son y en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades

deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.611,03 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Melo. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 30/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20375 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/08/2019 - HORA: 15:00 BASE: 355,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 415.672 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CONSTANTINO PALERMO (MAT 5972 R.U.T. 214245270011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 018, empadronada individualmente Nº 20.882/018, superficie 43 mts. 56 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 475 ID 95059 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.307,16 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.191,80 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20374 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120 15/08/2018 - HORA: 15:00 BASE: 78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 91.084 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 038, empadronada individualmente Nº 40577/038, superficie 54 metros 98 decímetros que forma parte del Edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle continuación Laguna Merín (antes Pública de 17 metros) S/Nº y a calle Sta. Teresa, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1455 (ID 607806) a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.VI.LAS. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de

las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 958,22) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20373 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/08/2019 - HORA: 13:30
BASE: 304,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 355.328
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MATHIAS DI GIOVANNI (MAT. 7014 - R.U.T. 218392550011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 012 empadronada individualmente con el Nº 46861/012, que integra el edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Durán Nº 4480, consta de una superficie de 45 metros 51 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 427 (ID 7677) a nombre de WALTER COSTA MORENO y IDIODORA FERNANDEZ RAMOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 209.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.046,49 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 994,17 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20372 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/08/2019 - HORA: 15:15
BASE: 837,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 978.006
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Luciana Bavastro (MAT. 6750) - R.U.T. 217252110010 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 7782/702, con una superficie de 47 metros 13 decímetros, con frente a la calle Galicia número 1376, unidad 702 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 338, ID 91797 a nombre CHIESA PEREYRA SILVIA GRACIELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $1.084.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.765,51 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de

la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.212,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20371 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/08/2019 - HORA: 13:45
BASE 339,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 396.404 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Silvia Rodríguez (MAT. 6777 - R.U.T. 216448180013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 102, empadronada individualmente con el número 193970/102, superficie de 38 mts. 06 dms., que forma parte del edificio sito en la décima séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Sorata Nº 3907 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 4242, ID 91666 a nombre de ANDREA FERNANDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 87.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.211,88 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1151,28 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 19/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20370 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752
14/08/2019 - HORA: 15:00
BASE: 649,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 758.771 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ENRIQUE DIAZ COELHO (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 504, empadronada individualmente Nº 470/504, superficie 57 metros 57 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº 1223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 121 NÚMERO 12160, ID 19361, a nombre de MARISCAL S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.859,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de

no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.287,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 29/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20369 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 644,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 752.718 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JULIO MACEDO (MAT 7000 R.U.T. 150358030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 018, empadronada individualmente Nº 20.886/018, superficie 61 mts. 53 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo V" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 856 ID 45883 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado surge una promesa inscripta con el Nº 126, Fº 157, Lº 2001 el 26 de abril de 2000 a favor de los cónyuges Pedro María Martínez Queiros y Norma Bibar Becerra Acosta. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.768,59 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.630,16 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20368 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 16/08/2019 - HORA: 16:00 BASE: 352,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 411.971 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIEGO BRAVO (MAT. 6912 - R.U.T. 020505950019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 39247, sito en la en la décimo sexta sección catastral del departamento de Canelones, zona rural, consta de un área de 7 Hás. 3.059 metros; con frente a Cno. Vecinal 1.400 mts al sur de Ruta 6 Km. 26.400, (inmediaciones de Toledo).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 014 Serie 500 Nº 555; 14/900/556 y 400/003/247 (ID 41900) a nombre de VICTOR ANDRES MINIÑO GRISOLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.297,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de

crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.837,94 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito Nº 400 y en Sucursal Pando, División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 30/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20366 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ARTIGAS - AV. CNEL. LECUEDER 449
15/08/2019 - HORA: 14:00
BASE: 175,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 205.106 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FABIAN DA SILVA (MAT. 4831) - R.U.T. 010056410015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito primera sección judicial de Artigas, localidad catastral Artigas, padrón 7719 (antes padrón 1700), superficie 200 mts 04 dms., con frente a la calle Blandengues 366 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 12931, ID 62490, a nombre de BUENAVENTURA DE LOS SANTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate, y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 728,88) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Artigas. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 23/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20365 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/08/2019 - HORA: 13:30
BASE 279,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 326.018 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mercedes Rodríguez (MAT. 6791 - R.U.T. 216770250016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 192094/001, superficie de 46 mts. 13 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Profesor Clemente Ruggia Nº 3706 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1762, ID 52291 a nombre de DARDO LUIS BARITE ROQUETA y NINA MARY GONZALEZ MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: Abonar: a) la suma de $ 52.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C)

La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 772,01) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se deja constancia que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 23/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20364 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/08/2019 - HORA: 14:15 BASE 690,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 806.391 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO SILVEIRA (MAT. 6850 - R.U.T. 217221690015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 030, empadronada individualmente con el número 95298/030, superficie de 63 mts. 62 dms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Agustín Pedroza Nº 5146 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 623, ID 607360 nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA TORTUGA "COVITOR" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 164.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2469,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) Contribución Inmobiliaria y Tasa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2346,22 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 23/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20363 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 15/08/2019 - HORA: 13:00 BASE: 577,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $674.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero BRUNO TOLEDO (MAT 6987 - R.U.T. 150358410013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 015, empadronada individualmente Nº 20.885/015, superficie 57m 48dm, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle Las Torcazas y Cno. Lussich unidad 015 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 495, ID 51116 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2617,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán

realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2486,81 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 26/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20362 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 15/08/2019 - HORA: 15:00 BASE: 385,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 449.922 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GUSTAVO ALVAREZ (MAT 5722 - R.U.T. 100356560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente Nº 20.885/003, superficie 57 mts. 43 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle Las Garzas casi Génova unidad 003 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 483, ID 20182 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 78.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2608,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2477,66 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20361 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 15/08/2019 - HORA: 13:15 BASE: 280,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.082 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO BORSARI (MAT. 4821 - R.U.T. 212109720012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 004 empadronada individualmente con el No. 61486/C/004, consta de una superficie de 63 metros 64 decímetros, que forma parte del edificio sito en la sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Mataojo, Senda 4, Nº 132, Bloque C, Complejo Habitacional 30, Bº 27, Malvín Norte y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1184 (ID 57579) a nombre de RICHARD HEBER RUIZ GARCILAZO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 421.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas

y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 739,93) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20360 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/08/2019 - HORA: 14:15
BASE: 127,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 148.533
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando Mier (MAT. 6918 - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada individualmente con el número 42.581/001, superficie de 80 mts. 53 dms., que forma parte del edificio ubicado en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, (Lago Jardín El Bosque), con frente a la calle Rinaldi entre las calles El Bosque y cierre de la calle Rinaldi y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 023 Serie 150 número 237 (ID 81270) a nombre de EDDYE o EDDIE GABRIEL KLUPPEL ZAMBROTTA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/7/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.916,66 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.133,32 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo 23/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20359 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/08/2019 - HORA: 14:30
BASE: 345,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 403.685
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Felipe Lima (MAT. 6723 - R.U.T. 214990700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 136.980/001, superficie de 52 mts. 06 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Albania Nº 3820 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 83771, ID 53704 a nombre de MARIO WALTER MEDINA ARAMBURU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $284.000 por concepto

de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.699,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.614,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 22/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 20358 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 14/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 408,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 477.364 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera MARIANA DIAZ (MAT. 6087) - R.U.T. 140209030017, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la novena sección judicial de Rivera, localidad catastral Rivera, padrón 20692/031, con una superficie de 58 metros 40 decímetros, con frente a la calle Publica Nº 1 entre calles Proyectadas Nº 8 y Nº 3, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 30 Serie 000 Nº 780, ID 607716, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE FUNCIONARIOS ESTATALES Y PRIVADOS - COVIFEP y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.162,08 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.578,98 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Rivera, Sarandi Nº 752.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 29/07/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 20357 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 14/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 39,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 46.175

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IIIFIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Matías Romero (MAT. 6685) - R.U.T. 040451700014, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la tercera sección judicial de Colonia, localidad catastral Rosario, padrón 1457, con una superficie de 971 metros 24 dms., con frente a Camino a la Estación del F.C. Central y a Puerto Rosario, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios, ZONA INUNDABLE.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 2670, ID 43094, a nombre de LEONEL DIONISIO BARBOZA y NELDA ALBA ALCAIRE TROCHE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos

de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.244,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. D) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Julio 2019 es de $1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Se deja constancia que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Nueva Helvecia. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20356 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 14/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 618,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 722.226

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indiadas, solar baldío empadronado con el Nº 147, superficie 300 metros 65 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, señalado como solar 2 de la localidad catastral Rivera, con frente a la calle Justo Lameira y calle Juana de Ibarbourou, esquina.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Serie 600 NÚMERO 5481 y 100/800/5482, ID 72554 a nombre de WASHINGTON RAMON AMARO ROBLE y ORFILIA RIVERO MOLINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) Integrar el saldo de precio e ingresar la solicitud de escrituración dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate. C) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del pago a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 22/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20355 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 14/08/2019 - HORA: 16:00 BASE: 620,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 725.086 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero EMANUEL CELEDON (MAT 6504 - R.U.T. 040399650015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 017, empadronada individualmente con el Nº 1493/017, con una superficie de 68 mts 90 dms., sito en la décima segunda sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Tarariras, con frente a la calle Agraciada, de frente a la calle Asencio, de frente a la calle 23 de Setiembre y a la calle Libertad y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 777 ID 604810 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA TARARIRAS (COVITAR) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.496,18 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente

impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $1167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.421,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 23/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20354 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBÓ – JOAQUÍN SUÁREZ Nº 209 14/08/2019 - HORA: 16:00 BASE: 823,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 962.126 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HEBER ESPINO (MAT 2928 - R.U.T. 190027100016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 203, empadronada individualmente con el Nº 791/203, con una superficie de 63 mts 87 dms., sito en la localidad catastral Tacuarembó, del departamento de Tacuarembó, con frente a la calle General Flores esquina Ituzaingó, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 2871 ID 607999 a nombre de COOPERATIVA TORRE ITUZAINGO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/07/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.149,15 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $1167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2041,69 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Tacuarembó. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 23/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20353 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 15/08/2019 - HORA: 14:00 BASE: 547,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $639.364 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera PATRICIA DIETRICH (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 025, empadronada individualmente Nº 20.885/025, superficie 55m 85dm, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle Las Garzas esq. Colibrí unidad 025 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 505, ID 4133 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2617,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de

Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2486,81 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20352 Ago 02- Ago 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/08/2019 - HORA: 13:15 BASE 435,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 508.332 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero EDUARDO FRANCHI (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 108, empadronada individualmente con el número 61.477/108/D, superficie de 63 mts. 51 dms., que forma parte Block D del Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 29001, ID 88324 a nombre de ALDO HECTOR TOMASSINI BIRUCOFF y MARIA JULIA URTI MENINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $621.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.624,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: tasa de saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2019 es de $ 1.167,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar hasta la suma de UR 2.493,59 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 22/07/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 20351 Ago 02- Ago 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Trabajo de la Capital de 1er turno, dictada en autos caratulados "PIEZA POR SEPARADO EN AUTOS LEIBE ANABEL C/ ZAPARRART LUIS - EJECUCION DE TRANSACCION, I.U.E. 70-7/2018, se hace saber que el próximo 29 de Agosto de 2019 a las 14:30 horas en el local sito en Lima 1370, el Rematador Héctor Aizpún Apolo, R.U.T. 190090630019, mat. 4298, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor la mercadería detallada a fs. 24 y 24 vto, consistentes en: 1 máquina de termocontraíble marca Araujo, una máquina de emblistado Araujo, 1 máquina de cortar guillotina Araujo, 1 compresor Goldex modelo 2.025/8-2 A65100, 255 pares de rieles para ménsula, 11 rollos de microfilm, 42 paquetes de 100 unidades de cartón para blister, 150 zócalos de 80 cms, 15 zócalos de 1 metro de metal, 17 escuadras de chapa plegada blancas, 25 escuadras de chapa negras, 9 ménsulas blancas de 57 cms, 1 balanza de precisión max. 30 kilos, 18 escuadras de chapa negras, 1 monitor Olidata 15 pulgadas, 1 foco doble Mod. HW.LT1403B. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada su postura, con los medios de pagos autorizados por la ley 19210 y sus modificaciones. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado, también al contado 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 5) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523, 5º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de julio de 2019. Esc. Susana Barreiro Seijas, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 3468 1/p 20341 Ago 05- Ago 05

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

CUARTO TURNO

EDICTO DE REMATE: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de 4º. Turno de Paysandú se hace saber que el día 19 de Agosto del año 2019 a la hora 13:00 en el local de remates sito en la calle República Argentina Nº. 1710, de la ciudad de Paysandú por intermedio del martillero José Ignacio Ruiz Díaz Matricula 5790, RUT 120252740018, asistido por el Sr. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta de vehículos y mercaderías incautadas por AREA DE GESTION OPERATIVA ADUANERA - ADMINISTRACION DE

ADUANA DE PAYSANDU. El remate se efectuara en pesos uruguayos, bajo la base de las 2/3 partes de valor en Aduana, miles de prendas de vestir y calzados varios, correspondientes a los expedientes: IUE: 578-15/2018; 578-89/2018; 578-95/2018; 578-110/2018; 578-118/2018; 578-133/2018; 578-134/2017; 578-145/2018; 578-155/2018; 578-220/2018; 578-222/2018; 578-223/2018; 578-242/2017; 578-257/2018; 578-258/2018; 578-267/2018; 578-279/2018; 578-310/2018; 578-524/2018; 578-577/2018; 578-614/2018; (IUE: 578-626/2018), 578-635/2018; 578-650/2018; 578-659/2018; 578-662/2018; 578-750/2018; 578-773/2018; 578-787/2017; 578-1078/2017; 578-1162/2017; 578-1189/2017; 578-1213/2017; 578-1219/2017; 578-1228/2017; 578-1229/2017; 578-1233/2017; 578-1245/2017; 578-1271/2017; 578-1327/2017; 578-1329/2017; 578-1332/2017; 578-17/2018; 578-638/2018; 578-670/2018; repuestos de electrodomésticos (IUE: 578-755/2018); Led 33" HOME BLU/RAY (IUE: 578-637/2017); repuestos para maquinaria (IUE: 578-1313/2017); bolsas y anillos (IUE: 578-743/2018); 34 poros de mate (IUE: 578-745/2018);; gatos neumáticos y repuestos varios (IUE: 578-85/2018); 33 metros de tela de algodón, 21 tacos de goma para aire acondicionado (IUE: 578-94/2018); 8 Aires acondicionados de 12000 BTU, de los expedientes: IUE: 578-96/2018; 578-100/2018; 578-1273/2017; 578-1276/2017; 578-322/2018; 578-1277/2017; 3 Aires acondicionados de 90000 BTU, de los expedientes: IUE: 578-1272/2017; 578-1275/2017, juego de asiento de acompañante de Renault (IUE: 578-266/2018); cañas de pesca, destorcedores varios, varios nylon monofilamento, varios señuelos, decodificador, reel, bogarpig, de los expedientes: IUE: 578-271/2018; 578-557/2018; repuestos varios para máquina de hacer mármol (IUE: 578-289/2018); auto chevrolet corsa GM Milenium, chasis Nº 9BGSC19Z02C136592 (IUE: 302-352/2016); 2 cubiertas Bridgestone, 2 cubiertas Seiberling (IUE: 578-389/2018); motosierra eléctrica Oleo Mac, 38 mates con soporte, 2 mates sin soporte (IUE: 578-491/2018); alarma de auto, equipo música, MP3 autoparlante, GPS, 3 tablet, depilador, radio de auto, 5 frazadas 2 plazas (IUE: 578-554/2018); 19 replicas de auto de colección (IUE: 303-599/2009); moto marca MAVERIK, modelo Halley, motor 163FML8B000243 (IUE: 302-802/2012); 24 ventiladores de pie (IUE: 578-1127/2017), equipo de música (IUE: 578-1241/2017); 4 cubiertas Fateo rodado 13, 4 llantas de aleación rodado 13 (IUE: 578-1249/2017); moto IMSA modelo 125 año 1998 (IUE: 578-1257/2017); prendas de vestir varias y auto WV pasat año 85 (IUE: 578-651/2018). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto del remate así como los impuestos y comisión del Rematador al contado. 2) Que el precio deberá ser integrado conforme al Art. 40 de la Ley 19.210. 3) El remate de los vehículos y toda la mercadería se realiza en pesos uruguayos y en las condiciones que se visualizan estando a disposición en el depósito del Rematador, así como la documentación Registral en caja fuerte del Juzgado. 4) Para el caso de que algún lote no tenga oferente por su base, se sacara nuevamente el mismo a la venta sin base y al mejor postor. - Paysandú 26/07/2019. Dr. RODRIGO MACIEL, Juez de Paz Departamental de 4to. Turno.

Única Publicación

20) $ 5304 1/p 20531 Ago 05- Ago 05

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de Dolores Dr. Martín Hernández Bielich dictada en autos: DENUNCIA NRO: 025/2018. DEPENDENCIA: COMISARIA NOVENA. REFERENCIA: ANIMAL INVASOR. Ficha IUE: 385-255/2018, tramitados ante esta Sede se hace saber que el día 24 de agosto de 2019 a la hora 14:00, en el Local Concordia de Dolores, sito en Ruta 21 Km 317.500, el Sr. Rematador RICARDO D. BREMERMANN D'ANDREA, Matrícula 5985, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor según lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Rural:
Un ternero raza HEREFORD pelaje colorado y blanco, Nº de caravana 9897078 y una ternera raza AVERDINANGUS, pelo negro, Nº de caravana 9897079.-
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al serle aceptada la misma y será de su cargo los gastos de comisión, así como los gastos de pastoreo sufridos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Código Rural.-
Dolores, 16 de julio de 2019. Dr. MARTIN HERNANDEZ BIELICH. Juez de Paz Departamental de Dolores.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 20535 Ago 05- Ago 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles

EXHIBICION 7,8 y 9 de AGOSTO de 9 a 15 hs
REMATE 10 de AGOSTO 10 hs
GRAL FLORES 3828bis TELEFONO: 1950 8114/8139 - 2 2152110

VEHICULOS APTOS PARA CIRCULAR A SER REMATADOS

Lote	Marca	Modelo	tipo	Matricula	C.N.	Chasis	Motor	Estado
3693	BYD	F3	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	902805528 IMM	LGXC16AF4E0001680	BYD473QE213404547	APTO
3699	CHEVROLET	AVEO	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	902062795 IMM	3G1TA5AF8BL126423	1BL126423	APTO
3760	MARUTI	800	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	901299154 IMM	MA3ECA11S00946398	BIN930375	APTO
3778	VOLKSWAGEN	GOL COMFORT	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	902134612 IMM	9BWDB45U6DT108647	CFZ945457	APTO
3812	GEELY	LC 1,0	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	902682128 IMM	LB37102S3EH021420	JL3G10AD4H001631	APTO
3853	DEER	DELUX	CTA. DOBLE CABINA	S/Matriculas	902010387 IMM	LGWCA2G679A615143	D090709278	APTO

RESTOS DE VEHICULOS A SER REMATADOS

Lote	Marca	Modelo	tipo	Matricula	Padrón	Chasis	Motor	Estado
3413	WULING	6376C3	RURAL 5 PUERTAS	S/Matriculas	902054463	LZWACAGA791000906	808139853	CHATARRA
3916	RENAULT	4	RURAL 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3939	CHEVETTE	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3459	FORD	ESCORT	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3611	CITROEN	SAXO	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900671663	VF7S1VJZF56343130	10FY5M0393561	CHATARRA
3646	TOYOTA	COROLLA	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900489968	KE700093511	4K1089868	CHATARRA
3761	FIAT	UNO	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	5153273	CHATARRA
3767	FIAT	DUCATO	CTA. FURGON	S/Matriculas	S/DATOS	ZFA29000000484574	ADULTERADO	CHATARRA
3668	CHEVROLET	S/MODELO	CAMION S/CAJA	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	BORRADO	CHATARRA
3691	FIAT	125	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900417082	653632	773214	CHATARRA
3692	KIA	AVELLA	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	KNADB2222VS222939	S/IDENTIFICAR	CHATARRA
3694	HONDA	CIVIC	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	1HGFJ6520W1503305	D16Y73790600	CHATARRA
3695	PEUGEOT	309	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3696	CHEVROLET	CELTA	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	9BGRD08Z01G136633	ADULTERADO	CHATARRA
3697	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	J14H010626	CHATARRA
3698	LADA	SAMARA	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	1782173	CHATARRA
3700	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3701	CHEVROLET	SPARK	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	902599776	KL1MJ6A08DC023652	B10S1006025KD2	CHATARRA
3702	VOLKSWAGEN	1300	SEDAN 2 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	CHATARRA
3703	CHEVROLET	SPARK	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	902715117	KL1MJ6A04DC043865	B10S1045214KD2	CHATARRA
3704	M. BENZ	180	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	8520774	ADULTERADO	CHATARRA
3705	VOLKSWAGEN	GOLF GL C/A	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900602037	1HPM101284	1Y435941	CHATARRA
3707	GONOW	MINITRUCK	CTA. PICK UP	S/Matriculas	902829969	LCR1A7012EX600521	S/NUMERO	CHATARRA
3708	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900577813	0009615	3273719	CHATARRA
3757	SUBARU	VIVIO	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	JF1KK3MM0VG017622	ADULTERADO	CHATARRA
3758	MARUTI	800	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900651319	MA3ECA11S00954311	S/IDENTIFICAR	CHATARRA
3759	CHEVETTE	HATCH	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3762	VOLKSWAGEN	PARATI	RURAL 3 PUERTAS	S/Matriculas	900537827	9BWZZZ30ZHT008198	ADULTERADO	CHATARRA
3765	PEUGEOT	404	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3766	CHEVETTE	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	J14H001685	CHATARRA
3768	FORD	ESCORT	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	S/MOTOR	CHATARRA
3769	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3770	PEUGEOT	307 SW HDI 2.0	RURAL 5 PUERTAS	S/Matriculas	901387882	VF33HRHYM3Y023519	10DYRD3009845	CHATARRA
3771	DAIHATSU	CUORE	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900599450	JDAL2015000033037	ADULTERADO	CHATARRA
3772	FIAT	CINQUECENTO	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900626529	ZFA17000000401967	9030076	CHATARRA
3774	PEUGEOT	404	CTA. PICK UP	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3775	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3776	CITROEN	AX	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900579267	VF7ZAZB0029ZB3300	ADULTERADO	CHATARRA
3777	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900567932	0007791	3064477	CHATARRA
3779	VOLKSWAGEN	PASSAT	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3780	FORD	ESCORT	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900602924	9BFZZZ54ZPB306408	USB001595	CHATARRA
3781	RENAULT	12	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900506451	9363	ADULTERADO	CHATARRA
3804	RENAULT	4	RURAL 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	CHATARRA
3807	LADA	SAMARA	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	901794629	XTA210800P1358058	21081372588	CHATARRA

3808	FORD	ESCORT	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ULA001258	CHATARRA
3809	OPEL	REKORD	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3810	PEUGEOT	405	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900635968	VF34BD9B971507697	S/NUMERO	CHATARRA
3811	FORD	ESCORT	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	BBAFTC73152	ADULTERADO	CHATARRA
3819	VOLKSWAGEN	POLO	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900670777	WVWZZZ6KZWR532437	ADULTERADO	CHATARRA
3820	CITROEN	AX	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900562915	VF7ZAZB0020ZB5206	S/NUMERO	CHATARRA
3837	CITROEN	ZB	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	VF7N2A70013A75367	10FS5H1305956	CHATARRA
3838	FIAT	PANDA	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900626356	ZFA141A0001103009	5447848	CHATARRA
3839	FIAT	CINQUECENTO	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3841	FIAT	PALIO	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	9BD178328X0819164	ADULTERADO	CHATARRA
3842	HONDA	ACCORD	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3843	FIAT	SIENA	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3844	HYUNDAI	I 10	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900967819	MALAN51BAAM492724	G4HG9M912612	CHATARRA
3845	TOYOTA	STARLET	SEDAN 3 PUERTAS	S/Matriculas	900471906	KP60655148	2K0825367	CHATARRA
3898	VOLKSWAGEN	POLO	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	8AWZZZ6K2WA534940	ADULTERADO	CHATARRA
3899	LIFAN	620	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	9UK2A362XC0201543	120100327	CHATARRA
3900	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3901	DAIHATSU	CHARADE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900599656	JDAG102S000683414	RECTIFICADO	CHATARRA
3903	FORD	ESCORT	CTA. PICK UP	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3904	HYUNDAI	H100	CTA. FURGON c/ vidrios	S/Matriculas	901817632	KMFFD27BP2K513560	S/MOTOR	CHATARRA
3905	SUZUKI	VAN PANEL	CTA. FURGON	S/Matriculas	900568387	DA21V124072	10A868266	CHATARRA
3907	HYUNDAI	ACCENT	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	900668134	KMHVF21LPWU442619	G4EHV153221	CHATARRA
3908	VOLKSWAGEN	1600	SEDAN 2 PUERTAS	S/Matriculas	900538235	9BWZZZ11ZGP013090	UF023023	CHATARRA
3909	RENAULT	TRAFIC	CTA. FURGON	S/Matriculas	S/DATOS	8A1T313ZZWS007395	S/NUMERO	CHATARRA
3910	CHEVROLET	MEGA	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	CHATARRA
3934	PEUGEOT	309	SEDAN 5 PUERTAS	S/Matriculas	900568214	VF33AB2B210104196	U70343	CHATARRA
3936	PEUGEOT	505	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	S/NUMERO	ADULTERADO	CHATARRA
3937	PEUGEOT	403	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	2530823	ADULTERADO	CHATARRA
3938	DFSK	EQ1020TF	CTA. PICK UP	S/Matriculas	902729828	LGHT12170E9700703	13344174	CHATARRA
3940	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	S/Matriculas	S/DATOS	ADULTERADO	ADULTERADO	

20) (Cta. Cte.) 10/p 19153 Jul 25- Ago 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MUSAN SRL.
Cesión

Contrato: 12/09/2018
Inscripción: Nº 13721 el 10/10/2018
Cedente: MATHIAS NICOLAS BELLUOMINI BUSTO (50 cuotas)
Cesionario: María Cecilia Curbelo Burgueño.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20607 Ago 05- Ago 05

GARSAL LTDA.
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 9/4/2019
INSCRIPCION: Nº 5735, 29/4/2019
CEDENTE: ENRIQUE SALABERRY (48 cuotaS)
CESIONARIA: CECILIA PARSECHIAN
ADMINISTRADOR: LEONARDO NADJARIAN.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20606 Ago 05- Ago 05

F PLUS A S.R.L.

Contrato: 11/6/2019
Inscripción: 7904/2019
Socios: JORGE OMAR FIGAROLA VILLALBA (33 cuotas), HUGO HECTOR BADARO TORENA (33 cuotas), y JUAN PABLO BARBOZA SATRIANO (34 cuotas)
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 5 c/u.
Administración: HUGO HECTOR BADARO TORENA
Domicilio: Montevideo
Objeto: Fabricar, comprar, vender, permutar, reparar ascensores y automatizar cortinas metálicas y anexos. Importar, exportar bienes en general. Prestar servicios relacionados con el objeto.
Capital: $ 120.000.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 20594 Ago 05- Ago 05

GRINAR S.R.L.

Contrato: 16/7/2019
Inscripción: 11605-31/7/2019
Socios: Ezequiel Martín SCHMUKLER y Roberto Daniel MALAMUD (78 cuotas c/u)
Plazo: 30 años
Administración: cualesquiera de los socios actuando indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: propietaria de inmuebles
Capital: $ 156.000.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20590 Ago 05- Ago 05

TURIN S.R.L.
CESION

Contrato: 18/03/2019
Inscripción: 4672, 26/3/2019
Cedente: Elina Cecilia FALCO DE LOS SANTOS (totalidad)
Cesionario: Damian Alain BERTINAT FALCO (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20587 Ago 05- Ago 05

SPINETTI Y SALDIAS S.R.L.
REACTIVACION

CONTRATO: 12/06/2019
INSCRIPCION: 7919/2019
MODIFICACION: PLAZO: 30 AÑOS DESDE 12/02/2018
SE RATIFICA LO ACTUADO.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 20586 Ago 05- Ago 05

SOLSTONE S.R.L

CONTRATO: 11/6/2019
INSCRIPCION: 7889/2019
MODIFICACION: Se Modifica administración y representación a Marcelo de Marco Fernández.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 20583 Ago 05- Ago 05

"RESURGE 33 S.R.L."
RUT 200205280016

Contrato: 21/05/2019
Inscripción: Nº 7235 (29/05/2019 y 25/07/2019)
Socios: Antonio Fabián RODRIGUEZ GUTIERREZ (99 cuotas)
Hernando Andrés MARTÍNEZ SOSA (01 cuota)
Capital: $ 160.000 Cuotas: 100

Objeto principal: Transporte, prestación de servicios viales, arrendamiento de maquinaria y afines".
Plazo: 30 años
Domicilio: Treinta y Tres
Administrador: únicamente Antonio Fabián Rodríguez Gutiérrez.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 20578 Ago 05- Ago 05

SRL

COMPROMISO DE ESCISION de 30/07/2019, Ley 16.060 artículo 116, CERRITO DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvió escindirse sin disolverse y trasmitir de su patrimonio a título universal: 44,98% a TRAMATA S.R.L. y 55.02% a MAGUIAL S.R.L. creadas a tales efectos.
Capitales: Cerrito del Sur S.R.L. $ 30.000.000; Tramata S.R.L. $ 100.000; Maguial S.R.L. $ 100.000.
Compromiso de escisión y balance a disposición de acreedores en Ituzaingó 223, Mercedes, Soriano. Plazo convocatoria 20 días desde ultima publicación.

Primera Publicación

22) $ 49560 10/p 20576 Ago 05- Ago 16

LANZAROTE DE INVERSIONES SRL (RUT: 218500750012)

Contrato: 05/07/2019.
Inscripción: 10743 (05/07/2019).
Socios/ Cuotas: Florentino Real Martín (95). Andrés Martín DI SIERVI FLORES (5).
Capital: $ 421.100.
Objeto: Construcción de inmuebles, reciclaje de inmuebles, comercialización de inmuebles, inversiones inmobiliarias, importación de materiales para la construcción, desarrollo urbanístico, construcción de viviendas de interés social construidas al amparo de lo establecido por la ley 18.795, importación y exportación en general, compraventa de inmueble, comercio de bienes y servicios, arrendamiento en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Florentino Real Martín.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 20575 Ago 05- Ago 05

SANITAR S.R.L. ACLARACION

En Diario Oficial: 09/07/2019, aviso nº 18037, donde dice: 25/05/2019; debió decir: 25/02/2019 por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 20574 Ago 05- Ago 05

ASETTEX SRL
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 14/05/2018
Inscripción: Nº 7915, 13/06/2019
Cedente: Gabriel SIEDEMBURG MONTES (1 cuota)
Cesionario: María Alejandra DELGADO MARENGO (1 cuota)
Administración y representación: Gabriel SIEDEMBURG MONTES.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20559 Ago 05- Ago 05

IECOD URUGUAY S.R.L.

CESION CUOTAS SOCIALES: 11/02/2019
INSCRIPCIÓN: Nº 1576 DE 15/02/2019
CEDENTE: Silvia Dorina Pecoits Ocampo. (9 cuotas)
CESIONARIO: Milva Jacqueline Valdez Samaniego (9 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20558 Ago 05- Ago 05

EME LILY S.R.L.

Contrato: 24/04/2019
Inscripción: 5844, 30/04/2019
Cedente: Pablo Javier OLIVERA MARQUEZ (99 cuotas sociales)
Cesionarios:
1. Mariana Juste Ghirardelli, (1 cuota social)
2. Rocío Juste Ghirardelli, (98 cuotas sociales)
Modificación administración: ejercida exclusivamente por Rocio Juste Ghirardelli.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 20557 Ago 05- Ago 05

RICHARDGARR S.R.L.

Contrato: 30/05/2019
Inscripción: Registro Personas Jurídicas Nº 7620 - 07/06/2019
Socios: Richard Eduardo GARRIDO RODRÍGUEZ y Mario Gabriel VIERA VERDÍA (10 cuotas c/u)
Objeto: carnicería, menudencias y afines; autoservicio, fiambrería y afines
Capital: $ 50.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Sede: Ruta 7, km. 36, padrón 564, Totoral del Sauce
Administración: únicamente Richard Eduardo GARRIDO RODRÍGUEZ.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 20556 Ago 05- Ago 05

TIAREN S.R.L.

Contrato: 24/06/2019
Inscripción: 10528, 01/07/2019
Socios: Tiago Lautaro PAGLIANO GROSSO Iara Antonella PAGLIANO GROSSO Renzo Ezequiel PAGLIANO GROSSO (10 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 60.000.-
Administración: Exclusivamente Iara Antonella PAGLIANO
Objeto: Almacenamiento y logística; compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles y muebles; importación, exportación, representaciones y comisiones.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 20555 Ago 05- Ago 05

PONS VARELA S.R.L.

Contrato: 21/05/2019
Inscripción: 7856, 12/06/2019
Socios: Santiago PONS DANRÉE
Alma Valeria VARELA MARTINEZ (30 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 120.000.-
Administración: Indistinta, excepto compraventas.
Objeto: Construcción de obras de arquitectura; prestación de servicios inmobiliarios, comisiones y representaciones, administración de propiedades y de gastos comunes, compra y venta de muebles e inmuebles.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 20554 Ago 05- Ago 05

STRUO S.R.L.
Cesión - Modificación

Cesión 19/07/2019
Cedente: José Manuel POMBO SEMPRUN (1.500 cuotas)
Cesionario: Santiago Martín OITABEN MANSILLA (1.500 cuotas)
Modificación: Cláusula Sexto del contrato social: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por José Manuel Pombo Semprún y Santiago Martín Oitaben Mansilla en forma indistinta con las más amplias facultades de administración, afectación y disposición de los bienes sociales así como para otorgar mandatos generales o especiales.
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas 26/07/2019 Nº 11485.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 20549 Ago 05- Ago 05

BIRD RIDES URUGUAY SRL

Contrato Social: 17/5/2019
Socios: BIRD RIDES LATIN AMERICA HOLDING INC con 990 cuotas y BIRD RIDES HOLDING (US) LLC con 10 cuotas sociales.
Capital: $ 33.000.- dividido en cuotas de $ 33.- cada una.
Objeto: El objeto de la sociedad será: A) Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios (excepto servicios profesionales médicos), en ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. E) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de 15 años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Registro: 30/05/2019, Nº 7337
Administración: La Compañía será administrada por un Administrador, que representará a la compañía con los poderes más amplios. El Administrador designado es Stephen Michael Schnell.

Única Publicación

22) $ 13629 1/p 20548 Ago 05- Ago 05

«SANTA MARTINA SRL»
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 12.4.2019.
Inscripción: 10649/2019.
Cedente: Francisco Bentancur Perdomo.
Cesionaria: Natalia Mariel Perdomo Rubi.
Única Publicación
22) $ 1239 1/p 20536 Ago 05- Ago 05

MODIFICACION DE CONTRATO
EULOGIO FRANCISCO DIAZ S.R.L.

Contrato: 14/08/2018
Inscripción: 8031, 17/06/2019
Prórroga plazo hasta 15/08/2028
Otorgantes: Leticia Elizabeth DIAZ DE LOS SANTOS, Rodrigo Martín CASTILLO DIAZ, María Soledad CASTILLO DIAZ, Alejandro Federico CASTILLO DIAZ, Mariángeles CASTILLO DIAZ y Agustín Santiago CASTILLO DIAZ.-
Domicilio: 18 de Julio número 1481, Lascano.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 20468 Ago 05- Ago 05

ALPAMARA SRL

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO 9.07.2019
INSCRIPCION 11019 del 22.07.2019
CEDENTE Alfredo MARICHAL
CESIONARIO y SOCIO ADMINISTRADOR EXCLUSIVO Pablo MARICHAL.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 20467 Ago 05- Ago 05

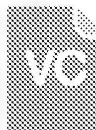
SAN CRISTOBAL LASCANO S.R.L.

Contrato: 7/06/2019.
Inscripción: 7698, 10/06/2019.
Socios: Anibal Migues, Agustín Rivero 37,5 cuotas c/u y Rodrigo Castillos 25 cuotas.
Capital: $ 900.000.
Domicilio: Lascano.
Administración conjunta: Anibal Migues y Agustín Rivero.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización y explotación de estaciones de servicio. Minimercado.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 20466 Ago 05- Ago 05

BARRACA CARRION Y PEÑA S.R.L.
Cesión de Cuotas

CONTRATO: 27/08/2018
INSCRIPCIÓN: Nº 7683/2019
CEDENTES: Nelly Susana PEÑA OLIVERA (50 cuotas)
CESIONARIOS: Ricardo ándres CARRION PEÑA (35 cuotas)
Camila CARRION COSENTINO (15 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 20465 Ago 05- Ago 05

Venta de Comercios



LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Eulogio Francisco Díaz S.R.L. prometió vender a SAN CRISTOBAL LASCANO S.R.L. en formación, Estación de servicio en Lascano. Acreedores en Ruta 15 kilómetro 132 y en Ituzaingó 1342 de Lascano.
Única Publicación
25) $ 3619 1/p 20492 Ago 05- Ago 05

VENTA DE COMERCIO LEY 2904
SUBER LTDA., RUT 211405760017, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA CIELMAR, sita en Juncal 1393, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo horario 10 a 15 horas en el término legal.
25) $ 3619 20/p 19687 Jul 29- Ago 23

Ley 2904. Promesa de enajenación establecimiento comercial.
Ramo: Farmacia, nombre MANGARIPÉ, sita en Maria Espinola 1614, Montevideo.
Promitente vendedor: RILAM SRL
Promitente comprador: TIAGO SRL
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1528 esc 301.
25) $ 3619 20/p 19569 Jul 26- Ago 22

Ley 2.904. Osvaldo Muratorio y otros venderán a Markie Lynn Hancock el inmueble con actividad hotel ubicado en Gral. San Martín 1531, Punta del Diablo. Acreedores allí.
25) $ 3619 20/p 19553 Jul 26- Ago 22

LEY 2.904. ITALIA NOTAROBERTO GATTO y SALVADOR CIRONE PINNACCHIO prometieron vender a AGUSTINA CAPPAI SOPEÑA, establecimiento comercial en ramo de venta de golosinas, articulos escolares, cigarrillos, quiniela, "Salon Dakar" sito en Av. general Flores número 4695 (antes 4693). Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 18137 Jul 10- Ago 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ, ERIKA C/ SAUCO RODRIGUEZ, ALEJANDRO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-16335/2019, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO FABIAN SAUCO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 24 de julio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19313 Jul 25- Ago 07

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PALAVECINO PEREIRA, ZULLY Y OTRO C/ FREIRE, GERMAN Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-33685/2019, se cita, llama y emplaza a GERMAN FREIRE RAMIREZ Y SHEILA CARINA VILLAGRAN BANEGAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 30 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 20074 Ago 01- Ago 14

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "MOREIRA, ROSALINDA – RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-13776/2019, Por auto Nº 1898/2019 de fecha 26/04/2019, se dispuso dar noticia de las actuaciones al Sr. MATIAS ALEJANDRO FERREIRA RODIGUEZ, citándolo por el plazo de 90 días a estar a derecho en los presentes obrados.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Téngase presente la aplicación de la ley 18.018.- Montevideo, 09 de mayo de 2019. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 18895 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLAR RODRIGUEZ, MAURICIO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-30314/2019, se cita, llama y emplaza a WENDY BERNADET ALVAREZ GUTIERREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo

apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 30 de julio de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19987 Jul 31- Ago 13

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ ALTIER, ADRIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-28868/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO ANDRES POSE CASTILLOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 20342 Ago 02- Ago 15

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ NUñEZ, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-34757/2019, se cita, llama y emplaza a JAVIER ALEJANDRO PEREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20511 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "AROSTE, RYNA C/ BRUN CARDOZO, LUIS PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-32489/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS BRUN CARDOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 29 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19818 Jul 30- Ago 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "MUÑOZ CLAVERO, ARIEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-31873/2018, se cita, llama y emplaza a KARY MIYEL MELO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 30 de julio de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19990 Jul 31- Ago 13

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "BERNAOLA SALAZAR, PATRICIA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-48111/2017, por Providencia Nº 5927/2017 de fecha 17/11/2017, se NOTIFICA mediante edictos al Sr. DIEGO GONZALEZ CONTI como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA). Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Familia.-
Montevideo, 24 de noviembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 19988 Ago 01- Ago 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "VARELA CASTILLO, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32081/2019, se cita, llama y emplaza a Augusto César LOPES BALAO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
26) (Sin Costo) 10/p 20253 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "FACCIO SILVA, NANCY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32069/2019, se cita, llama y emplaza a Lady Laura CÁCERES FACCIO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
26) (Sin Costo) 10/p 20250 Ago 02- Ago 15

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA ROSADILLA LUISA C/ MIERES LUIS DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-23967/2019, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Mieres, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 01 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 20288 Ago 02- Ago 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALEJANDRA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32492/2019, se cita, llama y emplaza a ALEXANDER LOPEZ OROZCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20565 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ GOMEZ RAQUEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32484/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO FERNANDO HERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20563 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA ROSA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32055/2019, se cita, llama y emplaza a MAYRA KATHERINE

RIVERO PEREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20561 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SORIANO DE LA CRUZ ALEXANDRA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32481/2019, se cita, llama y emplaza a ELIAZAR GLADIMIR CARMONA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20560 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALEJANDRA C/ LOPEZ OROZCO ALEXANDER PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-32495/2019, se cita, llama y emplaza a ALEXANDER LOPEZ OROZCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 20153 Ago 01- Ago 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ TEMPRANO, JESSICA. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-21008/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS VALDEZ MENDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 19080 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "DE ARMAS CORBO, JHONATAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-30897/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ANA LAURA DA SILVA SEVERO, del decreto Nº 2649/2019 de fecha 18/06/2019 que se transcribe: "Por presentado, por denunciado el domicilio real y constituído el domicilio, anotándose.Notifíquese al otro progenitor por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley 18078 (Art. 404.2 CGP). Designado Defensor de Oficio, dése traslado en el plazo de 6días, y agregada actuación o vencido el término,vuelvan.-Oportunamente remítase los autos al DAS con las formalidades de estilo,a fin de que se sirva practicar informe social en el domicilio del menor de autos. Comuníquese al BPS de conformidad al Art. 328 Ley 16.226,oficiándose.Acordónense los autos ficha 2-8291/2018. A los otrosíes, se tienen presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
26) (Sin Costo) 10/p 20259 Ago 02- Ago 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-30278/2019, se dispuso notificar al Sr/a. JUAN JOSE BENITEZ LOPEZ, del decreto Nº 2698/2019 de fecha 21/06/2019 que se transcribe: "Por presentada, por denunciado el domicilio real y constituído el domicilio, anotándose.Notifíquese al otro progenitor por edictos que se publicarán en el Diario Oficial, dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley 18078 (Art. 404.2CGP).Si no mediare oposición en el plazo de 6 días,remítase los autos al DAS con las formalidades de estilo, a fin de que se sirva practicar informe social en el domicilio del menor de autos. Comuníquese al BPS de conformidad al Art. 328 Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, se tienen presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
26) (Sin Costo) 10/p 20258 Ago 02- Ago 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "PENINO FERREIRA, MARIO RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 2-30672/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ANA KAREN SANTOS FERREIRA, del decreto Nº 3289/2019 de fecha 14/06/2019 que se transcribe: "Notifíquese a la progenitora emplazándola por 90 días mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que el gestionante se encuentra amparado en lo dispuesto por ley18078) a los efectos previstos por el art. 404.2 CGP.Si no se formula oposición por la interesada, vuelvan a efectos de designar defensor de oficio.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
26) (Sin Costo) 10/p 19424 Jul 26- Ago 08

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LEON BARBOZA, NANCY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32474/2019, se cita, llama y emplaza a ERIKA ESTEFANY ESPINDOLA DE LEON, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 29 de julio de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19898 Jul 31- Ago 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "PUDIZA, FABIANA C/ SANCHEZ, RICHARD PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-32854/2019, se cita, llama y emplaza a RICHARD SANCHEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 29 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19784 Jul 30- Ago 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "TELIS MORALES, JESICA C/ FERREIRA, RICHARD PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-32379/2019, se cita, llama y emplaza a RICHARD GUSTAVO FERREIRA SILVA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 24 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19376 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PEREZ RODRIGUEZ, DANIELA -RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-25753/2019, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2211/2019 de fecha 24 de Mayo de 2019, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sr. OSCAR DARIO GARCIA ACOSTA
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por CONSULTORIO JURIDICO UDELAR. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesíonales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 28 de Mayo de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19594 Jul 30- Ago 12

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "BERRUTTI DOS SANTOS, ALLISON -RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-18767/2019, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1596/2019 de fecha 29 de Abril de 2019, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. WASHINGTON GASTON GONZALEZ D'ATRI.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por DEFENSORIA DE FAMILIA. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 16 de Mayo de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19130 Jul 25- Ago 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ QUINTANA, JOSELITO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-3985/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO NICOLAS HERNANDEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19724 Jul 30- Ago 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno Muñecas, dictada en autos "MARRERO MEDEROS FERNANDA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" I.U.E. 541-666/2017, se hace saber que por providencia Nº 1936/2019 de fecha 13 de mayo de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SERGIO GABRIEL FACCIOLO a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 20 de Mayo de dos mil diecinueve Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20398 Ago 02- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "LEGUISAMÓN LAGUNA, NÉLIDA MABEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA- IUE: 179-63/2019", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. CARLA XIMENA JAVIER LEGUISAMÓN, por el término de seis (6) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.

Última Publicación

26) $ 6631 10/p 19009 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ROMERO, MARCOS ANDRES - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-349/2019; se cita, llama y emplaza a la Sr. ANDREA NOELIA ARISPE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 28 de Mayo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19750 Jul 30- Ago 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FERREIRA MENDEZ, MARIA JOSE - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-822/2018; se cita, llama y emplaza a: MARTIN FEDERICO FURTADO VELAZQUEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras, 12 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20415 Ago 02- Ago 15

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, FLAVIA ANDREA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-407/2019; se cita, llama y emplaza a: LEONARDO SEBASTIAN GUZMAN FERNANDEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras, 25 de Julio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20313 Ago 02- Ago 15

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GARCIA BOGADO, ISABEL ELENA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-321/2019; se cita, llama y emplaza a: MARCELO JUAN RODRIGUEZ DALMAO O DALMADO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.
Las Piedras, 21 de Junio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20166 Ago 01- Ago 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "BENITEZ, DANIEL - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-483/2019; se cita, llama y emplaza a: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárle

Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 23 de julio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 20500 Ago 05- Ago 16

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "TRULLEN, CECILIA C/ CASAO, MARTIN - PENSION ALIMENTICIA Y RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-992/2018; se cita, llama y emplaza a: MARTIN SEBASTIAN CASAO a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza
Las Piedras, 25 de julio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 19983 Jul 31- Ago 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEREYRA TELECHEA, LORENZO VALENTINO -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-732/2018, se NOTIFICA a CARLOS LUCIANO PEREYRA ROSSANO padre del niño LORENZO VALENTINO PEREYRA, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 07 de Diciembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 20332 Ago 02- Ago 15

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "GONZALEZ GONZALEZ, CAMILA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-320/2019, se CITA y EMPLAZA a ANALIA GONZALEZ RODRIGUEZ, madre de la niña de autos, por medio de edictos por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 17 de Julio de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19921 Jul 31- Ago 13

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "BARCIA BENTANCOR, AGUSTIN Y ANTONELLA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-310/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAN ORLANDO BARCIA, C.I. Nº 4.835.008-9, padre de los niños AGUSTIN y ANTONELLA, BARCIA BENTANCOR, del inicio de las presentes actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 28 de Junio de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19290 Jul 25- Ago 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "FERREIRA GARCIA FRANCISCO ABRAHAM Y OTRO. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE. 207-159/2019", se emplaza a JULIO MARTIRENA FERREIRA, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 12 de junio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 20090 Ago 01- Ago 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "DIAZ PUEYRREDON STEEVEN SANTIAGO. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 207-332/2019", se emplaza a la Sra. SHARON PATRICIA PUEYRREDON, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 24 de mayo de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 19559 Jul 26- Ago 08

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "RIBEIRO IBAÑEZ, JOSÉ ANTONIO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA". IUE: 208-363/2018, se cita, llama y emplaza al SR. JOSÉ ANTONIO RIBEIRO LENCE, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos tramitados por Defensoría de Oficio. Melo, 27 de Julio de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19049 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "NASIF HERNANDEZ CELESTE Y CAMILA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 468-266/2019", se emplaza a la Sra. NELIDA HERNANDEZ DIEZ, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Meló, 24 de junio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 20472 Ago 05- Ago 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "MENEZES GONZALEZ PATRICIA C/ MOLINA YANGURDES DOUGLAS ISMAEL. VISITAS. IUE 468-320/2019", se emplaza a DOUGLAS ISMAEL MOLINA YANGURDES, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 28 de junio de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 20092 Ago 01- Ago 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "QUIROGA, CRISTHIAN-RAT. DE TENENCIA" IUE: 227-409/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Valeria Calvo, para que comparezca dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Publicaciones gratuitas Ley 19.092 art. 133.1. Carmelo, 15 de Julio de 2019.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20197 Ago 01- Ago 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "DE LOS SANTOS, ANDREA- RAT. DE TENENCIA" IUE: 227-102/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a Jonathan Daniel Deceja, para que comparezcan dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicaciones gratuitas Ley 19.092 art. 133.1. Carmelo, 5 de abril de 2019. Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19957 Jul 31- Ago 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "GONELLI, Yesica C/ RODRIGUEZ, Nazareno.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- AUXILIATORIA DE POBREZA-" IUE 225-884/2018, por Decreto Nº 6500 de fecha 27 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Nazareno Felipe RODRIGUEZ, por el plazo de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se concede el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para realizar las publicaciones legales para el presente proceso.-
Rosario, 26 de setiembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20491 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "FUENTE, VIRGINIA.- RATIFICACIÓN DE TENENCIA".- IUE 225-795/2017, y por Decreto Nº 6305/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 y decreto 7605/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. PABLO ALBERTO CASTORANI, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio en la causa.-
Se deja constancia que, por Decreto 4220/2018 de fecha 19 de julio de 2018 fue auxiliada de pobreza en estos autos a los solos efectos de las publicaciones.
Rosario, 13 de noviembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20488 Ago 05- Ago 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, en Autos caratulados "LOPEZ GLETY C/ YONEKAWA NELSON. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 225-888/2018, por Decreto Nº 6769/2018 de fecha 05/10/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Nelson Tezuma YONEKAWA por el plazo de NOVENTA DÍAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes Autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio en los presentes autos.-
Se deja especial constancia que la gestionante fue auxiliada de pobreza por Auto 6769/2018 de fecha 05/10/2018.-
Rosario, 13 de Noviembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20487 Ago 05- Ago 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, en Autos caratulados "HERNANDEZ VIVIANA. RATIFICACION DE TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 225-1034/2018, por Decreto Nº 7804/2018 de fecha 09/11/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. SIXTO DANIEL GALEANO LOPEZ por el plazo de NOVENTA DÍAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes Autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio en los presentes autos.-
La gestionante fue auxiliada de pobreza por Decreto 7804/2018 de fecha 09/11/2018.-
Rosario, 21 de Diciembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20484 Ago 05- Ago 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "GONELLI, YESICA.- RATIFICACION DE TENENCIA.- IUE 225-736/2018, y por Decreto Nº 5558/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Nazareno Felipe RODRIGUEZ ESPINOSA por el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio en la causa.-
Rosario, 24 de Setiembre de 2018.-
Se deja constancia que por el mismo decreto, fue Auxiliada de Pobreza en estos autos, a los solo efectos de las publicaciones.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20481 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "FERNANDEZ, LUZ DEL MAR -RATIFICACION DE TENENCIA- AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE 225-328/2018, por Decreto Nº 6347/2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Francisco Gordillo Perez con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio en la causa.-
Rosario, 28 de setiembre de 2018.-
Se deja constancia que se hizo lugar a la AUXILIATORIA DE POBREZA gestionada.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20480 Ago 05- Ago 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "CARBAJAL, VERONICA - RATIFICACION DE TENENCIA - AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE 225-1037/2018, por Decreto Nº 7876/2018 de fecha 13/11/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. LUIS PEOMBO, por el plazo de 90 días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes Autos, abajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en los presentes autos.-
Rosario, 21 de Diciembre de 2018.-
Se deja constancia que la gestionante fue auxiliada de pobreza por Auto 7876/2018 de fecha 13/11/2018. ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20476 Ago 05- Ago 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrada de Primera Instancia de Flores de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: ANDINO SOSA, MARIA CECILIA C/ ESPINOSA TORENA, RICARDO RAUL. Pérdida de la patria potestad. IUE 254-334/2019, según providencia Nro. 3638/2019 de fecha 11/6/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por 90 días, al Sr Ricardo Raúl Espinosa Torena, a estar a derecho en los autos tramitados en esta sede bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con un defensor de oficio. Trinidad, 19 de julio de 2019.
Se deja constancia que se encuentra asistido por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 20460 Ago 05- Ago 16

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de de Segundo Turno de Flores, se hace saber que por Resolución Nro. 1675/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 en los autos caratulados: RODRIGUEZ TAPIA, MARIA MACARENA C/ SOSA GODOY, HECTOR HUGO. Pensión Alimenticia. IUE 254-154/2019 se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr Héctor Hugo Sosa Godoy, C.I. 5.091.858-6, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien seguirá el proceso en su representación. Trinidad, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.
Se deja constancia que la presente gestión se encuentra tramitada por Defensoria de Oficio. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19928 Jul 31- Ago 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: CABALERO GOMEZ, DIANA SOLEDAD RATIFICACION DE TENENCIA - I.U.E. 260-513/2019 -Se cita llama y emplaza al Sr CESAR AUGUSTO RUIZ LOPEZ, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, JUNIO 13 DE 2019. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19119 Jul 25- Ago 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: CURBELO BENITEZ, MARIA SANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA.- I.U.E. 261-439/2019.- Se cita llama y emplaza a ALEJANDRO LIBANES, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, JUNIO 14 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19118 Jul 25- Ago 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: - RATIFICACION DE TENENCIA.— I.U.E. 261-492/2019.- Se cita llama y emplaza a ENRIQUE FABIAN PIRIZ y YENIFER o YENIFFER ALEJANDRA GARCIA CASTRO, para que comparezcan en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE. LA LEY 18078.- Florida, JUNIO 26 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19117 Jul 25- Ago 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: NUÑEZ DUTRA, ANDRES SILO - RATIFICACION DE TENENCIA.— I.U.E. 261-486/2019.- Se cita llama y emplaza a NOELIA RODRIGUEZ, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, JUNIO 21 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19116 Jul 25- Ago 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE C/ CABRERA, JULIO CESAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD IUE 285-824/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. JULIO CESAR CABRERA POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-

MALDONADO, 26 DE JUNIO DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 18987 Jul 23- Ago 05

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz en autos caratulados: "DE LEON, VERONICA Y DOBOS, JUAN C/ ZAPATA, MARIA JEOVANA. SEPARACION DEFINITIVA", Ficha 286-417/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARIA JEOVANA ZAPATA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.-

Maldonado, 17 de Junio de 2019.- Esc. Silvia Alvarez, ACTUARIA.

26) $ 6631 10/p 19349 Jul 25- Ago 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DUPONT GONZÁLEZ, JENNIFER ESTEFANÍA C/ PÉREZ, JOSÉ FABIÁN, PENSIÓN ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR" IUE 301-172/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. JOSE FABIAN PEREZ, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Trámite Patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito - CED- UDELAR - MIDES.- Paysandú, 10 de junio de 2019.- DRA. ALEJANDRA CABRERA, ACTUARIA ADJ. PASANTE.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 18954 Jul 23- Ago 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "GARCIA WILMAR. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-201/2019, se hace saber que por decreto Nº 1552/2019 de fecha 11 de Junio de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sra. DAIANE CECILIA PEREYRA BARRIOS C.I Nº 4.771.617-9, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 18 de Junio de 2019.

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 20122 Ago 01- Ago 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SCABINO MARIA DEL CARMEN. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-134/2019, se hace saber que por decreto Nº 1032/2019 de fecha 8 de Mayo de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JAVIER ALBERTO CESPEDES, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 14 de Mayo de 2019.

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 19812 Jul 30- Ago 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SCABINO MARIA DEL CARMEN C/ CESPEDES JAVIER ALBERTO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE Nº 343-173/2019, se hace saber que por decreto Nº 1388/2019 de fecha 31 de Mayo de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JAVIER ALBERTO CESPEDES, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 18 de Junio de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. Bernardo Gleizer, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 19788 Jul 30- Ago 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MOLINA GIMENEZ ADRIANA LETICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-203/2019, se hace saber que por decreto Nº 1709/2019 de fecha 11 de Junio de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MARCOS GUILLERMO RODRIGUEZ C.I Nº 4.303.765-4, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 14 de Junio de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Dra. Gessile Dalto, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20131 Ago 01- Ago 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados "CARBAJAL NUÑEZ, SUSANA JAQUELINE (por su hijo ALEX MOLINA) CONTRA MOLINA da ROSA, MARCOS - PENSION ALIMENTICIA - IUE 353-348/2019" Por Resolución número 3119/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, SE DA TRASLADO DE DEMANDA, EMPLAZANDO AL DEMANDADO DE AUTOS Sr. Marcos Molina da Rosa, a que COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS POR EL TERMINO LEGAL CONFORME AL ART. 89 CGP de 90 días y BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.- Se realizan estas publicaciones conforme a lo establecido por la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día catorce de junio de dos mil diecinueve.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 19397 Jul 25- Ago 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "PEREYRA GONZÁLEZ, JORGE MANUEL - DE LEÓN BATISTA, ANALIA ISABEL C/ SAAVEDRA RODRIGUEZ, ERIKA ALEJANDRA; CÁCERES FOJO, DARWIN MARCELO Y OTROS" - SEPARACIÓN DEFINITIVA- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- I.U.E. 510-540/2018, se hace saber que por Providencia Nº 1878 de fecha 03/06/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ERIKA ALEJANDRA SAAVEDRA RODRIGUEZ, A DARWIN MARCELO CACERES FOJO, A ANGELITA FOJO Y RUBEN SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Publicaciones gratuitas (artículo 3 de la ley Nº 19092)
San José, 17 de junio de 2019 NIBYA E. ORDEIG, ESC. ACT. ADJ.
26) (Sin Costo) 10/p 19343 Jul 25- Ago 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "DEMESTOY GONZALEZ, WASHINGTON JAVIER. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-846/2018, se hace saber que por auto Nº 4963/2018 de fecha 19/11/2018 se dispuso emplazar al Sr. ALISON GABRIELA IRIBARNE, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19451 Jul 26- Ago 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "ORONA RODRIGUEZ, CRISTINA LUJAN. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-917/2018, se hace saber que por auto Nº 5298/2018 de fecha 6/12/2018 se dispuso emplazar al Sr. HUMBERTO ALCIDES PADRON, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19450 Jul 26- Ago 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "BENITEZ, YOANA VERONICA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-972/2018, se hace saber que por auto Nº 129/2019 de fecha 4/02/2019 se dispuso emplazar al Sr. ANTONIO REGINO DAVILA, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día ocho de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19448 Jul 26- Ago 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "GARCIA DA ROSA, CAMILA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-934/2018, se hace saber que por auto Nº 5479/2018 de fecha 17/12/2018 se dispuso emplazar al Sr. NICOLAS OLIVERA DE ARMAS, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de

febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19197 Jul 24- Ago 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "OLIVERA ACEVEDO, ANGELA C/ BONILLA, WASHINGTON RAMON. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-82/2019, se hace saber que por auto Nº 759/2019 de fecha 26/02/2019 se dispuso emplazar al Sr. WASHINGTON RAMON BONILLA, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de pérdida de patria potestad, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día catorce de marzo de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19079 Jul 24- Ago 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "PAREJA, ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-730/2018, se hace saber que por auto Nº 4446/2018 de fecha 19/10/2018 se dispuso emplazar al Sr. GREGORY SEBASTIAN PERDOMO, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19014 Jul 23- Ago 05

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "DIAZ NOBLE KAREN C/ RODRIGUEZ ISMAEL PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 530-594/2018", se hace saber que por Auto No. 3507/2018 de fecha 3/9/2018, se dispuso emplazar al Sr. ISMAEL ROGELIO RODRIGUEZ por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de perdida de patria potestad y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 404,2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19005 Jul 23- Ago 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "BENITEZ SOSA, SINDIA MARIBEL por la niña EMMA LIMA - ADOPCION IUE 396-114/2019" SE EMPLAZA a estar a derecho por el término legal (TRASLADO DE DEMANDA) a, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el seis de junio de 2019.. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
26) $ 6631 10/p 19128 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros 1º Turno, en los autos caratulados: "PEREYRA MARTA, LORENA AYLEN REPRESENTADA POR SU MADRE MARTA OLIVA, CYNTIA LORENA C/ PEREYRA VIDAL, JOSE MARTIN -PENSION ALIMENTICIA." IUE 617-155/2019, dispuso emplazar al señor José Martín Pereyra Vidal, a que comparezca por el término de 90 días corridos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. El presente trámite es patrocinado por Defensoría Pública a los efectos de los dispuesto en art. 89 inc. 2 del C.G.P. Paso de los Toros, cuatro de junio de dos mil diecinueve. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19816 Jul 30- Ago 12

EDICTO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros 1º Turno, en los autos caratulados: "MARTA OLIVA, CYNTIA LORENA POR LA NIÑA LORENA PEREYRA - RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 617-142/2019, dispuso emplazar al señor José Martín Pereyra Vidal, a que comparezca por el término de 90 días corridos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. El presente trámite es patrocinado por Defensoría Pública a los efectos de lo dispuesto en art. 89 inc. 2 del C.G.P. Paso de los Toros, cuatro de junio de dos mil diecinueve. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19815 Jul 30- Ago 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros de Segundo Turno, en los autos caratulados: "CASTRO CHABAT, DAYHANA GIMENA POR LOS NIÑOS ANTHONY AMARO, GASTÓN AMARO, ERIK AMARO Y FRANCESCA PERDOMO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 618-414/2018, dispuso emplazar al padre de los menores Anthony Naim Amaro Castro, Gastón Ezequiel Amaro Castro, y Erik Valentino Amaro Castro, el señor Robert Gastón Amaro Corrales, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trámite realizado por Defensoría Pública. Paso de los Toros, veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 20167 Ago 01- Ago 14

Varios V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 380/18, se ha presentado solicitud de imposición dé Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre el padrón Nro. 57837, ubicado en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
vz/
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.
27) $ 2448 3/p 20206 Ago 02- Ago 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Se notifica al Prof. Julio Sebastián PEREIRA CASTRO, Cédula de Identidad Nº 4.158.219-6, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, de la Resolución Acuerdo de Secretario Acta Nº 19 resol 1267 de fecha 20 de junio de 2018 exp. 3/5317/2018 y agregado, la cual establece: No hacer lugar a la solicitud de licencia formulada

por el Profesor Julio Sebastián PEREIRA CASTRO, C.I. 4.158.219-6, del 11 de junio de 2018 al 28 de febrero de 2019 en los grupos de Educación Sonora y Musical adjudicados en los Liceo Nº 3 y Nº 5 de Maldonado.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20109 Ago 01- Ago 05

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resolución 19.-1319 de fecha 23 de mayo de 2019 designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 Kv denominada "Línea Aérea desde Estación 150/30 KV Rincón del Bonete a puesto de medida 30 KV ubicado en padrón 834 de la 11ª. Sección Catastral de Durazno" que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

Departamento de Tacuarembó 10º Sección Catastral

Numero de Padrón, Posibles Propietarios;
5512, UTE;
2065, UTE;
8920, UTE.

Departamento de Durazno 11º Sección Catastral

Numero de Padrón, Posibles Propietarios;
3211, MILTON PINTO SILVA;
337, ADRIANA Y MARIA PELUFFO VILA;
340, CARLOS MICHELENA CORREA;
10113, LUIS GARCIA RODRIGUEZ;
12699, No registra información;
10117, MARIA VIGLIOLA IMAZ;
303, ANTONIO SILVERA SILVERA;
5045, KURT Y MNAFRED GHERKE;
5047, KURT Y MANFRED GEHRKE.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 19776 Jul 31- Ago 13

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, y a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 15.869, del 22 de junio de 1987, notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio, por R. 18.-2420 de fecha 20 de setiembre de 2018, se designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica "línea de conducción de 15 Kv departamento de Paysandú para Electrificacion Rural" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

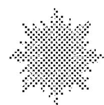
b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de 10 metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales de UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes, individualizados por su número de padrón en la nómina siguiente:

4ta. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
6774, Oscar Bentancur;
7986, Oscar Bentancur;
6775, Teresa Filonenko;
5640, Esteban Dobrotun;
10047, Silvana Bentancur;
10046, Silvana Bentancur.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, y artículo 4º de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, y artículo 4º de la Ley 15.869 del 22 de junio de 1987, y quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas.
Las oposiciones, observaciones, recursos, etc. se deducirán por escrito, y deberán presentarse en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19113 Jul 25- Ago 07

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU


BCU

NOTIFICACIÓN

Sr. Daniel Bruno

Se pone en su conocimiento que el Directorio del Banco Central del Uruguay, en sesión N° 3430 de fecha 17 de julio de 2019, convalidó la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros RR-SSF-2019-136 de 19 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1. Sancionar al Sr. Daniel Bruno con una multa de UI 150.000 (ciento cincuenta mil unidades indexadas) por incumplir el artículo 125.11 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

2. Notificar al interesado."

Expediente N° 2017/02514

Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 20098 Ago 02- Ago 06

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 157/19
DESCRIPCIÓN:
Se llama a aspirantes a oportunidad de ascenso para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado del Área Biofarmacia y Terapéutica - CIENFAR (Esc. G, Grado 4, 10 hs. Sem.), con cargo a fondos presupuestales de la mencionada área y con toma de posesión no antes del 01/11/19.
APERTURA: Lunes 5 de agosto de 2019 - Hora 10
CIERRE: Viernes 4 de octubre de 2019 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 20277 Ago 05- Ago 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes
de Ciudad de la Costa

OSE notifica por este medio que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento, a propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en la zona B2 entre las calles:

Rambla Costanera Presidente Tomás Berreta desde Ecuador hasta General Artigas, acera Oeste.

General Artigas desde Rambla Costanera Presidente Tomás Berreta hasta Santa Bernardita, acera Norte.
Cruz del Sur desde Santa Bernardita hasta Gestido, acera Sur y Norte.
Gestido desde Del Oriente hasta Cruz del Sur, acera Oeste y Este.
Cruz del Sur desde Gestido hasta Rapallo, acera Sur y Norte.
Rapallo desde Cruz del Sur hasta Del Oriente, acera Oeste y Este.
Del Oriente desde Rapallo hasta Río de Janeiro, acera Sur y Norte.
Roma desde Rapallo hasta Río de Janeiro, acera Sur y Norte.
Cruz del Sur desde Rapallo hasta Gral Juan Antonio Lavalleja, acera Sur y Norte.
Gral Juan Antonio Lavalleja desde República Argentina hasta Cruz del Sur, acera Oeste y Este.
Bahía desde Gral Juan Antonio Lavalleja hasta Venecia, acera Sur y Norte.
Venecia desde República Argentina hasta Bahía, acera Oeste y Este.
Venecia desde Bahía hasta R. Sáenz Peña, acera Sur y Norte.
R. Sáenz Peña desde Plaza 33 Orientales hasta Venecia, acera Oeste y Este.
Venecia desde R. Sáenz Peña hasta Av. Uruguay, acera Sur y Norte.
Av. Uruguay desde Venecia hasta Av. Giannattasio, acera Oeste y Este.
Av. Giannattasio desde Av. Uruguay hasta Manuel Varela Cáceres, acera Este.
Av. Giannattasio desde Buenos Aires hasta Martin Sturla, acera Oeste.
Martin Sturla desde Av. Giannattasio hasta Del Lago, acera Sur y Norte.
Del Lago desde Martin Sturla hasta Alberto Chiarino, acera Este.
Alberto Chiarino desde Del Lago hasta Av. Giannattasio, acera Sur y Norte.
Av. Giannattasio desde Alberto Chiarino hasta J. de Almenara, acera Oeste y Este.
Manuel Varela Cáceres desde Av. Giannattasio hasta R. Sáenz Peña, acera Sur y Norte.
R. Sáenz Peña desde Manuel Varela Cáceres hasta Río Uruguay, acera Oeste y Este.
Manuel Varela Cáceres desde R. Sáenz Peña hasta De Los Pinos, acera Sur y Norte.
De Los Pinos desde Manuel Varela Cáceres hasta Río Uruguay, acera Oeste y Este.
Rio Uruguay desde R. Sáenz Peña hasta Rio Rhin, acera Sur y Norte.
19 de Abril desde De los Pinos hasta Filadelfia, acera Oeste y Este.
Filadelfia desde 19 de Abril hasta Río Danubio, acera Sur y Norte.
Rio Danubio desde Filadelfia hasta Buenos Aires, acera Oeste y Este.
Filadelfia desde Río Danubio hasta Rio Támesis, acera Sur y Norte.
Río Támesis desde Filadelfia hasta Buenos Aires, acera Oeste y Este.
Filadelfia desde Río Támesis hasta Sevilla, acera Sur y Norte.
Sevilla desde Filadelfia hasta Atenas, acera Oeste y Este.
Atenas desde Sevilla hasta Rambla Costanera Presidente Tomás Berreta, acera Sur y Norte.
Rambla Costanera Presidente Tomás Berreta desde Atenas hasta General Artigas, acera Oeste; Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento
* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 20302 Ago 05- Ago 07

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a JOANA FABRICIA ARAUJO RODRIGUEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 22 de Julio de 2019.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 1020 1/p 20407 Ago 05- Ago 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a PIA JIMENNA VIVIAN TEIXEIRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de Julio de 2019.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 1020 1/p 20401 Ago 05- Ago 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se notifica a la Cooperativa de Viviendas COVIESS 90 II del predio padrón 411200, sito en Cambay Nº 2717, de intimación en actuación 5, "anular la cañería que desagua hacia el padrón lindero Nº 190.064 y reparar el muro en zona donde actualmente se ubica el caño de desague". Se deberá presentar informe técnico donde conste que las instalaciones sanitarias internas se ajustan a la Normativa Vigente, firmado por Técnico registrado ante la Intendencia de Montevideo. Plazo de 30 días calendario, sanción aplicable por incumplimiento: 20 UR Decreto 21.626 Sección II Artículo 3 Numeral 12 Inciso A.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 20524 Ago 05- Ago 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000048 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor PEDRO HOMERO BURGOS CABRERA a los efectos de proceder a escriturar el inmueble empadronado con el número 423.572, Solsegún lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000048 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor PEDRO HOMERO BURGOS CABRERA a los

efectos de proceder a escriturar el inmueble empadronado con el número 423.572, Solar 5 (anterior 6) de la Manzana "B" sito en la calle Oscar Nicastro Número 5132 del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, con motivo de haber cancelado el saldo de precio, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental". ar 5 (anterior 6) de la Manzana "B" sito en la calle Oscar Nicastro Número 5132 del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, con motivo de haber cancelado el saldo de precio, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20523 Ago 05- Ago 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2017-9770-98-000172 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor IGNACIO GONZÁLEZ MONTERO a los efectos de cancelar el saldo de precio respecto el inmueble empadronado con el número 426.076, Solar 65 sito en las calles Columbia 3795 y Dr. Marín Duran 3792 del Ex-Barrio en Condominio Nº 3, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindir los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto DepartamentaL.

27) (Cta. Cte.) 3/p 20406 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número XXX, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A) intimar judicialmente a: a)Ángel Yamandu, Stella Maris, Romana Trinidad FERNANDEZ SUAREZ y b) herederos de Roman Liber y Nelson Gabino Fernandez Suarez, todos herederos de la adjudicataria Sara Eufrasia Suarez Suarez, el pago de UR 64 correspondientes a cuotas vencidas de adquisición de la vivienda sita en la calle Yugoeslavia número 1154, padrón 426193, del Barrio Ganaderos y Yugoeslavia, y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 20397 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-000417, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A) intimar judicialmente a: a) los señores Aida del Carmen, Venus, Ana Cecilia, Leonardo, Lylian Teresita y Alicia GRACES CLAVIJO y b) a Blanca Celia CLAVIJO y Nancy Graciela BOUZAS CLAVIJO, herederos de la adjudicataria Ropertina o Rupertina CLAVIJO RODRIGUEZ de la vivienda sita en la calle Pasaje Francisco Morales número 1037, padrón 410366/H/002 del Barrio Pena y Yugoeslavia,la escrituración de la misma, y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes para recuperarla. B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos

27) (Cta. Cte.) 3/p 20319 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
MUNICIPIO F - GOBIERNO MUNICIPAL
CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se notifica a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 168.132, sito en Cno. Gral. Leandro Gómez Nº 1301, que se aplicó sanción por Resolución Nº 100/18/0117 (U.R. 10 por infracción de los dispuesto en el Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13) y se lo intima al cumplimiento de lo exigido como asimismo, al pago de la suma adeudada dentro del pazo de 30 (treinta) días calendario a contar de la última fecha de publicación, la que deberá ser abonada en la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyente, bajo apercibimiento de que en caso de omisión, se aplicará nuevas y más severas sanciones iniciando acciones judiciales para el cobro de las multas.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 20297 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 9

Se intima a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 167278, sito en Arbolito Nº 3093 / 3095, a concurrir al Centro Comunal Zonal Nº 9 para solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días hábiles (D.2185 del Digesto Departamental), vencido el plazo, se continuará con el proceso sancionatorio.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 20272 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-000931, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A)intimar judicialmentea: a) los señores Antonia y Donato CHAGA ACOSTA b) Justino Fructuoso, Elena, Prudencia Marianella, Martha Silvia y Myriam CHAGA CHALELA en representación de su padre Justino Chaga Acosta, c) Milton Cesar CHAGA MUÑIZ en representación de su padre Víctor Ricardo Chaga Acosta y d) Vicente Luis, Miguel Ángel, Margarita Estela y Ana Antonia RECALDE CHAGA en representación de su madre Margarita Domitila Chaga Acosta, herederos de Prudencia Acosta, adjudicataria de la vivienda sita en la calle Yugoeslavia número 1037 apartamento 003, padrón 410.366/L/003, Barrio Pena y Yugoeslavia, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma. B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 20270 Ago 02- Ago 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quién tuviera interés legitimo del área afectada, por el ensanche del Boulevard José Batllle y Ordoñez, empadronada con el Nº 102177, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art 35 de la Ley de expropiaciones N 3958 de28/03/2012 , la fracción que según plano del Ingeniero Agrimensor Juan Gambini, registrado el 02/09/1974 , con el Nº 75472, se compone de un área de 89 mc 20 dmc (PADRON Nª 102177) (Parte).-
El expediente Nº 2019-1567-98-000001 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho en el Edificio sede , Avda. 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Ejido, por el término de 30 días.-

27) (Cta. Cte.) 10/p 19517 Jul 26- Ago 08

JUNTAS DEPARTAMENTALES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	Padrón	Localidad	Expediente administrativo	Resolución Dirección General de Hacienda
92669	6557	Punta del Este	2019-88-01-04531	05967/2019
99234	10875	Punta del Este	2019-88-01-04546	05969/2019
99236	10876	Punta del Este	2019-88-01-04550	05970/2019
128281	600	José Ignacio	2018-88-01-18777	05957/2019
96086	9157	Punta del Este	2019-88-01-04538	05968/2019

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20501 Ago 05- Ago 05

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	Padrón	Localidad	Expediente administrativo
41020	11409	Maldonado	2018-88-01-21011
94331	7768	Punta del Este	2019-88-01-06407
150929	2429	Punta Ballena	2019-88-01-06801
42284	12472	Maldonado	2019-88-01-06825
84771	2582	Punta del Este	2019-88-01-06904
97773	10294	Punta del Este	2019-88-01-06961
94226	7612	Punta del Este	2019-88-01-08539
151253	2766	Punta Ballena	2019-88-01-08556
151304	2817	Punta Ballena	2019-88-01-08563
151305	2818	Punta Ballena	2019-88-01-08567
151308	2821	Punta Ballena	2019-88-01-08569
151317	2830	Punta Ballena	2019-88-01-08570
162859	1166	Balneario Solís	2019-88-01-08583
101860	822	Piriápolis	2019-88-01-08622

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20499 Ago 05- Ago 05

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

REGONY S.A.
Aumento de capital

Acta: 28/12/2018.
Art. 3 capital y acciones $ 500.000.000
Inscripción: 28/5/2019, Nº 7185.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 20569 Ago 05- Ago 05

FOSDERY S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de julio de 2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 57.068.660,95 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta con 95/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 37170 10/p 20552 Ago 05- Ago 16

COMPROMISO DE FUSION
Artículo 126 de la ley Nro. 16.060
SANATORIO AMERICANO S.A.
INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S.R.L.

Asambleas: 5 de julio de 2019
Compromiso de Fusión: 15 de julio de 2019
Balances especiales: 31 de marzo de 2019
Modalidad: Fusión por incorporación
Sociedad Incorporada: INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S.R.L.
Capital social: $ 2.640
Sede social: Isabelino Bosch 2571 (Secretaría)
Sociedad Incorporante: SANATORIO AMERICANO S.A.
Capital social: $ 100.000.000
Capital integrado $ 54.433.315
Sede social: Isabelino Bosch 2466 (Secretaría)
Distribución de acciones: se realizará de forma tal que se preserven los derechos patrimoniales y políticos de los socios/ accionistas de ambas sociedades antes de la fusión.
El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales estarán a disposición de las instituciones socias, accionistas y acreedores de cada sociedad según corresponda en las sedes sociales en el horario de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Se convoca a los acreedores de INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S.R.L. para que justifiquen sus créditos en la sede social en el horario de lunes a viernes de 13 a 17 horas, en el plazo de 20 días a contar de la última publicación.
Asimismo se convoca a los acreedores de ambas sociedades para que en el mismo plazo, horario y lugar deduzcan oposiciones.

Primera Publicación

28) $ 136289 10/p 20551 Ago 05- Ago 16

BIOENER S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2019
Documentación en Rambla Baltasar Brum 2819, Montevideo.

28) $ 12390 10/p 19655 Jul 29- Ago 09

GLOBAL TITANIUM INVERSIONES S.A.

Art. 290 Y 294 Ley 16.060
Asamblea Extraordinaria: 17/07/2019
Reducción voluntaria de Capital Integrado
Interesados deducir oposiciones: Plazo 30 días en 25 de Mayo 444 of. 301.

28) $ 24780 10/p 19306 Jul 25- Ago 07

Cantidad de avisos de fecha 05/08/2019 publicados en esta edición: 142.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Expropiaciones... **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos.. **$ 180.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy